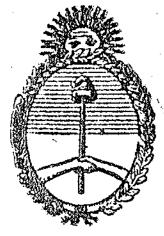


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 10 de agosto de 1970

NUMERO 21.988

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Halito

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Iistancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima. "Halito, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Hilda María Denis de Carlevaris; Héctor Gabriel Carabajal; María Clementina Gramajo; José María Car; Rodolfo Valentini; Nelly Elsa Solís; Joaquina Arias; Pedro Pablo Capparelli; Rosario Gribari de Capparelli y Delfino Pedro Carlevaris, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de mayo último, pasada ante mí, al folio ochocientos dos de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. —Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Halito, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Hilda María Denis de Carlevaris; Héctor Gabriel Carabajal; María Clementina Gramajo; José María Car; Rodolfo Valentini; Nelly Elsa Solís; Joaquina Arias. Pedro Pablo Capparelli; Rosario Cribari de Capparelli; Delfino Pedro Carlevaris y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HALITO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 10.000. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Hilda: M. D. de Carlevaris: 100 — A — 100. — Héctor G. Carabajal: 100 — A — 100. — María C. Gramajo: 100 — A — 100. — José M. Car: 100 — A — 100. — Rodolfo Valentini: 100 — A — 100. — Nelly E. Solís: 100 — A — 100. — Joaquina Arias: 100 — A — 100. — Pedro P. Capparelli: 100 — A — 100. — Rosario C. de Capparelli: 100 — A — 100. — Delfino P. Carlevaris: 100 — A — 100. — 1.000. —1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hilda María Denis de Carlevaris. — Vicepresidente a Héctor Gabriel Carabajal. — Síndico Titular a María Clementina Gramajo y Síndico Suplente a José María Car. — Cuarto: Autorizar a Hilda María Denis de Carlevaris y Héctor Gabriel Carabajal a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hilda M. D. de Carlevaris. — Héctor G. Carabajal. — María C. Gramajo. — José M. Car. — Rodolfo Valentini. — Nelly E. Solís. — Joaquina Arias. — Pedro P. Capparelli. — Rosario C. de Capparelli. Delfino P. Carlevaris". — "Expediente Nº 37.223. — Buenos Aires, 30 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Halito, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 1º de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 11 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.508". — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 17¦. e.10|8 Nº 78.085 v.10|8|70

Regalos Stela

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.791. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número: Mil Ciento Diez y Seis; En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José Felman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Aída Nivoroskin, titular de la Libreta de Enrolamiento número: cuatrocientos veinte y un mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle Avenida San Martín número: dos mil novecientos cuarenta y cinco, vecino de esta ciudad; don Hernan Ricardo Felman, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: cinco millones setecientos catorce mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la Avenida San Martín dos mil novecientos cuarenta y cinco, vecino de esta ciudad; doña Aída Nivoroskin, argentina, que dice ser casada en primeras nupcias con don José Felman, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: un millón novecientos cinco mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la Avenida San Martín número dos mil novecientos cuarenta y cinco, vecina de esta ciudad: doña Felisa Wieczerebin, argentina, que dice ser soltera, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y dos mil setenta, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número: setecientos veinte y cinco, vecina de esta ciudad; don Boris Raigorodsky, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Felman, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: tres millones ochocientos tres mil quinientos seis, domiciliado en la calle Pareja número: tres mil cuatrocientos ochenta y tres, vecino de esta ciudad; doña Norma Beatriz Felmar argentina, que dice ser casada en primeras nupcias con don Boris Raigorodsky, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: cuatro millones setecientos sesenta y seis mil diez y siete, domiciliada en la calle Pareja número: tres mil cuatrocientos ochenta y tres, vecina de esta ciudad; don David Felman, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Susana Rufinsky, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: un millón novecientos veinte y seis mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle

Azcuénaga número: setecientos sesenta y seis, vecino de esta ciudad; doña Susana Rufinsky, argentina, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don David Felman, titular de la libreta Cívica número: dos millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta, domiciliada en la calle Azcuénaga número: setecientos sesenta y seis, vecina de esta ciudad; don Luis Alberto Dujan, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana Sara Lisnovetzky, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: dos millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Lavalle número: mil cuatrocientos setenta y tres, vecino de esta ciudad; y don Luis Sztokman, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Nélida Schulman, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setenta y siete mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Julián Alvarez número: quinientos diez, vecino de esta ciudad, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad; personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Dicen: Que por Acta privada celebrada en esta ciudad el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad bajo el rubro de "Stela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que por observación de la Inspección General de Justicia cambió de denominación por la de "Regalos Stela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número diez y seis mil ciento treinta y uno, del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia, con fecha veinte y dos de mayo del corriente año, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número: A. treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco, caratulado Stela, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, diez y catorce consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Felman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Aída Nivoroskin con L. E. Nº 0.421.133, con domicilio en la calle Av. San Martín 2945, Cap. Fed.; Hernán Ricardo Felman, argentino, comerciante, soltero, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.714.498, con domicilio en Av. San Martín 2945, Cap. Fed.; Aída Nivoroskin, argentina, casada en primeras nupcias con José Felman, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 1.905.544, con domicilio en Av. San Martín 2945 Cap. Fed.; Felisa Wieczerebin, argentina, soltera, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.632.070, con domicilio en Av. Pueyrredón 725, Cap. Fed.; Boris Raigorodsky, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Felman, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.603.506, con domicilio en Pareja Nº 3483, Cap. Fed.; Norma Beatriz Felman argentina, casada en primeras nupcias con Boris Raigorosky, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 4.766.017, con domicilio en Pareja Nº 3483, Cap. Fed.; David Felman, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Rufinsky, con C. I de la Pol. Fed.; Nº 1.926.246, con domicilio en Azcuénaga número 766, Cap. Fed.; Susana Rufinsky, argentina, casada en primeras nupcias con don David Felman, con L. C. 2.652.960, con domicilio en Azcuénaga Nº 766, Cap. Fed.; Luis Alberto Dujan, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Sara Lisnovetzky, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.240.438, con domicilio en Lavalle 1473, Capital Fed.; y Luis Sztorkman, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Schulman, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.077.877 con domicilio en Julián Alvarez Nº 510, Cap. Fed. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número: tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REGALOS STELA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: — Comerciales: compra, venta, importación distribución, de materias primas, mercaderías, maquinarias, en general, así como realizar comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Fabricación, de toda clase de máquinas sus repuestos y accesorios, así como todo tipo de operación industrial en el ramo metalúrgico, plástico, eléctrico, electrónico y textil. — Financieras: Financiar negocios de toda naturaleza, dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, o personales, con constitución de prendas a corto o a largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades para negocios realizados o a constituirse, hipotecas, prendas y demás derechos reales. — No realizarán las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno, y otras por las que se requiere concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 50.000 pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (Cincuenta mil pesos ley 18.188), representado por cincuenta mil acciones de Un pesos ley 18.188, valor nominal cada año dividido en cinco (5) series de Diez mil pesos ley 18.188, cada una. e) El directorio estará compuesto de tres y a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará uno (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones al portador que representan un conjunto total de Diez mil pesos de la citada ley, las demás series de acciones se emitirán cuando así lo resuelva el Directorio. — La emisión de nuevas series se hará constar por escritura pública, que se comunicará a la Inspección General de Justicia, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Felman: 3.100. — ordinarias. — 310. — Hernán Ricardo Felman: 2.000. — ordinaria — 200. — Aída Nivoroskin: 2.000. — ordinaria — 200. — Felisa Wieczerebin: — 600. — ordinaria. — 60. — Boris Raigorodsky: 400. — ordinaria. — 40. — Norma Beatriz Felman: — 400. — ordinaria. — 40. — David Felman: 400. — ordinarias. — 40. — Luis Alberto Dujan: 400. — ordinaria. — 40. — Luis Sztokman. — 300. — ordinaria. — 30. — Susana Rufinsky: 400. — ordinaria. — 40. — La integración se efectúa en efectivo, en el acto, el diez por ciento de su capital suscripto, importando dicha operación la suma de mil pesos ley 18.188. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Felman; Vicepresidente a Hernán Ricardo Felman. — Directora titular Aída Nivoroskin. Vocales a: Felisa Wiezcerebin. Norma Beatriz Felman. David Felman. Suplentes a Susana Rafinsky, Luis Alberto Dujan. Síndico titular a Boris Raigorodsky, y Síndico suplente a Luis Sztokman. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Alberto Dujan y/o Luis Sztokman a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Felman. — H. R. Felman. — Aída N de Felman. — F. Wieczerebin. — Raigrodsky. — Norma B. Felman. — David Felman. — S. R. de Felman. — Luis A. Dujan. — Luis Sztokman. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 425, Certifico: Que las firmas que anteceden de: José Felman, Hernán R. Felman, Aída Nivoroskin, Felisa Wiezcerebin, Boris Raigorodsky, Norma B. Feldman. David Felman, Susana Rufinsky, Luis A. Dujan, Luis Sztokman, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin. Escribano. — Hay un sello de domicilio. — Buenos Aires, 22 de Mayo de mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, barra, sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia. Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número: tres mil trescientos veinte y nueve, barra sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Regalos Stela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad, el veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo la denominación de "Stela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y presentada en esta Inspección General el 10 de Noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 1 (uno) a 2 (dos) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fs 3 (tres). Se deberán tener por modificadas de oficio, las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Segundo. — Regístrese, diríjase nota acordada a Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres). Acredítada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución N. diez y seis mil ciento treinta y uno. Fdo. A. Levin. Escribano. — Entre líneas: "y". Vale. — Buenos Aires, Julio 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$L. 18.188, 352,50 e.10|8-Nº 77.990-v.10|8|70

Lady Windsor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 174. — Primer Testimonio: Escritura número veinte y ocho. — En la Ciudad de San Fernando, a los veinte y tres días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano Público Nacional, don Hipólito F. García Segret y de acuerdo a derecho, comparecen don Eduardo Miguel Doura, soltero, mayor de edad, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y seis mil cincuenta y dos, domiciliado en Avda. del Libertador número dos mil novecientos dos, piso cuatro, de Capital Federal; don Edmundo Roberto Doura, casado, mayor de edad, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Pampa número mil novecientos veinte, piso tres, departamento trece, de Capital Federal; don Emilio Guillermo Doura, casado, mayor de edad, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Cánning número tres mil doscientos nueve piso seis, de Capital Federal; doña Lidia Irma Mattar de Doura, viuda, mayor de edad, argentina, señora de hogar, con libreta cívica número ciento un mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliada en Avda. del Libertador número dos mil novecientos dos, piso cuatro, de Capital Federal; don Miguel Angel Ribeiz, soltero, mayor de edad, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle J. R. de Velazco número cuatrocientos ochenta y uno, piso tres, departamento tres, de la Capital Federal; don José Oscar Castro, casado, mayor de edad, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número quinientos treinta y dos mil cien, domiciliado en la calle Donato Alvarez número mil cuatrocientos cuarenta y uno, de Capital Federal; don Ismael Enrique Coscia, casado, mayor de edad, argentino, comerciante, con libdeta de enrolamiento númedo un millón ochocientos ocho mil nueve, con domicilio en la calle Laprida número mil ochocientos veinte y ocho, piso nueve, departamento "F", de Capital Federal; don Roberto Mattar, casado, mayor de edad, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos once mil ciento nueve, con domicilio en la calle Arribeños número mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso once, de Capital Federal; doña Ana María García Frugoni, soltera, mayor de edad, argentina, señorita de hogar, con libreta cívica número cinco millones trescientos treinta mil quinientos sesenta y cinco, con domicilio en la calle Ayacucho número mil ochenta y dos, piso uno, de la Capital Federal, y don Fernando Carlos García Frugoni, soltero, mayor de edad, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos ocho mil novecientos veinte y ocho, con domicilio en la calle Ayacucho número mil ochenta y dos, piso uno, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que todos concurren por su propio derecho agregando que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "Lady Windsor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y vienen por este acto a protocolizar las actuaciones del trámite que para la obtención de la personería jurídica, me exhiben y ponen de manifiesto en el Expediente expedido por la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta y siete mil seiscientos veinte y uno, el que transcripto en sus partes pertinentes dice así: (De fojas uno a fojas cinco). — Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes junio del año mil novecientos sesenta, se reúnen los señores don Eduardo Miguel Doura, soltero, mayor de edad, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones, quinientos treinta y seis mil, cincuenta y dos, domiciliado en Avda. del Libertador númedo dos mil novecientos dos, piso cuatro, de Capital Federal; don Edmundo Roberto Doura, casado, mayor de edad, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil, novecientos treinta y seis, domiciliado calle Pampa número mil novecientos veinte, piso tres, departamento trece, de Capital Federal; don Emilio Guillermo Doura, casado, mayor de edad, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Canning número tres mil doscientos nueve, piso seis, de Capital Federal; doña Lidia Irma Mattar de Doura, viuda, mayor de edad, argentina, señora de hogar, con libreta cívica número ciento un mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliada en Avda. del Libertador número dos mil novecientos dos, piso cuatro, de Capital Federal; don Miguel Angel Ribeiz, soltero, mayor de edad, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle J. R. de Velazco número cuatrocientos ochenta y uno, piso tres, departamento tres, de la Capital Federal; don José Oscar Castro, casado, mayor de edad, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número quinientos treinta y dos mil cien, domiciliado en la calle Donato Alvarez número mil cuatrocientos cuarenta y uno, de Capital Federal; don Ismael Enrique Coscia, casado, mayor de edad, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos ocho mil nueve, con domicilio en la calle Laprida número mil ochocientos veinte y ocho piso nueve, departamento "F", de Capital Federal; don Roberto Mattar, casado, mayor de edad, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos once mil ciento nueve, con domicilio en la calle Arribeños número mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso once; doña Ana María García Frugoni, soltera, mayor de edad, argentina, señorita de hogar, con libreta cívica número cinco millones trescientos treinta mil quinientos sesenta y cinco, con domicilio en la calle Ayacucho número mil ochenta y dos, piso uno, de Capital Federal, y don Fernando Carlos García Frugoni, soltero, mayor de edad, argentino, comerciante, con libdeta de enrolamiento número siete millones, seiscientos ocho mil novecientos veinte y ocho, con domicilio en la calle Ayacucho número mil ochenta y dos, piso uno, de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y la siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LADY WINDSOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes, inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, la distribución de toda clase de prendas y productos que industrialice, ya sean motivo de su fabricación propia o de terceros, elaboradas o semielaboradas por los mismos, así como también la adquisición y venta de toda clase de maquinarias, y accesorios, automotores, materias primas de cualquier forma o clase o que sean necesarias, igualmente diseños, modelos o patentes de invención propias o ajenas, como también marcas, tomar o dar representaciones, comisiones y consignaciones, ya sean nacionales y/o extranjeras y muy especialmente en todo lo que se refiera a la industria textil sobre la fabricación de todo tipo de medias y accesorios de las mismas. — Industriales: Como rubro principal la fabricación y elaboración de toda clase de medias, tipos, modelos, colores y de arte o creaciones propias y/o de terceros, ya sean en fabricación-tintorería propia o

ajenas, en forma total o parcialmente según corresponda a su comercialización o pedidos propios, tareas que podrán ser para cualquier punto del país y del extranjero sin limitación alguna. — Financieras: Mediante aportes de capitales, asociación o inversiones con y personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, o con simples particulares para toda clase de tipo u operaciones realizadas o que se hagan en el futuro, inclusive con las instituciones públicas, oficiales, bancos u otras de cualquier índole en general sin limitación alguna y en forma amplísima, igualmente en la compraventa de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y cualquiera de los papeles en los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con expresa exclusión de las operaciones previstas y comprendidas en la ley numero diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra por la que se requiera concurso publico. — Inmobiliarias: Mediante las operaciones con toda clase de bienes, muebles, inmuebles o raíces, incluso los que se rigen por la ley de Propiedad Horizontal, u otras, ya sean en zonas urbanas o rurales, en todo este país o el extranjero, mediante compraventa, permuta, explotaciones, construcciones, refacciones, fraccionamientos de tierras, edificios u otra forma, y puedan corresponder para uso propio, y|o por vinculaciones y convenios con terceros de cualquier clase. — Podrán dar y tomar arrendamientos, locaciones y subconvenios o contratos respectivos e igualmente sobre administraciones en general, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales, con cualquiera de las personas jurídicas que por ley puedan corresponder, vinculadas o derivadas con toda clase de bienes inmobiliarios, sin excepción alguna, y por las condiciones y plazos que convengan, aceptando y revocando todo lo que pueda surgir y crean necesario d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos mil, representado por dos mil acciones de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien, valor nominal cada una, y dividido en veinte series de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres miembros titulares, y de dos suplentes, cuyo mandato durará tres años; f) El Ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las quince primeras series de acciones ordinarias, al portador, de un voto por cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Clase. — Monto. — Eduardo Miguel Doura, trescientas — ordinaria — un voto — treinta mil. — Edmundo Roberto Doura, trescientas — ordinaria — un voto — treinta mil. — Emilio Guillermo Doura, trescientas — ordinaria — un voto — treinta mil. — Lidia Irma Mattar de Doura, ciento cincuenta — ordinaria — un voto — quince mil. — Miguel Angel Ribeiz, ciento veinte — ordinaria — un voto — doce mil. — José Oscar Castro, noventa — ordinaria — un voto — nueve mil. — Ismael Enrique Coscia, noventa — ordinaria — un voto — nueve mil. — Roberto Mattar, setenta y cinco — ordinaria — un voto — siete mil quinientos. — Ana María García Frugoni, treinta — ordinaria — un voto — tres mil. — Fernando Carlos García Frugoni, cuarenta y cinco — ordinaria — un voto — cuatro mil quinientos. — Totales: mil quientos (pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) — Ciento cincuenta mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — En este acto la cantidad de: pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho —quince mil— correspondientes al diez por ciento del capital suscripto, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, según la reglamentación y disposiciones legales a los efectos de la obtención de la personería jurídica. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sra. Lidia Irma Mattar de Doura; Vicepresidente: Emilio Guillermo Doura; Vocal titular: Sr. Eduardo Miguel Doura; Vocales suplentes: Sr. José Oscar Castro y Sr. Edmundo Roberto Doura; Síndico titular: Sr. Ismael Enrique Coscia y Síndico suplente: Sr. Miguel Angel Ribeiz. — Cuarto: Autorizar expresamente a los señores: Emilio Guillermo Doura y|o Eduardo Miguel Doura y|o Miguel Angel Ribeiz, a fin de que en forma conjunta, separada y|o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente y pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: mil. Vale. — Fdo.: Eduardo M. Doura. — E. R. Doura. — Emilio G. Doura. — Lidia I. Mattar de Doura. — M. A. Ribeiz. — J. O. Castro. — Ismael E. Coscia. — Roberto Mattar. — Ana María García Frugoni. — F. Frugoni. — Certifico: Que las firmas que anteceden son autenticas del Sr. Eduardo Miguel Doura; Sr. Edmundo Roberto Doura; Sr. Emilio Guillermo Doura; Sra. Lidia Irma Mattar de Doura; Sr. Miguel Angel Ribeiz; José Oscar Castro; Sr. Ismael Enrique Coscia; Sr. Roberto Mattar; Srta. Ana María García Frugoni y Sr. Fernando Carlos García Frugoni; todos mayores de edad, de mi conocimiento, y las que han sido puestas en mi presencia, y se hallan de tránsito aquí, doy fe. — Esta certificación consta en el libro número dos; folio y acta número setenta y siete, a cargo del Registro número doce de mi regencia. — San Fernando, primero de julio de mil novecientos setenta. — Conste. — Hay varios sello. — Fdo.: Hipolito F. García Segret: Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número sesenta y un mil veinte y tres que se agrega. — San Isidro, tres Jul. mil novecientos setenta. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno (art. noventa, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Hipólito F. García Segret, obrantes en el documento que antecede. — San Isidro, tres Jul. mil novecientos setenta. — Tdo.: "lleva el timbre fiscal Nº". No vale. — Hay un sello. — Fdo.: Oscar Alfredo Collins: Tesorero". — Es copia fiel de su original, tengo a la vista para este acto, doy fe. (De fojas seis a fojas once) consta los Estatutos sociales, que íntegramente transcriptos dicen así: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de: "Lady Windsor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, compra, venta de bienes, inmuebles, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, la distribución de toda clase de prendas y productos que industrialice, ya sean motivo de su fabricación propia o de terceros, elaboración o semielaboración por los mismos, así como también la adquisición y venta de toda clase de maquinarias y accesorios, automotores, materias primas de cualquier forma o clase, o que sean necesarias, igualmente diseños, modelos o patentes de invención propias o ajenas, como también marcas, tomar o dar representaciones, comisiones y consignaciones, ya sean nacionales y|o extranjeras, y muy especialmente en todo lo que se refiera a la industria textil sobre la fabricación de todo tipo de medias y accesorios de la misma. — Industriales: Como rubro principal la fabricación y elaboración de toda clase de medias, tipos, modelos, colores y de arte, o creaciones propias y|o de terceros, ya sean en fabricación - tintorería propia o ajena, en forma total o parcialmente según corresponda a su comercialización o pedidos propios, tareas que podrán ser, para cualquier punto del país y del extranjero sin limitación alguna. — Financiera: Mediante aportes de capitales, asociación o inversiones con y personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, o con simples particulares, para toda clase de tipo u operaciones realizadas o que se hagan en el futuro, inclusive con las instituciones públicas, oficiales, bancos u otras de cualquier índole en general sin limitación alguna y en forma amplísima, igualmente en la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y cualquiera de los papeles en los sistemas o modalidades creados o a crearse, con expresa exclusión de las operaciones previstas y comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra por la que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante las operaciones con toda clase de bienes, muebles, inmuebles o raíces, incluso los que se rigen por la ley de Propiedad Horizontal, u otras, ya sean en zonas urbanas o rurales, en todo este país y el extranjero, mediante compraventa, permuta, explotaciones, construcciones, refacciones, fraccionamientos de tierras, edificios u otra forma y puedan corresponder para uso propio y|o ajeno por cinculaciones y convenios con terceros de cualquier clase. — Podrán darse y tomar arrendamientos, locaciones y sub-convenios o contratos respectivos e igualmente sobre administraciones en general, celebrar contratos de anticresis, u otros derechos reales, con cualquiera de las personas jurídicas que por ley puedan corresponder, vinculadas o derivados con toda clase de bienes inmobiliarios, sin excepción alguno y por las condiciones, y plazos que convengan aceptando y revocando todo lo que pueda surgir y se crea necesario. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. —4. — El capital social autorizado se fija en pesos ley (diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), doscientos mil (Pesos ley 18.188: 200.000.—), represetnado por acciones de: Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien (Pesos Ley 18.188: 100.—) valor nominal cada una, y dividido en veinte series iguales. — 5. — Las acciones podrán ser al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria, suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirse. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las formas de pago, oportunidades, clases de acciones, condiciones que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente, deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y sea comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones ordinarias y preferidas tenen interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y prefridas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esta clase y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un número mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la aasmblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los mismos miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los arts. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno, o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno|doce de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 % como mínimo hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Enmendado: Autorizado. — Vale. — Fdo.: Emilio G. Doura. — E. R. Doura. — Lidia I. Mattar de Doura. — Ismael E. Coscia. — Ana María García Fruoni. — F. Frugoni. — Eduardo M. Doura. — Roberto

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 10|8|70 (44 págs.)

Mattar. — J. O. Castro. — M. A. Ribeiz. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas del señor Emilio Guillermo Doura; Edmundo Roberto Doura; Lidia Irma Mattar de Doura; Ismael Enrique Coscia, Ana María García Frugoni; Fernando Carlos García Frugoni; Eduardo Miguel Doura; Roberto Mattar; José Oscar Castro y Miguel Angel Ribeiz, todos mayores de edad, de mi conocimiento y las que han sido puestas en mi presencia, y se hallan de tránsito aquí, doy fe. — Esta certificación consta en el Libro número dos, Folio y Acta número setenta y siete, a cargo del Registro número doce de mi Regencia. — San Fernando primero de Julio de mil novecientos setenta. — Conste. — Hay varios sellos. — Fdo.: Hipólito F. García Segret.: Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número sesenta y un mil ciento noventa y tres que se agrega. — San Isidro, siete Jul. mil novecientos setenta. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil noventa y uno (art. noventa inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Hipólito F. García Segret, obrantes en el documento que antecede. — San Isidro, siete Jul. mil novecientos setenta. — Tdo. "Lleva el timbre fiscal Nº" No vale. — Fdo.: Fioravanti Ernesto Noseda: Prosecretario. — "Es copia fiel, doy fe, he tenido a la vista (A fojas trece). Consta la nómina de Constituyentes, con sus datos personales de acuerdo a las disposiciones legales (A fojas catorce). — Consta la nómina del órgano Administrativo y Fiscalizador. — Estos últimos informes de fojas trece y catorce, según lo resuelto en la precitada Acta Constitutiva. — (A fojas diez y seis): Se eleva el informe, donde consta que el Capital Autorizado es de pesos doscientos mil: el capital emitido es de pesos: Ciento cincuenta mil; el capital suscripto es de pesos: Ciento cincuenta mil; el capital realizado es de pesos: Quince mil, en efectivo, según consta en la Boleta de Depósito Banco Nación Argentina, corriente a fojas trece, doy fe. — (A fojas diez y siete). — Consta la resolución que literalmente transcripta dice así: 'Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37621. — Buenos Aires, 20 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado, atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia; autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Lady Windsor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad, el 30 de Junio de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 3 de Julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs uno (1) a cinco (5) y sus estatuos de fs. 6 (seis) a 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 Abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.755. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel de las constancias, que obran en el expediente relacionado, que he tenido a la vista y confrontado en este acto doy fe. — los comparecientes continúan diciendo: Que consecuentemente por el otorgamiento de esta escritura declaran definitivamente constituída la sociedad "Lady Windsor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando del escribano actuante en la presente se expida testimonio de la presente a los efectos legales que corespondan. — Agregando: Que la Sociedad Anónima precitada que se ha constituido, constituye su domicilio legal y real de su sede en la calle: Camargo Nº 960, de la Ciudad de Buenos Aires. — Leída que le fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante el escribano actuante de acuerdo a derecho. — Esta escritura sigue a la número veinte y siete de Reforma de Estatutos de Sociedad Anónima de fecha veinte y nueve de Junio del corriente año. — Fdo. Eduardo M. Doura. — E. R. Doura. — Emilio G. Doura. — Lidia I. Mattar de Doura. — M. A. Ribeiz. — J. O Castro. — Ismael E. Coscia. — Roberto Mattar. — Ana María García Frugoni. — F. Frugoni. — Hay un sello. — Ante mí: Hipólito F. García Segret. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número ciento setenta y cuatro, del Registro número doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lady Windsor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera e Inmobiliaria", se expide este primer testimonio en los sellos notariales valor de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, treinta centavos, numerados correlativamente del: Cero, cero once mil seiscientos setenta al presente: Cero, cero once mil seiscientos ochenta y dos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: comerciante — Boletín — al — le — inscribiéndola. — Valen. — Hay varios sellos. — Fdo.: Hipólito F García Segret: Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número ochenta mil seis que se agrega. — San Isidro, veinte y nueve Jul. mil novecientos setenta. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (art. noventa inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Hipólito F. García Segret obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número cero, cero once mil seiscientos ochenta y dos. — San Isidro, veinte y nueve Jul. mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Fdo.: Alberto Eugenio Casaretto: Protesorero.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 945.— e.10|8-Nº 77.917 v.10|8|70

Bri - Fric

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día este edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número setecientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, el día veintiséis de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano público, comparecieron: don Miguel Angel Brito, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.532.720, argentino, nacido el 18 de mayo de 1917, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Cavagna, domiciliado en la calle Guatemala 4840, Capital; don Carlos Alberto Brito, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.020.600, argentino, nacido el 31 de agosto de 1942, soltero, domiciliado en la calle Guatemala 4840, Capital; doña Rita Jorgelina Gómez, con libreta cívica número 5.134.662, argentina, nacida el 14 de julio de 1945, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento 2031, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y de tránsito por ésta; don Francisco Javier Navas Aguilar, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.223.159, español, nacido el 15 de mayo de 1945, casado en primeras nupcias con doña Alicia Dora Faralla, domiciliado en la calle Moliére 436, tercer piso, departamento B, Capital; don Ramón Aguin Alarcón, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.514.676, español, nacido el 24 de diciembre de 1925, casado en primeras nupcias con doña Manuela González, domiciliado en la calle Caracas 1031, Capital; doña María Luisa Cavaglia de Brito, con libreta cívica número 0.506.468, argentina, nacida el 4 de junio de 1918, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Brito, domiciliada en la calle Guatemala 4840, Capital; doña Alicia Brito de Araujo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.575.617, argentina, nacida el 3 de agosto de 1945, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Araujo, domiciliada en la calle Amenábar 2322, octavo piso, departamento A, Capital; doña Helena Inés Palacios, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.842.597, argentina, nacida el 17 de octubre de 1942, soltera, domiciliada en la calle Azcuénaga 1472, Capital; doña Irma Elida Antico de Gandolfo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.602.155, argentina, nacida el 17 de mayo de 1936, casada en primeras nupcias con don Roland Augusto Gandolfo, domiciliada en E. Zeballos 4651 de la localidad de Villa Dominico, provincia de Buenos Aires y de tránsito por ésta; y don Victorio Nicolás Guglielmi, con cédula de idntidad de la Policía Federal número 2.272.734, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1925, casado en primeras nupcias con doña Aide Sarubbi, domiciliado en la calle Guatemala 4315, Capital; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dijeron: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número 37.067, relacionadas con la entidad que constituyeron provisoriamente por instrumento privado con fecha 30 de abril del corriente año y que girará en plaza con el rubro de "Bri-Fric" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, conforme a la resolución de la Inspección General de Justicia número 16.322 del 11 del corriente mes, que autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos. — Que a sus efectos dan por constituída definitivamente a la sociedad anónima aludida, ratificando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social con las modificaciones ordenadas de oficio, lo que junto con la resolución aprobatoria, me solicitan transcriba textualmente en esta escritura y en su redacción definitiva que dice: a) "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Miguel Angel Brito, Carlos Alberto Brito, Rita Jorgelina Gómez, Ramón Aguin, Francisco Javier Navas Aguilar, Victorio Nicolás Guglielmi, Alicia Brito de Araujo, María Luisa Cavaglia de Brito, Irma Elida Antico de Gandolfo y Helena Inés Palacios, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BRI - FRIC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas, edición de música en discos fonográficos y cintas magnetofónicas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Industrial: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con la industria del disco, textiles, metalúrgicas, gráficas, del papel, de la construcción, plásticas y de madera. Financieras: Realizar financiaciones comerciales e industriales por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, efectuando anticipo de fondo para la compra e importación de mercaderías y materias primas; adquirir por cesión de crédito emergente de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; otorgar garantías o fianzas por documentos y obligaciones de terceros, la sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 100.000 (pesos ley 18.188 cien mil) representado por cien mil acciones de pesos ley 18.188 uno, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones al portador, clase "A", de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Miguel Angel Brito, 6.970, A, 6.970; Carlos Alberto Brito, 6.970, A, 6.970; Rita Jorgelina Gómez, 4.000, A, 4.000; Ramón Aguin, 2.000, A, 2.000; Francisco Javier Navas Aguilar, 10, A, 10; Victorio Nicolás Guglielmi, 10, A, 10; Alicia Brito de Araujo, 10, A, 10; María Luisa Cavaglia de Brito, 10, A, 10; Irma Elida Antico de Gandolfo, 10, A, 10; Helena Inés Palacios, 10,A, 10. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento por cada accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Alberto Brito; Vicepresidente, a Miguel Angel Brito; Vocales, a Ramón Aguin; Síndico titular a Francisco Javier Navas Aguilar y síndico suplente a Victorio Nicolás Guglielmi. — Cuarto: Autorizar a Miguel Angel Brito, Carlos Alberto Brito y Francisco Javier Navas Aguilar a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Angel Brito. — Carlos Alberto Brito. — Rita Jorgelina Gómez. Ramón Aguin. — María Luisa Cavaglia de Brito. — Alicia Brito de Araujo. — Irma Elida Antico de Gandolfo. — Francisco Javier Navas Aguilar. — Helena Inés Palacios. — Victorio Nicolás Guglielmi. — Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas; b) "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Bri-Fric, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas, edición de música en discos fonográficos y cintas magnetofónicas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Industrial: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias del disco, textiles, metalúrgicas, gráficas, del papel, de la construcción, plásticas y de la madera. — Financieras: Realizar financiaciones comerciales e industriales por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, efectuando anticipos de fondos para la compra e importación de mercaderías y materias primas; adquirir por cesión de créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; otorgar garantías o fianzas por documentos y obligaciones de terceros, la sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188, 100.000 (Pesos Ley 18.188, cien mil) representado por acciones de pesos Ley 18.188, 1 (Un pesos Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Miguel Angel Brito. — Carlos Alberto Brito. — Rita Jorgelina Gómez. — Ramón Aguin. — María Luisa Cavaglia de Brito. — Alicia Brito de Araujo. — Irma Elida Antico de Gandolfo. — Francisco Javier Navas Aguilar. — Helena Inés Palacios. — Victorio Nicolás Guglielmi". — Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas. — c) Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia: "Buenos Aires, 11 Jun. 1970. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de la previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Bri-Fric, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 30 de abril de 1970 y presentada en esta Dirección General, el 26 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres), con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16322. — Enrique Zaldívar. — Está su sello.—" Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente por este acto la referida Sociedad Anónima, que se regirá por los Estatutos preinsertados. Leída que les fue esta escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante el autorizante, doy fe. — Miguel A. Brito. — Carlos A. Brito. — Rita J. Gómez. — F. Javier Navas Aguilar. — Ramón Aguin. María L. Cavaglia de Brito. — Alicia Brito de Araujo. — Helena I. Palacios. — Irma E. Antico de Gandolfo. — Victorio N. Guglielmi. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. — Está mi sello. — Es copia fiel de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí al folio 1044, del protocolo corriente en este Registro 46, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en carácter de Primer Testimonio en 6 sellos numerados correlativamente del A.011869688 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio P. Chiesa Galy (Escribano)

Buenos Aires, Julio 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 250,50 e.10|8 Nº 78.050 v.10|8|70

Gray Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Antonio Cafferata (h.), la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GRAY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha seis de mayo de mil novecientos setenta, Resolución I. G. J. Nº 0721; ha reformado el artículo primero de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "Bajo la denominación Graco Argentina Anónima, Industrial y Comercial continuará funcionando la sociedad anónima llamada originalmente Gray Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — E|L.: "uno". — Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.10|8 Nº 78.075 v.10|8|70

Tavolek

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE CONFORME a la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación P. J. 1.683 del 16 de octubre de 1967 y Asamblea del 14 de abril de 1967 ha quedado disuelta la sociedad "TAVOLEK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por escritura otorgada ante el escribano Ricardo González Ezeyza con fecha 27 de noviembre de 1967, al folio 1.138 del Registro de la Capital a su cargo Nº 252, quedando derogada la Resolución Nº 534 del 19 de junio de 1964. — Liquidadores: Joseph B. Sherman, Arnaldo Pedemonte, Isaac Iusem.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 27.— e.10|8 Nº 78.126 v.10|8|70

Ita

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de "ITA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el 22 de enero de 1968, por unanimidad resolvió modificar los artículos 4º y 7º de sus estatutos, los que quedan redactados así: "Artículo 4º — El capital social autorizado se fija en cien mil pesos Ley 18.188 (m$n. 10.000.000 - Diez millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de Un peso Ley 18.188 (m$n. 100), valor nominal cada una, dividido en series iguales o no". — "Artículo 7º — La Dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas, con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que sus titulares y por el mimo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente tendrá doble voto". — La reforma fue aprobada por resolución del Sr. Ministro de Justicia de la Nación número 420 del 1º de abril de 1970 y elevada a escritura pública por acto otorgado en Buenos Aires, el 14 de mayo del mismo año, ante el escribano José González Pagliere, en el Registro de Contratos Públicos Nº 530, a su cargo. — S|Raspado: Sr. Ministro. Vale.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 52,50 e.10|8 Nº 78.226 v.10|8|70

Zoralei

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 756. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen don José María Harfuch, argentino, casado, domiciliado en Callao mil cuatrocientos sesenta y siete, Capital Federal; don Alberto Mokdad, argentino, soltero, domiciliado en San Martín cuatrocientos diez y seis, San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Susana Tfeli, argentina, soltera, domiciliada en Costa mil cuatrocientos quince, San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Elsa Ema Pancotto de Berardi, argentina, casada, domiciliada en Berutti mil doscientos treinta, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Zafer Haj Yahia, sirio, casado, domiciliado en Martín García dos mil veinte, San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Hortensia Ofelia Adon, argentina, casada, domiciliada en Campos mil cuatrocientos dos, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Castro, argentino, soltero, domiciliado en San José trescientos cuarenta y seis, Capital Federal; doña Marta Enriqueta Lehmann, argentina, soltera, domiciliada en Yapeyú mil seiscientos cuarenta y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Gianera, argentino, casado, domiciliado en San José cuatrocientos cuarenta y dos, Capital Federal; don Julio César Guardone, argentino, casado, domiciliado en Gorostiaga dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal; y don Eduardo Luis Tasca, argentino, casado, domiciliado en Moreno dos mil veintiocho, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dos de enero del corriente año constituyeron en forma provisoria la sociedad "Zoralei" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha treinta de abril próximo pasado, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la entidad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil setecientos treinta y seis, del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el estatuto social, tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: José María Harfuch, argentino, casado; Alberto Mokdad, argentino, soltero; Susana Tfeli, argentina, soltera; Elsa Ema Pancotto de Berardi, argentina, casada; Zafer Haj Yahia, sirio, casado; Hortensia Ofelia Adon, argentina, casada; Alberto Castro, argentino, soltero; Marta Enriqueta Lehmann, argentina, soltera; Jorge Gianera, argentino, casado; Julio César Guardone, argentino, casado; Eduardo Luis Tasca, argentino, casado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ZORALEI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes, mercaderías, productos y subproductos, sin restricción ni limitación alguna. — Industriales: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos, naturales, artificiales o sintéticos como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Financieras: Por la adquisición y ventas de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituídas y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones indicadas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamientos, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 100.000 representado por 10.000 acciones m$n. pesos ley 18.188, 10 valor nominal cada una dividido en diez series iguales pesos ley 18.188, 10.000. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José María Harfuch 400 ordinarias 4.000 400. — Alberto Mokdad 400 ordinarias 4.000 400. — Susana Tfeli 150 ordinarias 1.500 150. — Elsa E. P. de Berardi 150 ordinarias 1.500 150. — Afer Haj Yahia 300 ordinarias 3.000 300. — Hortensia O. Adon 100 ordinarias 1.000 100. — Alberto Castro 100 ordinarias 1.000 100. — Marta E. Lehmann 100 ordinarias 1.000 100. — Jorge Gianera 100 ordinarias 1.000 100. — Julio César Guardone 100 ordinarias 1.000 100. — Eduardo Luis Tasca 100 ordinarias 1.000 100 — 2.000 20.000 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Se deja expresa constancia que el aporte de las señoras Elsa Ema Pancotto de Berardi; Hortensia Ofelia Adon, es efectuado con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José María Harfuch; vicepresidente a Alberto Mokdad; síndico titular a Julio César Guardone y síndico suplente a Eduardo Luis Tasca. Cuarto: Autorizar a Julio César Guardone y Marta Enriqueta Lehmann a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — J. M. Harfuch. — Alberto Mokdad. — Zafer Haj Yahia. — Ofelia H. Adon. — Ema P. de Berardi. — Susana Tfeli. — M. E. Lehmann. — J. C. Guardone. — J. Gianera. — A. Castro. — E. L. Tasca. — Estatutos. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.736. — Buenos Aires, 30 abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zoralei" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 2 de enero de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15962. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio declaran constituída en forma definitiva la sociedad "Zoralei Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — J. M. Harfuch. — Alberto Mokdad. — Susana Tfeli. — Ema P. de Berardi. — Zafer Haj Yahia. — Ofelia H. Adon. — A. Castro. — M. E. Lehmann. — J. Gianera. — J. C. Guardone. — E. L. Tasca. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y seis, protocolo corriente de este registro número ciento quince, de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor Eduardo Cazabat, escribano. — Enmendados: diríjase — inscripción — Testimonio — fecha. — Todo vale.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L.18.188 225 e.10|8 Nº 77.922 v.10|8|70

Ganadera Esquel

SOCIEDAD ANONIMA RURAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1204. Constitución definitiva: "Ganadera Esquel Sociedad Anónima Rural, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número quinientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Eduardo Carlos Marcos Bunge, casado en primeras nupcias con Erika Luisa Plate, argentino, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón veintitrés mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en Bolívar número doscientos noventa de Beccar, provincia de Buenos Aires; don Gustavo Adolfo Lang, casado en primeras nupcias con Susana Hilda Gietz, argentino, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en Rastreador Fournier dos mil setenta de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Ramón Bernardo Quesada, casado en primeras nupcias con Blanca Azucena Marchi, argentino, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y cinco mil trescientos veintisiete, domiciliado en Coronel Ramón L. Falcón dos mil ochocientos treinta y cuatro, piso quinto, departamento "K" de esta ciudad; don Gerardo Germán Korch, casado en primeras nupcias con Erika Emma Antonia Roosen Rurge, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y tres mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en Tronador dos mil seiscientos cincuenta y cinco de esta ciudad; don Ever Juan Reparaz, casado en primeras nupcias con Encarnación Losada, argentino, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil diecisiete, domiciliado en Estomba dos mil trescientos cuarenta y uno, departamento "A" de esta ciudad; don Osvaldo Alfredo Devincenzi, casado en primeras nupcias con Norma Renée Casas, argentino, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta mil ciento cuatro, domiciliado en Asunción tres mil ciento ochenta y seis, departamento cuatro, de esta ciudad; don Hans Michael Schwarz, casado en primeras nupcias con Elena Emma Mercedes Plate, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones doscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y ocho, domiciliado en Olegario Andrade doscientos treinta de Acassuso, provincia de Buenos Aires; don Orlando Humberto Peruzzi, casado en primeras nupcias con Palma Di Leva, argentino, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintidós mil setecientos veintiuno, domiciliado en Carlos Calvo número trescientos siete de esta ciudad; don Antonio Valent, casado en primeras nupcias con Martha Haydée Cacciola, argentino, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y tres mil setecientos siete, domiciliado en Holmberg tres mil novecientos catorce de esta ciudad;

don Eduardo Manuel Baur, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Teresa Herrera, argentino, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos tres mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en Zárraga número tres mil cuatro cientos sesenta y tres de esta ciudad, don Juan Carlos Gómez, soltero, argentino, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones tres mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en Ricardo Gutiérrez número mil treinta y cinco de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; y doctor Carlos Alberto de la Cruz, casado en primeras nupcias con Adela Vetrone de la Torre, argentino mayor de edad, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, de esta ciudad: todos los comparesientes son personas hábiles de mi conocimiento. doy fe, y dicen: Que con fecha veinte de abril del corriente año todos los comparecientes constituyeron provisoriamente la Sociedad 'Ganadera Esquel Sociedad Anónima Rural, Inmobiliaria y Finaciera" eligieron sus autoridades, suscribeiron capital y aprobaron sus Estatutos, todo lo que fue sometido a la consideración del señor Inspector General de Justicia, quien los aprobó lor Resolución número dieciséis mil ciento treinta y cinco de fecha veintidós de mayo del corriente año, recaida en el Expediente número treinta y seis mil setecientos setenta y ocho año mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y los del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio los comparecientes constituyen definitivamente en este acto la Sociedad Ganadera Esquel, Sociedad Anónima Rural Inmobiliaria y Financiera", cuya Acta de Fundación, Estatutos y Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, obran en el expedeinte precitado, el que en su original tengo a la vista y copiado, en el orden expresado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Eduardo Carlos Marcos Bunge, Cédula de Identidad un millón veintitrés mil quinientos sesenta y siete, casado, domiciliado en Bolívar número doscientos noventa; Gustavo Adolfo Lang, Cédula de Identidad número tres millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro, casado, domiciliado en M. Fournier Nº dos mil setenta; Ramón Bernardo Quesada, Cédula de Identidad tres millones quinientos setenta y cinco mil trescientos veintisiete, casado, domiciliado en Crnel. Ramón L. Falcón número dos mil ochocientos treinta y cuatro; Gerardo Germán Korch Cédula de Identdad número un millón ciento cuarenta y tres mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en Tronador número dos mil seiscientos cincuenta y cinco; Ever Juan Raparaz, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil diecisiete, casado, con domicilio en Estomba número dos mil trescientos cuarenta y uno; Osvaldo Alfredo Devincenzi, Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta mil ciento cuatro, casado con domicilio en Asunción número tres mil ciento ochenta y seis; Hans Michael Schwarz, Cédula de Identidad Nº siete millones doscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y ocho, casado, domiciliado en O. Andrade número doscientos treinta; Orlando Humberto Peruzzi, Libreta e Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintidós mil setecientos veintiuno, casado, domiciliado en Carlos Calvo trescientos siete; Antonio Valent, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos siete, casado, domiciliado en Holmberg número tres mil novecientos catorce; Eduardo Manuel Baur, Céd. de Identidad dos millones trescientos tres mil seiscientos noventa y dos, casado, domiciliado en Zarraga tres mil cuatrocientos sesenta y tres; Juan Carlos Gómez, C. I. seis millones tres mil ochocientos noventa y cuatro, soltero, domiciliado en Ricardo Gutiérrez mil treinta y cinco. y Carlos Alberto de la Cruz, C. I. un millón novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, casado, domiciliado en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará GANADERA ESQUEL SOCIEDAD ANONIMA RURAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Uno) Rural: Comprar y vender campos y|o fracciones de tierra en general, así como tomar o dar en arrendamiento su explotación; la fundación de establecimientos agrícolas y ganaderas por cuenta propia o ajena; comercialización de cosechas; celebración de contratos de compraventa de productos agrícolas y semovientes; procreación, compra y venta de haciendas, cueros, lanas y frutos del país y todas las operaciones rurales ya sean agrícolas, ganaderas y|o forestales. — Dos) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles. — Tres) Financieras. Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley Nº dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (doscientos cincuenta mil pesos ley Nº dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por dos mil quinientas acciones de pesos cien (cien pesos ley Nº dieciocho mil ciento ochenta y ocho) valor nominal cada uno dividido en cincuenta series de cincuenta acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Lel capital autorizado se emiten diez (diez) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Eduardo C. M. Bunge trescientas ordinarias treinta mil. — Gustavo A. Lang setenta ordinarias siete mil. — Ramón B. Quesada seis ordinarias seiscientos. — Gerardo G. Korch tres ordinarias trescientos. — Ever J. Reparaz tres ordinarias trescientos. — Osvaldo A. Devincenzi tres ordinarias trescientos. — Hans M. Schwarz tres ordinarias trescientos. — Orlando H. Peruzzi tres ordinarias trescientos. — Antonio Valent tres ordinarias trescientos. — Eduardo M. Baur tres ordinarias trescientos. — Juan C. Gómez tres ordinarias pesos trescientos. — Carlos A. de la Cruz cien ordinarias pesos diez mil. — Suscripción acciones total quinientas. — Integración monto total cincuenta mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dr Carlos Alberto de la Cruz; vicepresidente a Eduardo C. M. Bunge; vocales a Gustavo Lang; suplentes a Ramón Quesada, Gerardo Korch y Ever Reparaz: síndico titular a Miguel Ciruzzi y síndico suplente a Eduardo Baur. — Cuarto: Autorizar al Dr. Carlos Alberto de la Cruz a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — E|l. — Dad Anónima. — Vale. — E Bunge. — G. A. Lang. — Ramón B. Quesada. — G. Korch. — E. Reparaz. — O. Devincenzi. — H. M. Schwarz. — O. H. Peruzzi. — A. Valent — Eduardo Baur. — J. C. Gómez. — C. A. de la Cruz. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. Bunge. — G. A. Lang. — Ramón B. Quesada. — G. Korch. — E. Reparaz. — O. Devincenzi. — H. M. Schwartz. — O. H. Peruzzi. — A. Valent. — Eduardo Baur. — J. C. Gómez, y C. A. de la Cruz, son auténticas, de los señores Eduardo Carlos Marcos Bunge; Gustavo Adolfo Lang; Ramón Bernardo Quesada; Gerardo Germán Korch; Ever Juan Reparaz; Osvaldo Alfredo Devincenzi Hans Michael Schwarz; Orlando Humberto Peruzzi; Antonio Valent; Eduardo Manuel Baur; Juan Carlos Gómez y Carlos Alberto de la Cruz, han sido puestas en mi presencia, y corresponden a personas de mi conocimiento. — En mi carácter de escribano del registro de contratos públicos número noventa y tres y en virtud de las facultades que me confieren las leyes nacionales doce mil novecientos noventa y catorce mil cincuenta y cuatro, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta. — La presente foja corresponde a la certificación de las firmas de los socios constituyentes de la sociedad "Ganadera Esquel S. A. Rural Inmobiliaria y Financiera" obrantes en el acta de constitución de la misma. — Hay un sello — Ernesto Arenaza. — Buenos Aires 22 de mayo de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Uno Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad, Ganadera Esquel Sociedad Anónima Rural Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el veinte de abril de mil novecientos setenta, y presentada ante este organismo el veinte y siete de abril de mil novecientos setenta, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fs. tres (tres) y sus estatutos de fs. cuatro (cuatro), a fs. cinco (cinco). — Dos Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº diez y seis mil ciento treinta y cinco. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo. Ernesto Arenaza (escribano). — Raspado — Germán Michael Vale.

Buenos Aires, julio 28 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L.18.188 327 e.10|8 Nº 77.986 v.10|8|70

Cruta

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Alfonso Enrique Ramos, casado, Juan Carlos Badeigts, casado, Irma Teresa Palmán, soltera, Vicente Octavio Silipo, casado, Elba Marta Barrera de Silipo, casada, Alejandro Felipe Camagni, casado, Héctor Federico Santos, soltero y Gloria Cristina Pardo, soltera, en mérito al Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mí el veinte de febrero de este año, al folio ochenta y dos, Protocolo corriente. Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por Acta privada del tres de marzo del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Cruta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción, designaron sus autoridades y aprobaron su Estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número 36802, en el que por resolución del Sr. Inspector General de Justicia Nº 16214 del 2 de junio de 1970, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Cruta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria"; que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatuto y Resolución premencionados, que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 dias del mes de Marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Elena Isabel Pardo de Ramos, Carlos Luis Ramos, Gloria Cristina Pardo, Alejandro Felipe Camagni, Vicente Octavio Silipo, Elba Marta Barrera de Silipo, Héctor Federico Santos, Juan Carlos Badeigts, Irma Teresa Palmán y Alfonso Enrique Ramos, todos con domicilio legal en Bulnes 1636, Piso 5º, "A", Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CRUTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, maquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 50 series de $ 2.000 valor nominal cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrara el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador clase A., de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Suscripto. Integrado. — Elena Isabel Pardo de Ramos. 200. Ord. 2.000. 200. — Carlos Luis Ramos. 200. Ord. 2.000. 200. — Gloria Cristina Pardo. 200. Ord. 2.000. 200. — Alejandro Felipe Camagni. 200. Ord. 2.000. 200. — Vicente Octavio Silipo. 200. Ord. 2.000. 200. — Elba Marta Barrera de Silipo. 200. Ord. 2.000. 200. — Héctor Federico Santos. 200. Ord. 2.000. 200. — Juan Carlos Badeigts. 200. Ord. 2.000. 200. — Irma Teresa Palmán. 200. Ord. 2.000. 200. — Alfonso Enrique Ramos. 200. Ord. 2.000. 200. — 2.000. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Elena Isabel Pardo de Ramos, Vicepresidente a Carlos Luis Ramos, Síndico titular a Gloria Cristina Pardo y Síndico suplente a Alejandro Felipe Camagni. — Cuarto: Autorizar a la señora Elena Isabel Pardo de Ramos y al señor Carlos Luis Ramos a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. E. Ramos. Juan C. Badeigs. Elena Pardo. Irma Palmán. Vicente Silipo. Héctor Fco. Santos. C. L. Ramos. Gloria Pardo. Alejandro Camagni. Elba M. B. de

Silipo". — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.802. Buenos Aires, 2 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cruta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 29 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.214.— Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lucrecia Gras Goyena.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 187,50 e.10|8 Nº 78.091 v.10|8|70

Constructora Delco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Tulio De Luca, italiano, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número 1981, tercer piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de mandatario de los señores don Francisco Bartolo De Luca, italiano, casado, domiciliado en la calle Rosario número 254, piso once, departamento A, de esta Capital; don Federico tanari, italiana, casada, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 262, quinto piso, departamento A de esta Capital; doña María De Luca de Montanari, talana, casada, domiciliada en la calle E. Marconi número 2170, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Segundo Mattioz, italiano, soltero, domiciliado en la calle Patrón número 6493, de esta Capital; don Gino Montanari, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ingeniero Marconi número 2170, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; doña María Carla Ansuini de De Luca, italiana, casada, domiciliada en la calle Sarmiento número 1981, tercer piso, de esta Capital; doña Manglia Canavese de De Luca, italiana, casada, domiciliada en la calle Rosario número 254, piso once, departamento A, de esta Capital; don Ezio Mattioz, italiano, casado, domiciliado en la calle Alejandro Magariño Cervantes número 5563 de esta Capital y don Antonio Nasta, italiano, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero número 1340, de esta Capital, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio dos mil siete, protocolo corriente de este mismo Registro. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el nueve de mayo de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad anónima denominada "Constructora Delco Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y siete mil quinientos noventa y cinco, la que los aprobó por resolución de fecha diecisiete de julio del corriente año. Que viene por la presente a dar cumplimiento a la formalidad requerida en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de estado de Justicia obrante a fojas ocho, todo el expediente número treinta y siete mil quinientos noventa y cinco, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reunen los señores Francisco Bartolo De Luca, Federico Canavese, Tulio De Luca, María De Luca de Montanari, Segundo Mattioz, Gino Montanari, María Carla Ansuini de De Luca, Manglia Canavese de De Luca, Ezio Mattioz y Antonio Nasta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por la norma del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA DELCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias, repuestos industriales y para automotores y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier otra actividad comercial lícita; b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, plásticas, textiles y|o químicas. Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como también la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan excluidas las actividades comprendidas por la ley 18.061 o toda otra operación por la que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y|o rurales, la compra venta de terrenos y subdivisiones, fraccionamientos de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organizaciones y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas vigentes o a crearse, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos mil, representado por veinte mil acciones de pesos Ley 18.188 Diez (10) valor nominal cada una, dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, denominadas de clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Fracisco B. De Luca 500 — A — 500. — Federico Canavese 500 — A — 500. — Tulio De Luca — 500 — A — 500. — M. De Luca de Montanari 500 — A — 500. — Segundo Mattioz 500 — A — 500. — Gino Montanari 500 — A — 500. — M. C. Ansuini de De Luca 500 — A — 500. — M. Canavese de De Luca 500 — A — 500. — Ezio Mattios 500 — A — 500. — Antonio Nasta 500 — A — 500. — 5.000. — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. La integración de las señoras casadas se efectúa con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Bartolo De Luca; Vicepresidente a Federico Canavese; Vocales a Tulio De Luca y María De Luca de Montanari; Suplentes a...; Síndico titular a Segundo Mattioz y Síndico a Gino Montanari. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Bartolo De Luca y Tulio De Luca a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco B. De Luca. — F. Canavese. — Tulio De Luca. — María De Luca de Montanari. — Segundo Mattioz. — Gino Montanari. — María C. A. de De Luca. — M. Canavese de De Luca. — Ezio Mattioz. — A. Nasta. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Francisco Bartolo De Luca, Federico Canavese, Tulio De Luca, María De Luca de Montanari, Segundo Mattioz, Gino Montanari, María Carla Ansuini de De Luca, Manglia Canavese de De Luca. Ezio Mattioz y Antonio Nasta. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1970. — Hay una firma y un sello: Aron Sajnin - Escribano. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Constructora Delco Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables." — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37595. — Buenos Aires, 17 Jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Delco Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 9 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16705. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — T. de Luca. — Hay una firma y un sello ante mí: Arón Sajnin. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos treinta y cinco del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Hay una firma y un sello: Aron Sajnin, Escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 228. e.10|8 Nº 77.963 v.10|8|70

Pujol

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva de Sociedad Anónima "Pujol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, oficina doscientos doce, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Jorge Edgardo Mangiaterra, Norberto Antonio Sáenz, María Latorre de Oriolo, María Zapata de Isla, Luis Amadeo Oriolo, María Elsa Manzanelli de Nicoletti, Elda Pusnar de Sáenz, Enrique Nicoletti Victoria Peñaloza de Bernardi, María Margarita Sáenz de Mangiaterra; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de abril último, pasada ante mí al folio quinientos veinticuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Pujol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Jorge Edgardo Mangiaterra, Norberto Antonio Sáenz, María Latorre de Oriolo, María Zapata de Isla, Luis Amadeo Oriolo, María Elsa Manzanelli de Nicoletti, Elda Pusnar de Sáenz, Enrique Nicoletti, Victoria Peñaloza de Bernardi, María Margarita Sáenz de Mangiaterra, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "PUJOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Jorge Edgardo Mangiaterra, 1.000 A, 1.000; Norberto Antonio Sáenz, 1.000 A, 1.000; María Latorre de Oriolo, 400 A, 400; María Zapata de Isla 400 A, 400; Luis Amadeo Oriolo, 400 A, 400; María E. M. de Nicoletti, 200 A, 200; Elda Pusnar de Sáenz, 200 A, 200; Enrique Nicoletti, 160 A, 160; Victoria P. de Bernardi, 160 A, 160; María M. Sáenz de Mangiaterra, 80 A, 80; 4.000, 4000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Edgardo Mangiaterra, Vicepresidente a Norberto Antonio Sáenz; Síndico titular a María Latorre de Oriolo y Síndico suplente a María Zapata de Isla. — Cuarto: Autorizar a Jorge Edgardo Mangiaterra y Norberto Antonio Sáenz, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Jorge Edgardo Mangiaterra, Norberto Antonio Sáenz, María Latorre de Oriolo, María Zapata de Isla, Luis Amadeo Oriolo, María Elsa Manzanelli de Nicoletti, Elda Pusnar de Sáenz, Enrique Nicoletti, Victoria Peñaloza de Bernardi, María Margarita Sáenz de Man-

glaterra. Expediente Nº 37.091. Buenos Aires, 8 jun. 1970. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pujol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 22 de abril de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 27 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 16.268. Hay un sello: Alberto Amado, escribano. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 192 e.10|8 Nº 78.084 v.10|8|70

Sultán

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad "Sultán" S. A. C. I. F. e I. — Escritura número quinientos noventa y seis. En la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Elías Rapkinas, argentino, mayor de edad, casado con Ana Elba Kaplan, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cinco mil treinta y cuatro, domiciliado en calle Simbrón cinco mil ciento cincuenta y ocho, Capital Federal; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre además de por sí, en nombre y representación de los señores Fernando Kaplan, Rogelia Lifchitz, Chasquiel Majer Nisenbaum, Oscar Paulino López, Félix Rozman, Isaac Jacobo Nisenbaum, Dora Raquel Kaplan de Rozman, Ana Elba Kaplan de Rapkinas, Felipe Minni y Alicia Cristina Davice de Minni; a mérito del mandato que le fuera otorgado en el Acta Constitutiva de "Sultán Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que pasó mediante escritura otorgada por ante mí, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil seiscientos cincuenta y tres, en este Registro número noventa y ocho, de mi adscripción. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, mediante escritura otorgada por ante mí, los señores Elías Rapkinas, Fernando Kaplan, Rogelia Lifchiz, Chasquiel Majer Nisenbaum, Oscar Paulino López, Félix Rozman, Isaac Jacobo Nisenbaum, Dora Raquel Kaplan de Rozman, Ana Elba Kaplan de Rapkinas, Felipe Minni y Alicia Cristina Davice de Minni, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Sultán Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuya Acta Constitutiva y Estatutos, con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, me exhibe y transcribo a continuación: "Acta Constitutiva: "Sultán S. A. C. I. F. I.". Escritura número mil trescientos sesenta y ocho — En la ciudad y Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen, don Elías Rapkinas, argentino, de treinta y cuatro años, casado con Ana Elba Kaplan, comerciante, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número cinco millones quinientos cinco mil treinta y cuatro, domiciliado en calle Simbrón cinco mil ciento cincuenta y ocho, de la Capital Federal; don Fernando Kaplan, argentino, de cuarenta años, casado con Rogelia Lifchitz, comerciante, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y seis mil trescientos noventa y tres, domiciliado en calle Albariño dos mil diecinueve, de la Capital Federal; doña Rogelia Lifchitz, argentina, de treinta y cinco años, casada con Fernando Kaplan, ama de casa, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro, domiciliada en calle Albariño dos mil diecinueve, de la Capital Federal; don Chasquiel Majer Nisembaum, argentino naturalizado, de cuarenta y dos años, casado con Dora Klamman, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos nueve mil ochocientos veinticinco, domiciliado en la calle Francisco Beiró cuatro mil novecientos ochenta y ocho, de la Capital Federal; don Oscar Paulino López, argentino, de cuarenta y cinco años, casado con Virginia Gordillo, abogado, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en Avenida Francisco Beiró cuatro mil novecientos noventa, de la Capital Federal; don Félix Rozman, argentino, de cuarenta años, casado con Dora Raquel Kaplan, corredor, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número cinco millones novecientos noventa mil ochocientos cincuenta, domiciliado en calle Luis María Drago trescientos noventa y tres, de la Capital Federal; don Isaac Jacobo Nisenbaum, argentino, de veintiún años, soltero, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número cinco millones novecientos quince mil novecientos treinta y dos, comerciante, domiciliado en Avenida Francisco Beiró cuatro mil novecientos ochenta y ocho, de la Capital Federal; doña Dora Raquel Kaplan de Rozman, argentina, de treinta y cuatro años, casada con Félix Rozman, titular de la Cédula de identidad de Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos diecisiete, domiciliada en calle Luis María Drago trescientos noventa y tres, de la Capital Federal; doña Ana Elba Kaplan de Rapkinas, argentina, de veinticuatro años, casada con Elías Rapkinas, ama de casa, titular de cédula de identidad de Policía Federal número cinco millones doscientos quince mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en calle Simbrón cinco mil ciento cincuenta y ocho, de la Capital Federal; don Felipe Minni, italiano, de treinta y tres años, casado con Alicia Cristina Davice, comerciante, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y seis mil quinientos doce, domiciliado en calle Pedro Morán cuatro mil quinientos noventa y uno, de la Capital Federal; doña Alicia Cristina Davice de Minni, argentina, de veintidós años, casada con Felipe Minni, ama de casa, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número seis millones trescientos nueve mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliada en calle Pedro Morán cuatro mil quinientos noventa y uno, Capital Federal; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "SULTAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya finalidad ha de ser: operaciones comerciales en general, importación y|o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones industriales mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica, plástica, indumentaria, construcción, automotores y de electricidad; financieras, sin otra exclusión que las comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal a saber: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar emitidos y suscriptos diez mil pesos Ley 18.188, correspondientes a diez mil acciones ordinarias al portador, primera serie, Clase "A" de cinco votos por acción, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: don Elías Rapkinas dos mil acciones o sea dos mil pesos Ley 18.188; don Fernando Kaplan, mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; doña Rogelia Lifchitz mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; don Chasquiel Majer Nisenbaum, quinientas acciones o sea quinientos pesos Ley 18.188; don Oscar Paulino López quinientas acciones o sea quinientos pesos Ley 18.188; don Félix Rozman mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; don Isaac Jacobo Nisembaum mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; doña Dora Raquel Kaplan de Rozman quinientas acciones o sea quinientos pesos Ley 18.188; doña Ana Elba Kaplan de Rapkinas mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; don Felipe Minni mil acciones o sea mil pesos Ley 18.188; y doña Alicia Cristina Davice de Minni, quinientas acciones o sea quinientos pesos Ley 18.188. En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma total de mil pesos Ley 18.188, en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes las señoras Rogelia Lifchitz de Kaplan, Dora Raquel Kaplan de Rozman, Ana Elba Kaplan de Rapkinas y Alicia Cristina Davice de Minni, dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar al primer Directorio que durará en sus funciones hasta la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebre y estará compuesto por los siguientes miembros titulares: Presidente: señor Elías Rapkinas; Vicepresidente, señora Ana Elba Kaplan de Rapkinas, Vocal: señora Rogelia Lifchitz de Kaplan; Director suplente: señora Dora Raquel Kaplan de Rozman. — Quinto: Designar a don Fernando Kaplan como Síndico titular y a don Felipe Minni como Síndico suplente. Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y Síndico a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como "Sultán Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" (en formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Elías Rapkinas y don Eduardo Elías Silberstein, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Octavo: Constituir la sede social en la calle Warnes número ochocientos ochenta, Capital Federal. Y continúan diciendo los comparecientes, que dejan constituida provisoriamente la expresada sociedad, obligándose entre ellos con arreglo a derecho. Leída que les es, ratifican su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. Elías Rapkinas. Fernando Kaplan. Rogelia L. de Kaplan. C. M. Nisenbaum. Oscar P. López. Félix Rozman. I. Jacobo Nisenbaum. Dora K. de Rozman. Ana K. de Rapkinas. Felipe Minni, Alicia C. Davice de Minni. Ante mí: Oscar Ruiz. Un sello dice: Oscar F. Ruiz, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Oscar Ruiz. Un sello dice: Oscar F. Ruiz, Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar F. Ruiz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0.410.864. San Martín, 27 de noviembre de 1969. Una firma ilegible. Un sello dice: Susana Mabel Siffredi. Secretaria de Actas. Otro sello dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Estatutos de "Sultán" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria. Título 1º Denominación Domicilio y Duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de "Sultán Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término o disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea. — Título II. — Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compra venta al por mayor y|o al por menor y|o permuta, y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores y sus repuestos, rodados, semovientes, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica, materiales plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción, de automotores y rodados, y de electricidad; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III. — Capital, Acciones y Debentures: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ Ley 18.188 50.000) representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una ($ Ley 18.188 1) dividido en cinco series de diez mil acciones cada una, clase "A" de 5 votos por acción, que se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta y quinta serie clase "A". — Artículo 5º: La primera serie clase "A" ha sido totalmente suscripta. — El directorio resolverá la oportunidad de la emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La asamblea podrá aumentar el capital social hasta la suma máxima de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. — La asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio que características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan la de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A" de $ Ley 18.188 1,— cada una; II) Ordinarias con derecho a un voto clase "B", de $ Ley 18.188 1,— cada una; III) Preferidas de $ Ley 18.188 1,— cada una, sin voz ni voto, salvo que medien las circunstancias previstas en el artículo 7º, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. La asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases de: dividendos, retribuciones a miembros del directorio, en este caso asignando a las acciones su valor real que no podrá ser inferior al nominal o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derechos o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedarán impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase "B", mientras subsista tal situación. — Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del síndico titular o suplente, un solo voto cada una. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. Artículo 10º: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certifica-

dos provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. — Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11º: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución del Directorio tomada de conformidad con el o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director o en su defecto la del Vicepresidente y un Director, y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13º: Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzca, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 16º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de tres a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente. — La Asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más Directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia licencia, o cualquier otro impedimento, y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros al remplazante. — Artículo 17º: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto se designe sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, o representados, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — El Directorio sesionará validamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de tres; de tres miembros si se compane de cuatro o cinco, y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o cualquier Director, o cuando lo pida el Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder, no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas por parte de alguno de los Directores impongo, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20º: El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y de los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio, y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones de estos Estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la Asamblea. — El Directorio podrá nombrar uno o más Gerentes, Apoderados y|o Administradores, Directores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán ad-referéndum de la Asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el Artículo 19 de estos Estatutos. — La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas en forma individual por el Presidente, estando facultado para absolver posiciones y querellar. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá conceder la representación legal y el uso de la firma social a cualquiera de los Directores, Gerentes, Apoderados, facultados para ello, individual o conjuntamente y con las atribuciones que por resolución del mismo establezcan los respectivos poderes. — En todos los casos, las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 21º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además a un Síndico suplente quien remplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El Síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Ambos Síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente; sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. — Título VI. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23º: Las Asambleas Generales de accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24º: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) Para primera convocatoria: por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. — II) Para segunda convocatoria: por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate. — Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por accionista que designe la misma. — Las actas de las Asambleas serán firmadas por el que las haya presidido juntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio, mediante una carta-poder dirigida al Presidente. — Título VII. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo 27º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de abril de cada año y en esa oportunidad se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad y dictamen del Síndico, serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo 28º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al Directorio y Síndico, por el importe que fije la Asamblea de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos Estatutos. — III) Si hubiere acciones preferidas: 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores, si correspondiere. — 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 29º: La Asamblea podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. — En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo 31º: Al pronunciarse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del Síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Rembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. — II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas si hubiere. — IV) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. Firmado: Ana K. de Rapkinas. — Dora K. de Rozman. — Elías Rapkinas. — Félix Rozman. — Fernando Kaplan. — Rogelia L. de Kaplan. — Felipe Minni. — Alicia C. Davice de Minni. — C. M. Nisenbaum. — I. Jacobo Nisenbaum. — Oscar P. López. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a: Elías Rapkinas. — Fernando Kaplan. — Rogelia Lifchitz Chaskiel Majer Nisenbaum, Oscar Paulino López, Félix Rozman, Isaac Jacobo Nisenbaum, Dora Raquel Kaplan de Rozman, Ana Elba Kaplan de Rapkinas, Felipe Minni, Alicia Cristina Davice de Minni, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Acta Nº 272 - Folio 272 del Libro Nº 4 de Requerimientos, San Martín, 24 de Noviembre de 1969. — Una firma dice Oscar Ruiz. — Un sello dice Oscar F. Ruiz. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 May. 1970. Visto: el expediente A-35626, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sultán" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sultán" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída el 24 de noviembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12), con las modificaciones de fojas diecinueve vuelta (19 vta.) y veintiuno (21). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas diecinueve (19). — Las cifras consignadas en pesos moneda nacional, en el acta constitutiva y estatuto, se tendrán por modificadas de oficio de acuerdo a la ley 18.188. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0706. — Una firma ilegible. — Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación". — Es Conforme con las constancias que he tenido a la vista en el expediente número A treinta y cinco mil seiscientos veintiséis. Ministerio de Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Y el compareciente manifiesta, que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituye en nombre de sus representados "Sultán Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que le es, ratifica su contenido, firmando por ante mi, doy fe. — Elías Rapkinas. — Ante mí: Oscar F. Ruiz. — Un sello dice: Oscar F. Ruiz. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en doce fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma dice: Oscar F. Ruiz. — Un sello dice: Oscar F. Ruiz. Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Pcia de Bs. As., República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar Félix Ruiz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0981088. — San Martín 3 de Julio de 1970. — Un sello dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Una firma ilegible. — Un sello aclara: Juan Carlos Nicora. Tesorero. — Buenos Aires, Julio 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 852. e.10|8-Nº 77.904-v.10|8|70

Organización Financiera

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número dos mil ochocientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano público, comparecen los señores don Enrique Juan Bacque, casado: don Alejandro María Capurro Acasuso, casado; Juan Carlos Fernández Humble, casado; don Mario Alberto Félix Sacchi, soltero; don Alberto Bernardo Canaves, casado; don Raúl Osvaldo Melussi, soltero; don Jorge Francisco Orestes Ghia, casado; don Modesto Ernesto Paissan, casado, don Segundo Adalberto Ubierna, casado, y don Guillermo Segundo Leguizamón, casado; todos domiciliados legalmente en la calle Sarmiento número setecientos sesenta y siete, sexto piso, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que mediante documento privado celebrado con fecha ocho de mayo del año en curso y bajo las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, dictado el tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, resolvieron la constitución de una sociedad anónima, sancionando simultáneamente el estatuto que habría de regirla. — Que iniciadas las actuaciones ante la Inspección General de Justicia, cuyo expediente se relacionará más adelante y corridos los trámites legales y de estilo, se le otorgó a la entidad la correspondiente personería jurídica, aprobándose igualmente el texto estatutario. — En tal virtud, los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan la protocolización en este Registro a mi cargo, de la documentación necesaria a fin de considerar a la sociedad por definitivamente constituída. — En consecuencia, certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil novecientos sesenta y cuatro, que el acta de constitución provisional obrante de fojas una a tres con las modificaciones de fojas diez a once vuelta y de fojas trece; el estatuto de fojas cuatro a cinco, con las modificaciones de fojas trece y la Resolución favorable de la Inspección General de Justicia, corriente a fojas quince, copiadas por el orden indicado, en sus textos ordenados y actualizados, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Enrique Juan Bacque, Alejandro María Capurro Acasuso, Juan Carlos Fernández Humble, Mario Alberto Félix Sacchi, Alberto Bernardo Canaves, Raúl Osvaldo Melussi, Jorge Francisco Orestes Ghia, Modesto Ernesto Paissan, Segundo Adalberto Ubierna y Guillermo Segundo Leguizamón; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años;

c) Tiene por objeto las siguientes actividades. 1º) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean. — 2º) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — 3º) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiación y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones, debentures o valores públicos y privados, concesiones de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales: otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda hipoteca, warrants y demás derechos reales. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 u otras que requieran el concurso público. — 4º) Mandatos y Servicios: Desarrollar actividades como consultores de compras y de asesoramiento técnico, industrial, comercial y financiero, a toda clase de empresas e instituciones civiles y comerciales, en todo aquello que esté vinculado con la industria del gas y de artículos para el hogar, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya quedado reservado a profesionales con título habilitante, según los respectivos reglamentos. — Podrá igualmente desarrollar toda clase de representaciones, distribuiciones, comisiones, consignaciones y mandatos, como asimismo toda clase de intermediación comercial; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, doscientos mil ($ 200.000) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de pesos Ley 18.188: diez ($ 10) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000) cada una: e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ell cde acuerdo al siguiente detalle.: Accionistas — Suscripción: Acciones — Clase — Integración: Monto pesos ley 18.188. — Enrique Juan Bacque, 400 ordinarias, 400. — A. M. Capurro Acasuso, 400, ordinarias, 400. — J. C. Fernández Humble, 400, ordinarias, 400. — Mario A. F. Sacchi, 400, ordinarias, 400. — Alberto B. Canaves, 400, ordinarias, 400. — Raúl Osvaldo Melussi, 200, ordinarias, 200. — Jorge F. O Ghia, 200, ordinarias, 200. — Modesto E. Paissan, 600, ordinarias, 600. — Segundo A. Ubierna, 500, ordinarias, 500. Guillermo S. Leguizamón, 500, ordinarias, 500. — Totales: Acciones 4.000. — Clase ordinarias. Integración monto pesos Ley 18.188: 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Modesto Ernesto Paissan, vicepresidente a Segundo Adalberto Ubierna, vocal a Guillermo Segundo Leguizamón, síndico titular a Guillermo Vicente Gallo y síndico suplente a Enrique Juan Bacque. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro María Capurro Acasuso, Alberto Bernardo Canaves, Modesto Ernesto Paissan y Segundo Adalberto Ubierna, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — E. J. Bacque. — A. M. Capurro Acasuso. — J. C. Fernández Humble. — Mario A. Sacchi. — Alberto Canaves. — Raúl O. Melussi. — J. Ghía. — M. E. Paissan. S. A. Ubierna. — G. S. Leguizamón. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Enrique Juan Bacque, Alejandro María Capurro Acasuso, Juan Carlos Fernández Humble, Mario Alberto Félix Sacchi, Alberto Bernardo Canaves, Raúl Osvaldo Melussi, Jorge Francisco Orestes Ghía, Modesto Ernesto Paissan, Segundo Adalberto Ubierna y Guillermo Segundo Leguizamón, quiénes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, ocho de mayo de mil novecientos setenta. — Hay un sello. Julio C. Etchart"... "Resolución. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.964. — Buenos Aires, 25 jun. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teneindo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Organización Financiera, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad, el 8 de mayo de 1970 bajo la denominación de "Corporación Financiera Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera y de Mandatos y Servicios" y presentada en esta Inspección General, el 15 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 10 (diez) a 11 vta. (once vuelta), y a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 13 (trece). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio de firma que dice "Enrique Zaldívar", Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.475". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando los comparecientes en esta forma por definitivamente constituida a la compañía "Organización Financiera, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, y de Mandatos y Servicios", solicitando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de la presente escritura se requieran para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Y, finalmente hace constar el escribano autorizante, que por declaración jurada se ingresará la suma de doscientos cuarenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en pago del impuesto fiscal que corresponde devengar por esta instrumentación, calculada en base a la tasa del seis por mil sobre el capital emitido de cuarenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, según así resulta del acta de constitución provisional y lo dispuesto por el artículo sexto del estatuto social. — Leída que les fue la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — E. J. Bacque. — A. M. Capurro Acasuso. — J. C. Fernández Humble. — Mario A. Sacchi. Alberto Cánaves. — Raúl O. Melussi. J. Ghía. — M. E. Paissan. — S. A. Ubierna. — G. S. Leguizamón. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18 188 288 e.10|8-Nº 77.987-v.10|8|70

Antonio Flores

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 6 de Julio de 1970, pasada por ante el Escribano Rafael J. Asenjo, "ANTONIO FLORES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de Asamblea celebrada con fecha 30 de Abril del corriente año, resolvió la reforma de los artículos 5º y 6º, aprobada por la Resolución I. G. J. Nº 1.041 de fecha 17 de Junio de 1970 y de la siguiente manera: "Artículo Quinto: Capital. — El capital autorizado, se fija en la suma de pesos un millón, representado por un millón de acciones ordinarias al portador de un peso cada una, distribuidas en doscientas series de cinco mil acciones cada una, de numeración correlativa de cinco mil pesos cada serie pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones serán de tres clases: Acciones ordinarias clase "A" que tendrán derecho a cinco votos por acción clase "B" con derecho a un voto por acción y acciones preferidas". — Artículo 6º. — Aumento del capital por la Asamblea. — La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado, hasta la suma de cinco millones de pesos, en acciones al portador de un peso cada una agrupadas en series de cinco mil pesos cada serie de la clase que ella determine. — La Asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado determina las características, forma, clase y modo de pago de las acciones y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspeccion de Justicia — Para toda emisión se observaran las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones de emisiones deberán se inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá comunicarse como capital autorizado el del artículo 5º, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio

Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Enmendado: Asenjo. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 72.— e.10|8-Nº 78.015 v 10 8|70

Deltec Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE según surge de la Escritura Pública Nº 1170, pasada con fecha 10 de Julio de 1970 por ante el Registro de Contratos Públicos a cargo del escribano Luis C. Chenaut, por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1624 del 9 de Septiembre de 1969, quedó aprobada la reforma del estatuto de DELTEC ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y MANDATARIA, sancionada por la asamblea celebrada el 28 de Julio de 1969, conforme con el siguiente texto: Artículo 13º. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni mas de quince miembros titulares cuyo número será determinado por la Asamblea General de Accionistas — El mandato de los Directores será por un año pero continuarán en los cargos hasta que la próxima asamblea anual elija los sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos. — Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente. — En garantía del fiel cumplimiento de sus gestiones los directores deberán depositar en la caja social cien acciones de la sociedad. — Dichos directores podrán ser representados por otros directores mediante carta poder en las reuniones del Directorio, pero el representante mantendrá íntegramente su responsabilidad inherente al mandato el cual se considerará ejercido por el mismo. — Disposición transitoria. — La Asambleas Extraordinaria de accionistas, una vez acordado aprobar el nuevo texto del artículo 13 podrá ampliar el número de directores, dentro del límite máximo de quince miembros permitido, por lo que resta del ejercicio corriente hasta el 30 de Septiembre de 1969, y elegir por dicho término a las personas que ocuparán los cargos de directores de la nueva ampliación. — El aumento del número de miembros del Directorio y la provisión de dichos cargos, entrarán en vigencia una vez que la reforma del artículo 13 y adición de disposición transitoria se inscriban en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "reelegidos — acordado": Vale. — Enmendado: 1969. — Vale.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 57.— e.10|8 Nº 78.034 v.10|8|70

Drean

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE según escritura de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Eduardo Domingo Ferrari, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominacion de "DREAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA": por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha diez de junio de mil novecientos setenta. Resolución I. G. J. numero 0952, ha reformado el artículo cuarto de sus estatuto, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma. — Art. 4º: El capital social autorizado se fija en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un millón, representado por acciones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un peso, valor nominal cada una y dividido en cien series iguales.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.10|8-Nº 78.070 v.10|8|70

Roxter

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Roxter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Antonio García, Aurelio Claudio Andreani, Juan Carlos Romanelli, Julio Alberto Aguiar, Rubén Darío Caamaño, Antonio Víctor Tartalia, José Cosme Vulcano, Pascual Dell'Aglio, Héctor Hugo Romero, y Rubén Omar Altamiranda, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al Folio cuatrocientos veintidós de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Roxter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Antonio García, Aurelio Claudio Andreani, Juan Carlos Romanelli, Julio Alberto Aguiar, Rubén Darío Caamaño, Antonio Víctor Tartalia, José Cosme Vulsano, Pascual Dell'Aglio, Héctor Hugo Romero, Rubén Omar Altamiranda, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROXTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, trans-

formación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general — d). Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias mecánicas, sanitarias eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 Ley 18.188 representado por 30.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una dividido en 30 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase. — Monto. — Antonio García. — 600. — A — 600. — Aurelio Claudio Andreani. — 600. — A — 600. — Juan Carlos Romanelli. — 600. — A. — 600. — Julio Alberto Aguiar. — 600. — A. — 600. — Rubén Darío Caamaño. — 600. — A — 600. — Antonio Víctor Tartalia. — 600. — A — 600. — José Cosme Vulcano. — 600. — A. — 600. — Pascual Dell'Aglio. — 600. — A. — 600. — Héctor Hugo Romero. — 600. — A — 600 — Rubén Omar Altamiranda. — 600. — A — 600 — 6.000. — 6.000. — La integración se efectúa en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Antonio García; Vicepresidente a Aurelio Claudio Andreani. Síndico titular a Juan Carlos Romanelli y Síndico suplente a Julio Alberto Aguiar. — Cuarto: Autorizar a Antonio García y Aurelio Claudio Andreani a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio García. — Aurelio Claudio Andreani — Juan Carlos Romanelli. — Julio Alberto Aguiar. — Rubén Darío Caamaño. — Antonio Víctor Tartalia. — José Cosme Vulcano. — Pascual Dell'Aglio. — Héctor Hugo Romero. — Rubén Omar Altamiranda... Expediente N° 37.433. Buenos Aires, 3 Jul. 1970 Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 3.329|63 el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Roxter Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 17 de abril de 1970 y presentada ante este Organismo el 25 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vueltas) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese: difúndase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución N° 16.568... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.188 183 e.10|8 N° 78.082 v.10|8|70

Lamson Paragón

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE Por escritura de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta, otorgada ante el Escribano de esta ciudad, doctor Guillermo Peña, al folio mil ciento cincuentisiete del Registro número ciento setenta y dos de esta ciudad, a su cargo, fue elevada a ese carácter el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LAMSON PARAGON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el día 15 de diciembre de 1969, en la cual se resolvió la modificación de los artículos veintidós y treinta del Estatuto Social. Dicha reforma se aprobó por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación I.G.J. número novecientos cincuentiuno, de fecha diez de junio de mil novecientos setenta. El texto de los artículos reformados en la redacción definitivamente aprobada es el siguiente: "Artículo 22: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses de terminado el ejercicio social. La asamblea considerará los asuntos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio. El ejercicio terminará el 31 de octubre de cada año. — Artículo 30: Al 31 de octubre de cada año se efectuará de acuerdo con las normas legales vigentes, el Inventario y Balance General de la sociedad, los cuales serán sometidos por el Directorio al Síndico, conjuntamente con los demás documentos a que se refiere el artículo 361 del Código de Comercio. El Síndico formulará su dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General para su aprobación. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que proponga el Directorio y acepte la Asamblea los gastos generales inclusive las remuneraciones fijas que hubiese acordado el Directorio de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y el artículo 18, inciso m), de estos estatutos y las gratificaciones que hubiese acordado a los empleados, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente a) Dos por ciento (2 o|o) al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite establecido en el artículo 363 del Código de Comercio. — b) Las reservas que proponga el Directorio y acepte la Asamblea. — c) Los dividendos pactados sobre las acciones preferidas, según lo convenido en el artículo 5° de estos Estatutos. — d) Hasta el diez por ciento (10 o|o) para el Directorio — e) Hasta el quince por ciento (15 o|o) para la o las participaciones en utilidades previstas en el artículo 17 y el artículo 18, inciso h) de estos Estatutos. — f) El saldo, si lo hubiese, se someterá para su distribución a la Asamblea General Ordinaria, la que dispondrá la suma a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y el destino del sobrante, cuando lo hubiese. Los dividendos sobre las acciones preferidas serán acumulativos, es decir, que si en un año las utilidades líquidas y realizadas no llegasen a cubrir los dividendos estipulados, serán abonados (sin interés por el retardo) con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes, con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar dichos dividendos en el caso de que los beneficios no alcanzaran a cubrirlos".

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ I. 18.188, 91,50 e. 10|8 N° 78.122 v. 10|8|70

Chat - Metal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Dos mil seiscientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Camilo Claudio García, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elba González, argentino, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos veinticuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones diez mil quinientos treinta y dos, empresario, domiciliado en la Avenida Forest número mil cuatrocientos sesenta, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, y además los efectúa en nombre y representación de: don José Mario García, que asegura es casado en primeras nupcias con doña María Elena García, argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos dieciocho, con Libreta de Enrolamiento N° ciento cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y siete, empresario, domiciliado en la calle Tronador número mil novecientos sesenta y cinco de esta ciudad; don Vicente Frigughetti, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Aída Ferrer, argentino, nacido el doce de marzo de mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones dos mil cuatrocientos sesenta y siete, empresario, domiciliado en la calle Esteban Echeverría número mil quinientos sesenta y dos de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Fernández, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Margarita Alicia Laass, argentino, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos diecisiete, con Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres, empleado, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil ochocientos ochenta y seis de esta ciudad; don Mario Osvaldo Fernández, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Carmen Nélida Jofre, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos veintiuno, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos veintisiete, empleado, domiciliado en la calle Cramer número mil seiscientos veinticinco de esta ciudad, don Ernesto Alvarez que asegura es casado en primeras nupcias con doña Teresa De Benedettis, argentino naturalizado, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos dieciséis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cientos cuarenta y cuatro mil doscientos diecisiete, empleado, domiciliado en la calle Perú número trescientos veinticuatro de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; doña Alicia María Elena García, que asegura es soltera, argentina, nacida el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta Cívica número cuatro millones quinientos tres mil trescientos noventa, empleada, domiciliada en la calle Tronador número mil novecientos sesenta y cinco de esta ciudad; don Ricardo Camilo García, que asegura es soltero, argentino, nacido el veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos diez mil seiscientos setenta y dos, empleado, domiciliado en la Avenida Forest número mil cuatrocientos sesenta, de esta ciudad; don Oscar Alfonso Cosimano que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ana Frigughetti, argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve, electricista, domiciliado en la calle Santa Marta número seiscientos noventa y ocho de San Martín, provincia de Buenos Aires; y don Bruno Tortoni, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ada Menno, italiano, nacido el ocho de febrero de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil novecientos diez de la Policía Federal, industrial, domiciliado en Loma Hermosa, calle Buenos Aires sin número, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, en mérito al Poder Especial que éstos le tiene conferido por escritura de fecha quince de junio de mil novecientos setenta, pasada al folio cuatro mil ochocientos sesenta, de este Registro y protocolo corriente, al que me remito, doy fe — Y el compareciente asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Chat-Metal Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída según escritura de fecha quince de junio último, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número treinta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHAT-METAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Comercialización de chatarra en general: fundición, perfiles, calderas, tanques, tubos, chapas de desguase, cobre, plomo, bronce, aluminio; instalaciones industriales y maquinarias en desuso y de cuanto tenga relación o afinidad con esta actividad. — También podrá realizar operaciones de importación y exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, así como sus repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones, agencias y mandatos. — Financieras: Dar y tomar dinero prestado, a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, invertir capitales en sociedades constituídas o a constituirse, para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse y para la compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Adquisición de inmuebles, urbanos o rurales, con fines de construcción, explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, u otras similares que se dicten en el futuro. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de sesenta mil pesos, ley núm. dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por sesenta mil acciones de valor nominal un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y dividido en tres series de veinte mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie. — (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — (artículo undécimo). — Segundo: El capital autorizado de sesenta mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho se emite en su totalidad, o sean tres series de veinte mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, por un total de sesenta mil acciones, ordinarias al portador con derecho a cinco votos de valor nominal un peso ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada acción. — La serie número uno, de veinte mil acciones por un importe de veinte mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, se suscribe totalmente en este acto en la siguiente proporción: José Mario García, cinco mil seiscientas sesenta acciones o sea cinco mil seiscientos sesenta pesos; Jorge Camilo Claudio García, dos mil seiscientas sesenta acciones o sea dos mil seiscientos sesenta pesos; Vicente Frigughetti, tres mil seiscientas sesenta acciones o sea tres mil seicientos sesenta pesos; Rodolfo Fernández, un mil veinte acciones o sea un mil veinte pesos; Mario Osvaldo Fernández, un mil acciones o sea un mil pesos; Ernesto Alvarez, un mil acciones o sea un mil pesos; Alicia María Elena García, un mil acciones o sea un mil pesos; Ricardo Claudio García, un mil acciones o sea un mil pesos; Oscar Alfonso Cosimano mil quinientas acciones o sea un mil quinientos pesos; Bruno Tortoni, un mil quinientas acciones o sea un mil quinientos pesos — Todos los suscriptores proceden a integrar en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea la suma de dos mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, la que en cumplimiento de las disposiciones y normas legales, será depositada en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, a los fines de la obtención de la personería jurídica y autorización para funcionar en el carácter adoptado. — Tercero: Designar el siguiente órgano adminis-

trativo y fiscalizador: Presidente, señor Jorge Camilo Claudie García; Vicepresidente señor Vicente Friguglietti; Vocal señor José Mario García; Síndico titular Dr. Rosario Antonio Conunale y Síndico suplente Sr. Rodolfo Fernández. El Directorio así nombrado podrá, desde el mismo instante de constituída provisoriamente la soccidad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerda. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Jorge Camilo Claudio García, Vicente Friguglietti y José Mario García, a fin do que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtenor de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, procediendo, una vez acordada dicha autorización a otrogar la escritura pública que prescribe el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando, al efecto en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En este estado, los señores Jorge Camilo Claudio García, Vicente Friguglietti y José Mario García, se confieren recíprocamente poder especial, para que uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de los otros, realice todos los actos, gestiones y diligencias antes consignadas, con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura de constitución defintiva... "Expediente número 37.498. — Buenos Aires, 10 Jul. 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo número 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chat-Metal Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad, el 15 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisonal obra de fs. 1 (una) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 7 (siete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.643 — Enri- Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Benjamín Vitaver, escribano. — Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 270 e.10|8 Nº 77.914 v.10|8|70

Cycla

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 1.114. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de julio de 1970, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Edmundo Herszage, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Beatriz Olga Bellozerco, argentino, comerciante, con C. I. de la P. F. Nº 3.044.818, con domicilio en la calle Pereyra Lucena 2572, 2º "A", de la Capital Federal, nacido el 27 de enero de 1937; don León Herszage, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Raca Brand, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 21 de agosto de 1899, con C. I. de la P. F. Nº 1.840.576, domiciliado en la calle Corrientes 2495, 4º "10" de esta Capital; doña Beatriz Olga Bellozerco, que declara ser casada en primeras nupcias con don Edmundo Herszage, argentina, empleada, nacida el 24 de junio de 1938, con C. I. de la P. F. Nº 3.144.791, con domicilio en la calle Pereyra Lucena Nº 2572 de esta Ciudad; doña Raca Brand de Herszage, que dice ser casada en primeras nupcias con don León Herszage, argentina naturalizada, empleada nacida el 4 de mayo de 1906, con C. I. de la P. F. Nº 2.624.100, con domicilio en la calle Corrientes 2495, 4º "10", de esta Capital; don Enrique Kosoy, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Martha Berman, argentino, editor, con C. I. Nº 3.310.388, nacido el 19 de febrero de 1927, domiciliado en la calle José Hernández 2095, de esta Ciudad; don Gerardo Goldenberg, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Mirtha Edith Berencweig, argentino, comerciante, nacido el 7 de mayo de 1939, con C. I. de la P. F. Nº 4.477.499, domiciliado en la calle Entre Ríos 640, 7º "28", de esta Capital; don Tobías Herszage, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Aída Konstantinovska, polaco, comerciante, nacido el 19 de diciembre de 1902, con C. I. Nº 1.065.627, de la P. F., domiciliado en la calle Ecuador 354, primer piso, de esta Ciudad; don Isidoro Tessler, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Celina Peschansky, argentino, comerciante, nacido el 5 de abril de 1927, con C. I. de la P. F. Nº 2.376.989, domiciliado en la calle Coronel César Díaz Nº 4907, de esta Ciudad; Samuel Borenstein, que manifiesta ser divorciado, abogado, argentino, con C. I. de la P. F. Nº 2.975.189, nacido el 25 de octubre de 1931, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1438, 2º "205", de esta Ciudad, y don Ernesto Pedro Prat, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Inés Modesta Yaneo, argentino, periodista, nacido el 15 de junio de 1912, con C. I. de la P. F. Nº 1.386.777, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1966, 2º "27", de esta Ciudad, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen, que concurren a este otorgamiento a fin de dejar constituida definitivamente la sociedad "Cycla, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya formación fue resuelta en la Asamblea de los accionistas fundadores celebrada en esta Capital, el día 31 de marzo de 1970, en la cual se aprobaron los estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprobó por resolución Nº 16.440 de fecha 23 de junio último, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del Art. 318 del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública dichos estatutos, con la modificación de fojas 9 vta. dictada por la Inspección General de Justicia, que con las actuaciones pertinentes obran en el Expte Nº 36.959, año 1970, que se tramita en la Inspección General de Justicia, y que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos instrumentos como sigue: "Acta de Constitucion. — En la Ciudad de Buenos Aides, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de marzo de 1970, se reúnen los señores Edmundo Herszage, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Olga Belozerco, comerciante, C. I. Nº 3.044.818, P. F.; León Herszage, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Raca Brand, comerciante, C. I. 1.840.576, P. F.; Beatriz Olga Belozerco de Herszage, argentina, casada en primeras nupcias con Edmundo Herszage, empleada, C. I. Nº 3.144.791 P. F.; Raca Brand de Herszage, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con León Herszage, empleada C. I. Nº 2.624.100, P. F.; Enrique Losoy, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Berman, editor, C. I. Nº 2.310.388, P. F.; Gerardo Goldenberg, argentino, casado en primeras nupcias con Mirtha Edith Berencweig, comerciante, C. I. Nº 4.477.499, P. F.; Tobías Herszage, polaco, casado en primeras nupcias con Aída Konstantinovska, comerciante, C. I. Nº 1.065.627, P. F.; Isidoro Tessler, argentino, casado en primeras nupcias con Celina Peschansky, comerciante, C. I. 2.376.989, P. F.; Samuel Borenstein, argentino, divorciado, abogado, C. I. 2.975.189, P. F.; Ernesto Pedro Prat, argentino, casado en primeras nupcias con Inés Modesta Yaneo, periodista, C. I. 1.386.777, P. F., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CYCLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, fraccionamiento, envase, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas y máquinas de todo tipo. — El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — La explotación de patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y modelos, industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. b) Inmobiliarias: compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos e industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, división, subdivisión, administración y locación de consorcios de copropiedad, y junto con los actos anteriarmente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y privadas. Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados. Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos Oficiales y Privados, Nacionales, provinciales, Municipales y extranjeros de cualquier clase. — c) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, constituir prendas a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capital a particulares y empresas, consorcios o sociedades, para negocios presentes o futuros, aceptación, constitución, transferencias y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos. — La compra y venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir, ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las formas autorizadas por la Ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda por la que se requiere el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188: 50.000, representado por cincuenta mil acciones ordinarias de un peso ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en 10 series de 5.000 pesos ley 18.188. — e) El directorio estará compuesto por tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase A de cinco votos c|u. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Clase. — Suscripción. — Integración. — Edmundo Herszage. — Ord. 9600 — 960. — León Herszage. — " — 50 — 5 — B. O. Belozerco — " — 50 — 5 — R. B. de Herszage. — ". — 50 — . — 5 —. Enrique Kosoy. — " — 50 — 5 — G. Goldenberg. — " — 50. — 5. — Tobías Herszage. — ". — 50. — 5. — Isidoro Tessler. — " — 50. — 5. — Samuel Borenstein. — ". — 30. — 3. — Ernesto Prat. — ". — 20. — 2. — Totales: 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Edmundo Herszage. — Vicepresidente a don León Herszage. — Vocales: a Enrique Kosoy. Tobias Herszage, Beatriz O. Belozerco de Herszage, Suplentes: a Gerardo Goldenberg. — Isidoro Tessler. — Síndico titular a don Pedro Aníbal Cabrara y Síndico Suplente a don Samuel Borenstein. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Ovidio Zabala, Pedro Aníbal Cabrera y Edmundo Herszage a fin de que separada, alternativa o indistintamente uno de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Edmundo Herszage. — León Herszage. — Beatriz O. B. de Herszage. — Raca B. de Herszage. — Enrique Kosoy. — Gerardo Goldenberg. — Isidoro Tessler. — Samuel Borenstein. — Ernesto Pedro Prat. — Tobías Horszage. — Sigue la certificación del Escribano J. E. Soldano Deheza. — Ministerio del Interior. — Secrétaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.959. — Buenos Aires, 23 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado. Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Núm. 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cycla, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 31 de marzo de 1970, y presentada en esta Inspección General el 14 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16440. — Enrique Zaldivar. — J. E. Soldano Deheza (Escribano). — E/L.: "co" — vale. — Lo testado" y sus estatutos" — no vale.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 315.- e.10|8 Nº 78.014 v.10|8|70

Arthur Lindey

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

Fº 359. — PRIMER TESTIMONIO — Escritura número ciento setentiséis. — En Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece don Dardo Slullitel Vives, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 8 de julio de 1940, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 4.255.369, domiciliado en calle Franklin Delano Roosevelt Nº 5632, Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto, además de por sí, también en nombre y representación de don Horacio Alberto Carlen, argentino, abogado, casado, domiciliado en calle Junin Nº 1173, planta baja, Capital Federal, nacido el 5 de diciembre de 1935, Libreta de Enrolamiento Nº 7.453.496; don Tomás Carlos Carchidi, argentino, ingeniero químico, soltero, Libreta de Enrolamiento número 6.246.533, nacido el 15 de julio de 1942, domiciliado en Bartolomé Mitre número 559, Capital Federal; doña Myrta Lelia Stefani de Carlen, argentina, publicista, casada, nacida el 2 de junio de 1937, Libreta Cívica Nº 3.674.038, domiciliada en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, Capital Federal; don Hugo Müller, argentino, soltero, comerciante, nacido el 22 de febrero de 1946, Libreta de Enrolamiento Nº 4.535.686, domiciliado en Andrés Ferreyra Nº 3309, La Lucila, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña María del Carmen Miccio, argentina, ingeniero agrónomo, nacida el 14 de abril de 1943, Libreta Cívica número 4.660.692, soltera, domiciliada en Ayacucho Nº 454, Capital Federal; don Miguel Pugni, argentino, comerciante casado, nacido el 18 de marzo de 1933, Libreta de Enrolamiento Nº 7.439.519, domiciliado en calle Sardi Nº 642, Monteagudo, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Kohan, argentino, casado, comerciante, nacido el 27 de marzo de 1929, Libreta de Enrolamiento número 7.421.016, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 559, Capital Federal; doña Ernestina Zulema Cora Torre Otamendi, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 1.006.728, nacida el 15 de octubre de 1930, domiciliada en Conesa 404, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, traductora; doña Ernestina Alcira Ezcurdia, argentina, traductora, soltera, nacida el 5 de mayo de 1945, Libreta Cívica Nº 4.774.553, domiciliada en San Martín Nº 683, 5º piso E. Capital Federal; doña Amanda Vives, argentina, viuda, traductora, nacida el 20 de febrero de 1917, Cédula de Identidad Nº 3.002.711, domiciliada en Montevideo 1123, Capital Federal; circunstancia que acredita con el poder especial que los mismos le otorgaran con fecha 17 de diciembre de 1969, ante mí, al folio 857, del presente registro, protocolo del año próximo pasado, que en su matriz tengo a la vista, conste, para este acto, asegurándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el compareciente, por sí y en la representación invocada, dice: Que por instrumento privado de echa 17 de diciembre de 1969, constituyó conjuntamente con sus representados una sociedad denominada "Artur Lindey Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial" y presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente Nº 36.176, se concedió personería jurídica a dicha entidad según constancias que surgen del mismo y que tengo a la vista para este acto doy

...y del que se procede a protocolizar el Acta Constitutiva los Estatutos y Resolución número 16.284 de fecha 10 de junio del corriente año, cuyos tenores son los siguientes: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nuevo, se reúnen los señores Dardo Slullitel Vives, argentino comerciante, F. D. Roosevelt número 5632, Cap. nac. 8|7|1940; Cédula de Identidad número 4.255.369, Policía Federal, divorciado; Horacio Alberto Carlen, argentino, abogado, Junín 1173, P. B. Cap. nac. 5|12|1933; Lib. de Enrol. número 7.453.496, casado; Myrta Lelia Stefani de Carlen, argentina, publicista, Diagonal R. S. Peña 730, 9º 65, nac. 2-6-1637; L. C. 3.674.038, casada; Carlos Tomás Carchidi, arg. L. E. 6.246.523, ing. químico, nac. 15-7-1941. Bmé. Mitre 559, piso 4º, Cap. soltero; Hugo Müller, argentino, soltero, Andrés Ferreyra 3309, La Lucila; nac. 22-2-1946; L. E. 4.534.676, soltero; María del Carmen Miccio, argentina, ing. agrónomo, Ayacucho 454, 6º A, Cap. nac. 14-4-1943, L. C. número 466.062, soltera; Miguel Pugni, argentino, comerciante, dom. Sardi 642, Monteagudo, Bs. As. casado, nac. 18-3-1933. L. E. Nº 7.439.519; Guillermo Kohan, argentino, casado, comerciante, Bmé Mitre 559, piso 4º, Cap. nac. 27-3-1929, L. E. 7.421.016; Ernestina Zulema Cora Torre Otamendi, argentina, casada, L. C. 1.006.728, Conesa 422, Quilmes, nac 15-10-1930, L. C. 1.006.728; Ernestina Alcira Ezcurdia, argentina, traductora, San Martín 683, 5º 5, nac. 5-5-1945, L. C. 4.374.553, soltera. Amanda Vives, argentina, viuda, Montevideo 1723 nac. 20-2-1937, C. I. 3.002.511 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ARTHUR LINDEY SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Comerciales: mediante la compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no. d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Quinientos mil, representado por 500.000 acciones de Pesos Ley 18.188 Uno, vaor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Dardo Slullitel Vives, Acciones 20.000, clase A, Monto Pesos Ley 18.188 2.000; Accionista Horacio A. Carlen, Acciones 20.000, clase A. monto Pesos Ley 18.188 2.000; Accionista Myrta L. S. de Carlen, acciones 5.000 clase A. monto Pesos Ley 18.188 500; Accionista Carlos T. Carchidi, Acciones 5.000 clase A. monto Pesos Ley 18.188 500; Accionista Hugo Muller, Acciones 5.000, clase A. monto Pesos Ley 18.188 500; Accionista Ma. del Carmen Miccio. Acciones 5.000, clase A. Monto Pesos Ley 18.188 500; Accionista Miguel Pugni, Acciones 5.000, clase A. Monto Pesos Ley 18.188 500; Accionista Guillermo Kohan. Acciones 10.000, clase A. Monto Pesos Ley 18.188 1.000; Accionista Amanda Vives, Acciones 5.000, clase A. Monto Pesos Ley 18.188 500; Accionista Ernestina Zulema C. Torre Otamendi, Acciones 10.000, clase A. Monto Pesos Ley 18.188 1.000; Accionista Ernestina A. Ezcurdia acciones 10.000, clase A. — Monto pesos Ley número 18.188 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al doctor Horacio A. Carlen. — Vicepresidente al señor Carlos Carchidi — Vocales a la señorita Ernestina A. Ezcurdia. — Suplente a... Síndico titular al señor Dardo Slullitel y Síndico suplente al señor Miguel Pugni. — Cuarto: Autorizar al señor Dardo Slullitel y doctor Horacio A. Carlen a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dardo Slullitel. — Horacio A. Carlen. — Myrta L. S. de Carlen. — Carlos Carchidi. — Hugo Muller. — María del Carmen Miccio. — Miguel Pugni. — Guillermo Kohan. — Amanda Vives. — Ernestina Zulema Cora Torre Otamendi. — Ernestina Alcira Ezcurdia. — En mi carácter de Escribana Pública adscripta Registro 43 de Vicente López, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia, obran a fs. 268, Acta número 268 del Libro de Requerimientos número 1 y pertenecen a Dardo Slullitel Vives, Horacio Alberto Carlen, Myrta Lelia Stefani de Carlen, Carlos Carchidi, Hugo Muller, María del Carmen Miccio, Miguel Pugni, Guillermo Kohan, Amanda Vives y Ernestina Zulema Cora Torre Otamendi, Ernestina Alcira Ezcurdia, Vicente López, 17|diciembre 1969. — Hay un firma que dice: G. E. Rodríguez. — Hay un sello que dice: Graciela Esther Rodríguez. Escribana. — El Colegio de Escribanos de la Prov. de Bs. As., República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Graciela Esther Rodríguez obrante el documento que lleva el timbre fiscal Nº antecede. — San Isidro, 23 Dic. 1969. — Hay una firma que dice: F. E. Noseda. — Hay un sello que dice: Fioravanti Ernesto Noseda, Prosecretario. — Hay un sello: Colegio de Escribano, Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.176. — Buenos Aires, 10 Jun. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente; y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Arthur Lindey, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial" constituida en esta ciudad el 17 de diciembre de 1969 y presentada a esta Inspección General el 5 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) modificada a fs. 15 (quince), fs. 17 (diecisiete), y vta. (diecisiete vuelta), a fs. 19 y vta. (diecinueve y vuelta), y a fs. 22 (veintidós) sus estatutos de fs. 4 (cuatro), a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 15 vta (quince vuelta) y fs. 19 vta. (diecinueve vuelta), a 20 (veinte). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º) — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficins (rtículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.284. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de su original, que tengo a la vista para este acto, en el expediente de la Inspección General de Justicia relacionado. — En consecuencia el señor Slullitel Vives, deja así protocolizado lo ya anteriormente transcripto, por sí y en la representación invocada. — Leída que le es, se ratifica y firma de conformidad, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, escribana autorizante, doy fe. — Dardo Slullitel. — Está mi sello, Ante mí. G. E. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 369, del Registro 43 de mi adscripción. — Graciela Esther Rodríguez (escribana).

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 246 e.10|8 Nº 78.026 v.10|8|70

Darlene

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 5.172. — PRIMER Testimonio. Escritura Número Dos Mil Ciento Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Pablo Linkowski, argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad, casado, industrial, Matrícula Individual número 4.175.176, domiciliado en la calle Griveo número cuatro mil doscientos setenta y dos, de esta Ciudad; don Mejer Linkowski, argentino naturalizado, de sesenta y cinco años de edad, casado, industrial, Matrícula Individual número 4.557.576, con igual domicilio que el anterior; don Ernesto Félix Burka, argentino, de veintiséis años de edad, casado, Contador Público Nacional, Matrícula Individual número 4.427.012, domiciliado en la calle San Lorenzo número doscientos catorce, piso primero, departamento "A", San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Bernardo Kogan, polaco, de cuarenta y dos años de edad, casado, técnico textil, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.747.677, domiciliado en la calle Concordia número cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, de esta Ciudad; don Jorge Moisés Ini, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 733.239, domiliado en la calle Avenida Libertador número tres mil setecientos setenta, de esta Ciudad; don Carlos Hugo Ini, argentino, de veintidós años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.840.233, con igual domicilio que el anterior; don Guillermo José Ini, argentino, de veintitrés años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.840.234, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil setecientos setenta, de esta Ciudad; don Rolando Jacobo Ini, argentino, de veinticinco años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.274.735, con el mismo domicilio que el anterior; don Marcos Ini, argentino, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.685.019, domiciliado en la calle Cánning número dos mil novecientos treinta y tres, de esta Ciudad; y don Marcos Limanski, argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad, Contador Público Nacional, casado, Matrícula Individual número 4.261.370, domiciliado en la calle Paraná número setecientos setenta y siete, piso noveno, oficina "B", de esta Ciudad; todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicitan de mí, el Autorizante, transcriba en este Protocolo el Acta Constitutiva, el texto definitivo del Estatuto que ha de regir a la sociedad "Darlene" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. Todos los elementos constan en el expediente número treinta y seis mil ciento cincuenta y dos, de la Inspección General de Justicia, dependiente de aquella Secretaría y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Darlene", Sociedad Anónima Industrial, Comercial: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Moisés Ini, Pablo Linkowski, Guillermo José Ini, Carlos Hugo Ini, Mejer Linkowski, Bernardo Kogan, Marcos Limanski, Ernesto Félix Burak, Rolando Jacobo Ini, Marcos Ini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima y aprobar los estatutos, conforme se transcriban por separado, que forman parte integrante de este acto, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DARLENE" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Industriales: la fabricación, elaboración, industrialización, manufacturación, transformación y|o confección de tejidos, hilados, prendas de composición natural, vegetal, o químico, particularmente los que comúnmente son denominados como de material natural, vegetal, sintético y|o plástico, sean de origen nacional o importados, como así también la fabricación de las materias primas principales, accesorias, productos y subproductos necesarios y afines para esa industria y|o derivados de la misma y la fabricación de productos de la industria textil en todas sus ramas, como ser tintorería, tejeduría, texturizado, encolado, confección y de las industrias plásticas, madereras, metalúrgicas y|o químicas. Comerciales: La compra, venta, permuta, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y subproductos de origen nacional y|o importado, frutos, maquinarias de todo tipo y clase, y semovientes; el ejercicio de representaciones y mandatos; la explotación de marcas y patentes nacionales y|o extranjeras. La Sociedad podrá realizar sus actividades por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, sean éstos nacionales y|o extranjeros, siempre que éstos se encuadren dentro de las disposiciones legales en vigencia. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y hechos jurídicos permitidos por las leyes y, en su mérito, comprar, vender, ceder, permutar y de cualquier otra forma disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos y subproductos en general; dar y tomar dinero en préstamo a|o sociedades y empresas oficiales, mixtas y privadas, nacionales y extranjeras, como así también de particulares, aceptando reglamentos y cartas orgánicas, pactando y conviniendo las condiciones propias de estas operaciones, exigiendo y dando garantías personales y reales; descontar, endosar, avalar, emitir y aceptar toda clase de documentos, tales como cheques, pagarés, giros, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte, warrants; celebrar contratos tomando y dando en arrendamiento toda clase de bienes arrendables, aun por plazos mayores de seis años; gestionar y explotar concesiones y permisos públicos o privados, nacionales y|o extranjeros; ejercer toda clase de mandatos y representaciones, sean de administración, de compraventa, de cobranzas y de depósitos; gestionar y explotar marcas y patentes nacionales y|o extranjeras, suscribir y adquirir acciones de otras sociedades, firmar contratos de participación o comunidad de intereses con otras empresas o sociedades y particulares, sean éstos nacionales y|o extranjeros, comprar, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas, celebrar toda clase de operaciones bancarias y de créditos con instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que se crearen en el futuro; en fin celebrar toda clase de operaciones que hagan o convengan al objeto social y encuadran en el mismo, toda vez que el detalle precedente es meramente descriptivo y no limitativo. — Para el cumplimiento de los objetivos mencionados la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una, dividido en 25 (veinticinco) series de $ 10.000 (diez mil pesos). e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cinco series de acciones, ordinarias, al portador, clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Jorge Moisés Ini, Capital Suscripto $ 15.000. — Capital integrado $ 1.500. — Cantidad de Acciones 15.000. — Pablo Linkowski: Capital Suscripto $ 12.000. — Capital integrado $ 1.200. — Cantidad de acciones 12.000. — Guillermo José Ini: Capital suscripto pesos 2.500 — Capital integrado $ 250. — Cantidad de acciones 2.500. — Mejer Linkowski: Capital suscripto $ 12.000. — Capital integrado $ 1.200. — Cantidad de acciones 12.000. — Bernardo Kogan: Capital Suscripto $ 500. — Capital integrado $ 50. — Cantidad de Acciones 500. — Marcos Limanski: Capital Suscripto $ 250. — Capital Integrado $ 25. — Cantidad de Acciones 250. — Ernesto Félix Burak: Capital Suscripto $ 250. — Capital Integrado $ 25. — Cantidad de acciones 250. — Rolando Jacobo Ini: Capital Suscripto $ 2.500. — Capital Integrado $ 250. — Cantidad de Acciones 2.100. — Marcos Ini: Capital Suscripto $ 2.500. — Capital Integrado $ 250. — Cantidad de acciones 2.500. — Carlos Hugo Ini: Capital Suscripto $ 2.500. — Capital Integrado $ 250. — Cantidad de Acciones 2.500. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, siendo el 10 o|o de las acciones suscriptas, dejándose constancia de que suscriben e integran acciones con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Jorge Moisés Ini. — Vicepresidente a: Pablo Linkowski. — Vocales: 1º) Mejer Linkowski, 2º) Guillermo José Ini, 3º) Bernardo Kogan, 4º) Carlos Hugo Ini. — Síndico Titudar a Ernesto Félix Burak. — Síndico Suplente a Marcos Limanski. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcos Limanski y Susana Warszawki de Limanski, a fin de que en forma conjunta o individual, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la

presente, inclusive a la denominación. — M. Limanski. Jorge M. Ini, Guillermo J. Ini E. Burak. Mejer Linkowski, Rolando Ini, Marcos Ini, B. Kogan, Carlos H. Ini. P. Linkowski. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 589 certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Marcos Limanski. Jorge Moisés Ini, Guillermo José Ini, Ernesto Félix Burak, Mejer Linkowski, Rolando Jacobo Ini, Marcos Ini, Bernardo Kogan, Carlos Hugo Ini, y Pablo Linkowski, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. E|L. Félix. Vale. M. Mayo. Un sello dice: Moisés Mayo, Escribano. Estatutos de "Darlene" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Darlene" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas.

3º) La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Industriales: La fabricación, elaboración, industrialización, manufacturación, transformación y|o confección de tejidos, hilados, prendas de composición natural, vegetal o químico, particularmente los que comúnmente son denominados como de materia natural, vegetal, sintético y|o plástico, o sean de origen nacional o importados como así también la fabricación de las materias primas principales, accesorias, productos y subproductos necesarios y afines para esa industria y|o derivados de la misma y la fabricación de productos de la industria textil en todas sus ramas, como ser tintorería, tejeduría, texturizado, encolado, confección y de las industrias plásticas, madereras, metalúrgicas y|o químicas. — Comerciales:

La compra, venta, permuta, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y subproductos de origen nacional y|o importado, frutos, maquinarias de todo tipo y clase y semovientes; el ejercicio de representaciones y mandatos; la explotación de marcas y patentes nacionales y|o extranjeras. — La Sociedad podrá realizar sus actividades por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, sean éstos nacionales y|o extranjeros, siempre que éstos se encuadren dentro de las disposiciones legales en vigencia. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y hechos jurídicos permitidos por las leyes y, en su mérito, comprar, vender, ceder, permutar y de cualquier otra forma disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos y subproductos en general; dar y tomar dinero en préstamo a|o sociedades y empresas oficiales, mixtas y privadas, nacionales y extranjeras, como así también de particulares, aceptando reglamento y cartas orgánicas, pactando y conviniendo las condiciones propias de estas operaciones, exigiendo y dando garantías personales y reales; descontar, endosar, avalar, emitir y aceptar toda clase de documentos, tales como cheques, pagarés, giros, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte, warrants; celebrar contratos tomando y dando en arrendamiento toda clase de bienes arrendables, aun por plazos mayores de seis años; gestionar y explotar concesiones y permisos públicos o privados, nacionales y|o extranjeros; ejercer toda clase de mandatos y representaciones, sean de administración, de compra venta, de cobranzas y depósitos; gestionar y explotar marcas y patentes nacionales y|o extranjeras, suscribir y adquirir acciones de otras sociedades, firmar contratos de participación o comunidad de intereses con otras empresas o sociedades y particulares, sean éstos nacionales y|o extranjeros, comprar, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; celebrar toda clase de operaciones bancarias y de créditos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que se crearan en el futuro, en fin celebrar toda clase de operaciones que hagan o convengan al objeto social y encuadren en el mismo, toda vez que el detalle precedente es meramente descriptivo y no limitativo. — 4º) El capital social autorizado se fija en $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), representado por acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una y dividido en series. —5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine el emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — No podrán emitirse nuevas acciones sin que las correspondientes a las emisiones anteriores se encuentren totalmente suscriptas, y además integradas en un diez por ciento por lo menos. — La integración de las acciones, podrá hacerse, tanto en dinero efectivo como en bienes, correspondiendo decidir sobre el particular a la asamblea. — Cuando la integración no sea en dinero en efectivo, los bienes respectivos deberán representar un valor equivalente al de las acciones a cuya integración se destinan. — En todos los casos deberá informarse a la Inspección General de Justicia de la Nación la forma de integración. — La asamblea podrá establecer que las emisiones a realizar en el futuro se lancen a suscripción a un valor superior a la par. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º) Con arreglo a la ley de la materia, la sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país. 8º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles indefinidamente. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 9º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1681 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que la siguiente enunciación tenga carácter de limitativa, el Directorio, podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales y|o privadas, nacionales y|o extranjeras, existentes y las que en el futuro se crearen; otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas; formar y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos, sean industriales, comerciales, etc.; solicitar y adquirir a cualquier título, lo mismo que explotar y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, nacionales y|o extranjeras; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, en los plazos y condiciones que estime convenientes, percibiendo y pagando las respectivas devoluciones de capital y sus intereses, otorgando cartas y recibos de pago y adeudo; solicitar y cancelar créditos de cualquier naturaleza, en cuenta corriente o documentos, ya sea a particulares o instituciones nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, nacionales y|o extranjeras. A los fines de estas operaciones podrá fijar y aceptar las condiciones, plazos, intereses, comisiones, formas de pago y demás requisitos; suscribir como aceptante, garante, interesado o simplemente avalista, ya sea en forma solidaria o mancomunada, todo documento comercial, como ser pagarés, vales, letras, giros, órdenes de pago, como así también sus renovaciones; emitir cartas de crédito, realizar contratos de consignación y comisión, formular facturas, recibir en depósito, excepto en el carácter bancario; acordar garantías o fianzas que sean necesarias para operaciones derivadas del giro normal de los negocios, ya sea a personas o instituciones nacionales y|o extranjeras; celebrar contratos de fletamentos de seguros, de acarreos y transportes; conferir poderes generales y especiales, con las facultades que estime necesarias y revocarlos; aceptar aportes de capital de personas y|o instituciones nacionales y|o extranjeras; intervenir, por sí o por apoderado, en defensa de los derechos de la sociedad, en todo asunto judicial o extrajudicial, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que la sociedad sea parte, tanto como actora, demandada o simplemente interesada, compareciendo ante los señores jueces, con escritos, escrituras, testigos, documentos y elementos probatorios, pudiendo prorrogar y declinar jurisdicciones, querellar, entablar y contestar demandas, reconvenciones, oponer excepciones o cualesquiera otras acciones de procedimiento ordinario, ejecutivo, y especial, poner y absolver posiciones, hacer arreglos, quitas, transacciones judiciales o extrajudiciales, someter a juicio de árbitros, prestar y exigir fianzas y cauciones, cobrar, percibir, dar recibos, renunciar o desistir en los juicios o sus incidencias; confeccionar los balances, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y redactar la memoria anual, con facultad para fijar los castigos y amortizaciones que considere convenientes, proponiendo el reparto de dividendos, como así también la formación de fondos de reserva especiales; convocar a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, fijando el Orden del Día; disponer la distribución de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, de acuerdo a lo establecido por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, bajo su responsabilidad y con la obligación de realizar las comunicaciones del caso a la Inspección General de Justicia de la Nación; contestar toda clase de pedidos, reclamos, denuncias y llevar a cabo toda clase de gestiones ante los gobiernos de la Nación y|o de las provincia, de las municipalidades, jefaturas, reparticiones, y dependencias públicas nacionales, provinciales y municipales, de cualquier naturaleza que ellas sean, por cuestiones de impuestos, concesiones, marcas, o que relacionadas con otros conceptos intereses a la sociedad; efectuar toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con importaciones y exportaciones, reembarco y traslados, etc. La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente y el vicepresidente, en forma conjunta; o en su defecto, el presidente con el vocal 1º y 3º en forma conjunta o el vicepresidente con el vocal 2º o 4º en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con las remuneraciones que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. 10) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 11.) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 12.) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 13) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. Limanski. — Jorge M. Ini. — Guillermo J. Ini. — Mejer Linkowski. — E. F. Burak — Rolando Ini. — Marcos Ini. — B. Kogan. — Carlos H. Ini. — P. Linkowski. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 589, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Marcos Limanski, Jorge Moisés Ini, Guillermo José Ini, Ernesto Félix Burak, Mejer Linkowski, Rolando Jacobo Ini, Marcos Ini, Bernardo Kogan, Carlos Hugo Ini y Pablo Linkowski, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — E|L.: Félix. Vale. — M. Mayo. — Un sello dice: Moisés Mayo - Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Jun. 1970. — Visto: el expediente A-36.152, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Darlene" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Darlene" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, constituida el 12 de diciembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a dieciocho (18) y veinte a veintiuno (21). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.) y veintiuno (21) a veintidós vuelta (22 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Un sello dice: Conrado Etchebarne (h). — Ministro de Justicia de la Nación — Resolución I. G. J. Nº 0962." Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado que tengo a la vista, y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan elevada a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto que regirá a la sociedad "Darlene" Sociedad Anónima Industrial, Comercial la resolución del Ministerio de Justicia de la Nación y definitivamente constituida la sociedad y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente

para su inscripción posterior en el juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — P. Linkowski. — Mejer Linkowski. — E. B. Burak. — J. Ini. — Jorge M. Ini. — Carlos H. Ini. — Bernardo Kogan. — G. J. Ini. — Marcos Ini. — M. Limanski — Está mi sello. — Ante mí: M. Mayo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil ciento setenta y dos del Registro número quinientos ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial numerados: cero doce millones veinticuatro mil ochocientos setenta y siete y correlativamente al cero doce millones veinticuatro mil ochocientos ochenta y tres; cero doce millones veinte mil quinientos catorce, y correlativamente al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Moisés Mayo (Escribano).

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 729. c.10|8 Nº 78.201 v.10|8|70

Behrendt Mattel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil trescientos once. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Benno Erwin José Mattel, austríaco, casado en primeras nupcias con doña Cristina von Webern, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y un mil veintidós, domiciliado en Ada Elflein dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, de la localidad de Lomas de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí, y además en nombre y representación de doña Cristina von Webern de Mattel, don Otto Guillermo Federico Behrendt, doña Eva Gertrud Annette Jaeger de Behrendt, doña Lisa Mattel de Pastor, don Frank Andreas Behrendt, don Angel Felipe Pérez Taboada, don Natalio Schvarzer, doña Ana María Luisa Schulz de Spormann, y don Wolfgang Jorge Seippel, cuyos respectivos datos de identidad surgen de la escritura que se transcribirá, a mérito del Poder General Amplio y con facultad especial para este acto, que los mismos le otorgaron por escritura de fecha cinco de mayo del corriente año, pasada ante mí, al folio mil doscientos noventa y tres, de este mismo Registro. Y el compareciente, asegurando la plena vigencia de la representación que invoca, dice: que juntamente con sus mandantes, por escritura de fecha cinco de mayo del corriente año, otorgada ante mí, al folio mil doscientos ochenta y dos, de este Registro, constituyeron la sociedad anónima denominada "Behrendt Mattel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", la que fue autorizada para funcionar en el carácter adoptado, aprobándose sus estatutos, por resolución del señor ministro de Justicia de la Nación, de fecha diecisiete de junio del corriente año, dictada en el Expediente A - treinta y siete mil noventa y seis que tramita por ante la Inspección General de Justicia. En consecuencia, para dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me hace entrega del citado expediente, a fin de que transcriba sus partes sustanciales, que hacen a acreditar la existencia legal de la sociedad, a saber: "Primer Testimonio. Escritura número ochocientos setenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen, don Benno Erwin José Mattel, nacido el quince de julio de mil novecientos diecisiete, austríaco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Cristina von Webern, hijo de don Francisco Mattel y de doña Irene Huber, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.661.022, domiciliado en Ada Elflein dos mil cuatrocients treinta y cuatro, de Lomas de San Isidro, de tránsito en ésta; doña Cristina von Webern de Mattel, nacida el treinta de noviembre de mil novecientos diecinueve, austríaca ama de casa, casada en primeras nupcias con don Benno Erwin José Mattel, hija de don Anton von Webern y de doña Wilhelmine Moertel, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.661.023, domiciliada en Ada Elflin dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, de Lomas de San Isidro, de tránsito en ésta; don Otto Guillermo Federico Behrendt, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos dieciséis, alemán, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Eva Gertrud Annette Jaeger, hijo de don Otto Behrendt y de doña Elizabeth Wiemhoff, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.543.098, domiciliado en Acassuso dos mil ciento setenta y uno, de Beccar de tránsito en ésta; doña Eva Gertrud Annette Jaeger de Behrendt, nacida el doce de octubre de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con don Otto Guillermo Federico Behrendt, hija de don Hugo Jaeger y de doña Elisabeth Hoffmeyer, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.651.701, ama de casa, alemana, domiciliada en Acassuso dos mil ciento setenta y uno, de Beccar, de tránsit en ésta; doña Lisa Mattel de Pastor, nacida el diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Sigfredo Pastor, hija de don Benno Erwin José Mattel y de doña Cristina von Webern, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.309.194, austríaca, ama de casa, domiciliada en F. Félix de Amador mil ochocientos cincuenta y ocho, de Olivos, de tránsito en ésta; don Frank Andreas Behrendt, nacido el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, hijo de don Otto Guillermo Federico Behrendt y de doña Eva Gertrud Annette Jaeger, alemán, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.044.419, domiciliado en Acassuso dos mil ciento setenta y uno, de Beccar, de tránsito en ésta; don Angel Felipe Pérez Taboada, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Sublinda Amalia Medina, hijo de don Felipe Pérez y de doña Irene Brígida Taboada, argentino, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.895.036, domiciliado en esta Ciudad, calle Sarmiento mil ciento ochenta y tres; don Natalio Schvarzer, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Irma Zulema Ramallo, hijo de don Israel Schvarzer y de doña María Lovber, argentino, contador, titular de la libreta de enrolamiento número 252.749, domiciliado en esta Ciudad, calle Paraná setecientos veinte; doña Ana María Luisa Schulz de Spormann, nacida el dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con don Carlos Enrique Spormann, hija de don Carlos Eduardo Schulz y de doña Elena Niemeyer, alemana, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.329.397, domiciliada en Fondo de la Legua dos mil cuatrocientos setenta y seis, de Martínez, de tránsito en ésta; y don Wolfgang Jorge Seippel, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Ana Elisa Körner, hijo de don Guillermo Seippel y de doña Frida Jäckie, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.532.197, domiciliado en Bucharдо mil doscientos sesenta, de Olivos, de tránsito en ésta. Siendo los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe así como de que dicen: Primero. Que resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "BEHRENDT MATTEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". a) Su término de duración será de noventa y nueve años. b) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: A) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de artículos. B) Industriales: mediante la fabricación y elaboración de maquinarias y equipos para la industria, herramientas y accesorios. c) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por treinta mil acciones de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, dividido en diez series. d) El directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. e) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: don Benno Erwin José Mattel, suscribe mil trescientas cincuenta acciones e integra trece mil quinientos pesos; doña Cristina von Webern de Mattel, suscribe mil trescientas cincuenta e integra trece mil quinientos pesos; don Otto Guillermo Federico Behrendt, suscribe mil trescientas cincuenta e integra trece mil quinientos pesos; doña Eva Gertrud Annette Jaeger de Behrendt, suscribe mil trescientas cincuenta e integra trece mil quinientos pesos. don Natalio Schvarzer, suscribe cien e integra un mil pesos; don Angel Felipe Pérez Taboada, suscribe cien e integra un mil pesos; don Wolfgang Jorge Seippel, suscribe cien e integra un mil pesos; doña Ana María Schulz de Spormann, suscribe cien e integra un mil pesos; don Frank Behrendt, suscribe cien e integra un mil pesos; doña Lisa Mattel de Pastor, suscribe cien e integra un mil pesos. La integración de las seis mil acciones suscriptas se realiza en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a don Benno Erwin Jose Mattel; vicepresidente, a don Otto Guillermo Federico Behrendt; vocales, a doña Cristina von Webern de Mattel y doña Eva Gertrud Annette Jaeger de Behrendt; síndico titular, a Natalio Schvarzer; síndico suplente, a don Wolfgang Jorge Seippel. — Cuarto: Autorizar a los señores don Natalio Schvarzer, don Wolfgang Jorge Seippel y don Angel Felipe Pérez Taboada a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alterativamente uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Quinto Aprobar como estatuto de "Behrendt Mattel, Sociedad Anónima Comercial Industrial" el siguiente: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Behrendt Mattel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: A) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de artículos. B) Industriales: mediante la fabricación y elaboración de maquinarias y equipos para la industria, herramientas y accesorios. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en trescientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de diez pesos de igual moneda, valor nominal cada una, y dividido en diez series. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscrioción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por unanimidad. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los

accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida provisoriamente la sociedad "Behrendt Mattel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial". — Leída que les es, se ratifican firmando de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe — B. Mattel. — Otto Behrendt. — L. M. de Pastor. — C. W. de Mattel. — E J. de Behrendt. — F. Behrendt. — S. Pormann — W. J. Seippel. — Natalio Schvarzer. — A. F. P. Taboada. — Está mi sello. — Ante mí: T. A. Ruiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos ochenta y dos del Registro cuatrocientos cincuenta y siete a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del once millones ochocientos siete mil setecientos ochenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y nueve días de mayo de mil novecientos setenta. — Entrelíneas: Erwin. — Sobrerraspado. nupcias. sigfredo; octubre; sociedad; presencia; social; dividendo; proporción, vale. — T. A. Ruiz. — Tomás Alberto Ruiz, Escribano". — "Buenos Aires, 17 Jun. 1970. — Visto: el Expediente A-37.096, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Behrendt Mattel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Behrendt Mattel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida el 5 de mayo de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.043. — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". — Lo transcripto concuerda con sus originales que tengo a la vista, doy fe. — En consecuencia el compareciente por sí y por sus mandantes, deja definitivamente constituida la sociedad de referencia en los términos que anteceden. — Leída que le es, se ratifica firmando, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — B. Mattel. — Está mi sello. — Ante mí: T. A. Ruiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento diez y siete del Registro cuatrocientos cincuenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados, once millones novecientos noventa y un mil trescientos ochenta y uno, once millones novecientos noventa y un mil trescientos ochenta y dos, once millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos diez, once millones novecientos noventa y un mil trescientos ochenta y cuatro, once millones novecientos noventa y un mil trescientos ochenta y cinco, once millones novecientos noventa y un mil trescientos ochenta y seis, once millones novecientos noventa y un mil trescientos ochenta y siete y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte días de julio de mil novecientos setenta. — S|R.: cuatrocientos — diez — once. — Vale. — Fdo.: Tomás Alberto Ruiz, Escribano.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 570.— e.10|8 Nº 78.172 v.10|8|70

Tejedurías Rivadavia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y FINANCIERA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL: — Tejedurías Rivadavia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Financiera. — Escritura número quinientos dos. En la Ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza Provincia de Buenos Aires, el dos de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparece el señor Mario Guido Bissoni, argentino, soltero, hijo de Miguel Angel Santiago Bissoni y Dolores Bissoni de Bissoni, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.644.214, vecino de Capital Federal, mayor de edad, capaz, de mi conocimiento, doy fe. Interviene en representación de la sociedad anónima que gira en la Capital Federal con el nombre de Tejedurías Rivadavia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, en el carácter de Presidente de la misma, justificando la personería jurídica de la sociedad y el carácter invocado por el compareciente, con los estatutos de dicha sociedad y su posterior modificación que aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decretos de fechas veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco y dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve se encuentran protocolizados e íntegramente transcriptos en las escrituras pasadas ante el escribano de Capital Federal don José Luis Quinos a los folios mil trescientos sesenta y cuatro y setecientos diez de los protocolos de los años mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos cincuenta y nueve respectivamente del Registro número trescientos tres y que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis con el número mil trescientos setenta y tres al folio doscientos seis del libro cincuenta Tomo A., y el primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve con el número mil doscientos diecisiete, folio quinientos siete del libro cincuenta y uno Tomo A., tengo para este acto a la vista, como asimismo las actas que en su libro me exhibe, todo lo que fotocopia se halla agregado al folio doscientos veintiuno del protocolo del año en curso de este Registro a mi cargo, y que en lo pertinente dicen: Artículo primero: Bajo la denominación de TEJEDURIAS RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires...... su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La sociedad tendrá los siguientes objetos: a) Industriales; Elaboración, transformación y producción de telas, tejidos y artículos textiles en general; b) Comercial: Compra y venta de materias primas y mercaderías elaboradas o a elaborarse. — Artículo tercero: El capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción, que serán emitidas por el Directorio en la forma y plazos y condiciones que el mismo determine. Este capital podrá ser elevado por resolución de la asamblea de accionistas hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional emitidas siempre en series de doscientos mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una que emitirá el directorio en la forma y condiciones que determine la asamblea de accionistas. No podrá resolverse la emisión de acciones sin que la emisión anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un veinte por ciento. Cada resolucin de aumento de capital o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia — Artículo quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de no menos de tres y no más de siete miembros designados por la Asamblea General Ordinaria...... El directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo noveno: El directorio estará revistido de todos los poderes y facultades necesarias...... y especialmente son deberes y atribuciones del directorio..... b) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente...... Acta Nº 92. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1969, a las once y treinta horas se reúnen los Sres. Directores cuyos nombres figuran al margen y firman al pie con la presencia del Síndico titular Srta. Ana María Corbello: con el objeto de elegir las autoridades que dirigirán la sociedad y declaran abierta la sesión. Elección de Presidente y Vicepresidente. De acuerdo a lo que establece el artículo 5º de los estatutos sociales corresponde que el directorio nombre de entre sus miembros a su presidente y vicepresidente. Después de un breve cambio de ideas entre los señores directores fueron elegidos para el cargo de Presidente el Sr. Mario Guido Bissoni y para el cargo de Vicepresidente el Sr. Eduardo M. Bissoni, no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas quince minutos. M. Bissoni. E. Bissoni. Miguel Bissoni Dora B. de Bissoni. Ana M. Corbella. Y el compareciente en la representación que ejerce dice: Que con fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres la Asamblea General Extraordinaria de accionistas resolvió modificar el artículo tercero de sus estatutos, aprobado por Resolución del Ministerio de Justicia el nueve de abril del año en curso, según resulta del Expediente administrativo A-111.616|7.325, que tengo a la vista, y del que surge: Que a fojas 160 se presenta el presidente de Tejedurías Rivadavia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, solicitando la reforma de estatutos a fojas 164|165: Acta Nº 53. Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de julio de mil novecientos sesenta y tres: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres reunidos los señores accionistas que figuran en el libro de depósitos de acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales al folio 15 y 16 que representaron 90.310 (noventa mil trescientos diez) votos, el Sr. Presidente Dr. Leopoldo J. Daneri declaró abierta la cesión siendo las catorce horas cuarenta minutos. A continuación puso en consideración el primer punto del Orden del día que dice: Reforma del artículo 3º de los Estatutos se da lectura al proyecto de reforma al artículo 3º que quedaría redactado en la siguiente forma: Art. 3º: El capital autorizado es de veinticinco millones de pesos moneda nacional dividido en ciento veinticinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción que serán emitidas por el directorio en la forma, plazo y condiciones que el mismo determine. Este capital podrá ser elevado por resolución de la asamblea de accionistas hasta ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional emitidas siempre en series de doscientos mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias de cien pesos cada una que emitirá el directorio en la forma y condiciones que determine la asamblea de accionistas. No podrá resolverse la emisión de acciones sin que la emisión anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un veinte por ciento. Cada resolución de aumento de capital o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas series en proporción al número de acciones que posean dentro de los quince días de vencida la última publicación. El directorio podrá colocar libremente las acciones que no hubieren hecho uso de sus derechos. No podrá anunciarse como capital social otro que el inicial de veinticinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se hubiesen resuelto y estuvieran inscriptos en el Registro Público de Comercio. Puesto a consideración de la asamblea el Sr. Jorge W. Negri hace moción que se apruebe el artículo proyectado en la forma leída lo que se pone a votación y resulta aprobado por unanimidad. A continuación se trató el segundo punto del Orden del día que dice: Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en represestación de los demás. Hace moción el Sr. Jorge García para que se autorise a la presidencia a proponer nombres, ésta propuso a los Sres. Alberto Barros y Jorge W. Negri cuyo nombramiento la asamblea hizo por unanimidad de votos. No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada esta asamblea siendo las quince horas quince minutos. Hay cuatro firmas ilegibles. A fojas 169: Buenos Aires, de marzo de 1970. Nº 7.325. Señor Inspector Jefe: Se presenta a fs. 166 Tejeduría Rivadavia S. A. y contesta la vista corrida a fs. 163 a cuyo efecto acompaña el texto íntegro del art. 3º del Estatuto social en su nueva redacción y menciona el monto del capital suscripto a la fecha de la asamblea de fecha 27|7|1963. No tengo objeción alguna que formular. Estimo que corresponde: Elevar las actuaciones a la superioridad a fin de que se apruebe la reforma del art. 3º del Estatuto social, que fuera resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 27 de julio del año 1963, en la forma expuesta a fs. 164|165. Si así se resuelve, la recurrente deberá dar cumplimiento al art. 295 del Código de Comercio, en los plazos previstos en el art. 21 del decreto reglamentario. Deberá modificarse de oficio en el texto del art. 3º del Estatuto social, las cantidades expresadas en pesos moneda nacional, por su valor equivalente en pesos Ley 18.188. División sociedades anónimas. Dr. Julio Moreno Hueyo. Inspector. Buenos Aires, 9 de abril de 1970. Visto el Expediente A|111.616|7.325, en el que la sociedad Tejeduría Rivadavia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de fecha 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y cuatro (164) a ciento sesenta y cinco (165) con la modificación indicada de oficio en el informe de fojas ciento sesenta y nueve (169), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Tejedurías Rivadavia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 27 de julio de 1963. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 6.510. Conrado Etchebarne (h) Ministro de Justicia de la Nación. Y el compareciente agrega: Que deja en esta forma elevada a escritura pública la reforma de los estatutos de la citada sociedad en su artículo tercero, que queda redactado de la siguiente forcon la modificación indicada de oficio: Artículo tercero: El capital autorizado es de doscientos cincuenta mil pesos dividido en ciento veinticinco series de dos mil pesos cada una, en acciones ordinarias de un peso cada acción que serán emitidas por el directorio en la forma, plazo y condiciones que el mismo determine. Este capital podrá ser elevado por resolución de la asamblea de accionistas hasta un millón doscientos cincuenta mil pesos, emitida siempre en series de dos mil pesos de acciones ordinarias de un peso cada una que emitirá el directorio en la forma y condiciones que determine la asamblea de accionistas. No podrá resolverse la emisión de acciones sin que la emisión anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en su veinte por ciento. Cada resolución de aumento de capital o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas series en proporción al número de acciones que posean dentro de los quince días de vencida la última publicación. El directorio podrá colocar libremente las acciones que no hubieren sido suscriptas por los accionistas que no hubieran hecho uso de sus derechos. No podrá anunciarse como capital social otro que el inicial de doscientos cincuenta mil pesos con más los aumentos que se hubiesen resuelto y estuvieran inscriptos en el Registro Público de Comercio. Me solicita expida cuantos testimonios fueren necesario a los fines legales consiguientes. Leo la escritura al compareciente quien la otorga, firmándola ante mí, doy fe. Hay una firma que dice: Mario Guido Bissoni. Ante mí: Emma Olga Nardacchione. Hay un sello que dice: Emma Olga Nardacchione. Escribana. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Nº 712. Registro Nº 32, a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio en cinco fotocopias repuestas con estampillas notariales Nº 0737058|62, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma que dice: Emma Olga Nardacchione. Hay un sello que dice: Emma Olga Nardacchione. Escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 47.066 que se agrega. Morón 9 de junio de 1970. Hay una firma ilegible. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Emma Olga Nardacchione obrantes en el documento que lleva foja simple Est. N. 073062. Morón, 9 de junio de 1970. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Alberto J. J. Juliano. Tesorero. Delegación Morón. Hay dos sellos que dicen respectivamente: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización, Delegación Morón. Hay un sello que dice: Itervino. Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 408 e.10|8 Nº 78.145 v.10|8|70

Talina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL. INDUSTRIAL.
FINANCIERA INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Amalia Celia Giraldez de Ramos, casada; Alfonso Enrique Ramos, casado; María del Valle Martínez, soltera;

Vicente Octavio Silipo, casado; Alejandro Felipe Camagni, casado, Elba Marta Barrera de Silipo, casada; Irma Teresa Palmán, soltera; y Gloria Cristina Pardo, soltera, en mérito al poder especial que éstos le otorgaron por ante mí, el cuatro de mayo de este año, al folio doscientos cincuenta y seis, protocolo corriente. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por acta privada del cinco de mayo del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Talina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción, designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número 36.956, en el que por resolución del señor Inspector General de Justicia número 16.192 del 2 de junio de 1970, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Talina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Contsructora y Agropecuaria"; que elevan a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 5 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Elena Isabel Pardo de Ramos, Gloria Cristina Pardo, Carlos Luis Ramos, Alejandro Felipe Camagni, María del Valle Martínez, Amelia Celia Giraldez de Ramos, Alfonso Enrique Ramos, Irma Teresa Palmán, Vicente Octavio Silipo y Elba Marta Barrera de Silipo, todos con domicilio legal en la calle Bulnes 1636, piso 5º, "A", Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pagos. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 25 series de $ 2.000 valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador clase A. de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Suscripto — Integrado. — Elena Isabel Pardo de Ramos 100 Ord. — 1.000 — 100. — Gloria Cristina Pardo 100 Ord. — 1.000 — 100. — Carlos Luis Ramos 100 Ord. — 1.000 — 100. — Alejandro Felipe Camagni 100 Ord. — 1.000 — 100. — María del Valle Martínez 100 Ord. — 1.000 — 100. — Amelia Celia Giraldez de Ramos 100 Ord. — 1.000 — 100. — Alfonso Enrique Ramos 100 Ord. — 1.000 — 100. — Irma Teresa Palmán 100 Ord. — 1.000 — 100. — Vicente Octavio Silipo 100 Ord. — 1.000 — 100. — Elba Marta Barrera de Silipo 100 Ord. — 1.000 — 100. — 1.000 — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elena Isabel Pardo de Ramos; Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo. — Síndico titular a Carlos Luis Ramos, y Síndico suplente a Alejandro Felipe Camagni. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Elena Isabel Pardo de Ramos y a la Srta. Gloria Cristina Pardo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Irma Palmán — Gloria Pardo — Alejandro Camagni — Elba M. B. de Silipo — Martínez — C. L. Ramos — Elena Pardo — Vicente Silipo — A. G. de Ramos — A. E. Ramos. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.956. — Buenos Aires, 2 jun. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 5 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 14 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 41 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.192. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Lucrecia Gras Goyena — Escribana.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 190,50 e.10|8 Nº 78.092 v.10|8|70

Tiram

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 199. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Marcos Salman, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Aráoz doscientos cincuenta y dos, de esta Capital Federal; don Reinaldo Mario Rivera, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos ochenta y un mil cuatro, domiciliado en la calle Escalada dos mil ciento setenta y cinco, departamento A de esta Capital Federal; doña Sara Teler de Licht, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintidós mil ciento sesenta y dos, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz mil cuatrocientos sesenta y uno, piso quinto, departamento veintiséis, de esta ciudad; doña María Florentina Domínguez de Eisler, argentina, casada, con libreta cívica número trescientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Peña dos mil ochocientos cincuenta y dos, piso séptimo, de esta ciudad; doña Alicia Susana Bigani, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Palazzo seiscientos ochenta y cinco, del Palomar, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y don Isaac Teler, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veinticinco mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Rivadavia mil trescientos cuarenta y dos, piso sexto, de esta Capital Federal; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco nombrados en primer término lo hacen por su propio derecho y el señor Teler lo hace por sí y en nombre y representación de don Moisés Licht, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz mil cuatrocientos sesenta y uno, piso quinto, de esta ciudad; de don Víctor Galperín, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la calle Bahía Blanca doscientos cincuenta, piso primero, departamento cinco, de esta ciudad; de don Mauricio Baskir, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos seis mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Malabia dos mil doscientos sesenta, de esta ciudad y de don Emilio Grünberg, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos seis mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Estado de Israel cuatro mil quinientos ochenta y nueve, piso noveno, de esta ciudad, en mérito del Poder Especial que éstos le confirieran según escritura pasada ante mí, al folio novecientos treinta y siete, con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en este mismo Registro, de lo que doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Tiram Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente expedido por la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y seis mil ciento ochenta y nueve, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isaac Teler, Marcos Salman, Reinaldo Mario Rivera, Sara Teler de Licht, Moisés Licht, Víctor Galperín, María Florentina Domínguez de Eisler, Mauricio Baskir, Emilio Grünberg y Alicia Susana Bigani, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TIRAM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — b) Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de textiles y plásticos. — c) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas construidas o a construirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra, venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general, toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — e) Mandatarias Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignación, representación, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiera u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, su compra, venta y|o arrendamiento; cría de ganados de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Doscientos mil representado por dos mil acciones de pesos Ley 18.188, Cien valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Estas acciones serán ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Isaac Teler, 60 — 5 votos — 600. — Marcos Salman, 60 — 5 votos — 600. — Reinaldo Mario Rivera, 30 — 5 votos — 300. — Sara Teler de Licht, 30 — 5 votos — 300. — Moisés Licht, 50 — 5 votos — 500. — Víctor Galperín, 50 — 5 votos — 500. — María Florentina Domínguez de Eisler, 30 — 5 votos — 300. — Mauricio Baskir, 30 — 5 votos — 300. — Emilio Grunberg, 30 — 5 votos — 300. — Alicia Susana Bigani, 30 — 5 votos — 300 — 400 — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o de la suscripción, o sean cuatro mil pesos, cuyo importe se deposita en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Isaac Teler. — Vicepresidente a Marcos Salman. — Vocal a Reinaldo Mario Rivera. — Síndico titular a Sara Teler de Licht y Síndico suplente a Víctor Galperín. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a Isaac Teler, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio. — S|R.: civiles, ley e inversiones. — Vale. — E|L.: Importar, de. Vale. — M. Salman. — Isaac Teler. — Reinaldo Mario Rivera. — S. T. de Licht. — Moisés Licht. — Víctor Galperín. — M. F. Domínguez de Eisler. — Mauricio Baskir. — E. Grünberg. — Alicia Susana Bigani. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro número 476, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Isaac Teler, don Marcos Salman, don Reinaldo Mario Rivera, doña Sara Teler de Licht, don Moisés Licht, don Víctor Galperín, doña María Florentina Domínguez de Eisler, don Mauricio Baskir, don Emilio Grünberg y doña Alicia Susana Bigani y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Hay una firma y un sello: Dr. Ricardo A. Mariategui. Escribano" — Es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto, obrante a fojas uno y dos con las modificaciones de fojas nueve a diez vuelta del expediente número treinta y seis mil ciento ochenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por el expediente ya citado número treinta y seis mil ciento ochenta y nueve, que tengo de manifiesto, se solicitó la autorización respectiva para funcionar como anónima de la sociedad que constituye-

ron, cuyos estatutos fueron aprobados por resolución número quince mil ochocientos setenta y siete, de fecha veintidos de abril de mil novecientos setenta del señor Inspector General de Justicia, solicitándome en consecuencia la transcripcion en este Registro a mi cargo interinamente de los estatutos de "Tiram Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria" y de la citada resolución de aprobación de los mismos, los que por su orden son del siguiente tenor: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tiram Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Víctor Galperín. — Isaac Teler. — Alicia Susana Bigani. — Reinaldo Rivera. — Mauricio Baskir. — S. T. de Licht. — M. Salman. — E. Grünberg. — M. F. D. Eisler. — Moisés Licht. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 476. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Isaac Teler, don Marcos Salman, don Reinaldo Mario Rivera, doña Sara Teler de Licht. don Moisés Licht, don Victor Galperín, doña María Florentina Dominguez de Eisler, don Mauricio Baskir, don Emilio Grünberg y doña Alicia Susana Bigani y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires 18 de noviembre de 1969. — Hay una firma y un sello: Dr. Ricardo A. Mariategui. — Escribano. — Es copia fiel, doy fe. de su original que tengo a la vista para este acto, obrante a fojas tres y cuatro del expediente número treinta y seis mil ciento ochenta y nueve con las modificaciones de fojas once y vuelta. — Y a fojas trece del expediente administrativo ya citado hay una resolución que transcripta literalmente es del siguiente tenor: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.189. — Buenos Aires. 22 Abr. 1970. — Visto:lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tiran Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria Agropecuaria" constituída en esta ciudad el 18 de noviembre de 1969 y presentada ante este Organismo el 6 de febrero de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 vta. (diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad debera comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). —Acreditada sus inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archivese. — Resolucion Nº 15.877. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, de las constancias que obra en el expediente relacionado, el que he tenido a la vista para éste acto, doy fé y los comparecientes continúan manifestando: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declaran definitivamente constituída la sociedad "Tiran Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria, Mandataria Agropecuaria", solicitando de mí, el Autorizante, que expida testimonio de la presente a los oportunos efectos legales que correspondan. — Leída que les fuera la presente escritura, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Isaac Teler. — Marcos Salman. — Reinaldo Mario Rivera. — S. T. de Licht. — M. F. D. de Eisler. — Alicia Susana Bigani. — Ante mí: Ricardo A. Mariategui. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos setenta y seis, interinamente a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial números cero once millones setecientos sesenta mil seiscientos dieciocho y sus correlativos subsiguientes, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Ricardo A. Mariategui, Escribano.—

Buenos Aires, 8 de junio de 1970.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 390 e.10|8 Nº 78.124 v.10|8|70

Atuca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Niossen, Secretaría del autorizante, se hace sabe por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Carlos Luis Ramos y doña Elena Pardo de Ramos, casados, mayores de edad; hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe. como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Amelia Celia Giraldéz de Ramos casada; Alfonso Enrique Ramos. casado; María del Valle Martínez soltera; Vicente Octavio Silipo, casado; Alejandro Felipe Camagni, casado; Elba Marta Barrera de Silipo, casada; Irma Teresa Palman, soltera; y Gloria Cristina Pardo, soltera, en mérito al poder especial que éstos les otorgaron por ante mí, el cuatro de mayo de este año, al folio doscientos cincuenta y seis, protocolo corriente.— Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato dicen: Que por acta privada del doce de mayo del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Atuca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos por acción, designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número 37.023, en el que por resolución del señor Inspector General de Justicia Nº 16.626 del 10 de julio de 1970, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el decreto Nº 3329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Atuca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Benos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Elena Isabel Pardo de Ramos, Gloria Cristina Pardo, Carlos Luis Ramos, Alejandro Felipe Camagni, Elba Marta Barrera de Silipo. Irma Teresa Palmán, Alfonso Enrique Ramos, Vicente Octavio Silipo. Amelia Celia Giraldez de Ramos y María del Valle Martínez; todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal R. S. Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329. del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ATUCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (art. 2º) c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. compraventa de títulos acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (art. 3º) — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 25 series de $ 2.000 valor nominal cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital auotrizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador clase A. de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Suscripto — Integrado. — Elena Isabel Pardo de Ramos. 100 Ord. 1.000 — 100. — Gloria Cristina Pardo, 100, Ord. 1.000.100 — Carlos Luis Ramos, 100 Ord. 1.000.100 — Alejandro Felipe Camagni, 100 Ord. 1.00.100 — Elba Marta Barrera de Silipo, 100 Ord. 1.000.100 — Irma Teresa Palmán, 100 Ord. 1.000. 100. — Alfonso Enrique Ramos, 100 Ordinarias 1.000.100 — Vicente Octavio Silipo, 100 Ord. 1.000.100 — Amelia Celia Giraldez de Ramos, 100 Ord. 1.000.100 — María del Valle Martínez, 100 Ord. 1.000.100 — 1.000 — 10.000 — 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Elena Isabel Pardo de Ramos — Vicepresidente a: Gloria Cristina Pardo. Síndico titular a: Carlos Luis Ramos y síndico suplente a: Alejandro Felipe Camagni. Cuarto: Autorizar a la señora Elena Isabel Pardo de Ramos y a la señorita Gloria Crsitina Pardo. a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elena Pardo — Elena I. Pardo de Ramos. — Irma Palmán — Irma Teresa Palmán — Alejandro Camagni — Alejandro Felipe Camagni — Vicente Silipo — Vicente Octavio Silipo Martínez — María del Valle Martínez — C. L. Ramos — Carlos Luis Ramos — Gloria Pardo — Gloria Cristina Pardo — Elba M. B. de Silipo — Elba Marta Barrera de Silipo — A. G. de Ramos — Amelia Celia Giraldez de Ramos — A. E. Ramos — Alfonso Enrique Ramos" — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.023. Buenos Aires, 10 Jul. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido les requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Atuca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 12 de mayo de 1970, bajo la denominación de "Atucha, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria. Constructora y Agropecuaria" y presentada ante este Organismo el 20 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2º) — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 16.626. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. "Lucrecia Gras Goyena, escribana. — E|L.: obra. Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 201 e.10|8 Nº 78.096 v.10|8|70

Gancop

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos veintidós. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, interinamente a cargo de este registro, comparecen los señores: don Lino Biscontin, casado con doña Giovanna Biscontin, italiano, industrial, con cédula de identidad número tres millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Italia sin número, kilómetro veintiséis; Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; don José Soliani, casado con doña Rosalinda Mazzoni, italiano, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Andrés Héctor García, casado con doña Mirka Macedo, uruguayo, empleado, con cédula de identidad número siete millones ciento seis mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil doscientos veintinueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Aníbal Arcángel Cibin, casado con doña Violeta Silvia Candiotti, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle Rivadavia número mil seiscientos treinta y seis, Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Paci, casado con dona Lina Vagnini, italiano, empresario, con cédula de identidad número tres millones seiscientos veintisiete mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Liniers número tres mil ciento treinta, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Pascual Bortolin, casado con doña Rosa Verardo, italiano, industrial, con cédula de identidad número un millón cincuenta y cuatro mil quinientos veintiséis, domiciliado en la calle Catamarca número seiscientos treinta y tres, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Ermenegildo Gandin, casado con doña Fermina Brugnera, italiano, industrial, con cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa y seis mil quinientos uno, domiciliado en la calle José María Campos número novecientos doce, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; don Basilio Copat, casado con doña Nélida Cibin, italiano, industrial, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos veintiún mil treinta y cinco, domiciliado en la calle Catamarca número seiscientos treinta y cinco, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Umberto Pablo Pase, casado con doña Grasiela Donella Paci, italiano, industrial, con cédula de identidad número un millón quinientos veintiún mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Entre Ríos número tres mil trescientos setenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Remo Antonio Sartoris, casado con doña Fermina Caretta, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Segundo Sombra número doscientos veinte, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires; y don Humberto Sartoris, casado con doña Josefina Suárez, jubilado, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y siete mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Cuatro de Noviembre número cincuenta y uno, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en esta capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Gancop", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educacion y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y siete mil ciento seis, y

que literalmente transcribo a continuación: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Lino Biscontin, José Soliani, Andrés Héctor García, Aníbal Arcángel Cibin, Pedro Paci, Pascual Bortolin, Ermenegildo Gandin, Basilio Copat, Umberto Pablo Pase, Remo Antonio Sartoris, Humberto Sartoris y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GANCOP", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país y fuera de él; Industriales: Mediante la producción, explotación, industrialización, elaboración, fraccionamiento de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, maderera, textil, metalúrgica y de la construcción, en talleres propios o de terceros; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de título, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188: 50.000.—, representado por 5.000 acciones de $ ley 18.188: 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Lino Biscontin, 100, 5 votos, 100. — José Soliani, 100, 5 votos, 100. — Andrés Héctor García, 100, 5 votos, 100. — Aníbal Arcángel Cibin, 100, 5 votos, 100. — Pedro Paci, 100 — 5 votos — 100. — Pascual Bortolin, 100 — 5 votos — 100. — Ermenegildo Gandin, 100 — 5 votos — 100. — Basilio Copat, 100 — 5 votos — 100. — Umberto Pablo Pase, 100 — 5 votos — 100. — Remo Antonio Sartoris, 50 — 5 votos — 50. — Humberto Sartoris, 50 — 5 votos — 50. — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ ley 18.188, 1.000, importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Ermenegildo Gandin; vicepresidente, a Basilio Copat; vocales, a Umberto Pablo Pase, Remo Antonio Sartoris; síndico titular, a Humberto Sartoris, y síndico suplente, a Aníbal Arcángel Cibin. — Cuarto: Autorizar a Lino Biscontin y Humberto Sartoris a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: P. Bortolin. — Lino Biscontin. — Aníbal Cibin. — José Soliani. — Paci Pietro. — Andrés García. — Pase Umberto. — Copat Basilio. — R. Sartoris. — E. Gardin. — H. Sartoris. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Lino Biscontin, José Soliani, Andrés Héctor García, Aníbal Arcángel Cibin, Pedro Paci, Pascual Bortolin, Ermenegildo Gandin, Basilio Copat, Umberto Pablo Pase, Remo Antonio Sartoris y Humberto Sartoris. — Doy fe. — Buenos Aires, veinte y seis de mayo de 1970. — Firmado: A. M. Melo. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, escribano. — Expediente Nº 37.166. — Buenos Aires, 11 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gancopo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituída en esta Ciudad el 26 de mayo de 1970 y presentada ante este Organismo el 29 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad contestará la vista de fs. 8 vta. (ocho vuelta), previo registro, archívese. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.294." — Es copia fiel. — Concuerda con su escritura matriz, que paso al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: A. M. Melo. — Conste. Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225 e. 10|8 Nº 78.150 e. 10|8|70

Transganado

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Noventa y Tres. Protocolización Estatutos: Transganado Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante comparecen: 1º) Don Saverio Caputo, que firma "S. Caputao", casado en primeras nupcias, con doña María Catalina Debenedetti, italiano, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos dieciséis mil quinientos veinte, domiciliado en la calle Italia novecientos treinta y tres de Acasusso, Provincia de Buenos Aires; 2º) Doña María Catalina Debenedetti de Caputo, que firma "María C. D. de Caputo", casada en primeras nupcias con don Saverio Caputo, argentina, Libreta Cívica número ciento setenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Italia novecientos treinta y tres de Acasusso, Provincia de Buenos Aires; 3º) Doña Dora Consuelo Debenedetti de Di Pascal, que firma "Dora D. Di Pascal", casada en primeras nupcias con don José Armando Di Pascal, argentina, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintidós mil ciento veintiocho, domiciliada en la calle Italia novecientos treinta y tres de Acasusso, Provincia de Buenos Aires; 4º) Don José Armando Di Pascal, que firma "J. A. Di Pascal", casado en primeras nupcias con doña Dora Consuelo Debenedetti, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y un mil quinientos quince, domiciliado en la calle Italia novecientos treinta y tres de Acasusso, Provincia de Buenos Aires; 5º) Don Oscar Fernando Piudo, que firma "O. F. Piudo", casado en primeras nupcias con doña Luisa Carretero, argentino, Libreta de Enrolamiento número ciento veinticuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Alférez Buchard seiscientos ochenta de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; 6º) Doña Luisa Carretero de Piudo, que firma "Luisa C. de Piudo", casada en primeras nupcias con don Oscar Fernando Piudo, argentina, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinte, domiciliada en la calle Alférez Buchard seiscientos ochenta de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; 7º) Don Oscar Luis Piudo, que firma "O. L Piudo", soltero, hijo de don Oscar Fernando Piudo de doña Luisa Carretero, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos veintidós mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Alférez Buchard seiscientos ochenta de La Lucila Provincia de Buenos Aires; 8º) Don José Antonio Viqueira, que firma "J. A Viqueira", soltero, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones veinticuatro mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle General Roca mil seiscientos setenta y nueve de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; 9º) Don Raúl Angel Negrete, que firma "R. A. Negrete", casado en primeras nupcias con doña Hilda Magdalena Schäfer, argentina, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ciento ochenta y cinco mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce de la Ciudad de Buenos Aires; y 10º) Don Federico Jorge Negrete, que firma "Federico Negrete", casado en primeras nupcias con doña María Cristina Rodríguez Gaete, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce de la Ciudad de Buenos Aires; los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la entidad "Transganado Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", a cuyo fin me entregan el expediente número A-treinta y cuatro mil setecientos uno del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, del cual procedo a transcribir lo siguiente: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de 1969, se reúnen en los escritorios de la calle Cerrito 512, 4º piso, Dto. 6º, los señores: Saverio Caputo, María Catalina Debenedetti de Caputo, Dora Consuelo Debenedetti de Di Pascal, José Armando Di Pascal, Oscar Fernando Piudo, Luisa Carretero de Piudo, Oscar Luis Piudo, José Antonio Viqueira, Raúl Angel Negrete y Federico Jorge Negrete, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolviendo por unanimidad. Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "TRANSGANADO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", la que se regirá por los estatutos que por separado y firmado por todos los presentes se tiene como parte integrante de esta acta de constitución. — Segundo: Emitir las series números 1 al 10 de $ 10.000 cada una, de acciones ordinarias, al portador de la clase "A" de 5 votos por acción y valor nominal de $ 10 cada acción, las que se suscriben totalmente según se detalla a continuación: $ 60.000 el señor Saverio Caputo; $ 36.000 la señora María Catalina Debenedetti de Caputo; y $ 500 cada uno de los señores Dora Consuelo Debenedetti de Di Pascal, José Armando Di Pascal, Oscar Fernando Piudo, Luisa Carretero de Piudo, Oscar Luis Piudo José Antonio Viqueira, Raúl Angel Negrete y Federico Jorge Negrete. El señor Saverio Caputo integra su suscripción hasta la suma de $ 25.000 mediante el aporte del 50 o|o del inmueble ubicado en el Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, de una superficie total de 4 Has. 91 a. 40 cs. y 22 dms., nomenclatura catastral Circunscripción VIII, Parcela 1326 Sección R, Partida 1556. Valor total $ 50.000. Se acompaña fotocopia certificada por Escribano del Título de Propiedad. La señora María Catalina Debenedetti de Caputo integra su suscripción hasta la suma de $ 25.000 mediante el aporte del 50 o|o del inmueble arriba indicado. Los restantes accionistas integran en este acto el 10 o|o de sus respectivas suscripciones en efectivo, resultando así un capital suscripto de $ 100.000 e integrado de $ 50.400. — Tercero: Fijar en tres el número de Directores, siendo electos: Presidente: don Saverio Caputo; Vicepresidente: doña María Catalina Debenedetti de Caputo y Director: don José Armando Di Pascal. Se elige para el cargo de Síndico titular a don Raúl Angel Negrete y para el cargo de Síndico suplente a don Horacio Raúl Negrete. — Cuarto: Designar a los doctores Raúl Angel Negrete y Federico Jorge Negrete para que indistintamente cualesquiera de ellos tramiten el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales, con facultad para aceptar las modificaciones que le fueran indicadas, incluso el cambio de denominación social, debiendo otorgarse la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio por todos los constituyentes por sí o por poder suficiente. Con lo que determinó el acto firmando los presentes de conformidad. — S. Caputo. — María C. D. de Caputo. — Dora A. de Di Pascal. — Di Pascal. — O. Piudo — Luisa C. de Piudo. — O. L. Piudo. — José A. Viqueira. — R. A. Negrete. — Federico Negrete. En mi carácter de Escribana, Adscripta al Registro de Contratos Públicos de esta Ciudad Nº 434 certifico que las firmas que anteceden y dicen: S. Caputo, María C. D. de Caputo, Dora A. de Di Pascal, Di Pascal, O. Piudo, Luisa C. de Piudo, O. L. Piudo, José A. Viqueira, R. A. Negrete y Federico Negrete, son auténticas de Saverio Caputo, María Catalina Debenedetti de Caputo, Dora Consuelo Debenedetti de D. Pascal, José Armando Di Pascal, Oscar Fernando Piudo, Luisa Carretero de Piudo, Oscar Luis Piudo, José Antonio Viqueira, Raúl Angel Negrete y Federico Jorge Negrete, respectivamente, han sido puestas por los mismos en mi presencia, y son las que utilizan en todos sus actos, doy fe. Buenos Aires, veinte de mayo de mil novecientos setenta. Hay un sello que dice: Elida P. Echevarría. Escribana. Hay una firma que dice: E. Echevarría "Es copia fiel del Acta Constitutiva que se encuentra agregada de fojas uno a fojas dos, y su modificación de fojas cuarenta y siete, cuarenta y ocho, y la indicada de oficio en el informe de fojas cincuenta, del expediente número A.treinta y cuatro mil setecientos uno de la Inspección General de Justicia, doy fe. 'Estatutos. Primero: Queda constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Transganado Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país por resolución del Directorio. — Tercero: La duración de la sociedad es de 90 años a partir de la fecha de constitución. Este término podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de accionistas convocada al efecto. — Objeto y operaciones de la Sociedad. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones Comerciales: Compra, venta, permuta importación, exportación, depósito y transporte de ganado en pie, carnes y sus subproductos, semovientes en general, frutos, productos y subproductos de la agricultura, ganadería, pesca y minería y cualquier otro fruto del país, tradicional o no; maquinarias, herramientas automotores y toda clase de mercaderías y productos elaborados o semielaborados — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, compra y venta de acciones títulos y todo otro valor mobiliario, con excepción de las operaciones determinadas en la Ley Nº 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadera, forestales, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza. — Mandatos: Realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y de mandatos. — Quinto: Para el cumplimiento de los objetos sociales la sociedad podrá: construir, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, en subarrendamiento o en cesión de locación y|o participación, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos, derechos de hipoteca, prendas con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real de uso y goce. — Podrá efectuar por cuenta propia o de terceros administraciones, comisiones, mandatos comerciales, representaciones en general, operaciones de prenda civil, comercial o agraria, dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias, celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales, participar en la fundación o comprar fábricas y negocios conexos, adquirir el activo y pasivo de comercios e industrias afines o similares a su objeto, participar como comanditarios y en sociedades de responsabilidad limitada; adquirir bienes mediante el pago en efectivo o en especie o en acciones liberadas emitidas por la Sociedad; hacer contratos de fletamento y de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo, despachos de aduana, compraventa de acciones y de fondos públicos, registrar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica y en general practicar cualesquiera otros actos de comercio, así como toda clase de operaciones de importación y exportación; hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma, obtener y conceder créditos, negociar pagarés, letras de cambio y otros efectos, girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados; hacer toda clase de operaciones de crédito con los bancos oficiales o particulares que existan o se crearen, inclusive con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos de estas instituciones y realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitan a los particulares su carta orgánica y legislación vigente. — Podrá también llevar a cabo convenios o contratos públicos o privados con los gobiernos nacionales o provinciales, municipales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo

con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero, pudiendo solicitar privilegios y concesiones, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de la sociedad. — Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa e indirectamente se relacionen con el objeto social. — Capital y Acciones. — Sexto: El capital autorizado se fija en Quinientos Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, dividido en cincuenta series de 100 acciones de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, ordinarias de la clase "A" y "B" y|o preferidas de las características estatutarias. — Las primeras diez series serán al portador, ordinarias de la clase "A". — La emisión de las series no suscriptas del capital autorizado. será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad el tipo y la clase de las acciones y la forma y condiciones de suscripción y de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto a los sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Se enunciará como capital autorizado el de Quinientos Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación establecida por el artículo siguiente. — Séptimo: El capital autorizado podrá elevarse, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de Dos millones quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cumpliéndose para ello con las formalidades establecidas en el decreto Nº 852|55, mediante la emisión de acciones, en la forma establecida en el artículo sexto. — Octavo: No podrá emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén suscriptas e integradas en un diez por ciento. — El derecho de suscribir las nuevas series de acciones corresponderá preferentemente a los anteriores tenedores de acciones ordinarias de la misma clase, sin perjuicio de lo establecido por el artículo décimo. — De este derecho de preferencia deberán hacer uso mediante presentación del correspondiente pedido de suscripción dentro de los quince días a contar de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, la preferencia corresponderá a todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción, a prorrata de sus tenencias. — En caso de emisión de acciones preferidas, todos los accionistas gozarán del mismo derecho preferencial sean poseedores de acciones de la clase "A" o "B". — Noveno. El Directorio por resolución de la Asamblea General podrá emitir acciones preferidas con dividendo fijo acumulativo o no y con o sin participación adicional en las utilidades, de conformidad con las condiciones de emisión que resuelva la Asamblea. — En todos los casos tendrán preferencia con relación a las acciones ordinarias respecto de la devolución del capital integrado en caso de liquidación de la Sociedad. — Tales acciones sólo gozarán de derecho a un voto en caso de encontrarse la sociedad en mora en el pago del dividendo anual, por falta o insuficiencia de utilidades. — Décimo: El Directorio podrá, previa resolución de la Asamblea, emitir acciones liberadas, en pago de bienes adquiridos, siempre que tales bienes representen un valor equivalente al de las acciones emitidas, en cuyo caso quedará sin efecto el derecho de preferencia establecido en el artículo octavo y remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Décimo Primero. Las de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos. — Las acciones de la clase "B" tendrán derecho a un voto. — Las acciones se denominarán por su numeración correlativa. — Los títulos definitivos serán entregados una vez integradas en su totalidad, debiendo al igual que los certificados provisorios, ser rifmados por el presidente y un director. — Podrán asimismo emitirse títulos representativos de cinco acciones o sus múltiplos. — La suscripción de una o varias acciones lleva implícita la obligación de someterse a los Estatutos, reglamentos o acuerdos de las Asambleas o Directorio de la Sociedad sin perjuicio de los derechos establecidos por los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Dirección y Administración. — Décimo Segundo. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, los que durarán un año en sus funciones y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea realizada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio, les designe un reemplazante. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria establecerá el número de Directores y proveerá a su elección. — Los Directores serán reelegibles indefinidamente. — Décimo Tercero. — El Directorio elegirá dentro de sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya, tendrá doble voto. — En los casos de ausencia o cualquier otro motivo, que impidan al Presidente ocupar su cargo, el Vicepresidente ejercerá la presidencia con iguales facultades que el titular. — Cuando un miembro del Directorio actuare en lugar del Presidente no tendrá obligación alguna de justificar ante los terceros la ausencia o imposibilidad del reemplazado. — Habrá quórum con la presencia de dos miembros en el caso de estar integrado por tres; con tres miembros en caso de estar integrado por cuatro o cinco y con cuatro miembros en caso de estar integrado por seis o siete. — Cualquier Director ausente podrá hacerse representar por otro Director autorizado por carta poder. — Décimo Cuarto. En garantía de su desempeño los Directores deberán depositar en la caja social, diez acciones de la misma Sociedad, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de sus gestiones. — Décimo Quinto. En los casos de impedimento, renuncia o muerte de uno o varios Directores, el o los reemplazantes serán nombrados por el o los Directores restantes con la conformidad del Síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta el cese de la ausencia o impedimento y si éste fuera definitivo, hasta la primera Asamblea General. — Décimo Sexto. El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales o cuando el Presidente o quien lo reemplace o el Síndico, consideren necesario convocarlo. — De las resoluciones que se adopten en cada sesión se dejará constancia en el Libro de Actas rubricado. — Para tener validez, las actas deberán llevar las firmas de todos los Directores presentes. — Décimo Séptimo. — El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la Sociedad, como asimismo resolver, ejecutar y cumplir los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando únicamente aquellos que legal o estatutariamente corresponden a la Asamblea General de Accionistas. — Al efecto el Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición, incluso con las facultades de los artículos 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y 608 del Código de Comercio, los cuales se tienen por reproducidos en este lugar, como así también de todos los poderes especiales que según las leyes vigentes o futuras, requiriesen mandato especial para su ejecución. — Sin perjuicio de ello, el Directorio tiene los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y usar de la firma social por medio del Presidente o Vicepresidente, indistintamente o por dos Directores conjuntamente — b) Realizar todos los actos y negocios comprendidos en el objeto social. — c) Demandar, cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las leyes, incluso como querellante. — d) Efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración: dar y aceptar fianzas y constituir a la sociedad en depositaria. — Hacer novaciones y toda clase de renuncias, reducciones o quitas de deudas; aceptar y hacer donaciones. — Transar y comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores: renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones. — e) Contraer créditos comunes, prendarios o hipotecarios y realizar operaciones de cualquier índole con cualquier Banco oficial o particular aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones. — f) Aceptar y conferir poderes y representaciones generales o especiales y revocarlos o renunciarlos. g) Nombrar gerentes o apoderados, pudiendo estas designaciones recaer en miembros del Directorio o en terceros, los cuales percibirán las remuneraciones que les asigne el mismo Directorio. — Cuando se asignaren retribuciones a algún miembro del Directorio por las funciones especiales encomendadas, lo serán en todos los casos ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas. — h) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sueldos y remuneraciones, como asimismo removerlos y despedirlos. — Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas y el Directorio podrá también efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales que estime convenientes a los intereses de la Sociedad, que se realicen con los objetos de la misma. — Sindicatura. — Décimo Octavo. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, elegidos por la Asamblea General por el término de un año. — Los Síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Sus atribuciones son las fijadas por el artículo 340 del Código de Comercio y las atribuidas por el presente estatuto. — Asambleas. — Décimo Noveno. — Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los efectos determinados en el artículo 347 del Código de Comercio y las Extraordinarias cuando la convoque el Directorio o el Síndico, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de la vigésima parte del capital suscripto. — Las Asambleas se verificarán en los términos y de acuerdo a los artículos 347 del Código de Comercio. — Vigésimo. Las Asambleas se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término y anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Si no se obtuviere el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, se convocará a nueva Asamblea mediante avisos publicados por el término y anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Las Asambleas en segunda convocatoria se realizarán cualquiera sea el capital representado. — Las mismas normas regirán para los casos de excepción previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Vigésimo Primero. Los accionistas para concurrir a las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Cada depositante recibirá una constancia del número de acciones depositadas, la cual le servirá de entrada al local donde se realice la Asamblea. — Vigésimo Segundo. El Presidente del Directorio, o en su ausencia el Vicepresidente o en su defecto el Director o accionistas que se elija por mayoría de votos presentes, presidirá las Asambleas con voz y voto, salvo lo previsto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Vigésimo Tercero. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por madatario general o especial, o por apoderado constituido por carta poder, pudiendo esta última ser telegráfica. — Vigésimo Cuarto. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán siempre, aun en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes, y se harán constar en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos Accionistas designados por la misma. — Balance y Distribución de Utilidades. — Vigésimo Quinto. El ejercicio económico de la Sociedad abarcará un período de un año, que comenzará el 1º de enero de cada año, finalizando el 31 de diciembre. — La Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y cierre del ejercicio, si así conviniera, debiendo comunicarse la respectiva resolución a la Inspección General de Justicia e inscribse en el Registro Público de Comercio. — Vigésimo Sexto. — Al cierre de cada ejercicio social se realizará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, las cuales para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Dichos documentos, conjuntamente con la memoria anual e informe del Síndico sobre los mismos, serán presentados por el Directorio a la Asamblea General para su consideración y aprobación. — Vigésimo Séptimo. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, se distribuirán en la siguiente forma: a) el 2 o|o para fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital suscripto; b) el importe que vote la Asamblea para retribución del Directorio y el Síndico, siendo facultad del Directorio determinar la forma en que se distribuirá entre sus miembros; c) el dividendo fijo garantizado a las acciones preferidas, si existieren, conforme a las condiciones de emisión, abonándose en primer término en su caso, los dividendos fijos acumulativos atrasados; d) el remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las reservas facultativas que deben realizarse y las sumas que deben repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias y de participación adicional a a las acciones preferidas, en su caso, ya sea en efectivo o en acciones. — Disolución y Liquidación. — Vigésimo Octavo. La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio. — Vigésimo Noveno. — La liquidación de la Sociedad se realizará por el Directorio constituido al efecto en Comisión Liquidadora. — La liquidación se realizará con las bases, términos y condiciones que fije la Asamblea al efecto, la cual determinará también la duración del mandato y la retribución a que tendrá derecho el Directorio Liquidador — La liquidación se practicará con intervención y bajo la vigilancia del Síndico. — Trigésimo. El producido líquido, una vez satisfechas todas las obligaciones sociales y gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma: en primer lugar se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si existieren, luego el de las acciones ordinarias, luego los dividendos fijos atrasados de las acciones preferidas, si existieren y el remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias, a prorrata de sus tenencias y en proporción al valor integrado de sus acciones, sin perjuicio del pago de la participación adicional en la utilidad a los accionistas preferidos si correspondiere. — S. Caputo. — María D. De Caputo. — Dora D. de Di Pascal. — J. A. Di Pascal. — O. F. Piudo. — Luisa C. de Piudo. — O. L. Piudo. — J. A. Viqueira. — R. A. Negrete. — Federico Negrete. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos de esta ciudad Nº 484, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "S. Caputo", "María D. de Caputo", "Dora D. de Di Pascal", "J. A. Di Pascal", "O. F. Piudo", "Luisa C. de Piudo", "O. L. Piudo". — "J. A. Viqueira", "Raúl A. Negrete", y "Federico Negrete", son auténticas de don Saverio Caputo, doña María Catalina Debenedetti de Caputo, doña Dora Consuelo Debenedetti de Di Pascal, don José Armando Di Pascal, don Oscar Fernando Piudo, doña Luisa Carretero de Piudo, don Oscar Luis Piudo, don José Antonio Viqueira, don Raúl Angel Negrete y don Federico Jorge Negrete, han sido puestas por los mismos en mi presencia y son las que utilizan en todos sus actos, doy fe. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Hay un sello que dice. — Jorge R. Fauzón Sarmiento, Escribano. — Hay una firma que dice: H. Fauzón Sarmiento". — Es copia fiel de los Estatutos que corren agregados de fojas tres a fojas nueve con las modificaciones de fojas treinta y la indicada de oficio en el informe de fojas cincuenta, del expediente antes referido, doy fe. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Jun 1970. — Visto: el expediente A-34.701, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Transganado Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia: El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Transganado Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida con la denominación de "Transganado Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", el 13 de octubrede 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas treinta (30) y la indicada de oficio en el informe de fojas cincuenta (50) para el acta constitutiva y los estatutos. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cuarenta y siete (47) a cuarenta y ocho (48. — Dicha sociedad, en su oportunidad, deberá atenerse a lo indicado en el informe de fojas cincuenta (50) "in fine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1014. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, doy fe, de la resolución agregada a fojas treinta y uno del expediente número A-treinta y cuatro mil setecientos uno de la Inspección General de Justicia. — De tal modo los comparecientes dan por constituida definitivamente la sociedad "Transganado Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en la ciudad de Buenos Aires el trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, solicitándome la expedición del respectivo testimonio a fin de la publicación de edictos, inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y su comunicación a la Inspección General de Justicia. — Y yo el Escribano autorizante dejo constancia que conforme a lo dispuesto por el artículo sexto del respectivo contrato social y a lo prescripto por el artículo veinticinco de la Ley de Sellos, en este acto se abona el Impuesto Fiscal en el orden nacional solo por el capital emitido que asciende a la suma de Cien Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, todo ello atento a que las nuevas emisiones deberán elevarse a escritura pública en cuyo momento este será satisfecho. — Leída esta escritura a los comparecientes, ratificaron su contenido manifestando su deseo de prescindir de testigos instrumentales y la firman por ante mí, doy fe. — Siguen

las firmas: Es copia auténtica de la escritura matriz de referencia que pasó ante mí y queda al folio trescientos veintitrés del Registro doscientos cuarenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para "Transganado Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos expido el presente primer testimonio fotocopiado en catorce fojas simples debidamente repuestas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Fdo.: Mario A. Goñi Durañona, escribano.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 939 e.10|8 Nº 78.071 v.10|8|70

Ciaffone Gerardo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número quinientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Gerardo Ciaffone, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Alicia Peloso, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintiocho mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Anchorena mil trescientos cincuenta y siete, tercer piso, departamento doce, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio y además en nombre y representación de don Félix Ciaffone, nacido el trece de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y siete, argentino; don Leonardo Antonio Figola, argentino, nacido el primero de febrero de mil novecientos treinta y tres casado en primeras nupcias con doña Susana Ofelia Krieg, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y cuatro mil ochocientos noventa y siete; doña Margarita Ofelia Ciafone de Lipovich, nacida el seis de julio de mil novecientos treinta y seis, argentina, casada en primeras nupcias con don Adolfo Lipovich, libreta cívica número tres millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos noventa y nueve; doña Olga Susana Beltramo de Bardoneschi, argentina, nacida el cinco de diciembre de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don José Rodolfo Bardoneschi, cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones ciento noventa y seis mil setecientos sesenta y uno; don José Rodolfo Bardoneschi, argentino, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Olga Susana Beltramo, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y tres; doña María Demarco de Ciaffone, argentina nacida el cinco de marzo de mil novecientos cuatro, viuda de sus primeras nupcias con don Félix Antonio Ciaffone, libreta cívica número tres millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y cuatro; don Roberto Mario Peloso, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Delia Kohan Miller, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y seis mil trescientos treinta y nueve; doña María del Carmen Alicia Peloso de Ciaffone argentina, nacida el siete de setiembre de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con don Gerardo Ciaffone, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones setecientos treinta mil cuatrocientos sesenta y uno; y doña Beatriz Susana Martínez de Avolio, argentina nacida el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, casada en primeras nupcias con don Italo Roberto Rómulo María Avolio, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve, como lo justifica con el respectivo poder especial que los mismos le otorgaron por escritura del cinco de junio de mil novecientos setenta, pasada ante mí, al folio mil ciento ochenta y uno de este mismo Registro, con facultad suficiente, doy fe. Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por acta del cinco de junio de mil novecientos setenta, juntamente con sus representados constituyeron "Ciaffone Gerardo Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia, según expediente número treinta y siete mil doscientos setenta y seis, los que fueron aprobados por resolución número dieciséis mil quinientos setenta y siete del tres de julio del corriente año. El Acta de Constitución de la Sociedad corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta del referido expediente y transcripta íntegramente, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Gerardo Ciaffone, María del Carmen Alicia Peloso de Ciaffone, Félix Ciaffone, María Demarco de Ciaffone, Margarita Ofelia Ciaffone de Lipovich, Roberto Mario Peloso, Leonardo Antonio Figola, José Rodolfo Bardoneschi, Olga Susana Beltramo de Bardoneschi y Beatriz Susana Martínez de Avolio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIAFFONE GERARDO. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL. COMERCIAL. INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: A) Industriales Mediante la fabricación e industrialización de todo tipo de sobres y envases de papel u otro material, por cuenta propia y|o de terceros y el ejercicio en todas sus fases de la industria papelera, gráfica, plástica, de las fibras sintéticas, forestal, química, petroquímica y metalúrgica. B) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación exportación, distribución y consignación de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse y en especial la de sus productos industriales, la contratación de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual o industrial y el ejercicio de representaciones comisiones y consignaciones en general. C) Inmobiliarias: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compraventa, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la ey 13.512 sobre Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: doscientos mil ($ 200.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de pesos Ley 18.188: diez (10) valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos Ley 18.188: veinte mil (20.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Ciaffone Gerardo, 3.500 A, 3.500; Peloso de Ciaffone María del Carmen Alicia, 420 A, 420; Ciaffone Félix, 10 A, 10; Demarco de Ciaffone María, 10 A, 10; Ciaffone de Lipovich Margarita Ofelia, 10 A, 10; Peloso Roberto Mario, 10 A, 10; Figola Leonardo Antonio, 10 A, 10; Bardoneschi José Rodolfo, 10 A, 10; Beltramo de Bardoneschi Olga Susana, 10 A, 10, Martínez de Avolio Beatriz Susana, 10 A, 10; 4.000, 4.000. La integracion se efectúa en dinero efectivo. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gerardo Ciaffone, Vicepresidente a María del Carmen Alicia Peloso de Ciaffone; Síndico titular a Félix Ciaffone y Síndico suplente a Roberto Mario Peloso, para que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener dela autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o promover modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M C. Peloso, Gerardo Ciaffone, J. R Bardoneschi, Susana B. de Bardoneschi, M C. de Lipovich, Leo Figola, María D Ciaffone, Beatriz M. de Avolio. F. Ciaffone, R. Peloso. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores María del Carmen Alicia Peloso de Ciaffone, Gerardo Ciaffone, José Rodolfo Bardoneschi, Olga Susana Beltramo de Bardoneschi, Margarita Ofelia Ciaffone de Lipovich, Leonardo Antonio Figola, María Demarco de Ciaffone Beatriz Susana Martínez de Avolio, Félix Ciaffone y Roberto Mario Peloso personas de mi conocimiento, doy fe Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós en Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos setenta. Raspado: Roberto: Vale. Hay una firma y un sello: Horacio O. Manso, escribano". Los Estatutos en su redacción definitiva corren agregados a fojas tres y cuatro y transcriptos íntegramente dicen así: "Estatutos. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de: "Ciaffone Gerardo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria" se rige po los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La resolución que aprueba los Estatutos y autoriza a la Sociedad a funcionar como sociedad anónima corre agregada a fojas doce del citado expediente y copiada íntegramente dice así "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.276. Buenos Aires, 3 jul. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve. 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ciaffone Gerardo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 5 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 16 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16577. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma y un sello: Horacio O. Manso, escribano. — Se deja constancia que por escritura de fecha 16 de julio de 1970, pasada ante el escribano Horacio O. Manso, a folio 1577, se fijaron, por haberse emitido en la anterior escritura, los domicilios de los socios fundadores de la sociedad. — Los domicilios son los siguientes: Gerardo Ciaffone; Anchorena 1357, 3º piso, departamento décimo segundo; Félix Ciaffone; Avda. Rivadavia 6293, 1º piso, dto. A; Leonardo Antonio Figola; Cachimayo 885; Margarita Ofelia Ciaffone de Lipovich; Avellaneda 2015, 6º piso, dto. 13; Olga Susana Beltramo de Bardoneschi; Pampa 4780, 1º piso, dto. 4; José Rodolfo Bardoneschi; Pampa 4780, 1º piso, dto. 4; María Demarco de Ciaffone; Avda. Rivadavia 6293, 1º piso, dto. A; Roberto Mario Peloso; Rodríguez Peña 1405, 7º piso, dto. B; María del Carmen Alicia Peloso de Ciaffone; Anchorena 1357, 3º piso dto. 12; Beatriz Susana Martínez de Avolio; Cabildo 212, 12º piso, todos de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 300 e.10|8 Nº 78.184 v.10|8|70

Unión de Empresas Petroquímicas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.941. — CONSTITUCION de Sociedad Anónima. — U.D.E.P.A., Sociedad Anónima. — Escritura número mil ciento sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y uno, comparecen: Máximo Bomchil, argentino, casado, con Cédula de Identidad 379.510 de la Policía Federal, nacido el doce de enero de mil novecientos siete, abogado, domiciliado en Galileo dos mil cuatrocientos treinta y tres; Carlos Alberto Juni, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 336.941, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos ocho, abogado, domiciliado en Arroyo ochocientos diecinueve; Arturo Edbrooke, argentino casado, con Libreta de Enrolamiento 115.926, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos doce, comerciante, en Balcarce dos mil trescientos treinta y ocho, Martínez, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; Silvio Gagliardi, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 2.408.632, nacido el trece de agosto de mil novecientos tres, ingeniero, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil seiscientos dos; Claudio Enrique Luis Pablo Dechamps, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 1.722.475 de la Policía Federal, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos veintiséis, ejecutivo, domiciliado en Montevideo mil ochocientos treinta y siete; Fernán Pérez Colman, argentino, casado, con Cédula de Identidad 603.549, Policía Federal, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos quince, doctor en química, domiciliado en Cerrito mil quinientos dieciocho; Rafael José Ferrer, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 2.380.983, nacido el trece de noviembre de mil novecientos quince, ingeniero, domiciliado en Luis María Campos mil setecientos diez; Daniel Leopoldo Bonorino, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 1.740.332, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiuno, abogado, domiciliado en Terrero dos mil cuatrocientos veinte de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; José Juan Etcheverry, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 425.149, nacido el ocho de abril de mil novecientos dieciséis, contador público nacional, domiciliado en Uruguay mil treinta y siete; Fernando Francisco Masjuan, argentino, casado, vecino de esta ciudad, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que los nueve primeros comparecientes concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y además con las siguientes representaciones: don Arturo Edbrooke y don Carlos Alberto Juni en nombre y representación y en el carácter de apoderados de "Industrias Químicas Argentinas Duperial, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" a mérito del poder especial que les fuera conferido por escritura de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el escribano de esta Capital don Julián Aguirre Ocampo, al folio seis mil once del Registro doscientos cincuenta y cinco a su caro. — El nombrado Edbrooke conjuntamente con el señor Silvio Gagliardi lo hacen en nombre y representación y en el carácter de apoderados de "Electrocolor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" a mérito del poder que les fuera conferido por escritura de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve al citado escribano Aguirre, al folio seis mil trescientos cuarenta y dos de su Registro. — El señor Claudio Enrique Luis Pablo Dechamps lo hace en nombre y representación y en su carácter de apoderado de "Ipako, Industrias Petroquímicas Argentinas Kopeers, Sociedad Anónima" a mérito del Poder Especial que le fuera otorgado por escritura de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve ante el escribano de esta Capital don Alvaro Etulain, al folio dos mil trescientos cuarenta y uno del Registro quinientos ochenta y siete a su cargo, y el último compareciente don Fernando Francisco Aniceto Masjuan, lo hace en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Frascisco Masjuan a mérito del Poder General Amplio que éste le otorgara con fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete ante el citado escribano Etulain al folio ochocientos treinta y nueve de su Registro; todos los mandatos relacionados tienen facultades suficientes para este otorgamiento y permanecen vigentes, según así expresamente lo manifiestan los mandatarios respectivos, y en testimonios tengo para este acto a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, de que certifico. — Y los citados señores en los respectivos caracteres invocados y acreditados dicen que vienen a constituir definitivamente por este acto la Sociedad Anónima denominada "Unión de Empresas Petroquímicas Argentinas, Sociedad Anónima" "U.D.E.P.A.", entregándome a ese objeto el Expediente número veintisiete mil veintiséis, de la Inspección General de Justicia, para la respectiva protocolización de las piezas pertinentes, del que procedo a insertar en este instrumento los siguientes documentos del expediente citado: a) Acta de constitución provisoria, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los constituyentes autorizados; b) Los estatutos en su redacción definitiva, conformados los originarios con las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Justicia; c) La enmienda sugerida por el señor Inspector General de Justicia y d) La resolución del Secretario de Estado de Justicia que lleva el número ciento noventa y uno y autoriza el funcionamiento de la sociedad.

— Los mencionados documentos por su orden dicen así: "Acta Constitutiva de Unión de Empresas Petroquímicas Argentinas, Sociedad Anónima, U.D.E.P.A.: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de mayo de 1968 se reúnen Industrias Químicas Argentinas Duperial, S.A.I.C., representada por los señores Arturo Edbrooke y Carlos Alberto Juni; Electrocolor, S.A.I.C., representada por los señores Silvia Gagliardi y Arturo Edbrooke; I.P.A.K.O., Industrias Petroquímicas Argentinas Koopers S.A., representada por el señor Claudio Enrique Luis Pablo Dechamps, actuando los mencinados señores también por dehecho propio y los señores Máximo Bomchil, Francisco Masjuan, representado por Fernando Francisco Aniceto Masjuan, Rafael José Ferrer, Daniel Leopoldo Bo-

norino, Hernán Pérez Colman y José Juan Etcheverry. — Los señores Arturo Edbrooke, Carlos Alberto Juni, Silvio Gagliardi y Claudio E. L. P. Dechamps acreditan la representación de las tres entidades que encabezan la nómina y en el orden allí indicado con copias auténticas de los siguientes documentos: 1) Industrias Químicas Duperial, S.A.I.C., acta de la Asamblea Ordinaria del 25 de enero de 1968 en la que consta la elección de los actuales directores, acta de Directorio del 25 de enero de 1968 de la que surge la distribución de cargos entre sus miembros y acta de Directorio del 14 de mayo de 1968 en la que consta el mandato conferido a los señores Arturo Edbrooke y Carlos A. Juni; 2) Electroclor S. A. I. C., acta de la Asamblea Ordinaria del 26 de octubre de 1967, en la que consta la elección de los actuales directores, acta de Directorio del 26 de octubre de 1967 de la que surge la distribución de cargos entre sus miembros y acta de Directorio del 18 de abril de 1968 en la que consta al mandato conferido a los señores Silvio Gagliardi y Arturo Edbrooke; 3) Ipako, Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers S. A., segundo testimonio de la escritura Nº 31 otorgada el 8 de enero de 1968 por ante el escribano don Alvaro Etulain para protocolizar el poder general amplio que la sociedad confirió al señor Claudio Enrique Luis Pablo Dechamps. A su vez al señor Fernando Francisco Aniceto Masjuan acredita la representación del señor Francisco Masjuan con la fotocopia auténtica del primer testimonio de la escritura Nº 423 otorgada al 18 de abril de 1967, por ante el escribano don Alvaro Etulain para protocolizar el poder general amplio que le fue conferido entonces por el segundo de los nombrados, Las entidades y personas antes mencionadas resuelven: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima aprobándose su estatuto a tenor del que se transcribe con anterioridad a la presente acta, el cual se regirá por las normas legales en vigencia y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará UNION DE EMPRESAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA U. D. E. P. A. (Art. 1º) b) Su duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto la explotación de la industria petroquímica y actividades afines (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. Art. 5º) El directorio estará compuesto de cinco a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 10); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (art. 15). Segundo: Se emite, suscribe e integra la totalidad del capital autorizado o sea diez series de acciones ordinarias de cinco votos representadas por certificados provisorios según se detalla a continuación: Accionista — Certif. — Clase — Suscripto — Integrado — Ind. Químicas Arg. Duperial S. A. Nº 1. Ord. 3.000.000 — 3.000.000. Electroclor S. A. I. C Nº 2. Ord. 3.000.000 — 3.000.000. Ipako Ind. Petr. Arg. Koppers S. A. Nº 3 Ord. 3.000.000 — 3.000.000. Máximo Bomchil. Nº 4. Ord. 100.000 — 100.000. Carlos A. Juni Nº 5. Ord. 100.000 — 100.000. Francisco Masjuan Nº 6. Ord. 100.000 — 100.000. Arturo Edbrooke. Nº 7. Ord. 100.000 — 100.000. Silvio Gagliardi Nº 8. Ord. 100.000 — 100.000. Rafael J. Ferrer. Nº 9. Ord. 100.000 — 100 000. Claudio B. L. P. Dechamps Nº 10. Ord. 100.000 — 100.000. Daniel L Bonorino. Nº 11. Ord. 100.000 — 100.000. Hernán Pérez Colman. Nº 12. Ord. 100.000 — 100.000. José Juan Etcheverry. Nº 13. Ord. 100.000 — 100.000 — 10.000.000 — 10.000.000. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Máximo Bomchil; Vicepresidente: Carlos Alberto Juni; Vocales titulares: Francisco Masjuan, Arturo Edbrooke, Silvio Gagliardi y Claudio Enrique Luis Pablo Dechamps, y con carácter de Vocales suplentes: Daniel Leopoldo Bonorino y Hernán Pérez Colmán; Síndico titular: José Juan Etcheverry; Síndico Suplente: Pedro Fernández Lalanne. Cuarto: Autorizar a los doctores Máximo Bomchil y Carlos Alberto Juni a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al estatuto social y a la presente, inclusive a la denominación. Lo escrito sobrerraspado vale. p. Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. I. C. Carlos Alberto Juni. Arturo Edbrooke. p. Electroclor S. A. I. C. Arturo Edbrooke. Silvio Gagliardi. p. Ipako Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers S. A. C. Dechamps. Máximo Bomchil. p. Francisco Masjuan F. Masjuan. Rafael José Ferrer Daniel Leopoldo Bonorino. Hernán Pérez Colman, José Juan Etcheverry. Silvio Gagliardi. Como Escribano adscripto al Registro 161 de Capital certifico que las firmas que anteceden son auténticas de sus titulares don Carlos Alberto Juni y Arturo Edbrooke, quienes lo hacen en nombre y representación de Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. I. C.; don Arturo Edbrooke y Silvio Gagliardi quienes lo hacen en nombre y representación de Electroclor S. A. I. C.; don Claudio Enrique Luis Pablo Dechamps quien lo hace en nombre y representación de Ipako Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers S. A.; don Máximo Bomchil, Rafael José Ferrer; Hernán Pérez Colman; Silvio Gagliardi; Daniel Leopoldo Bonorino y José Juan Etcheverry y don Fernando Francisco Aniceto Masjuan quien lo hace en nombre y representación de don Francisco Masjuan; todas las personerías invocadas constan en documentos habilitantes que he tenido para este acto a la vista, doy fe, así como de que las firmas certificadas han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. Raspado José Juan. Vale. Hay un sello. Arturo Bas F. La sociedad anónima constituida con el nombre de Unión de Empresas Petroquímicas Argentinas Sociedad Anónima U. D. E. P. A., se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Artículo Primero: *La sociedad tiene su domicilio legal* en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria petroquímica y actividades afines. Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. Al respecto se estará a lo dispuesto por el artículo undécimo de este estatuto, siendo la enumeración que allí se formula puramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno o cinco votos, según se resuelva al emitirlas. Las acciones *preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho.*

En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — *Artículo Séptimo:* El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Artículo Octavo: Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo Noveno: Salvo que la emisión de las acciones tuviera destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, al cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de once con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas o realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan con el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y uno o más vicepresidentes, quienes, en el orden de su elección, reemplazarán al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo Décimo Primero: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad. Podrá en consecuencia: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos:

comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos, nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los bancos anumerados y con el Central de la República Argentina, las que permitiesen a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente; operar con las demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aún cuando sea por mayor plazo que al de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, así como también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no revista en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar si así lo considerara conveniente, mandatos generales o especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar uno o más gerentes cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, les serán fijadas en el acto de su designación. En el supuesto expresado, el o los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Justicia tal circunstancia; d) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; e) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; f) Proceder, con autorización de la asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaran en el futuro, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. Artículo Décimo Segundo: La representación legal de la sociedad la ejercerá el Directorio por intermedio de su presidente o el vicepresidente que correspondiere, en su caso, conjuntamente con uno cualquiera de los directores. Todo documento que obligue a la Sociedad deberá pues ser suscripto conjuntamente por el presidente o el vicepresidente que correspondiere, en su caso, y otro director. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad-referendum" de aquélla. Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará el primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días; con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta

nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — "Buenos Aires, 4 Mar. 1969. — Al señor Secretario de Estado de Justicia. — Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Unión de Empresas Petroquímicas Argentinas Sociedad Anónima, U. D. E. P. A.", constituída en esta ciudad el 15 de mayo de 1968, aprobar los estatutos de fs. 1 a fs. 4 vta., con la modificación de fs. 46 y vta. y exigir el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fs. 46 vta. a 47. — Sirva la presente de atenta nota de envío — Referencia: Expte. A. 27.026. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, Mar. 1969. — Visto el expediente A-27.026, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Unión de Empresas Petroquímicas Argentinas Sociedad Anónima "U. D. E. P. A." y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Unión de Empresas Petroquímicas Argentinas Sociedad Anónima U. D. E. P. A.", constituída el 15 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.) y las modificaciones de fojas cuarenta y seis y vuelta (46 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cuarenta y seis vuelta (46 vta.) a cuarenta y siete (47). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 191". — Es copia fiel de las piezas citadas y conforme a los antecedentes relacionados, que tengo a la vista, en el expresado expediente, doy fe. — Y los comparecientes, cada uno en el carácter en que concurren, continúan diciendo: Que dejan constituída definitivamente la sociedad "Unión de Empresas Petroquímicas Argentinas Sociedad Anónima U. D. E. P. A.", solicitándome expida los testimonios y copias del presente instrumento necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que se tributará por la presente el impuesto de sesenta mil pesos moneda nacional, correspondientes a la totalidad del capital que ha sido suscripto, emitido e integrado. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, que doy fe. — Siguen las firmas. — La presente es fotocopia fiel de su matriz que pasó al folio 1041 del Registro Nacional número ciento sesenta y uno, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Antonio Cafferata (h), escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188. 645.— e.10|8 Nº 78.073 v.10|8|70

DECIMA

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Décima, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número seiscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Guillermo Chamorro, María Luisa Fernández de Rosales, Héctor Roque Rosales, Barbarita del Tránsito Rasgido, Florinda Souss, Juan José Balzano, Manuel Pereyra, Andrés Alberto López, Rubén Villamor y Andrés Lavalle, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de abril último, pasada ante mí, al folio quinientos veintiséis de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Décima, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Héctor Roque Rosales; Barbarita del Tránsito Rasgido; Florinda Souss; Juan José Balzano; Manuel Pereyra; Andrés Alberto López; Rubén Villamor Andrés Lavalle y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "DECIMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA") — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotacin de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 ley 18.188, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 10 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Guillermo Chamorro, 500, A, 500. — María L. F. de Rosales, 500, A, 500. — Héctor Roque Rosales, 200, A, 200. — Barbarita del T. Rasgido, 200, A, 200. — Florinda Souss 200, A, 200. — Juan José Balzano, 100, A, 100. — Manuel Pereyra, 150, A, 150. — Andrés Alberto López, 50, A, 50. — Rubén Villamor, 50, A, 50. — Andrés Lavalle, 50, A, 50. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guilermo Chamorro. — Vicepresidente a María Luisa Fernández de Rosales. — Síndico titular a Héctor Roque Rosales y síndico suplente a Barbarita del Tránsito Rasgido. — Cuarto: Autorizar a Guillermo Chamorro y María Luisa Fernández de Rosales a fin de que conjunta o indistitamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guillermo Chamorro. — María L. F. de Rosales. — Héctor R. Rosales. — Barbarita del T. Rasgido. — Florinda Souss. — Juan J. Balzano. — Manuel Pereyra. — Andrés A. López. — Rubén Villamor. — Andrés Lavalle". — Expediente Nº 3..136. — Buenos Aires, 2 jul. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 19 del Código de Comercio, a la sociedad Décima, sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, constructora y Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 27 de abril de 1970 y presentada ante este organismo el 2 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.550. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — S|r.: "agosto" vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180 e.10|8 Nº 78.083 v.10|8|70

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Los Alerces

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. Nº 1341. — PRIMER TESTIMONIO. — Número seiscientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Ireneo Franceschi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Pilar González, de 61 años de edad, con libreta de enrolamiento 13.002, con domicilio en la Ciudad de La Paz 522; don Rubén Osvaldo Franceschi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Pereyra, de 28 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.387.005, domiciliado en la Avenida del Libertador 5831, piso quinto, y don Humberto David Franceschi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Dali, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro 2326; todos los comparecientes comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "LOS ALERCES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y los siguientes artículos. — Primero: La sociedad se dedicará a las siguientes actividades, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Servicios: Mediante la prestación de servicios de reparación y mantenimiento de automotores en general; b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, representación, importación y exportación de materias primas, productos elaborados, semielaborados y mercaderías y maquinarias en general; c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales, compraventa y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos ni otras por las que se requiera el concurso público. — La sociedad podrá realizar otras actividades lícitas, siempre que la mayoría de socios lo estimen de interés social. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Ruiz Huidobro 2326, planta baja, departamento cuatro de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior, así como también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales afines a sus actividades. — Artículo Tercero:

El término de duración de la sociedad se establece en veinte y cinco años a contar desde el día de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; el plazo estipulado se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, tres mil ($ 3.000.—), dividido en trescientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales y en dinero efectivo. — El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose en cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, en la cantidad que fijen en su oportunidad, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren podrán ser admitidos nuevos socios hasta completar el capital emitido, pero siempre por resolución unánime. — Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin otra limitación que la de comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Los tres socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier Banco oficial o privado, y participar en licitaciones públicas o privadas. — Artículo Sexto: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo adoptarse las resoluciones, en todos los casos, por mayoría de votos. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de Actas firmado por todos los socios o sus representantes. — Artículo Séptimo: La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros. — Artículo Octavo: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Artículo Noveno: La sociedad llevará contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las prescripciones legales pertinentes. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester. — Artículo Décimo: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los 90 días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo, sin que mediare observación, quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho a solicitar en cualquier momento, balances de comprobación. — Artículo Décimo Primero: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. Si al tiempo de distribuirse las utilidades, los socios tuvieran cuotas de capital suscriptas y aun no integradas la sociedad retendrá el monto que corresponda para completar la integración de esas cuotas. — Artículo décimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estaría dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres, iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Artículo décimotercero. En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un contador público nacional nombrado por los socios. b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social y d) El saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Artículo décimocuarto: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Francisco Raúl Siniscalchi. El fallo que ésta pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Artículo décimoquinto: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Artículo décimosexto: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio Civil que les fueran aplicables. Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída que les fue a los comparecientes, así la otorgan y firman por ante mí, el escribano público autorizante, de todo lo que doy fe. — Ireneo Franceschi. — Rubén O. Franceschi. — Humberto D. Franceschi. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo J. Gómez Crovetto. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, adscripto al folio número mil trescientos cuarenta y uno, del Registro cuatrocientos noventa a mi cargo. Para la Sociedad. Expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de la serie "A", números: cero once millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho numerados correlativamente hasta el presente sello, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Fdo.: Armando N. Lemos Ibáñez. Escribano.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 255.— e.10|8 Nº 78.157 v.10|8|70

Diez Fovisa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante comparece don Enrique Carlos Puricelli, argentino, casado, contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 457.945, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 832, segundo piso, mayor de edad, vecino, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente y en nombre y representación de "Fovisa (Fomento de la Vivienda) Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", domiciliada en la Avenida Roque Sáenz Peña 832, piso segundo, de esta Capital, justificando la existencia de la sociedad y su personería con los siguientes elementos: a) Con los Estatutos Sociales otorgados por escritura del 9 de agosto de 1951, al folio 371, del registro 252, de esta Capital, a cargo del Escribano Ricardo González Ezeyza, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 16 de noviembre del mismo año de su otorgamiento, bajo el número 990, al folio 62, del libro 49, tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Con la reforma de dichos estatutos otorgada por escritura del 3 de abril de 1952, al folio 129, del mismo Registro del Escribano González Ezeyza, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de mayo del año de su otorgamiento, bajo el número 424, al folio 136 del libro 49, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — c) Con el Acta de Asamblea número 281, del 30 de octubre de 1969, que elige el actual Directorio. — d) Con el Acta de Directorio número 287 de la misma fecha que distribuye los cargos del mismo y e) Con el acta número 288 del 30 de abril de 1970 que autoriza este otorgamiento habiendo agregado copias autenticadas de los documentos mencionados en a) y b) al folio 1337 de este registro, protocolo del año 1962 de los mencionados en c) y d) se agregan fotocopias certificadas al folio 1367 de este Registro, protocolo corriente y del mencionado en e) se agrega fotocopia certificada a la presente escritura. — Y el compareciente agrega: Que en virtud de la personería invocada y acreditada concurre también en calidad de gerente de "DIEZ FOVISA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Av. Roque Sáen Peña número 832, oficina 205, de esta Capital, que se rige por el contrato social constitutivo formalizado por escritura del 25 de septiembre de 1962, autorizada al folio 337 de este mismo registro, protocolo de dicho año que se inscribió en su testimonio en el Registro Público de Comercio bajo el número 64 al folio 87 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformado por escritura autorizada el 22 de abril de 1964, al folio 661, también de este registro y protocolo de dicho año, inscripta bajo el número 2786 al folio 344 del libro 47, tomo A. de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el mismo Registro, manifestando el compareciente que sus mandatos se encuentran vigentes y sin modificaciones. — Y el compareciente en su carácter de gerente de "Diez-Fovisa" Sociedad de Responsabilidad Limitada dice: Que viene por este acto a protocolizar el acta número 25 del 5 de mayo del corriente año de dicha sociedad, que tengo a la vista en el respectivo libro de la sociedad obrante a fojas 29-31 que textualmente dice así: "Acta número 25. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta, siendo las diecisiete horas se reúnen en el local social los señores Reynaldo F. Carlino y Alberto C. Cappagli en representación de Eugenio Diez S. A. C. e I., y Enrique C. Puricelli y Juan D. A. Girelli, en representación de Fovisa (Fomento de la Vivienda) S. A. I. C. e I. para tratar la siguiente orden del día: Reforma de la cláusula segunda del contrato social". — Abierto el acto por el señor Puricelli, dice a continuación que, para no interrumpir la actividad de la sociedad ante la imposibilidad de poder construir el edificio en el terreno de la calle Independencia 377|83 de esta Capital, cuyos planos se presentaron oportunamente en la Municipalidad de Buenos Aires, creía conveniente reformar la cláusula segunda del contrato social, en los siguientes términos: "Cláusula Segunda: El objeto de la sociedad es la construcción de uno o más edificios de departamentos y locales en los terrenos que más adelante se indicarán y su posterior división para su venta por el régimen de Propiedad Horizontal. — También es objeto de la Sociedad la construcción de un edificio con local en la planta baja y su posterior división para su venta por el régimen de propiedad horizontal, a cuyo efecto, podrá adquirir de Eugenio Diez, S. A. C. e I. la fracción de terreno de su propiedad sita en la calle Meeks 102 esquina Loria 198, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. — Por lo tanto una vez enajenados todos los departamentos y locales, percibidos totalmente los precios de los mismos por la sociedad, otorgadas las respectivas escrituras de ventas y saldadas las deudas de la Sociedad, se cumple el objeto para el cual ésta se constituye, debiendo procederse a su liquidación. — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, arrendar bienes inmuebles, operar con los bancos e instituciones de crédito público y privado, dar o tomar dinero en préstamo u otros valores, con o sin garantías, otorgar poderes especiales para asuntos determinados, generales, incluso amplios de administración y disposición y finalmente, efectuar todos los actos de comercio que autoriza la Ley Nacional número 11.645. — "Seguidamente, se analiza la reforma proyectada y los presentes resuelven su aprobación en forma unánime, autorizando en consecuencia al Gerente señor Enrique C. Puricelli para que por intermedio del escribano don Hernán R. de Lafuente lleve a cabo la protocolización de la presente acta, elevándola a escritura pública. — No habiendo otro asunto que tratar, previa lectura y aprobación de la presente acta se levantó la sesión. — Hay un sello que dice: F. O. V. I. S. A. (Fomento de la Vivienda) S. A. Inmobiliaria, Comercial e Industrial. — Enrique C. Puricelli. — Juan Girelli. — Hay otro sello que dice: Eugenio Diez S. A. C. e I. — Reynaldo Carlino. — Alberto C. Cappagli". — Es copia fiel, doy fe del acta transcripta, y el compareciente agrega: Que con la presente protocolización da por formalizada la reforma del contrato social de "Diez — Fovisa" Sociedad de Responsabilidad Limitada en su cláusula segunda, la que queda redactada para lo sucesivo en la forma y términos del acta por este acto llevada a escritura pública y solicita al autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. — El escribano autorizante agrega que la personería de los firmantes del acta transcripta se acredita con los siguientes elementos: la de los señores Enrique Carlos Puricelli y Juan D. A. Girelli, con las actas de la sociedad "Fovisa (Fomento de la Vivienda), Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, mencionadas más arriba, y la de los señores Reynaldo F. Carlino y Alberto C. Cappagli con los siguientes documentos: a) Con los Estatutos sociales otorgados por escritura del 23 de junio de 1948, al folio 820 del Registro 92 de esta Capital, a cargo del Escribano Orlando Spotorno, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 15 de septiembre del mismo año de su otorgamiento bajo el número 594 al folio 211 del libro 48, tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Con la reforma de dicho contrato otorgada el 29 de noviembre de 1956, por escritura autorizada al folio número 4065 del mismo registro del escribano Spotorno, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de marzo de 1957, bajo el número 399 al folio 350, del libro 50, tomo A. de Estatutos Nacionales, de las que obran agregadas copias autenticadas al folio 1337 de este Registro, protocolo del año 1962. — c) Con el Acta de Asamblea número 25 del 26 de abril de 1969 que elige el actual Directorio; d) Con el Acta de Directorio de la misma fecha, número 226, que distribuye los cargos. — e) Con el Acta de Directorio número 239, que autoriza este otorgamiento, habiendo agregado de las actas mencionadas fotocopias debidamente certificadas a la presente doy fe. — Leída que le fue, al compareciente la presente se ratifica en su contenido, firmando la presente de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: Social — al — Mandatos — Mandatos — Puricelli — para — baja — amplios — elevándola — Cappagli — Anónima — Reynaldo — Spotorno — del — Sportorna — la — al ratifica — por — ante — Vale. E. C. Puricelli — Hay un sello ante mí: Hernán R. de Lafuente. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuatrocientos once del Registro 423 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotográfico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia, en el lugar de su otorgamiento, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Hernán R. de Lafuente, (Escribano). — Por escritura de fecha 24 de julio de 1970 pasada ante el mismo escribano los firmantes del acta Nº 25 del 5|5|1970 ratifican la misma.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 237 e.10|8 Nº 77.923 v.10|8|70

Montmartre

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE venta, cesión y transferencia de cuotas sociales. — Entre los señores José Benito Iglesias, español, casado, cédula de identidad cuatrocientos veinticuatro mil ciento ochenta y cuatro; Cipriano González, español, casado, cédula de identidad un millón ochocientos de identidad tres millones setecientos cuarenta y siete; José María Lopez, cédula de identidad tres millones setecientos cua de identidad tres millones ... renta y nueve mil setecientos diecisiete, por una parte, como "cedentes"; y por la otra, Ricardo Fondo, argentino, soltero, cédula de identidad número seis millones sesenta y nueve mil novecientos treinta y cinco; Miguel Antonio Domínguez, argentino, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos veintidós mil ochocientos once; Camilo José Rodríguez, argentino, libreta de enrolamiento cuatro millones catorce mil quinientos noventa y siete, y Rodolfo Orentino Requeja, argentino, casado, cédula de identidad dos millones trescientos diecinueve mil doscientos noventa y nueve, todos mayores de edad, a excepción del señor Fondo que cuenta con la pertinente venia judicial, constituyendo domicilio real en Salta 1173, Capital, que también se acompaña, hábiles para contratar y que convienen celebrar el presente convenio de venta, cesión y transferencia de cuotas y acciones sociales, supeditada a las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes, Sres. José Benito Iglesias, José María Lopez y Cipriano González, manifiestan ser únicos y exclusivos dueños y propietarios de mil setecientas cincuenta cuotas del capital social, de un mil pesos moneda nacional cada una, de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social "MONTMARTRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochocientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y seis del libro cuarenta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones, inscriptas con fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número trescientos trein-

ta y nueve al folio trece del libro cuarenta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; la inscripta con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número novecientos cuatro, al folio doscientos veintisiete, del libro cuarenta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; la inscripta con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil doscientos tres, al folio trescientos cincuenta y cinco, del libro cincuenta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; la inscripta con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil doscientos cuatro, al folio trescientos cincuenta y seis, del libro cincuenta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y tres cesiones parciales, de fecha treinta y uno de julio, de fecha veintinueve de noviembre y de fecha treinta de noviembre, todas del año mil novecientos sesenta y siete, todas ellas pendientes de inscripción, y que los cesionarios dicen conocer y aceptar en todas sus partes. Manifiestan asimismo los cedentes que las referidas cuotas no se encuentran afectadas por ningún embargo, garantía y|o gravamen de ninguna naturaleza, ni ellos mismos inhibidos en modo alguno de poder disponer libremente de dichas cuotas y poder realizar libre y válidamente la presente operación, y que a cada uno de ellos les corresponde en la siguiente proporción: José Benito Iglesias, novecientas cuotas; José María López, quinientas cincuenta cuotas; y Cipriano Gonzalez, trescientas cuotas. — Segunda: Por este acto, los cedentes venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas precedentemente detalladas a los otros contratantes, quienes las adquieren de plena y absoluta conformidad, en la siguiente proporción: Ricardo Fondo, seiscientas treinta cuotas; Miguel Antonio Dominguez, quinientas treinta y cuatro; Camilo José Rodriguez, quinientas cuarenta y cuatro cuotas; y Rodolfo Orentino Requejo, cuarenta y dos cuotas. — Tercera: El precio total y convenido por el que se realiza la presente operación de venta, cesión y transferencia de cuotas sociales, se fija y establece en la suma de seis millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos pesos moneda nacional, que serán abonados por los cesionarios a los cedentes en la siguiente forma: a) En este acto y en dinero efectivo la suma de dos millones setecientos sesenta y ocho mil treinta pesos moneda nacional, sirviendo el presente de suficeinte recibo y carta de pago en forma; b) Por el saldo de tres millones seiscientos veinte mil ochocientos setenta pesos moneda nacional, se firman tres series de pagarés, que los cedentes reciben de conformidad en este acto, de acuerdo con el siguiente detalle: 1) A favor del señor José Benito Iglesias, cincuenta y cinco pagarés de treinta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional cada uno; 2) A favor del Sr. José María López, cincuenta y cinco pagarés de veinte mil seiscientos noventa y un pesos moneda nacional; 3) A favor del Sr. Cipriano Gonzalez, cincuenta y cinco pagarés de once mil doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Todos estos pagares llevan agregados un interés del trece por ciento anual en cada uno de ellos, venciendo el primero de ellos, de cada serie, el día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y los restantes de cada serie, mensualmente y en forma consecutiva. Si los cesionarios abonasen cualquiera de los pagarés, antes de sus respectivos vencimientos, los cedentes se obligan a aceptar el pago y descontar los intereses por el tiempo que faltare por correr. — Cuarta: Mientras no se hayan abonado la totalidad de los pagarés precedentemente detallados, suscriptos por los cesionarios compradores a favor de los cedentes vendedores, los cesionarios no podrán vender, alquilar total o parcialmente el edificio de la calle Salta mil ciento setenta y tres, Capital, ceder las cuotas que adquieren, transferir el fondo de comercio, objeto de la explotación de la razón social. Se deja claramente establecido que no podrán los cesionarios vender, ceder y transferir sus cuotas sociales, adquiridas por este acto, salvo que se abonaren en su totalidad los pagarés que se han suscripto por el saldo de precio, a no ser que la cesión se operase a favor de los herederos y|o por incapacidad. En caso de atraso de dos pagarés en las fechas y forma estipulada, dará derecho a los cedentes a considerar caduco el plazo concedido y exigible la deuda total, como si fuera de plazo vencido, sin que para ello sea necesario la interpelación de ninguna naturaleza, ni judicial ni extrajudicial ya que la mora se produce por el solo transcurso del tiempo, automáticamente. — Quinta: La presente operación cuenta con la conformidad de los restantes socios quienes aceptan a los nuevos socios y en prueba de conformidad firman también la presente. — Sexta: En virtud de la presente cesión, venta y transferencia de derechos y acciones, los cedentes renuncian a partir de la fecha a favor de los cesionarios de todas las acciones y derechos que tenían y les correspondían en la razón social "Montmartre Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocándolos en su lugar, grado y prelación. Una vez percibidos los importes detallados en la cláusula tercera los cedentes nada más tendrán que reclamar a los cesionarios. — Séptima: Los cesionarios dicen conocer y aceptar expresamente el contenido del contrato social, las modificaciones posteriores inscriptas y lo mismo las pendientes de inscripción cuyo contenido conocen y ratifican expresamente. — Octava: Los cedentes se hacen responsables, en la proporción de las cuotas que enajenan, de cualquier débito que surgiera de la explotación del negocio ubicado en la calle Salta número un mil ciento setenta y tres, Capital, como así también de cualquier multa, impuestos, etc., etc., que surgiera en el futuro, y hasta el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, quedando los cesionarios en el pleno uso de los derechos que corresponden a las cuotas adquiridas, a partir del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Novena: Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, fuero que corresponda. En prueba de la más absoluta conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, ratificándose contenido, para ser presentado ante el Registro Público de Comercio, a los efectos de su pertinente inscripción. — Firmado: José Benito Iglesias, Cipriano González, Ricardo Fondo, José María López, Miguel Antonio Domínguez, Camilo José Rodríguez y Rodolfo Orentino Requejo. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: José Benito Iglesias (que firma José B. Iglesias), Cipriano González, Ricardo Fondo (que firma R. Fondo), José María López (que firma José López), Miguel Antonio Dominguez (que firma Miguel A. Domínguez), Camilo José Rodríguez (que firma Camilo J. Rodríguez), y Rodolfo Orentino Requejo (que firma R. O. Requejo). — Firmado: José A. Basso (hijo). — E|l.: "Constituyendo domicilio real en Salta 1173, Capital". Vale.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 280,50 e.10|8 Nº 78.173 v.10|8|70

Wico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre los señores Manuel Julio Cao, nacido el dos de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro con cédula de identidad de la Capital Federal número siete millones setecientos sesenta y dos mil quinientos trece, argentino naturalizado, casado, y don Rodolfo A. Wild, uruguayo, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad de Montevideo, Uruguay, número ochocientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliados ambos en esta Capital Federal, calle Arenales un mil ciento setenta y cuatro, piso primero, apartamento tres, ambos comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "WICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá objeto digo por objeto la realización de operaciones con gemas y piedras preciosas en general; su importación, exportación, compra-venta, elaboración, industrialización, manufacturación y financiación, además la Sociedad aquí constituida se podrá dedicar a los siguientes renglones: Instalaciones Industriales digo Industriales, Representaciones que sean tanto locales como extranjeras, intervenciones y|o participaciones en licitaciones públicas y|o privadas para la provisión de maquinaria mecánica y eléctrica y de tracción, para la industria pesada y liviana; instalaciones eléctricas, turbinas, grupos electrógenos. — Además pudiendo intervenir si así lo desearen en licitaciones públicas y|o privadas que traten la provisión de comestibles en todas las líneas y especificaciones, siendo esta enumeración solamente enunciativa y ni limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan digo resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad con asiento actualmente en la calle Arenales un mil ciento setenta y cuatro, piso primero apartamento tres, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo cont digo lo constituye la suma de diez mil pesos (Pesos diez mil) dividido en doscientas cuotas de cincuenta pesos (cincuenta) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea cien cuotas (cien) cada uno, de cincuenta pesos ($ % digo $ 50) cada una, son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (diez) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, pudiendo en tal forma representarla en todas su actividades y negocios sin limitación de facultades. — Séptima: Las direcciones técnicas y administrativas de la Sociedad estará a cargo de ambos socios que revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas y|o privadas. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, so digo no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas digo soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como tamw digo también la compra venta del fondo de comercio constituido por la Sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin intres digo interes, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a supeditarse entre los socios digo socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, a la disolución y|o liquidación de la sociedad serán sometidas a un solo art digo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del Sr. Isaac Matalon digo Isaac Matalon. El fallo que este pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Habilitándose al señor Manuel Julio Cao para iniciar y ta digo tramitar todas las incidencias de formación, inscripción y puesta en funcionamiento de la Sociedad de responsabilidad limitada de la referencia — 50? el signo no vale. debiendo decir 50. E|l.: "uruguayo". Vale. — Hay dos firmas. — S|r.: "la persona", "Iaac". Vale. — Manusc.: "Iaac". Vale.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 148,50. e.10|8 Nº 78.008 v.10|8|70

América Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Avelina Eiven, argentina, viuda domiciliada en Uruguay 3121, piso 6º Capital, mayor de edad, L. C. número 2.969.639; David Spodek, polaco, casado, domiciliado en Rivadavia Nº 5474, piso 14, Depto. 13, Capital, mayor de edad, C. I. Policía Federal Nº 2.872.848, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las prescripciones de la Ley 11.645, que será regida por las cláusulas siguientes. — Primera: Nombre y Domicilio: Con retroactividad al uno de junio de 1970 queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "AMERICA SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Gorriti Nº 4742, local "B", Capital, o donde lo determinen los socios, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones. — Segunda: Objeto: Tiene por objeto la sociedad la fabricación, venta y distribución de ropa de sport en general, dedicándose además, si así lo decidieran los socios, a toda otra actividad lícita, pudiendo para ese fin adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de los mismos en todas sus formas, comerciar por cuenta propia o ajena, realizar compras de mercaderías, materias primas, participar en empresas análogas o adquirir las mismas. — Tercera: Capital Social: Se establece el capital social en la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil (pesos Ley 18.188: 5.000), totalmente constituido en muebles, útiles, herramientas, materiales, maquinarias y accesorios que figuran en inventario por separado y que forma parte del presente contrato, representado por diez cuotas de pesos Ley 18.188, quinientos (500.—), aportadas de la siguiente manera: La señora Eiven, siete cuotas y el señor Spodek, tres cuotas. — Cuarta: Duración: Se formaliza la sociedad por el término de diez años a partir del uno de junio de 1970, pudiendo los socios por mutuo acuerdo renovarla por períodos iguales. — Quinta: Administración: Será representada, administrada y dirigida la sociedad en todos sus actos por la señora Avelina Eiven, a quien se la designa gerente, teniendo el uso de la firma social con todas las facultades de la Ley Nº 11.645, pudiendo actuar con las más amplias facultades legales, con la única prohibición de usarla en actos ajenos a la sociedad, u otorgar fianzas o avales o realizar contratos a título gratuito. — Las cuentas bancarias serán abiertas a orden de América Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo llevar los cheques que se firmen la leyenda América Sport S. R. L. — Socia Gerente. — En esta forma podrá utilizarla en el cumplimiento de funciones para proceder en nombre de la sociedad en todas las circunstancias sin necesidad de justificar poderes especiales, podrá celebrar todos los actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, inclusive aquellos para los cuales se necesita poder especial de acuerdo con las prescripciones de los arts. 608 del C. de Comercio y concordantes del C. Civil. — Sexta: Prestaciones Personales: Los socios deberán aportar su trabajo personal en beneficio de los intereses y negocios de la sociedad, debiendo consagrar a sus tareas todo el tiempo que ellas les exijan. — Como compensación por los servicios prestados a la sociedad, los socios tendrán derecho a retiros mensuales, con cargo a Gastos Generales. — Séptima: Aumento de Capital: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles una vez que se resuelva su integración. — Octava: Balance y Contralor: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, procediéndose a practicar un inventario y balance general con estado demostrativo de pérdidas y ganancias. — Además del Fondo de Reserva Legal se realizarán todas aquellas que los socios consideren necesarias. — Novena: Utilidades y Pérdidas: Serán distribuidos los beneficios de cada ejercicio entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — De la misma manera serán sufridas las pérdidas. — Décima: Disolución — Liquidación: Serán motivo de disolución los siguientes: a) El vencimiento del plazo fijado; b) El incumplimiento reiterado y malicioso de las cláusulas del presente contrato por alguno de los socios; d) Por mutuo acuerdo de los mismos en cualquier momento de la vigencia del presente. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios desde la firma del presente y hasta la total liquidación de la sociedad, será dirigida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente. — Los ya designados nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: Toda situación no prevista especialmente en este contrato que pudiera producirse, se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y en forma supletoria por el Código Civil. — Avelina Eiven. — David Spodek.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 141.— e.10|8 Nº 77.997 v.10|8|70

Lazca - Graf

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 7 de Julio de 1970, se ha producido la disolución, con efecto retroactivo al día 30 de Junio de 1970, de la sociedad "LAZCA-GRAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 28 de julio de 1970.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 10,10 e.10|8 Nº 78 213 v.10|8|70

Panamá Novecientos veintitrés Novecientos veinticinco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí: Norberto Rafael Benseñor, escribano autorizante, comparecen: Por una parte los señores Marcos Jaime Glazer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Lichtensztejn, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.146.956, domiciliado en la calle Paraná número 274; doña Clara Kagan de Maurer, polaca, viuda de sus primeras nupcias con don Pablo Maurer, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.678.455, domiciliada en la calle Juan Agustín García número 1325; doña Perla Schraibstein de Spiegel, argentina naturalizada, viuda de sus primeras nupcias con don David Spiegel, comerciante, con Libreta Cívica número 0.338.756, domiciliada en la calle Humahuaca número 4518; don Salomón Siolowici, rumano, casado en primeras nupcias con doña Soñia Kuks, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.965.715, domiciliado en la calle Salguero número 540 y los cónyuges en primeras nupcias don Alfredo Margulies, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.203.376, jubilado y doña Regina Wigodezka de Margulies, argentina naturalizada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.051.199, domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen número 770 piso séptimo, departamento E; y por otra parte los señores don Moisés Glaser o Glazer, polaco, comerciante, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.255.461 y don Mendel Gottlieb, argentino naturalizado, comerciante, casado en segundas nupcias, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 757.748, domiciliados en la calle Cangallo número 3845, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Marcos Jaime Glazer, Clara Kagan de Maurer, Perla Schraibstein de Spiegel y Salomón Siolowici concurren a este otorgamiento por sí y en ejercicio de sus propios derechos y los cónyuges Alfredo Margulies y Regina Wigodzka de Margulies en nombre y representación de su hijo don Santiago Jorge Margulies, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Oszteicher, con pasaporte argentino número 5.149.787, domiciliado transitoriamente en el número 1030 N o Orange Grave, Los Angeles, California 90046, Estados Unidos de Norte América y como apoderados del mismo, personería que acreditan y justifican con el poder general que el mismo les tiene conferido, juntamente con su nombrada esposa, con fecha 22 de octubre de 1969, en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, por ante el notario público don Alfredo Pierri y cuyo mandato con las legalizaciones de práctica y con amplias facultades para este otorgamiento tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada agrego como cabeza de la presente; por su parte los señores Moisés Glaser o Glazer y Mendel Gottlieb, lo hacen en nombre y representación de la sociedad que gira con asiento en la Capital Federal bajo el rubro de "Pancor, Sociedad en Comandita por Acciones", y en el respectivo carácter de socios solidarios administradores de la misma como gerentes con uso de la firma social, personería que acreditan y justifican con el contrato social celebrado por escritura de fecha primero de abril del año 1968, pasada por ante el autorizante, al folio 395 del protocolo de dicho año de este mismo registro, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 2 de mayo de 1968, bajo el número 295 al folio 1082 del libro 244 de contratos públicos. — Y los señores Marcos Jaime Glazer, Clara Kagan de Maurer, Perla Schraibstein de Spiegel, Salomón Siolowici y los cónyuges Alfredo Margulies y Regina Wigodzka de Margulies, éstos últimos por la representación que ejercen dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas Primera: La sociedad girará bajo la razón social PANAMA NOVECIENTOS VEINTITRES - NOVECIENTOS VEINTICINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Cangallo número tres mil ochocientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, Agencias, Filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de la presente escritura, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será la compraventa de bienes inmuebles, construcción de los mismos incluídos edificios en Propiedad Horizontal, pudiendo a los fines de la realización del objeto social, realizar todos los actos establecidos en la cláusula séptima del presente. — Asimismo la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la Sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley número 18.188 cincuenta mil que se divide en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Marcos Jaime Glazer mil cuotas; Clara Kagan de Maurer: mil cuotas; Santiago Jorge Margulies: mil cuotas; Perla Schraibstein de Spiegel: mil cuotas y Salomón Siolowici: mil cuotas, las cuales se aportan individualmente en efectivo y se invierten en este mismo acto en la adquisición del inmueble sito en la Capital Federal, calle Panamá números novecientos veintitrés y novecientos veinticinco, tal como se expresará más adelante. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Marcos Glazer, Isac Szwarbach y Julio Maurer, con el cargo de Gerentes: Los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula: "Panamá 923|925, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres Gerentes para cualquier clase de operación que realicen para la Sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos; con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos Oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositados o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar, y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los señores jueces, cámaras y Tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, pesos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la Sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento de capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décimaprimera. La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etcétera y demás resoluciones que interesen a la sociedad. —Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquier de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décimatercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la Sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital acordado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Décimacuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décimaquinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total por cualquier causa, serán resueltas por el Tribunal de turno de la Asociación Mutualidades Israelitas Argentinas (AMIA), cuyo fallo será inapelable, y tendrá para las partes el carácter de fuerza y cosa juzgada. — Décimasexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden los nombrados dejan constituida la referida Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente. En este estado los señores Maisés Glaser o Glazer y Mendel Gottlieb, según concurren dicen: Que venden a la Sociedad "Panamá Novecientos veintitrés-Novecientos veinticinco-Sociedad de Responsabilidad Limitada", una finca de propiedad de su representada, sita en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Panamá números novecientos veintitrés y novecientos veinticinco, entre Sarmiento y Avenida Corrientes, edificada en el lote de terreno indicado en su título con el número veinticinco de la Manzana A., que mide: 8 metros 66 centímetros de frente por 32 metros 91 centímetros de fondo y linde. — Por su frente al Oeste, calle Panamá; por el fondo, con fondos del lote 14; por el Norte, con el lote 26 de Ramo Maglia y por el Sud con el lote 24. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 13, Parcela 21. — Corresponde a la vendedora por compra a don Moisés Glazer, en escritura del 15 de noviembre de 1968, pasada ante mi, al folio 1745. Protocolo de dicho año de este mismo Registro, inscripta en el Registro de la Propiedad de Capital Federal en la Matrícula 7-2754, según resulta del título que tengo a la vista, doy fe. — Con los certificados que se agregan a la presente, resulta: Que la enajenante no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes; lo descripto, cuyo dominio consta en la forma relacionada, no reconoce embargo, hipoteca ni otro derecho real. — No adeuda Impuestos Municipales, Pavimentos y Obras Sanitarias hasta el 31 de diciembre de 1969, siendo de cuenta y cargo de la compradora los correspondientes al año en curso. — Bajo tales conceptos se formaliza esta venta por el precio total y convenido de cincuenta mil pesos ley 18.188, de cuyo importe los representantes de la sociedad vendedora declara que la misma ha percibido antes de este acto, la suma de mil pesos, recibiendo en este acto el saldo de cuarenta y nueve mil pesos, por cuyas dos cantidades otorgan a la adquirente el más suficiente recibo y carta total de pago en forma y le transfieren todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo vendido había y tenía su representada, a la que dejan obligada a responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Impuestos los constituyentes de la Sociedad "Panamá Novecientos Veintitrés-Novecientos Veinticinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de los términos de esta escritura de venta otorgada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación por ser lo convenido. — Agregando: Que la misma se encuentra en posesión real y efectiva de lo adquirido. — Las partes agregan: Que la presente operación de compraventa no se encuentra comprendida dentro de las determinaciones del Artículo veinte de la ley 16.739, efectuándose la tradición de lo vendido libre de todo ocupante o inquilino. — Leída y Ratificada, la firman de conformidad y como acostumbran, por ante mí, de lo que doy fe. — M. J. Glazer. — Clara Maurer. — Perla S. de Spiegel. — S. Siolowici. — A. Margulies. — Regina W. de Marqulies. — Moses Glaser. — M. Gottlieb. — Ante mí. — Hay un sello. — N. R. Benseñor. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio seiscientos cincuenta y tres del Registro sesenta y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad adquirente expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — N. R. Benseñor. — Hay un sello que dice, Dr. Norberto Rafael Benseñor, Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 52.913 que se agrega. — La Plata, 29 May. 1970. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Norberto Rafael Benseñor obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 29 mayo 1970. — M. A. González Ponce de León. — Hay un sello que dice: Esc. María Alicia González Ponce de León, consejero. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 466,50 e. 10|8 Nº 78.054 v. 10|8|70

Waltone Hogar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 22 de Julio de 1970, se ha producido en la "WALTONE HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Juan Carlos Almandos, Cede y transfiere las 300 cuotas de $ 1.000. m|n. cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor del Sr. Jaime Waisberg. — Dicha cesión de cuotas, se realiza por la suma de Doscientos pesos Ley 18.188, — (o sean veinte mil pesos m|n.—).

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 16,50 e.10|8 Nº 78.211 v.10|8|70

Reyca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Carlos Alberto Astorga, argentino, casado, L. E. 1.051.359, domiciliado en Nieve 385, José León Suárez, provincia de Buenos Aires; Abraham Rebrij, argentino, casado, L. E. 4.225.743, domiciliado en Eleodoro Lobos 446, 1º "B", Capital Federal y Alberto Grinberg, argentino, casado, L. E. 0.146.291, domiciliado en Echeverría 4481, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las normas de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "REYCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio social en la calle Congreso 5444, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar del territorio de la República Argentina y establecer agencias, representaciones, sucursales, filiales y depósitos en el interior del país y en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir del 1º de abril de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la industrialización y comercialización de productos químicos. — Podrá, además, exportar productos de su propia elaboración o de terceros e importar materias primas o productos elaborados para su propio uso o su venta en el mercado interno y realizar cualesquier clase de operaciones financieras, comerciales, industriales y|o inmobiliarias, sin limitación alguna, siempre que fueren lícitas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Treinta mil ($ 30.000), compuesto por tres mil (3.000) cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10), que los socios suscriben por partes iguales. — El capital social se halla integrado en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y gerencia estará a cargo de todos los socios. Será menester la firma de dos socios en forma conjunta e indistinta para comprometer y obligar a la sociedad. Sólo sera necesaria una firma cualesquiera de los socios para representar a la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, y para el endoso de papeles comerciales. Queda prohibido a los socios utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Los socios podrán percibir sumas en compensación por las tareas de adminitración y gerencia que realicen, las que serán imputadas a gastos generales. Los montos de las mismas serán determinados por Asamblea de Socios dejándose constancia de tal hecho en el Libro de Actas. — Séptima: La sociedad cerrará su ejercicio económico el 31 de marzo de cada año y los resultados de sus balances se considerarán aprobados si no fuesen impugnados dentro de los treinta días corridos de haber tomado conocimiento de los mismos, para lo cual dentro de los treinta días corridos de practicado el balance se hará llegar una copia del mismo a cada uno de los socios. — En cualquier momento podrán realizarse balances parciales o de comprobación. — Las ganancias o pérdida se distribuirán o soportarán en forma proporcional a los capitales integrados. — Octava: Anualmente, se convocará a una Asamblea General para considerar la gestión de la sociedad. Los socios se reunirán en Asamblea, asimismo, a solicitud de uno de los socios. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de cuotas de capital presentes, salvo en los casos que, expresamente, las disposiciones legales exijan otra proporción. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando previo aviso por telegrama colacionado al domicilio social, con una anticiación de tres meses. Los restantes tendrán preferencia de compra de las cuotas sociales en forma proporcional a sus respectivos capitales. Cuando alguno de los socios no ejerza ese derecho de preferencia los restantes se subrogan en dicho derecho. — No hallándose los socios interesados en la compra, el socio saliente o cedente puede ofrecer sus cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad. — El pago de cuotas por los socios se realizará en ocho cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas con más el interés del quince por cieto anual pagadero por trimestre vencido. — Décima: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los demás socios optar por: a) Aceptar a los herederos o representantes, quienes deberán unificar personería; b) Restituir en las condiciones y plazos establecidos en el artículo anterior el capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto, según balance general que deberá realizarse dentro de los treinta días posteriores al hecho o resolución judicial, fecha que se tomará como inicial para el reintegro previsto. — Undécimo: Al término de la duración del presente contrato o por otra causa legal de disolución, se nombrará uno o más liquidadores por mayoría de votos, quienes, una vez satisfechos los créditos a favor de terceros, procederán a distribuir el haber societario en forma proporcional a los capitales aportados. — Duodécima: Para la decisión de cualquier divergencia entre los socios, éstos convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, si no pudieran antes acordar el nombramiento de un árbitro único cuyo fallo se comprometen a aceptar. — En prueba de conformidad las partes firman al pie, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Carlos Alberto Astorga. — Abraham Rebrij. — Alberto Grinberg.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 150.- e.10|8 Nº 77.748 v.10|8|70

Náutica Renosto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 105. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cuarenta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen. don César Angel Renosto, casado en primeras nupcias con doña Nora Pflaum, comerciante, con cédula de la Policía Federal número 2.628.873, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Juncal 922. don Adolfo Santiago Renosto, casado en primeras nupcias con doña Haydée Zaida Broggi, odontólogo, con cédula de la Policía Federal número 2.865.114, domiciliado en San Isidro, en la calle Laprida 1055; don Jorge Daniel Renosto, soltero, hijo de los cónyuges don Angel Santiago Renosto y doña Raquel Gatti, odontólogo, con cédula de la Policía Federal número 4.654.687, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Juncal 922; don Mario César Pedro Gotelli, casado en primeras nupcias con doña Ana María Viau, comerciante, titular de la cédula de la Policía Federal número 4.585.353, domiciliado en Beccar, partido de San Isidro, en la calle Juan B. Justo 461, y don Luis María Viau, soltero hijo de los cónyuges don Roberto Viau y doña María Luisa Eirin, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.444.162, domiciliado en la localidad de Martínez, en la calle Alvear 221. Los comparecientes se hallan de tránsito aquí, son argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada ba jo las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Cesar Angel, Adolfo Santiago y Jorge Daniel Renosto, Mario César Pedro Gotelli y Luis María Viau, declaran constituida entre ellos, a contar desde el primero de abril próximo, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "NAUTICA RENOSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la compraventa de embarcaciones y de artículos náuticos, deportivos, de camping y afines y sus accesorios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el indicado día primero de abril del año en curso. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Juncal 922, piso décimo, departamento B., y podrá realizar operaciones en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 un mil, dividido en diez cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que han sido suscriptas en partes iguales por los cinco socios, quienes efectuarán sus aportes en dinero efectivo, en la medida en que lo exijan las operaciones sociales. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los cinco socios, quienes revestirán en carácter de gerentes, actuarán individualmente en forma indistinta, y tendrán en igual forma el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones de la sociedad y ejercerán todas las facultades que legalmente requieren poder especial, o sea, entre otras, las establecidas por los artículos 782. 806, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del de Comercio. A simple título enunciativo y en manera alguna limitativo, se establece que cualquiera de los gerentes podrá realizar las siguientes operaciones: contraer obligaciones; adquirir derechos, desempeñar toda clase de representaciones y mandatos; aceptar y constituir prendas y otras garantías; solicitar descuentos bancarios en cuenta corriente o con pagarés u otros títulos de comercio; depositar, girar y cobrar letras de cambio, abrir y cerrar cuentas bancarias y girar contra ellas. negociar con Bancos privados y oficiales, inclusive los de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; llevar a cabo toda clase de operaciones, a título oneroso o gratuito, siempre que tengan relación directa o indirecta con el objeto social; estar en juicio por la sociedad, como actora o demandada, solicitar concesiones oficiales; participar en licitaciones oficiales o privadas; denunciar y querellar; conferir poderes generales y especiales; y otorgar y firmar las escrituras e instrumentos privados necesarios para formalizar las operaciones que realice. — Séptima. Las relaciones entre los socios se regirán por las siguientes cláusulas: a) Los cinco socios deberán colaborar, en igualdad de condiciones, en las tareas sociales y retirarán, en concepto de anticipo de utilidades, la suma que en cada caso convengan. b) Ningún socio podrá retirarse antes de finalizar el segundo período social; c) Si un socio quisiera transferir sus cuotas, deberá ofrecerlas en primer término a los otros socios y, si éstos no aceptaren, podrá enajenarlas a un tercero extraño; d) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los otros socios podrán optar entre comprar la parte del socio fallecido o incapaz, disolver la sociedad o continuarla con un representante de los herederos o del incapaz; e) Los socios no podrán comprometer a la sociedad como fiadora, avalista, codeudora o garante de terceros; y f) Las enajenaciones previstas en los incisos c. y d. deberán efectuarse por un precio equivalente a la proporción que corresponda al socio vendedor o fallecido por su capital y utilidades, conforme al balance que se realizará a la fecha del fallecimiento o de la venta. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance general. Las utilidades, excluida la reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Si la sociedad se disolviera por cualquier causa, la liquidación se efectuará por todos los socios y su producido se dividirá entre ellos, por partes iguales. Bajo los nueve artículos que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato. Previa lectura y ratificación, la firman ante mí, doy fe. — César Renosto. — A. Renosto. — J. Renosto. — M. Gotelli. — L. Viau. — Está mi sello — Ante mí: Mario Mezzini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ciento cinco, y queda en el Registro ciento noventa y seis, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de "Actuación Notarial" números sucesivos del seis millones trescientos veintiocho mil seiscientos ochenta y ocho, al presente, serie I., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Mario Mezzini. — Hay un sello.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 180.— e.10|8 Nº 77.988 v.10|8|70

Humberto Primero 3361

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Hans Mayer, boliviano, pasaporte número veinte mil cuatrocientos trece, con domicilio en Arenales tres mil setecientos veinticuatro, Capital Federal; Guillermo Hilario Falsarella, argentino, soltero, cédula de identidad Nº dos millones quinientos cuatro mil setecientos once, de la Policía Federal, domicilio en Anchorena mil cuatrocientos sesenta y tres, noveno piso, departamento A, Capital Federal; "Pazerton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", inscripta en el Registro Público de Comercio el once de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ciento cuarenta y seis, al folio cuarenta y dos, del Libro sesenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales, representada en este acto por su Presidente don León Packer, con domicilio en Santa Fe mil setecientos cincuenta y tres, Capital Federal y "Kineret", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil trescientos, al folio ciento nventa y uno, del Libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales, representada en este acto por su apoderado general don Luis Perelmuter, con domicilio en Sarmiento quinientos cincuenta y dos, noveno piso, Capital Federal, todos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "HUMBERTO PRIMERO 3361, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en Sarmiento quinientos cincuenta y dos, noveno piso, de esta Capital; el mismo podrá ser modificado. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la construcción y venta de un edificio ubicado en la calle Humberto Primero tres mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal. — Tercera: La duración de la sociedad será de siete años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta, fecha de compra del inmueble mencionado, fecha ésta que estará limitada a la finalización de la construcción y cobranza del edificio ubicado en la calle Humberto Primero tres mil trescientos sesenta y un, Capital Federal; la misma podrá ser prorrogada por la decisión de unanimidad de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Cien mil (pesos cien mil, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada uno que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: el señor Hans Mayer: un mil quinientas cuotas (mil quinientas); Guillermo Hilario Falsarella: tres mil cuotas (tres mil); "Pazerton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria: un mil quinientas cuotas (mil quinientas) y "Kineret", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial Industrial y Agropecuaria:. cuatro mil cuotas (cuatro mil) según balance que se firma por separado. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Hans Mayer, Guillermo Hilario Falsarella, "Pazerton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", representada por su Presidente don León Packer y "Kineret", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, representada por su apoderado general don Luis Perelmuter, quienes quedan designados gerentes; el uso de la firma social estará a cargo de "Kineret", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, representada por su apoderado general don Luis Perelmuter, conjuntamente con cualesquiera de los restantes socios. — Para dar cumplimiento a su objeto podrán celebrar contratos, en nombre de la sociedad, así como toda clase de actos, aceptar la compra de la finca Humberto Primero tres mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal, gravar dicho inmueble, vender departamentos por el régimen de la Propiedad Horizontal, operar con los Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar poderes generales y especiales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que se juzgue conveniente, a uno o más per-

sonas. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones técnicas y contables, se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) al fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a los aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La Sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, sin que continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar su representación en una sola persona en un plazo de veinte días a partir de la muerte del socio o de la declaración de su incapacidad, dicho representante no revestirá el carácter de gerente y en consecuencia no tendrá el uso de la firma social — La Sociedad podrá ser disuelta por simple mayoría de los socios. — Los socios se obligan a efectuar aportes a la sociedad, si así lo resolviera la simple mayoría de socios. — El capital social podrá ser aumentado por simple mayoría de los socios. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con treinta días de anticipación; en este caso la Sociedad podrá optar: a) Liquidar al socio sus aportes reales, es decir, el capital más aportes posteriores si los hubiere, con más un interés del quince por ciento (quince por ciento) anual sobre saldos teniendo en cuenta la antigüedad de los aportes. — El importe total resultante se le abonará en doce (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la fecha de la recepción provisoria de la obra por parte de la Sociedad de manos del contratista. — b) Reducir el monto de la participación del referido socio hasta la concurrencia de sus aportes reales, efectuados hasta el momento del preaviso, liquidándosele en este caso el capital y la utilidad resultante en igual modo y oportunidad en que se haga con todos los demás socios. — c) Autorizar al socio preavisante la venta a terceros de su cuota social con la transferencia de las obligaciones totales que a éste corresponden. — Novena: En el caso de que cualquiera de los socios dejare de aportar las cuotas a que se obliga, se le intimará a que actualice sus aportes dentro de un plazo de treinta días, vencido el término se le considerará excluído de la Sociedad y será aplicado el artículo octavo — Décima: En el caso que los herederos no lleguen a un acuerdo en la unificación dispuesta por la cláusula séptima, será de aplicación la cláusula octava. — Décimo primera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital, quien cumplirá su cometido de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segunda: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sciedad se tomarán por mayoría de capitales, excepto para aquellas que la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a dieciséis días de Julio de mil novecientos setenta. — S|R.: Luis — dicho — efectuadas — caso — aportar. — Vale. — Firmado: Hans Mayer. — G(H. Falsarella. — León Packer. — Luis Perelmuter.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180.— e.10|8-Nº 77.911 v.10|8|70

Las Paltas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Cesión de cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 1970, los componentes de LAS PALTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de febrero de 1969, bajo el Nº 229, al Folio 1 del Libro 57 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo realizar la presente cesión de cuotas, con arreglo y de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: Los socios Antonio Luis Salerno y Arnoldo Salvador Gueler, ceden la totalidad de su capital que poseían a la fecha en la Sociedad y que era el 20 o|o por cada una de las partes respectivamente, adquirentes los socios Antonio Ros y César Vicente Madeo, en la proporción del 20 o|o y 20 o|o respectivamente. — Segunda: Se fije la siguiente forma de pago: El socio saliente, Antonio Luis Salerno, percibe la suma total de pesos ley 18.188 diez mil (10.000), en efectivo y en este acto. — El socio saliente, Arnoldo Salvador Gueler, percibe la suma total de pesos ley 18.188, diez mil (10.000) en efectivo y en este acto. — Tercera: Se deja establecido a los efectos que hubiere lugar que los señores Antonio Luis Salerno y Arnoldo Salvador Gueler quedan a partir de este momento total y absolutamente desvinculados de la Sociedad y sin derecho a reclamaciones de ninguna naturaleza, sirviendo el presente de suficiente carta de pago, quedando en consecuencia a cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, los señores César Vicente Madeo con el 40 o o, Antonio Ros con el 40 o|o y José Cataldo Siciliani con el 20 o|o respectivamente. — Cuarta. Se modifica la cláusula del Contrato Social en lo referente a Dirección, representación y administración de la Empresa, la que a partir de la fecha establecida en el artículo anterior será ejercida por los socios permanecientes. César Vicente Madeo, Antonio Ros y José Cataldo Siciliani, con las más amplias facultades conferidas por el contrato y la ley 11.645. — Quinta: Quedan en vigencia todas las cláusulas del Contrato de Sociedad no modificados por la presente cesión. — Sexta: Presentes en este acto las cónyuges de los vendedores. Beatriz Tropp de Gueler y Anabel Molina de Salerno, prestan su conformidad con el presente contrato. — De conformidad a lo transcripto, se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreborrado "julio". Vale. — Hay siete firmas. — Fdos.: A. L. Salerno. — A. S. Gueler. — A. Ros. — S. V. Madeo. — J. C. Siciliani. — B. T. de Gueler y A. Molina de Salerno.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.10|8-Nº 78.117 v.10|8|70

El Tordillo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 26 de junio de 1970, los señores socios de EL TORDILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convinieron en prorrogar el contrato de la mencionada sociedad y modificar el mismo en su artículo 4º, quedando redactado de la siguiente forma: Cuarta La duración de la sociedad será de 99 años a partir del día 1º de julio de 1960, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — No obstante ello y a partir del 1º de julio de 1970, y por períodos de dos años, si los socios o alguno de los socios deseare retirarse de la misma, podrá hacerlo, siempre que comunique dicha determinación por telegrama colacionado con por lo menos seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de dos años. — Los socios que deseen, podrán continuar con los negocios sociales adquiriendo las cuotas del o de los socios salientes. — A tales efectos, el precio de la cuota se estimará tomando en consideración el valor venal, neto de impuestos, de los bienes que componen el activo social, al precio de contado al día del retiro del socio saliente pagadera al contado o dentro de los 60 días, si así lo resolvieren por unanimidad los socios. — También por resolución de los socios, las cuotas podrán ser adquiridas por terceros. — Si ninguno de los socios o terceros tomaran las cuotas del o de los socios salientes, se abonará la parte del saliente tomando estos fondos del activo, reduciendo el capital social. — En ningún caso ninguno de los socios podrá tener en la sociedad más del 50 o|o de las cuotas del capital. — Además, por capitalización de los saldos en cuenta corriente que cada uno de los socios tiene en la sociedad, se resuelve aumentar el capital social de la sociedad en cien mil pesos ley 18.188, alcanzando en consecuencia, la suma total de doscientos mil pesos ley 18.188, por lo que la cláusula quinta del contrato social quedará redactada de la siguiente forma. Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos ley 18.188, representado por veinte mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, suscripto por los socios, en la siguiente forma: don Marcelo León Cuissard 4.620 cuotas, o sean 46.200 pesos ley 18.188; don Gerardo Julio Munk 4.840 cuotas, o sean 48.400 pesos ley 18.188; don Sigfrido Chwat 4.620 cuotas, o sean 46.200 pesos ley 18.188 y don Philipp Mohring 5.920 cuotas o sean 59.200 pesos ley 18.188. — S|raspado: "1960". — Vale.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 69 e.10|8 Nº 78.183 v.10|8|70

Química Alberdi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha nueve de junio de 1970 y con retroactividad al 1º de febrero de 1968 los señores Antonio Roque Osvaldo Mundo y Bernardo Wiszniacki cedieron al señor Juan Carlos Jiménez en la suma de $ 11.000 (once mil pesos ley 18.188) la cantidad de 718 cuotas cada uno, todas de valor nominal de $ 10 (diez pesos ley 18.188) cada una, que les correspondían en el capital de QUIMICA ALBERDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — S|enciemado: "uno". — Vale.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. Tatiana Schifris, secretario.

$ L. 18.188 18 e.10|8 Nº 78.168 v.10|8|70

Norpeña

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre Adolfo Alberto Etchart, Lucio Elías, Sebastián Monsone, Daniel Héctor Gutiérrez, Rodolfo Francisco Colmenero, Mario Iriarte, Sior, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio solidario señor José Lado; San Pablo de Tarso, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio colectivo Eduardo Mario Estevez, Simonetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios gerentes señores Juan Simonetti, Antonio Di Stefáno, Mauricio Malamud; Bernardo Imel y Mario Norberto Grillo, en su carácter de únicos socios integrantes de NORPEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 29 de octubre de 1969, bajo el Nº 3170, al Fº 25 del Lº 62 de contratos de S.R.L., convienen con efecto retroactivo al 8 de junio de 1969 lo siguiente: Primero: El socio Sebastián Monsone quien posee en la sociedad 3.000 cuotas de $ ley 18.188: 10.— cada una, se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales por su valor nominal a Sior, Sociedad en Comandita por Acciones, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: El saliente deja expresa constancia y declara bajo juramento de ley que la cesión que efectúa corresponde a bienes propios. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Lucio Elías, Adolfo Alberto Etchart, Daniel Héctor Gutiérrez, Rodolfo Francisco Colmenero, Mario Iriarte, Sior, Sociedad en Comandita por Acciones, San Pablo de Tarso, Sociedad en Comandita por Acciones, Simonetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Bernardo Imel y Mario Norberto Grillo, quienes modifican la cláusula cuarta del contrato social originario que queda redactada como sigue: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ ley 18.188: 360.000.— dividido en 36.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto por los socios como sigue: Lucio Elías, Adolfo Alberto Etchart, Daniel Héctor Gutiérrez, Rodolfo Francisco Colmenero, Mario Iriarte, San Pablo de Tarso, Sociedad en Comandita por Acciones, Simonetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Bernardo Imel 3.000 cuotas cada uno de ellos o sea la suma de pesos 30.000.— por cada socio y Sior, Sociedad en Comandita por Acciones y Mario Norberto Grillo 6.000 cuotas o sea la suma de $ 60.000.— cada uno que se halla totalmente integrado a la fecha". — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas del contrato social originario no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio de 1970. — Firmado: Lucio Elías. — Adolfo Alberto Etchart. — Daniel Héctor Gutiérrez. — Rodolfo Francisco Colmenero. — Mario Iriarte. — Bernardo Imel. — Mario Norberto Grillo. — Eduardo Mario Estévez. — Hay un sello que dice: San Pablo de Tarso, S. C. A. Socio Solidario. — José Lado: Hay un sello que dice: Sior, S. C. A. Gerente. — Juan Simonetti. — Antonio Di Stéfano. — Mauricio Malamud: por Simonetti, S. R. L. — Sebastián Monsone "por su valor nominal". Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.10|8-Nº 78.148 v.10|8|70

Córdoba-Montesano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a 26 días del mes de junio de 1970, entre los señores Ricardo Alberto Montesano, clase 1948, soltero y Rubén Córdoba, clase 1933, casado, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Corrientes 3884, Buenos Aires, constituyen en la fecha y con duración hasta el 31 de octubre de 1999 una sociedad de responsabilidad limitada denominada "CORDOBA - MONTESANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con objeto de explotar compraventas de bienes muebles e inmuebles en general y actividades afines y toda otra actividad que se estime de beneficio al interés social, con sede en Corrientes 3884, Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país, las que se regirán por las leyes de fondo y las cláusulas siguientes. 1) El capital lo constituyen 10 cuotas de 100 pesos cada una, aportadas en este acto por partes iguales, en instalaciones y muebles y útiles. — 2) En este acto se nombran gerentes a los socios, quienes actuarán en forma conjunta con las más amplias facultades de administración que acuerdan las leyes de fondo. Cuando un socio lo requiera se convocará a asamblea para considerar balances y tomar resoluciones por mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. — 3) El 31 de octubre de cada año se hará balance para determinar utilidades que se distribuirán en proporción al capital previa constitución de las reservas legales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — 4) En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos, ejercitará los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido. — 5) La sociedad entrará en liquidación a su vencimiento, cuando hubiera perdido la mitad del capital, cuando lo disponga la mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. Habiendo empate en votación de asamblea se estará por la disolución. De conformidad las partes firman al pie. — Ricardo A. Montesano y Rubén R. Córdoba.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.10|8 Nº 78.195 v.10|8|70

Metalúrgica Antonini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a 19 días del mes de mayo de 1970, entre los señores Norberto Nello Antonini, clase 1927, casado, con domicilio en la calle Chivilcoy 4795 y Jorge Mario Stefanazzi, clase 1930, soltero, con domicilio en la Avenida General Mosconi 2726, ambos de esta Capital Federal, argentinos, comerciantes y hábiles para contratar, constituyen en la fecha y con duración hasta el 30 de abril de 1980 una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará METALURGICA ANTONINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con objeto de explotar la fabricación de accesorios para gas en todas sus formas y modelos y toda otra actividad que se estime de beneficio al interés social con sede en la calle Carlos Antonio López 3928, Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país, las que se regirán por las leyes de fondo y las cláusulas siguientes: 1) El capital lo constituyen 800 cuotas de 100 pesos aportadas en este acto en instalaciones, maquinarias, herramientas, materiales, muebles y útiles, en la siguiente proporción: el señor Norberto Nello Antonini, 700 cuotas de 100 pesos y el señor Jorge Mario Stefanazzi, 100 cuotas de 100 pesos. — 2) En este acto se nombra gerente al señor Norberto Nello Antonini, con las más amplias facultades que acuerdan las leyes de fondo. Cuando un socio lo requiera se convocará a Asamblea para considerar balances y tomar resoluciones por mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. — 3) El 30 de abril de cada año se hará balance para determinar utilidades que se distribuirán en proporción al capital, previa constitución de las reservas legales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — 4) En caso de ausencia, incapacidad

o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos, ejercitará los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido. — 5) La Sociedad entrará en liquidación a su vencimiento, cuando hubiere perdido la mitad del capital, cuando lo disponga la meyoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. Habiendo empate en votación se estará por la disolución. De conformidad, las partes firman al pie. — Norberto N. Antonini y Jorge Stefanazzi.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 69.— e.10|8 Nº 78.196 v.10|8|70

Constitución Palace Hotel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 14|10|1969, se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas en CONSTITUCION PALACE HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Lima 1697, Capital: 1) Rafael Carmelo Lettieri cedió sus 12.278 cuotas de $ 100 cada una en m$n. 10.500.000. — 2) Fernando Rodríguez cedió sus 3.506 cuotas de $ 100 cada una en m$n. 2.675.000 — La totalidad de las 15.784 cuotas cedidas fueron adquiridas por los consocios y en la proporción que se indica a continuación: a) Andrés García Sintas & Cía. 1.570 cuotas. — b) Castropol S. A. 5.188 cuotas. — c) Oscar Marcelo Vázquez 1.176 cuotas. — d) José Aragón y Francisco Aragón Cabrera 1.619 cuotas cada uno. — e) Rafael Aragón Cabrera 1.620 cuotas. — f) German Losada 436 cuotas. — g) Teresa Alvarez de Alvarez 359 cuotas. — h) Aníbal Miguel Basueldo 305 cuotas. — e i) Ramón Argibay 1.892 cuotas. — Asimismo por dicho contrato se modificó el artículo séptimo del contrato social, el que quedó redactado como sigue: Artículo séptimo: El capital social lo constituye la suma de (m$n. 18.340.700) dieciocho millones trescientos cuarenta mil setecientos pesos moneda nacional, dividido en (183.407) ciento ochenta y tres mil cuatrocientas siete cuotas de (m$n. 100) cien pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Castropol S. A. treinta y tres mil seis (33.006) cuotas. — b) Joaquín Rubio & Cía. treinta y dos mil ochocientas veinte (32.820) cuotas. — c) Concepción López de Martínez González, trece mil ochocientas veinticinco (13.825) cuotas. — d) Indalecio Luis Dorna, trece mil cuatrocientas diecisiete (13.417) cuotas. — e) Ramón Argibay, doce mil treinta y seis (12.036) cuotas. — f) Rafael Aragón o Aragón Cabrera, diez mil trescientas nueve (10.309) cuotas. — g) José Aragón, diez mil trescientas una (10.301) cuotas. — h) Francisco Aragón Cabrera o Francisco de Paula Aragón Cabrera, diez mil trescientas una (10.301) cuotas. — i) Andrés García Sintas & Cía. nueve mil novecientas ochenta y cinco (9.985) cuotas. — j) Oscar Marcelo Vázquez, siete mil cuatrocientas sesenta y seis (7.466) cuotas. — k) Jesusa Alvarez Suárez de Pérez o Pérez Fernández, seis mil ochocientas (6.800) cuotas. — l) Teresa Alvarez de Alvarez, cuatro mil ciento setenta y cinco (4.175) cuotas. — m) Aníbal Miguel Basualdo, tres mil quinientas cuarenta y seis (3.546) cuotas. — n) Segundo Pérez Alvarez, tres mil cuatrocientas (3.400) cuotas. — o) María Argentina Pérez Alvarez de Fernández, tres mil cuatrocientas (3.400) cuotas. — p) Joaquín Rubio, dos mil novecientos veintiocho (2.928) cuotas. — q) Ramón Rodríguez, dos mil novecientos veinticinco (2.925) cuotas. — r) German Losada, dos mil setecientos sesenta y siete (2.767) cuotas. — Firmado: Rafael Carmelo Lettieri. — Concepción López de Martínez González. — Segundo Pérez Alvarez. — Nicasio Fernández. — Andrés García Sintas. — Eladio Puentes. — Camilo Rodríguez. — Oscar Marcelo Vázquez. — Fernando Rodríguez. — Ramón Argibay. — Indalecio Luis Dorna. — José Aragón. — Rafael Aragón. — German Losada. — Ramón Rodríguez. — Joaquín Rubio. — Asimismo por instrumento privado de fecha 15 de julio de 1970, doña Teresa Alvarez de Alvarez ratificó el contrato de cesión de cuotas y modificación precitado, que fuera firmado por su apoderado don Eladio Puente. — Firmado: Teresa A. de Alvarez.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 90 e. 10|8 Nº 77.995 v. 10|8|70

Auto - Laundry

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de junio de 1970, se ha producido en la sociedad AUTO-LAUNDRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas: Los Sres. Mario Adolfo Manfredi, Alberto Jaime Wright y Rafael Alberto Pannullo, venden, ceden y transfieren las 2.845 cuotas de pesos ley 18.188 diez, cada una que tienen y le pertenecen en la sociedad antedicha, en la proporción de 1.380 cuotas el primero, 775 cuotas el segundo y 690 cuotas el tercero respectivamente; a favor de los Sres. Alberto Marcos O'Connor, argentino, casado y Alfredo León Bascou, argentino, casado, ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Lavalle 1381, Martínez, Pcia. de Bs. As.; quienes las adquieren en la proporción de 1423 cuotas el primero y 1422 cuotas el segundo respectivamente. — Dicha cesión se efectúa por la suma total de pesos ley 18.188, 28.450. — Asimismo en el mismo acto se aumenta el capital social, modificándose como consecuencia de todo ello las cláusulas 4º, 5º, 6º y 9º del contrato social que quedan redactadas así: Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 cincuenta y seis mil pesos ($ 56.000) divididos en cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Alberto Marcos O'Connor mil setecientas veintitrés cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) o sea la cantidad de pesos ley 18.188 diez y siete mil doscientos treinta ($ 17.230) el señor Alfredo León Bascou mil setecientas veintidós cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) o sea la cantidad de diez y siete mil doscientos veinte ($ 17.220); el señor Rafael Vicente Sierra mil ciento veinte cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) o sea la cantidad de pesos ley 18.188 once mil doscientos ($ 11.200) y el señor Ernesto Miguel Lorenzo Bonsignore mil treinta y cinco cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) o sea la cantidad de pesos ley 18.188 diez mil trescientos cincuenta ($ 10.350). — Estos aportes están totalmente integrados y representados por máquinas y equipos, inversiones fijas, instalaciones, dinero efectivo y demás elementos que constan en el inventario practicado por los socios, el cual forma parte del presente contrato. — Cláusula quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, es decir por los señores Alberto Marcos O'Connor, Alfredo León Bascou, Rafael Vicente Sierra y Ernesto Miguel Lorenzo Bonsignore, quienes revisten el carácter de gerentes. — Los gerentes harán uso de la firma social en la siguiente forma: los señores O'Connor y Bascou en forma conjunta y los Sres Sierra o Bonsignore con los señores O'Connor o Bascou en forma conjunta, incluso para las operaciones bancarias; no pudiendo ser utilizada para negocios extraños a la sociedad, fianzas ni garantías de terceros, sea a título gratuito u oneroso. — El resto de la presente cláusula se mantiene en pleno vigor la del contrato originario. — Cláusula sexta: El día (30) treinta de noviembre de cada año se realizará un balance general de los negocios realizados, que se ajustará a las normas vigentes y reglamentaciones en uso. — Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: a los señores Alberto Marcos O'Connor y Alfredo León Bascou el treinta con setenta y seis por ciento (30,76 o|o) a cada uno de ellos; al señor Rafael Vicente Sierra el veinte por ciento (20 o|o) y al señor Ernesto Miguel Lorenzo Bonsignore el diez y ocho con cuarenta y ocho por ciento (18,48 o|o). — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro de los negocios sociales con los socios supérstites o no incapacitados legalmente y los herederos del socio fallecido o interdicto, quienes deberán unificar su representación. — El presente contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y modificación, se realiza con efecto retroactivo al día 1º de diciembre de 1969.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 114 e.10|8 Nº 78.214 v.10|8|70

Genepesca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Cesión de cuotas sociales, José Bruno y otros a José Rodríguez Dopazo y otros. — Escritura número ciento cincuenta y tres. — En la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, José Bruno, argentino, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos trece, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos once mil trescientos sesenta y cinco, hijo de Felipe Bruno y Paulina Marono; y María Dominga De Candia de Bruno, argentina, nacida el quince de marzo de mil novecientos diecinueve, libreta cívica número doscientos treinta y un mil trescientos noventa y nueve, ambos se domicilian en Coronel Suárez ochocientos cincuenta y seis de Témperley; los cónyuges en primeras nupcias, Liberato Cerulli, italiano, mayor de edad, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y tres, comerciante; y Rosa Fiamingo de Cerulli, italiana, mayor de edad, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y un mil quinientos veintitrés, ambos domiciliados en General Hornos mil cuatrocientos sesenta y seis de Capital Federal; el señor Juan Carlos Ferrer, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Vázquez, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, cédula de identidad expedida por esta Provincia, número un millón nueve mil ciento setenta y cinco, contador público, hijo de Miguel Ferrer e Isabel Guardiola, domiciliado en España mil ochenta y dos de Mar del Plata; los cónyuges en primeras nupcias, Cataldo Giustiniani, italiano, mayor de edad, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta mil doscientos sesenta y nueve, comerciante, y Adela Cacace de Giustiniani, italiana, mayor de edad, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos diecinueve, ambos domiciliados en Santo Domingo dos mil seiscientos trece de Capital Federal; los señores José Rodríguez Dopazo, español, casado en primeras nupcias con Rosario Villanueva Crespo, mayor de edad, cédula de identidad expedida por esta Provincia, número un millón quinientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en Córdoba dos mil setecientos ochenta de Mar del Plata; y Alfonso Lamarina, italiano, soltero, hijo de Antonio Lamarina y María Serio, domiciliado en Jujuy dos mil ocho de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y un mil ciento cuarenta y dos. — Son todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí, haciéndolo además el señor Juan Carlos Ferrer con el expreso consentimiento de su esposa María del Carmen Vázquez de Ferrer, mayor de edad, argentina, libreta cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro, casada en primeras nupcias y con igual domicilio que su cónyuge; y el señor José Rodríguez Dopazo lo hace también en nombre y representación de Antonio Dos Santos Laranjeira, portugués, casado en primeras nupcias con Concepción de Almeida Batista, cédula de identidad expedida por esta Provincia, número un millón quinientos ochenta mil doscientos, mayor de edad, domiciliado en Las Heras cuatro mil setecientos treinta y cinco de Mar del Plata; personerías que acredito en el capítulo de constancias notariales. — Requieren de forma notarial a sus declaraciones que interpreto y redacto en los artículos siguientes. — Capítulo I. — Cesión de Cuotas Sociales de los señores Bruno, Cerulli y Giustiniani. — Artículo Primero: Los señores José Bruno, Liberato Cerulli y Cataldo Giustiniani, ceden y transfieren a los señores José Rodríguez Dopazo, Antonio Dos Santos Laranjeira y Alfonso Lamarina, las tres mil cuotas sociales que en la proporción de mil cada uno tienen en la sociedad GENEPESCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y los cesionarios manifiestan adquirirlas en la siguiente forma y proporción: el señor José Rodríguez Dopazo adquiere quinientas cuotas de cada uno de los cedentes, o sea un total de mil quinientas cuotas: y los señores Lamarina y Laranjeira, este último representado en la forma indicada, adquieren cada uno doscientas cincuenta cuotas de cada cedente, o sea un total de setecientas cincuenta cuotas por cada cesionario. — Artículo Segundo: El precio total de esta cesión es de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento treinta y cinco mil, correspondiendo percibir a cada cedente la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y cinco mil, los que serán abonados por los cesionarios en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con más un interés del quince por ciento anual pagadero sobre saldos deudores, a partir de la fecha y en forma vencida. — Artículo Tercero: La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al día dos de enero del corriente año, transfiriendo a partir de esa fecha todos los derechos y acciones que tienen en la sociedad, quedando subrogados los cesionarios en todos sus derechos y colocados en el mismo lugar y grado de prelación. — En el precio de la cesión están comprendidos todos los derechos y acciones que correspondían a los cedentes en la sociedad, inclusive los saldos deudores en las cuentas particulares que éstos tenían en la misma, más las utilidades acreditadas y devengadas emergentes del ejercicio comercial hasta el día dos de enero del corriente año. — Capítulo II. — Cesión de Cuotas Sociales de Juan Carlos Ferrer. — Artículo Cuarto: El señor Juan Carlos Ferrer, cede y transfiere a los señores José Rodríguez Dopazo, Antonio Dos Santos Laranjeira y Alfonso Lamarina las mil cuotas sociales que tiene en la sociedad Genepesca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los cesionarios manifiestan adquirirlas en la siguiente forma y proporción: quinientas cuotas el señor Rodríguez Dopazo y doscientas cincuenta cuotas por cada uno de los restantes cesionarios. — Artículo Quinto: La presente cesión se efectúa por el precio total y convenido de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y cinco mil, que serán abonados por los cesionarios en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés, pagaderas a partir de la fecha y en forma vencida. — Artículo Sexto: La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, transfiriendo a partir de esa fecha todos los derechos y acciones que tiene en la sociedad, quedando subrogados los cesionarios en todos sus derechos y colocados en el mismo lugar, grado y prelación. — En el precio de la cesión están comprendidos todos los derechos y acciones que correspondían al cedente en la sociedad, inclusive los saldos deudores en las cuentas particulares que éste tenía en la misma, más las utilidades acreditadas y devengadas emergentes del ejercicio comercial hasta el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Capítulo III. — Designación de Gerentes. — Artículo Séptimo: A partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio, la gerencia de la sociedad quedará integrada por los señores José Rodríguez Dopazo, Hugo Omar Simonazzi, Alfonso Lamarina y Antonio Dos Santos Laranjeira, con las modalidades ya establecidas en el respectivo contrato social y sus modificaciones. — Los actuales gerentes señores Bruno, Cerulli y Ferrer que efectúan la presente cesión, renuncian por la presente a sus cargos, produciendo la misma sus efectos a partir de la fecha de inscripción. — Capítulo IV. — Consentimiento. — Artículo Octavo: Las señoras María Dominga De Candia, Rosa Flamingo y María del Carmen Vázquez, esta última representada por el señor Juan Carlos Ferrer, y Adela Cacace, prestan su consentimiento a las referidas cesiones. — Capítulo V. — Garantía. — Artículo Noveno: En garantía del eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas por los cesionarios en los capítulos I y II de esta escritura, la sociedad Genepesca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se constituye en fiadora solidaria, inhibiéndose a tal efecto de realizar cualquier acto de disposición de bienes o modificación del contrato social, sin el expreso consentimiento de los acreedores. — Asimismo los señores Rodríguez Dopazo y Lamarina se inhiben de disponer de todos sus bienes, solicitando se inscriba la presente en los Registros de la Propiedad de la Capital Federal el último y Provincia de Buenos Aires, el primero. — Artículo Décimo: Los pagos de las cuotas convenidas como saldo de precio de las cesiones se efectuarán el día seis de cada mes, en el domicilio de la calle Ortiz de Zárate cuatro mil cuarenta y cinco de la Ciudad de Mar del Plata. — Artículo Décimo Primero: La falta de pago de cada cuota a cada transmitente en el lugar y tiempo fijado, dará derecho a los acreedores a percibir un interés punitorio del dos por ciento mensual. — Si la mora se extendiera a tres períodos consecutivos, cada acreedor podrá individualmente, y con independencia de la decisión que tomen los restantes, declarar la caducidad del plazo y exigir el pago total con más los intereses conve-

nidos. - Capítulo VI. - Constancias Notariales: Acredito: a) Personería: 1) Que la sociedad Genepesca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la que se efectúa la presente cesión, fue constituida originariamente por los señores Emilio Artaba, Alberto Abá, Luis Eduardo Pérez Habiaga, Eugenio Wolk, Carlos A. Scotto, Ana Olimpia Giménez de Franchini, Raúl Edgardo Raiberti, Haydée Estela Teresa Molinari, Mario Romano, Juan Carlos Duse Masin, Luisa Gentilini de Ciardini, Jorge Raúl Benevídez, Antonio Polito, Sergio Taitoli, Luis Raggiu, Juan Chiarelli y Edmundo M. G. Paúl, según instrumento privado otorgado en Buenos Aires, el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el trece de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil seiscientos diecinueve, folio doscientos nueve, del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la sociedad fijó su domicilio legal en la calle Lavalle mil seiscientos setenta y cinco de Capital Federal y su capital fue de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno. Posteriormente, también por instrumento privado de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, el señor Horacio Teófilo Sagarra, cedió doscientas cuotas al señor Raúl Edgardo Raiberti, sesenta cuotas al señor Pérez Habiaga y ciento treinta cuotas al señor Emilio Artabe. El señor Juan Chiarelli cedió doscientas cuotas a Edmundo Nicolás Gino Paúl; el señor Juan Carlos Duse Masin cedió cien cuotas al señor Paúl, el señor Ferruchio del Bene cedió cien cuotas al señor Paúl; la señora Ana Olimpia Giménez de Franchini cedió ciento diez cuotas al señor Mario Romano, el señor Arturo Fabieni cedió cincuenta cuotas al señor Raúl Edgardo Raiberti; el señor Luis Raggiu cedió ciento veinticinco cuotas al señor Raiberti, veinticinco cuotas al señor Pérez Habiaga y ciento cincuenta cuotas al señor Artabe y la señora Haydée Estela Teresa Molinari cedió cuarenta cuotas también al señor Artabe. En el mismo contrato fue aumentado el capital social a seis millones quinientos mil pesos moneda nacional y elevada la gerencia a tres miembros, con firma conjunta de cualesquiera de ellos. La presente modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil doscientos ochenta y nueve, al folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con anterioridad a este acto ya había sido modificado el contrato social, e inscripto en el mismo registro el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta, folio cuatrocientos cuarenta y nueve, del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitad. Con fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco la señora Luisa Gentilini de señor Madril y veintiuna cuotas al señor Raiberti, cincuenta y tres cuotas al señor Artabe, treinta y ocho cuotas al señor Pérez Habiaga, veintitrés cuotas al señor Madril y veintiuna cuotas al seor Benavídez: esta modificación fue inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil seiscientos veinte, folio treinta y tres, del libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco fue elevado el capital social a ocho millones de pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil setecientos siete, folio trescientos noventa del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Finalmente, con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Carlos Andrés Scotto, Edmundo Nicolás Gino Paúl, Emilio Artabe Julio Eduardo Pérez Habiaga, Raúl Edgardo Raiberti, Jorge Raúl Benavídez, Mario Romano, Federico Ricardo Nastaya Madril, Eugenio Wolk y Haydée Estela Teresa Molinari, cedieron la totalidad de las cuotas sociales que tenían en Genepesca S. R. L. las que fueron adquiridas en las siguientes proporciones: mil cuotas por José Rodríguez Donazo; mil cuotas por Juan Carlos Ferrer; quinientas cuotas por Hugo Simonazzi, quinientas cuotas por Josefa Rodríguez de Simonazzi; mil cuotas por Alfonso Lamarina; mil cuotas por Liberato Cerulli; mil cuotas por José Bruno; mil cuotas por Antonio Dos Santos Laranjeira, y mil cuotas por Cataldo Giustiniani, habiendo inscripto la presente modificación en el Registro Público de Comercio el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil novecientos setenta y cinco, folio doscientos noventa y seis del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2) La representación del señor Rodríguez Dopazo por el señor Antonio Dos Santos Laranjeira, en mérito al poder especial que le fuera otorgado por ante mí el veintiséis de mayo pasado, al folio doscientos cincuenta y uno del protocolo correspondiente a este Registro a mi cargo. — 3) El consentimiento para don Juan Carlos Ferrer, de su esposa María del Carmen Vázquez, en mérito al testimonio de la escritura otorgada por ante la escribana Guelda Benedetti Stantien, el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta, al folio quinientos noventa y siete del protocolo a su cargo, en el partido de General Pueyrredón; b) Certificaciones: Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad de la Capital Federal con fecha veintidós de mayo pasado, bajo el número cincuenta mil doscientos once, que a nombre de los cedentes no se registran inhibiciones para disponer de sus bienes, como tampoco en la provincia de Buenos Aires, según así lo acredita con el certificado expedido por el Registro el dieciocho de mayo pasado, bajo el número ciento cuarenta mil quinientos treinta y dos. Agrego a la presente el poder relacionado en el inciso 3) y los certificados de inhibiciones citados en el inciso b). Leo a los comparecientes esta escritura que otorgan y firman por ante mí, doy fe. — José Bruno. — María D. C. de Bruno. — Liberato Cerulli. — Rosa Fiamingo de Cerulli. — J. C. Ferrer. — Cataldo Giustiniani. — Adela C. de Giustiniani. — José Rodríguez Dopazo. — Alfonso Lamarina. — Hay un sello. — Ante mí: Rubén A. Lamber.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 412.50 e.10|8 Nº 78.232 v.10|8|70

Ernesto Roberto Accaputo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Ernesto Roberto Accaputo, argentino y Martha Emilse Molina de Accaputo, argentina, ambos casados en primeras nupcias, mayores de edad y hábiles para comprometerse, con domicilio en la calle Concordia número dos mil quinientos cuarenta de [illegible] constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas del presente contrato y las complementarias del Código de Comercio que hicieran lugar. Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de ERNESTO ROBERTO ACCAPUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Concordia número dos mil quinientos cuarenta de esta ciudad, pudiendo instalar establecimientos fabriles en todo el territorio nacional, crear sucursales y trasladar su sede social de acuerdo a las necesidades reales de la marcha de la sociedad. Segundo: El objeto de la sociedad será la comercialización de máquinas y motores en general, partes atingentes a los mismos, pudiendo fabricarlos total o parcialmente, importar o exportar, recibir o entregar mercaderías en consignación y en general realizar cualquier operación que se relacione directa o indirectamente con su objeto principal. Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 1º de julio de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cuarta: El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de diez mil pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) dividido en un mil cuotas de diez pesos c|u. (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), suscriptas e integradas totalmente por partes iguales o sea quinientas cuotas cada uno; de acuerdo al Balance inicial que debidamente firmado forma parte integrante del presente contrato. Quinta: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital a terceros sin consentimiento del socio restante, el que tendrá derecho a adquirirlas con preferencia, siempre que ofrezca igual importe y condiciones. Sexta: Ambos socios tienen el cargo de gerentes y la firma de cada uno de ellos cualquiera que fuera, compromete a la sociedad. No pueden los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma y todas las actuaciones que realicen los mismos fuera de ella serán por su exclusiva responsabilidad. Séptima: Los socios gerentes, de acuerdo con el artículo anterior, tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo comprar y vender toda clase de mercaderías, recibir y remitir consignaciones, firmar escrituras traslativas de dominio, constituir y otorgar hipotecas y otras garantías reales, realizar toda clase de operaciones bancarias en los bancos de plaza o fuera de ella; podrán aceptar y otorgar toda clase de documentos de crédito como ser; prendas, avales, pagarés; efectuar quitas y esperas, realizar trámites de importación y exportación, intervenir en licitaciones públicas o privadas, realizar trámites ante autoridades nacionales, provinciales o comunales, actuar en juicio en representación de la Sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; y en general realizar todas las operaciones comerciales que mejor convengan al desenvolvimiento de la Sociedad; entendiéndose la presente cita como enunciativa. Octava: Anualmente, cada treinta y uno de octubre, se practicará un Balance General con las amortizaciones y deducciones técnicas y legales necesarias incluso a la relativa al Fondo de Reserva Legal prevista en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el remanente de la ganancia se distribuirá entre los socios por partes iguales: las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El Primer Ejercicio de la Sociedad cerrará el día 31 de octubre de 1971, comprendiendo por esta única vez un lapso de diez y seis (16) meses. Novena: Cualquier punto no previsto en el presente contrato, incluso la liquidación de la sociedad, ausencia por fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, será resuelto conforme a las disposiciones del Código de Comercio de la Nación, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás Leyes concordantes, complementarias y ampliatorias. De conformidad con los artículos que anteceden y quedando debidamente autorizado el socio Ernesto Roberto Accaputo para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y realizar los [illegible] de constitución legal de la Sociedad firman el presente en el lugar y fecha indicados. Fdos: E. R. Accaputo y M. E. Molina de Accaputo. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 118,50 e.10|8 Nº 78.203 v.10|8|70

Estación de Servicio Emilio Castro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por contrato privado, del cinco de junio de mil novecientos setenta, el señor Jaime Alsina, cede sus mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas de capital de Pesos Ley 18.188, diez cada una, de "ESTACION DE SERVICIO EMILIO CASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los demás integrantes de la sociedad, señores Antonio Pécora, Amadeo Jorge Reverter, Rodolfo Viera y Eugenio Granja, quienes las adquieren a razón de cuatrocientas cuarenta y dos cuotas cada uno de los tres nombrados en primer término y de ciento cuarenta y nueve cuotas el último. — Esta cesión se conviene en la suma de Pesos Ley 18.188, sesenta mil que los cesionarios abonan al cedente mediante la firma a su orden de dos series de pagarés: la primera compuesta de veinticuatro pagarés de Pesos Ley 18.188, seiscientos veinticinco cada uno que suman un total de quince mil pesos de la misma moneda, y llevan agregados intereses a razón del quince por ciento anual sobre saldos deudores y la segunda de setenta y dos pagarés de Pesos Ley 18.188, seiscientos veinticinco cada uno que suman un total de cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda, y que también llevan agregados intereses a razón del quince por ciento anual sobre saldos deudores, pero que han sido divididos en forma proporcional entre los setenta y dos documentos. — Que luego de esta cesión, la distribución de las cuotas sociales será para el futuro la siguiente: Antonio Pécora, Amadeo Jorge Reverter, y Rodolfo Viera, un mil novecientas diecisiete cuotas cada uno y Eugenio Granja, seiscientas cuarenta y nueve cuotas. — Que quedan designados gerentes de la sociedad todos los integrantes de la misma, debiendo actuar en forma conjunta dos de ellos indistintamente. — Que se resuelve modificar la fecha de cierre de ejercicio que era la del treinta y uno de Octubre de cada año y que pasa a ser ahora la del treinta y uno de Diciembre de cada año.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 999.— e.10|8-Nº 78.142 v.10|8|70

Telar

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Jacobo Karschenboim y Beatriz Slobinsky de Karschenboim, domiciliados ambos en la calle Hidalgo número mil cuatrocientos treinta y tres, Capital Federal, únicos integrantes de "TELAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por instrumento privado de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete y modificado por escrituras de fecha catorce de febrero de mil novecientos cincuenta, veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos y veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscriptos sus testimonios en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos cincuenta y seis, folio mil ciento veintiocho, libro doce, veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta, número quinientos sesenta y dos, folio trescientos dos, libro dieciocho; veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, número mil novecientos veintitrés, folio uno, libro veintitrés, y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis, número dos mil quinientos noventa y seis, folio doscientos setenta, libro cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El capital social se eleva a la suma de treinta mil pesos mediante la capitalización de los importes que les corresponde a los socios como crédito a su favor en la cuenta particular de la sociedad que han transferido a la cuenta capital según balance practicado al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, quedando totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción el socio Jacobo Karschenboim integra dos mil setecientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea veintisiete mil quinientos pesos, y la socia Beatriz Slobinsky de Karschenboim integra ciento sesenta cuotas de diez pesos cada una, o sea mil seiscientos pesos. — Segundo: Modificar en consecuencia el artículo tercero del contrato social, que en adelante será del siguiente tenor: Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: Señor Jacobo Karschenboim dos mil ochocientas treinta y cinco cuotas o sea veintiocho mil trescientos cincuenta pesos: señora Beatriz Slobinsky de Karschenboim ciento sesenta y cinco cuotas, o sea mil seiscientos cincuenta pesos. — ". — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se suscribe el presente en el lugar y fecha más arriba indicado. — Firmas de Jacobo Karschenboim, y Beatriz Slobinsky de Karschenboim. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro trescientos ochenta y ocho de Contratos Públicos, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jacobo Karschenboim y Beatriz Slobinsky de Karschenboim, las que han sido verificadas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires a catorce de mayo de mil novecientos setenta. — Fdo: Aron Siganevich, escribano. — Sobre raspado "catorce" e "Hidalgo" valen.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 85,50 e.10|8 Nº 78.241 v.10|8|70

Machete Country Club

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR escritura del 25 de Junio de 1970, pasada ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda, don José Iván Gálvez, René Pedro Thebbes, vende, cede y transfiere a Roberto Rocca, 163 cuotas de $ 10.— c|u., que tiene y le corresponden en "MACHETE COUNTRY CLUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de $ 6.000

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 13.50 e.10|8-Nº 78.016 v.10|8|70

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU

Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE

Dr. MARCO AURELIO RISOLIA

Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA

Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ

Dr. GUILLERMO E. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO

Dr. ADOLFO J. PAZ

Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI

Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE

Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIOS:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES

Dr. JUAN MANUEL BAYON

Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHIFFRIN

SUBSECRETARIO (Abogado)

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1

DEFENSORIA Nº 2

DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

Comat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escrituras de fecha 21 de mayo de 1970 y 22 de mayo de 1970, ante el escribano Rafael Sverdloff en el Registro Nº 28 de Capital Federal a su cargo y a los folios 1563 y 1569, el señor Manuel Fleischer cedió la totalidad de las 4440 cuotas de capital por la suma total de $ 44.400 que tenía y le correspondían en la sociedad Comat Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor del Sr. Julio Volosin, y por la segunda de las mencionadas escrituras el señor Julio Volosin cedió al señor David Fleischer 2220 cuotas de Capital, por la suma total de $ 22.200. — Como consecuencia de las cesiones mencionadas, los señores David Fleischer y Julio Volosin en su condición de únicos componentes de COMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resuelven modificar las cláusulas 4º y 5º del contrato social, a las que se dan la siguiente redacción: Artículo cuarto: El capital social asciende a la suma de noventa mil pesos ley 18.188, el que ha sido aportado e integrado por los socios en dinero efectivo, correspondiendo a cada socio 4500 cuotas capital de diez pesos ley 18.188 cada cuota. — Artículo quinto: La gerencia de la sociedad está a cargo de los socios Julio Volosin y David Fleischer, quienes en forma conjunta tienen el uso de la firma social y la capacidad para obligar a la sociedad, representándola con todas facultades, incluso aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965 del año 1963 requieran Poder Especial, al igual que para contratar y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y toda otra institución bancaria oficial o particular, naciona o extrajera.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 48 e.10|8 Nº 77.982 v.10|8|70

Talleres Miralla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace sabar por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 8 de julio de 1970, la sociedad : "TALLERES MIRALLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió disolver la sociedad con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1970, haciéndose cargo del activo y pasivo: el socio "Sansur Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", representada por su presidente, el señor Marcos Franco. Serán liquidadores de la sociedad los señores Marcos Franco y Ricardo Zelig Moscovich.

Buenos Aires julio 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 19,50 e.10|8 Nº 77.982 v.10|8|70

Empresa de Transporte y Estibaje Nocetti

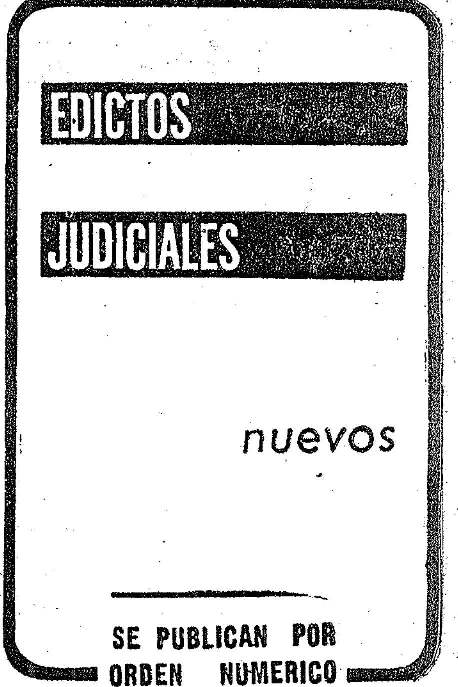
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 6 de julio de 1970, los componentes de la sociedad "EMPRESA DE TRANSPORTE Y ESTIBAJE NOCETTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo modificar el artículo segundo del contrato social de la siguiente manera: Segundo: l plazo de duración de está sociedad será de 6 años contados a partir del 1º de enero de 1965, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — s|rasp. "6". vale.

Buenos Aires 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.10|8 Nº 77.913 v.10|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ANTONIO PERICOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.400 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARTARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.440 v.12|8|70

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LORENZO MANFREDINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — César Antonio Pesció, secretario.

$ L.18.188, 22,50 e.10|8 Nº 78.325 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FONRAT de LOPEZ o LOPEZ SILVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.409 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA GALEANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.407 v.12|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PELEGRINI PACIOCCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.370 v.12|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL ECHENIQUE. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Omar J Cancela, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.548 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARTURO de FOULLIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Omar J Cancela, secretario.

$ L 18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.403 v.12|8|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBINO EUSEBIO GROSSO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.363 v.12|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERPA, FRANCISCA EUSEBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.324 v.12|8|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SANTIAGO DEVOTO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 26.80 e.10|8 Nº 78.527 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.478 v.12|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE DE SOUZA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.1.188 18.— e.10|8 Nº 78.408 v.12|8|70

Nº 7

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SERMAN de DANZIGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ L.18.188 24.— e.10|8 Nº 78.312 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CAIMI de CAELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.372 v.12|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a don VICENTE RENEE PELLICER para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención y conteste la demanda en autos: "Garbarini Luis Antonio Virginio y otro c|Pellicer, Vicente Renée s|resolución de contrato (Expte. 15.534|15), bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 21.- e.10|8 Nº 78.277 v.11|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LUIS CAYETANO MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.302 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO MOUZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 21.— e.10|8 Nº 78.303 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BLANDINI de LAGNA FIETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.308 v.12|8|70

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.311 v.12|8|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SIERRA o RAFAEL FABIAN SIERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.272 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODOLFO POLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.410 v.12|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OUTERELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.490 v.12|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERVASIO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.314 v.12|8|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA ALMEIDA de PANELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.10|8 Nº 78.358 v.12|8|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PABLO MANGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.263 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTELLITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.492 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA RENEE ALVARADO o ALVARADO URIBURU de VADILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|8 Nº 78.262 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CASAMIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.333 v.12|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA AURORA VIDAL de RONCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.352 v.12|8|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.359 v.12|8|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TERRANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.404 v.12|8|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN VILLARES de LAAMICELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.265 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO COTTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.10|8 Nº 78.430 v.12|8|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAFAEL ESCANDELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.494 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA ADELINA CASCIO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.305 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PELAYO o PELAYO SERVILIO REDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.264 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA SEVERINA MELIDA LILI SUSINI de VIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.353 v.12|8|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita una vez por mes durante seis meses a don GUILLERMO CARLOS TORTA PIAGGIO, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en los autos "Torta Piaggio Guillermo Carlos s|ausencia - presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 9. e. 10|8 Nº 78.418 v. 10|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOVITA de DOLORES AGUIAR FERRER o MARIA JOVITA AGUIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|8 Nº 78.399 v.12|8|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188, 18. e. 10|8 Nº 78.273 v. 12|8|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a LORENZO VEGA a estar a derecho en autos "Vega Lorenzo s|ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 9. e. 10|8 Nº 78.413 v. 10|8|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LAROCCA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|8 Nº 78.309 v. 12|8|70

Juzgado Nacional Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ROMULO FANUELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Heriberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|8 Nº 78.322 v. 12|8|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARIA WINDERBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ L. 18.188, 18. e. 10|8 Nº 78.366 v. 12|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LUCARELLI de DEBBAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|8 Nº 78.481 v. 12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CRUZADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|8 Nº 78.442 v. 12|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a don SECUNDINO SILVA para comparecer en juicio: "Silva, Secundino s|ausencia por presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Alberto Alba Fosse, secretario.
$ L. 18.188, 8. e. 10|8 Nº 78.456 v. 10|8|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFREDO PRAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|8 Nº 78.438 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO o ATILIO RIDELLA o RIDELA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.340 v.12|8|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOANNA BEECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Alberto J. Buares, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.381 v.12|8|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.477 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORENCIO MAZARONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.304 v.12|8|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTIN ARRIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.499 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO CONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.472 v.22|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FRANCISCC PENCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.274 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA o MARIA JUANA VARELA de AGUIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.367 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PEREZ FERNANDEZ y MARIA ROSALIA BELLO PAREDES de PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.10|8 Nº 78.351 v.12|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALLE NARCISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.323 v.12|8|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.465 v.12|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a don ROMUALDO HECTOR GORDILLO y NELIDA SAN MARTIN, para que comparezcan en los autos: "Gordillo, Herminia R., s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Jose María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 31,50 e.10|8 Nº 78.455 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Jose María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.335 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BARUCCA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.10|8 Nº 78.388 v.12|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 46

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 46, cita y emplaza por cinco días a LUIS SIMON ASQUINASI, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, en autos "Onda Argentina, Viajes y Turismo, S. A. c|Luis Simón Asquinasi, s|ejecutivo" (Expediente Nº 2.577).
Buenos Aires, Julio 28 de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ L.18.188, 52,50 e.10|8 Nº 78.316 v.14|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, que en los autos caratulados: "ROSENKRANZ, MANUEL s|quiebra", se han declarado clausurados los procedimientos de esta quiebra. Notifíquese.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.10|8 Nº 450 v.11|8|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "RUSELL HECTOR MANUEL". Fecha cesación de pagos 12 de marzo de 1968. Síndico Jacobo Zeldin, domicilio Batalla del Pari 485, Pº 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 21 de octubre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ Ley 18.188 90 e.10|8 Nº 78.386 v.14|8|70

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "DIN SPORT'S SOCIEDAD ANONIMA s|convocatoria", que se ha fijado el término de quince días a contar desde la fecha del último día de publicación para su presentación al Síndico señor José Marcos Poltrach, con domicilio constituido en Uruguay 772, 6º piso, Of. 61, los justificativos de sus créditos. El día 29 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L 18.188 75 e.10|8 Nº 78.506 v.14|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de DE NICOLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándose 25 días para presentar al Síndico Angel Gatto, Cangallo 1963, piso 8º "D", los justificativos de créditos. El 30 de octubre de 1970, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.10|8 Nº 78.514 v.14|8|70

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de RUTRALAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la última publicación de edictos, presentar al Síndico Dr. Pedro Herbst, con domicilio en Viamonte 1716, 9º piso, Of. 43, los justificativos de sus créditos. El día 10 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 75 e.10|8 Nº 78.412 v.14|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, de General San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FALCE. — Publíquese por tres días.
General San Martín, julio 17 de 1970. — El secretario.
$ L 18.188 18 e.10|8 Nº 78.285 v.12|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 10

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ERNESTO TISCORNIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.943 que se le sigue por coparticipación necesaria en estafa, Arts. 45 y 162 C.P. Ley 11.179, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8 Nº 451 v.14|8|70

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ERNESTO TISCORNIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.018 que se le sigue por coparticipación necesaria en estafa, Arts 45 y 162 C.P. Ley 11.179, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8 Nº 452 v.14|8|70

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ERNESTO TISCORNIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.782 que se le sigue por coparticipación de exacciones ilegales, Arts. 45, 266 y 268 C.P. Ley 11.179, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8 Nº 453 v.14|8|70

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ERNESTO TISCORNIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.899 que se le sigue por estafas reiteradas, falsedad instrumental, uso documento público falso y negociaciones incompatibles con la función pública, Arts. 55, 172, 265, 292 y 296 C.P. Ley 11.179, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8 Nº 454 v.14|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HAYDEE BRUALLA de RIGONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.10|8 Nº 456 v.14|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada del 8 al 12|6|70 bajo Nº 643.

Juzgado Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON PENELAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.10|8 Nº 455 v.14|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada del 8 al 12|6|70 bajo Nº 643.

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "GIORGINI DE COLOMBO TILIA R c|GUIDA ANTONIO s|división de condominio", (Expte. Nº 24 760, año 1970) que el martillero Enrique A Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital, el día 12 de agosto de 1970, a las 17 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Piedras 1675|77; mide 10,46 m. de frente, 44,50 m. en un costado, 44,45 m. en el otro y 10,30 m. en el contrafrente. El inmueble se encuentra totalmente alquilado, y se visita de 15 a 17 hs. Base $ 33.040 Ley 18.188 (m$n. 3.304 000). Facilidades de pago: 10 o|o del precio en calidad de seña al suscribirse el boleto de compraventa, 40 o|o al otorgarse la escritura traslativa de dominio, dentro de los sesenta días o cuando el Escribano tenga los elementos listos para otorgarla y el saldo a un año de plazo, con 15 o|o de interés anual y garantía de primera hipoteca. Usándose de estas facilidades de pago las escrituras serán otorgadas ante el escribano don Horacio Raúl Elizalde, Reconquista 165, 6º piso, Capital. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L 18.188 72 e.10|8 Nº 78.672 v.12|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "RASPANTI SALVADOR s|Sucesión (Expediente Nº 40.487), que los martilleros A. A. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle San Blas 5137 al 5141 entre Lope de Vega y Virgilio, edificado en los lotes 3 a 4, de la manzana F; compuestos de 15 m.588 de frente al S.E. por 36 m 56 de fondo. Superficie 569,90 ms. cs. Base $ 87.089. Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Carlos S. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 45 e.10|8 Nº 78.449 v.12|8|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "GONZALEZ MORENO JOSE s|Protocolización de Testamento", que los martilleros César C. Gaona S.C.A., rematarán el día miércoles 12 de agosto, a las 16 hs., en Arenales 1415, el departamento Nº 2 de la planta baja, ubicado en la finca situada en la Parroquia del Pilar, calle Güemes 4232, entre las de Acevedo y Virasoro. Superficie propia 71,59 mts. cuadrados. Desocupado. Con teléfono. Es condición de venta que el destino de la unidad es únicamente para vivienda. La exposición estará librada al público los días 9, 10 y 11 de agosto en el horario de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: Pesos ley 18.188 Quince mil ciento setenta y tres con treinta y tres centavos ($ 15.173,33 ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L 18.188 63 e.10|8 Nº 78.764 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por tres días en el juicio "BANCO DE LA PCIA. DE BS. AS. c| HECTOR H. ALONSO, S. M. ETCHEVERRY DE ALONSO, AMANDA CANEPA DE ALONSO, EMILIO BASICH, ROSA IRMA AGUIRRE DE BASICH Y ANGEL DIAZ s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 2036" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L. rematarán en Florida 239, Bs. As., el miércoles 12 de agosto a las 16 hs. el departamento sito en Rincón 488 esq. Venezuela 2099, piso 7º, unidad 31 Sup. cub. 56,43 m. c. balcón 2,24 m. c. Porcentual: 4.24 o|o para honorarios, reparaciones, impuestos y seguros; 4,91 o|o portería; 5,17 o|o otros gastos. Gastos mensuales $ 71,32; deudas por expensas comunes $ 24.83. La unidad está ocupada por el demandado y su familia. Visitar de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base retasada $ 22.500 al contado o las dos terceras partes del precio de venta y como máximo $ 22.500 (m$n. 22.500) en dos cuotas anuales e iguales con 15 o|o de interés anual reajustable, pagaderos por trimestres adelantados sobre saldos, garantizados con derecho real de hipoteca en 1er. grado sobre el mismo inmueble. En caso de mora en el pago de la cuota de amortización o de cancelación del saldo adeudado y mientras dure la misma se abonará un interés punitorio del [illegible] o|o anual que se agregará al interés contractual antes mencionado. En caso de mo-

ra en el pago de servicios de intereses y mientras el atraso subsista el deudor abonará sobre el importe de tales servicios un interés compensatorio del 15 o|o anual. En caso de hacer uso de las facilidades, escrituras de venta e hipoteca por ante el escribano que designe la parte actora. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 117. e.10|8 Nº 78.422 v.12|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres (3) días en el juicio "BEVIACQUA, CLITIE OL... c|PRODUCTOS ALERCE S. C. A., s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 14.895, que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el día miércoles 12 de agosto a las 14.45 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311 Capital, en Propiedad Horizontal la Unidad Nº 1 P. Baja de la finca calle Cangallo Nº 1920-26, e|las de Río Bamba y Ayacucho, formada por amplio salón con vidriera al frente, con puerta de acceso de uso exclusivo por el número 1926, cocina y dos (2) toilettes con superficie propia en esta planta de 99,17 m. cuad. y en subsuelo sótano con 66,50 m. cuad. o sea un total de 165,22 m. cuad. Un patio abierto común de 3,84 m. cuad. de uso exclusivo. Porc. 27,46 o|o. La unidad deberá entregarse totalmente desocupada por cláusula del contrato hipotecario. Base $ 35.000 Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. En el acto de suscribir el boleto el comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 90 e.10|8 Nº 78.437 v.12|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días en el juicio "SHERIDAN CRISTOBAL c|SIRIO MARIA ANGELICA s|ejecutivo", Expte. Nº 17.938, que el martillero Sr. José E. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de la calle Moreno 1441 de Capital Federal, el viernes 14 de agosto de 1970, a las 10,30 hs.: La finca ubicada en la calle Vidal 2417, entre Blanco Encalada y Monroe, de 5,60 metros de frente por 43,30 de fondo que hacen un total de 242,48 m2. Desocupada. Base: Pesos Ley 18.188 71.400 Seña 8 o|o Comisión 3 o|o; el comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 27 e.10|8 Nº 78.650 v.11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA ANTONIO y otra c|GUNDIN LUIS LEONEL s|Ejecutivo", (Expte. Nº 19.085), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematará en San Martín 388, Capital, el día 12 de agosto de 1970 a las 15.30 horas, el departamento Nº 3, piso bajo en el inmueble Cucha Cucha 3579|81 entre Médanos y Donato Alvarez, Capital. — Superficie propia 53,59 ms. cs. — Porcentual 8,90 o|o. — De la superficie corresponden 39,98 ms. cs. en su piso, y 13,61 ms. cs. dependencias en la terraza. — Base, $ 31.000, ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por persona que manifiesta ser adquirente. — Según cláusula 5ª del contrato hipotecario, el deudor se obliga a no arrendar todo ni parte de la unidad, y en caso de ejecución y venta en remate judicial el deudor deberá entregar la unidad desocupada al o los que reresulten compradores. — Expensas comunes al 31|3|70 asciende a $ 13,64. ley 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 10|8 Nº 78.450 v. 12|8|70

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "BENEYTE, MAXIMO c| GUSSONI, ALCIDES ALBERTO s|hipotecario". (Expte. 18.874) que el martillero Carlos Gómez, rematará en su oficina de Rivadavia 1321, 6º piso, oficina 25, el 12 de agosto de 1970, a las 19 hs., los departamentos 1 y 2 de la Planta Baja del inmueble de Loyola 829|33 entre Serrano y Thames, edificado en parte de los lotes 13 y 14 de la manzana "p" que mide 3,66 m. de frente por 15,224 m. de fondo lindando al S.O. calle Loyola, al N.O. con Domingo Brusco y por el fondo y S.E. con terrenos que fueron de José María Morales Venta en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 $ 9.943,37 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Mario Anschütz Latorre secretario

$ L. 18.188 72 e.10|8 Nº 78.790 v.12|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SOLOTAR SAMUEL c| TRIPODI MACRI JOSE s|Ejec. Hipotecaria", (Expte. 17.105|1970) que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 24 de agosto de 1970 a las 15,30 hs, el inmueble ubicado en la calle Pedro Morán 3555, de Cap. Fed., en el estado de ocupación en que se encuentra y teniendo en cuenta la cláusula séptima del contrato mutuo que dice "El deudor declara bajo juramento que la finca que grava, la ocupará él mismo y su familia, y se obliga en caso de ejecución a entregarla desocupada dentro de los diez días de notificado". — Dicho inmueble se halla entre las calles Emilio Lamarca y Concordia, en el lote señalado Nº 9, de la Manzana 192, compuesto de 8,66 mts. de frente al S. E. por 38,87 mts. de fondo. — Base, pesos ley 18.188, 69.600. — Seña, 8 o|o. — Com., 3 o|o al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 10|8 Nº 78.441 v. 12|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil 15, Secretaría 30, comunica por tres días que en autos Nº 18.296 "IGLESIAS de DE LUCA EVA PAULINA c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES s|ejecución hipotecaria" el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 20 de agosto de 1970 a las 16.30 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, desocupado, en el estado de construcción en que se encuentra y conforme al régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal, el departamento unidad Nº 36 piso 9º. del inmueble Avenida Olleros 1646, 1650, 1654 y 1656. entre Migueletes y Avenida Libertador General San Martín, con una superficie total de 41.12 metros cuadrados y una proporción del 0.86 o|o con relación al conjunto del inmueble. — Su nomenclatura catastral es: circunscripción 17, Sección 23, manzana 122, parcela 10. — Inscripción de dominio Zona Norte, tomo 3.096, folio 1, Nº 283 626. — Marticula Nº 17-1836|36. — Base, pesos 12.476,26 ley 18.188. — Seña, 20 o|o y comisión, 3 o|o al contado en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188 72 e. 10|8 Nº 78.256 v. 12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por (3) días que en los autos "MAZA AARON c|ZELENTCHER OSCAR BERNARDO y otro s|Cobro Hipotecario", Expediente 13.032, el martillero Bernardo Glimberg, con oficinas en la calle Ayacucho 467, piso 3º, Of. 2, rematará el día 14 de agosto de 1970 a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el inmueble sito en la calle Deán Funes 1015|19, Capital Federal, de 8.23 mts. de frente por 8.66 mts. de fondo, nomenclatura catastral, Sección 30, Manzana 74, Parcela 32. — Base, pesos ley 18.188, $ 24.000 al contado. — Seña, 20 o|o. — Comisión, 3 o|o, todo en efectivo. — Ocupada por su propietaria y dos inquilinos. — Cláusula Novena, escritura hipotecaria: Los deudores deberán entregarlo totalmente desocupado — El comprador debe constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado. — Se visita días hábiles de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Jorge E Beltrán, secretario.

$ L. 18.188 81 e. 10|8 Nº 78.406 v. 12|8|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, comunica por 3 días en el juicio "GAROFALO de LEMA, ELENA y otros c|BERGONZI PALMA AMERICA s|Ejecución Hipotecaria". — (Expediente número 14.592|69) que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo número 311, Capital, el día 12 de agosto de 1970 a las 17 horas, un inmueble ubicado en la localidad de Villa Elisa, Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Camino General Belgrano sin número (Altura Km. 14,350 contando desde La Plata) lote cuatro, manzana 8 "A", mide 20 metros de frente s|cam. General Belgrano; 20 metros 95 contrafrente; 50 metros 72 costado N. O. y 56 metros 95 costado S. E. Superficie: 1.076,80 dm. cs. Ocupado por el propietario demandado. — Según Cláusula sexta del Contrato de Mutuo: "En caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino". — Se visita todos los días de 15 a 18 horas. — Base pesos 44.481,20.— Ley N 18.188 (m$n. 4.448 180.—) Contado 8 por ciento de seña a cuenta de precio: . por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 72 e.10|8 Nº 78.384 v.12|8|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, comunica por tres días, en autos CASTRO GARCIA DE VELAZQUEZ MARIA PAZ ARGENTINA y otros c|HERBO QUIMICA ARGENTINA, SOC. ANON. COM. IND. INM s| Ejecución Hipotecaria". — (Expediente número 16 717 1970) que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; el día 12 de agosto de 1970, a las 17 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Strangford 5482: mide: 12 metros frente al NO.; 31 metros 27 al SO.: 31 metros 57 al NE.: 12 metros 01 contrafrente S. E., Sup. 377.18 ms. cs. — Ocupado por Herbo Química Argentina, propietaria demandada. — Según cláusula 4ta. del contrato de Mutuo: "Se deberá entregar el inmueble totalmente desocupado". — Se visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Base $ 42 884 Ley Nº 18.188 (m$n. 4 288.400.—). 8 por ciento del precio en concepto de seña. 3 por ciento de comisión. — El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. julio 23 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario,

$ L.18.188 63 e.10|8 Nº 78.382 v 12|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 22, Secretaría número 43, comunica por tres (3) días en el juicio "MUNICH de NALOGOWSKI, MIGUELA HELENA y otros c|de CUNIO, DE COLOMBO, MARGARITA s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 15.265, que el Martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 16 y 30 horas sobre la misma propiedad calle Coronel Díaz número 1775 Capital, la Unidad número 1, ubicada en planta baja al frente, en Propiedad Horizontal Ley Nº 13.512, la que se entregará totalmente desocupada, como se encuentra, en un todo de acuerdo al contrato de mutuo por cláusula cuarta. — Tiene una superficie propia de 111,48 metros cuadrados y uso exclusivo de dos patios, de propiedad común, porcentual 9.70 o|o. — Debe por expensas comunes hasta la fecha pesos ley 18.188 pesos 2.970.57, siendo el gasto de los últimos tres meses: abril pesos 94.39, mayo pesos 69,91 y junio pesos 350,48. — Base de Venta pesos ley 18.188 pesos 31.342,30 (m$n. 3.134.230). — Al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, además abonar el 3 por mil sobre el importe total de su compra para dar cumplimiento a la Ley de Sellos Nº 18.524. — La unidad podrá visitarse entre las 13 y 16.30 horas, desde el día 10 al 14 de agosto inclusive.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188 108 e.10|8 Nº 78.439 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio MUSCATELLO, MARIA ROSA c| PIGNAT DE COZZARIN YOLANDA s| ejecución hipotecaria, (expediente Nº 16.310), que el martillero Lucio López Serrey, rematará en Moreno 1441, el día viernes 14 de agosto de 1970, a las 10, el inmueble sito en Avenida La Plata 2256, de la localidad de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, designado con el lote 23, de la Manzana 6. Base: $ 12.000 ley 18.188, al contado y al mejor postor Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad está ocupada. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Puede visitarse los días jueves de 16 a 19 y sábados de 10 a 12 y de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Horacio Carlos Amisano secretario

$ L 18.188 63 e.10|8 Nº 78.700 v.12|8|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 47, comunica por tres días, en el juicio: "RADULOVICH, MARIANO MATIAS — MINARELLI, EMILIO ANTONIO — WARSHAVSKI de LAPACO — CAMPODONICO, HECTOR ENRIQUE — SANTO, NELIDA — PETOSA, ROSARIO EMILIA — ARREQUINA, de GASPARINI, MARIA DEL PILAR c|GIMENEZ MORON, JORGE DOMINGO (s|sucesión) s|ejecución hipotecaria" — (Expediente 11774|1967) que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 12 de agosto de 1970, a las 17 horas, la Unidad número 5, 2do. piso "E" al frente, del inmueble O'Higgins 2244, Capital. Sup. exclusiva 125,10 ms. cs. — Porcentual 6.22 por ciento. — Base $ 26.390 (m$n. 2.639.000). Contado. Se encuentra actualmente desocupado. Según cláusula sexta del Contrato de Mutuo, "el inmueble deberá entregarse totalmente desocupado, libre de todo inquilino y|o intruso". — Que se adeudan expensas comunes desde el 1º|1|1967 hasta el 30|6|70 por $ 4.844,73 Ley 18.188, que los intereses correspondientes a las expensas comunes adeudadas alcanza al 12|8|1970 a la suma de $ 1.031,43 Ley 18.188. El monto de las expensas comunes correspondientes al segundo trimestre de 1970 asciende a $ 653,59 Ley 18.188. Se visita todos los días dirigiéndose al encargado del edificio, señor Arturo Caviglioli de 10 a 12 y 15 a 17 horas. 8 o|o de Seña, 3 o|o de Comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188, 90.— e.10|8 Nº 78.385 v.12|8|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en el juicio CATUOGNO de MAZZEA SERAFINA y otros c| SERRANO de FUENTES s|cobro hipotecario. — (Expte Nº 6.793|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, de acuerdo a la ley de propiedad horizontal, la unidad Nº 19, 5º piso, en el inmueble Santiago del Estero 454|58, Capital. — Superficie cubierta, que es al mismo tiempo la superficie total de la unidad, de 47,77 ms. cs. porcentual 3,02 o|o. — Desocupado. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Adeuda en concepto de expensas comunes al 31 de mayo de 1970, incluido los intereses punitorios correspondientes, según reglamento de copropiedad y administración, la suma de $ 1.042,89 ley 18.188 y gastos estimados hasta la fecha de $ 50 ley 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188 63 e.10|8 Nº 78.447 v 12|8|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica 3 días en el juicio PONTORIERO de ARTESE CATALINA y ARTESE ANTONIO s| sucesiones. — (Expte. Nº 29.886) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Carrasco 565, edificado en el lote 5 fracción B, en terreno que mide 8 m 66 de frente al S. O., teniendo de fondo en el costado S. E. 47 m 32 y por el del N. O. 47 m 38. — Desocupado. — Base $ 39.011,04 ley 18.188. — Facilidades de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a uno y dos años de plazo, con más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca. — Se 3 o|o de comisión. — El comprador visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto cinco de 1970. Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 63 e.10|8 Nº 78.446 v.12|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|WIECZOREK ESTANISLAO JUAN s|ejecución prendaria" Expte. Nº 129.168, que el martillero Na-

tallo Kittner, rematará en Humberto Iº 2046, el día 19 de agosto de 1970, a las 10.30 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80|25 Encolumnadora Pica, Nº A1-14417, en el estado en que se encuentra. Base pesos 751.40. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L 18.188 27 e.10|8 Nº 78.733 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|SCAZZIOTA LEOPOLDO s|ejecución prendaria", Expte Nº 120.114, que el martillero Natalio Kittner, rematará en Humberto Iº 2046, el día 10 de agosto de 1970, a las 10 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, T. E. Nº A1-06160, en el estado en que se encuentra. Base $ 888. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L 18.188 27 e.10|8 Nº 78.732 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|TRICARICO OSCAR ABEL s|ejecución prendaria", Expte. Nº 129.111, que el martillero Natalio Kittner, rematará en Humberto Iº 2046, el día 19 de agosto de 1970, a las 11,15 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Multisumma 20R, Nº 08581, en el estado en que se encuentra. Base $ 528. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L 18.188 27 e.10|8 Nº 78.731 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, comunica por dos días. en los autos: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|BALADO HNOS. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 129.119", que el martillero Antonio Kittner, rematará en Humberto I 2046, el día 19 de agosto de 1970, a las 10 15 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Divisumma 26, Nº A8-02740, en el estado en que se encuentra. — Base $ 920. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L.18.188 27.— e.10|8 Nº 78.729 v.11|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. ELECTRODOMESTICA c|FRANCO VICENTE, ejec. prendaria, Expte. Nº 111.864", que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 28.152, completamente equipado, que se exhibe en calle Luna 551. — Base Ley 18.188 $ 152.00. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario
$ L.18.188 27.— e.10|8 Nº 78.628 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|BURGARDT ANTONIO, ejec. prendaria, Expte. número 113.101", que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo R D-70, Nº 383.009, completa, que se exhibe en calle Luna 551. — Base Ley 18.188 $ 807,30. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario
$ L.18.188 27.— e.10|8 Nº 78.635 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. ELECTRODOMESTICA c|SANDOVAL de BENITEZ MARGARITA ANGELICA, ejec prendaria, Expte. Nº 111.348, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, número 337.899, completamente equipada que se exhibe en calle Luna 551. — Base Ley 18.188 $ 320,55. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario
$ L.18.188 27.— e.10|8 Nº 78.636 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. C A L V A R E Z OMAR A., ejec. prendaria, Expte. número 111.905", que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10 los siguientes objetos: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Super Plana, Nº 18.905, completamente equipada, que se exhibe en calle Luna 551. — Base $ Ley 18.188 $ 137,55. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario
$ L.18.188 27.— e.10|8 Nº 78.638 v.11|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en los autos: "MANZELLA de MOGGIO ELENA y otra c| BRUNO IDA S. de S., cobro de alquileres, Expte. Nº 112.918", que el martillero V. Jorge Guido rematará el día miércoles 12 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 1725, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Un juego de comedor de estilo, modelo antiguo, importado, de nogal, compuesto de 1 mesa ovalada extensible de aproximadamente 3 mts 10 sillas y 2 sillones individuales. Un aparador compuesto de 6 puertas y 4 cajones. Una vitrina ovalada con frente de cristal de 3 estantes internos de cristal, todo haciendo juego. Un juego de porcelana, marca "Richard Ginori Pittoria Di Doccia, de 65 piezas, para 12 personas. Un cuadro firmado por R. Wilson representando un saccrdote. Un cuadro firmado por Ursella de aprox. 0,50 x 0,60 mts., representando una playa con 3 figuras centrales Un cuadro firmado por Rey Probati, representando una modelo, de aprox. 0,70 x 0,60 mts. Un cuadro, representando una procesión de 0,30 x 0,60 mts. aprox., firmado Benvenuto. Un cuadro firmado por C. Zopti representando una figura de mujer ascendiendo a un carruaje. Un espejo con marco haciendo juego al mobiliario de aprox. 1.00 x 1.20 mts. Un cuadro firmado por Zago (Córdoba 1910), representando un paisaje. Un cuadro firmado por Zago, representando un paisaje marino. Un juego de living compuesto de 5 sofás, cuatro individuales y uno de 3 cuerpos. Un tocadisco combinado con radio de pie, marca Philips, sin número visible, sin funcionamiento. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes se entregarán conforme al Art. 565 del Cód Proc.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L.18.188 75.— e.10|8 Nº 78.710 v.11|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 comunica por tres días en el juicio: OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|E A.S.I. ESTUDIO DE ASESORAMIENTO INDUSTRIAL DE LORENZO MILLER s| ejecución prendaria, Expte. Nº 148.334", que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, Encolumnadora Pica, Nº A1-21483, completamente equipada. — Base pesos Ley 18 188: 614,50. — Al contado. — Seña 30 o|c — Comisión 10 o|o, en efectivo. El día 17 de agosto de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L.18.188.36.— e.10|8 Nº 78.817 v.12|8|70

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días en autos: D'ANDREA JOSE MARIANO y BERNAUDO de D'ANDREA MARIA sus sucesiones. — Expediente 27932, que el martillero Roque E. Muzzillo rematará el día 2? de agosto de 1970 a las 11 horas en Av. Paseo Colón 1536, Capital, el inmueble ubicado en calle Ruiz Huidobro Nº 3027, Cap. Fed., cuyo terreno mide 8,66 mts. de frente por 34,64 mts. de fondo, en el estado de ocupación que el mismo se encuentre. — Base pesos ley 18.188 cinco mil cuatrocientos noventa y tres con 32|100 ($ 5.493,32). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas: de lunes a sábados de 9 a 12 y 15 a 18 horas.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. Héctor E. Kenny, secretario.
$ L. 18.188 45 e.10|8 Nº 78.467 v.12|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COSSINI OSCAR ALEJANDRO, ejec. prendaria" (Expediente 75.063), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 369727, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Base: pesos ley 18.188 867,10. Al contado. — Comisión: 10 o|o. todo en efectivo, en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.10|8 Nº 78.631 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAMACHO JUAN LUIS, ejec. prendaria" (Expte. 75.066), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una cocina de gas marca Siam, modelo GN, Nº 108801, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Base: pesos ley 18.188 329.—. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.10|8 Nº 78.633 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ MAXIMO ENRIQUE, ejec. prendaria" (Exp. 75.072), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, Nº 363070, nueva y completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Base: pesos ley 18.188 822,50. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.10|8 Nº 78.625 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARRIZZO ANIBAL LUCAS, ejec. prendaria" (Exp. 75.074), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 00383615, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Base: pesos ley 18.188 807,30. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ L 18 188, 27.- e.10|8 Nº 78.632 v.11|8|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por un día en autos MURIEL MINGIONE Y CIA. S. R. L. c| ABBOSANTE CARLOS RICARDO s|ejec. — Expte. 9046, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 11 de agosto a las 16,30 hs. en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor extrachato marca Sinebcan, gabinete de madera Nº 2935, controles al frente; 1 heladera familiar marca Turena T. F. T. 811, sin número visible. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. Eduardo José Coll, secretario.
$ L. 18.188 15 e.10|8 Nº 78.378 v.10|8|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOBEJANO LEONIDAS A N G E L, ejec. prendaria" (Expte. 21.841), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 372475, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Base: pesos ley 18.188 702,57. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.10|8 Nº 78.623 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DELGADO OSVALDO OSCAR, ejec. prendaria" (Exp. 21 852) que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 00369092, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Base: pesos ley 18.188 959,40. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo, en el del remate.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.10|8 Nº 78.629 v.11|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en autos "OKS, ABEL contra KNOPF, SIMON, s|ejecutivo" (Expte. Nº 31.217|69) el día 11 de agosto de 1970, a las 15 horas, en Paseo Colon 1536, lugar donde se exhiben: 1 mueble estilo americano, con tapa superior de 0,90 x 0,70 x 0,45 metros aprox., con radio sin marca y tocadiscos Winco, con tres parlantes aparte; 1 mesa de comedor de 1,60 x 1 metros aprox.; seis sillas de madera con asiento tapizado en cuero marrón; un bahiut con cuatro puertas de 1,20 x 2 x 0,50 metros aprox.; un bargueño, dos puertas, 1,60 x 1,20 x 0,45 metros aprox.; una mesita ratona con estante de 0,70 x 0,70 x 0,30 metros aprox. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total en efectivo.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|8 Nº 78.345 v.10|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "RITEGNO OSCAR ANTONIO c|GLEJZER o GLETZER o GLEZER MOISES y otro, s|ejec." (Expte. 31.688), que el martillero Manuel E. Loza rematará el 12 de agosto de 1970, a las 16.30 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhibe: Un piano vertical marca J. Lucafe, s|Nº visible (Brevetés y Cía.), tres pedales, de 85 notas, funcionando. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.10|8 Nº 78.572 v.11|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "ABECIAN JOSE A., s|quiebra" (Expediente Nº 27.114|1968), que el martillero Horacio Benoit venderá en publica subasta, en lotes, sin base, el día jueves 13 de agosto de 1970, hora 11, en local Azcuénaga Nº 145, Capital Federal, donde se exhiben, los días 11 y 12, de 14 a 17 hs., los siguientes objetos, inventariados a fs. 192|197, detalle en parte: Caja registradora Mauar, mod. R.E.5-SI Nº 60214; 3 mostradores vitrina; 3 íd. de madera; 3 estanterías de madera varias; 1 escritorio metálico, perchero muestrario; mercaderías de lencería para mujer, niños y bebés, cantidades más o menos, a saber: 829 bombachas; 720 pares de medias y zoquetes; 168 calzoncillos; 37 fajas; 350 vinchas; 559 camisetas; 46 mallas; 93 corpiños; 121 vestidos o batones; 510 portaligas; 62 camisones; 287 enaguas; 3 polleras; 70 pañuelos; 18 chales; 17 pijamas; 116 blusas; 15 deshabillés; 23 remeras y demás, en el estado que se encuentran, entrega inmediata. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectico.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188, 42.- e.10|8 Nº 78.602 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría 2, comunica por tres días, en los autos: "OLIVETTI ARGENTINA, S.A.C.I. c| DOLMACO de JACOBO DOLMOUN, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.396), que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto 1º 2046, el día 19 de agosto de 1970, a las 11 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de contabilidad, marca Olivetti, modelo Audit 413, Nº 017108, en el estado en que se encuentra. Base: $ 6.468. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.10|8 Nº 78.735 v.12|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "PETREL S. A. C. e I. c| MANUEL BARREIRO, s|ejecutivo". Expediente 17.759, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, Of. 316, 34 - 2406, rematará el jueves 13 de agosto próximo, a las 14.30, en Paseo Colón 1536, Capital, lo siguiente: una máquina de sumar Mercedes Enkled; una máquina de escribir Remington Nº ZR500731; jabón en polvo Camello, 775 paquetes de

400 gs c|u. y un lavarropas General Electric Nº 11099. Sin base, al contado y al mejor postor. Se exhibe de 10 a 12 y de 15 a 17. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 33.— e.10|8 Nº 78.313 v.11|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "MOURELLE HECTOR OSCAR c|RAPICAVOLI JOSE CAYETANO, sobre P. A." - Expte. Nº 1.387, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 20 de agosto de 1970, a las 14 horas: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1965, motor marca Chevrolet Nº 23-21044, unidad usada, destinado al uso privado, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 650951. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 6.343,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.10|8 Nº 78.619 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "FOCARACCIO ROQUE PABLO c|MANDOLESE AMERICO HORACIO y otro, s|p.a." (Expte. Nº 816), que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Monroe 4012, Capital Federal, donde se exhibe, el día 20 de agosto de 1970, a las 12 hs., sin base, al contado y al mejor postor: Un automotor usado, marca Opel, modelo 1958, destinado al uso particular, motor Nº 1|5|0234545, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 664220. En el estado en que se encuentra. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.10|8 Nº 78.616 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "ESPIL EDUARDO BERNARDO c|CANTO JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 637), que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 20 de agosto de 1970, a las 14 hs.: Un automotor usado, marca Peugeot, modelo 1964, modelo 404, tipo sedán 4 puertas, de industria argentina, con motor Nº 4406448, chasis Nº 3001027, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 689108, del año 1969, destinado para uso particular. En el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.533,41. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.10|8 Nº 78.622 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "FINAN-COR S. A. c|LAUREANO MAS E HIJO, LITOGRAFOS EDITORES, S.R.L., s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 20 de agosto de 1970, a las 14 hs.: Un automotor marca Dodge, modelo D100, del año 1966, tipo transporte carga, carrocería pick-up, con motor marca Chrysler, número 61A6048, de 137 H.P. de potencia y 3687 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca Dodge modelo del año 1966. Nº 61A6048, destinado al uso privado, con patente y título del automotor del año 1969, Nº 050411. En el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.343,80. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188, 54.— e.10|8 Nº 78.621 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "PETROSINO ENRIQUE c|PINO JULIO HECTOR, s|P. A." - Exp. Nº 871, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Aranguren 2541, Capital Federal, donde se exhibe, el día 20 de agosto de 1970, a las 10 horas: un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1957, sedán 2 puertas, marca "Ford Taunus", motor R Nº G4B270968, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 628041. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 1.265,07. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.10|8 Nº 78.617 v.12|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "RINTAR S. A. C. I. A. I. y F. c|GUITLITZ, MANUEL, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 23.714, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local de Thorne Nº 1359, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado marca Rambler Ika, modelo año 1965, motor marca Tornado, Nº 657019147, serie motor número 58361, tipo Rural, para uso particular, chasis marca Ika, Nº 02224, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1226311, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 2.310. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45. e.10|8 Nº 78.760 v.12|8|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados ARTE GRAFICA EDITORIAL ARG. S. A. c|ESCUELA SUPERIOR DE ENSEÑANZA y PIACENTICINI S. A., s|ejecutivo — Expediente Nº 23.946|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 14 de agosto de 1970, a las 10 horas, lo siguiente: cuatro acondicionadores de aire, marca Siam, sin número visible, que se exhiben en el mismo lugar de remate, diariamente de 10 a 12 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 30.— e.10|8 Nº 78.443 v.11|8|70

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "EREMITA OSVALDO M. contra SALVADOR GULLI, s|Ejec. Prend.", que el martillero Alfonso Araujo, a propuesta de la parte actora, rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la Avda. Juan de Garay Nº 3127, Cap. Federal, lugar donde se exhibe, diariamente, de 9 a 18 horas: un automotor Chevrolet, modelo año 1962, motor número T 0324 DA, serie Nº 218676130079, afectado al uso particular, patente municipal Pcia. Bs. As., Nº 1251476, transferencia en trámite, en buen estado de conservación y funcionamiento. — Base: pesos Ley 18.188: 3.987,50, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 42. e.10|8 Nº 78.688 v.11|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "PAPEO, NICOLAS c|GOLEMMO, NICOLAS A., s|Ejec. Prendaria" - Expediente 26.277, que el martillero Luis Rubino rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Republiquetas Nº 5348|62, donde se exhibe: un vehículo usado, tipo acoplado, modelo año 1961, marca Prati, chasis Nº 8P-56756275, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 587.491, carga máxima 12.000 Kgs., tara 4.000 Kgs. — Base: $ 6.729,30. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.10|8 Nº 78.634 v.12|8|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "DIAZ, OSCAR J. c|POSTERNAK, CARLOS, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 31.479, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de agosto, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón Nº 1375, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Auto Unión DKW, modelo 1963, motor número 886106803-04, serie Nº 5378, patente Nº 1077675, de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.044 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.'
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 36. e.10|8 Nº 78.669 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día, en autos "FERRARI, HUMBERTO c|QUIROGA de VAZQUEZ, FRAGA M., s|Ejecutivo" - Expte. 27.438, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día martes 11 de agosto de 1970, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Perdriel Nº 71, entre las calles 26 de Julio y Lynch, Pueyrredón, de la ciudad de Villa Ballester, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, formado por el departamento sub-parcela 00-02, planta baja, Legajo Especial 14.981, de Propiedad Horizontal, con las siguientes superficies aproximadas: cubierta: 43,39 m.2; semicubierta: 4,43 m.2; descubierta: 55,76 m.2; y total: 103,58 m.2, y un porcentual de 47,70 o|o; edificado sobre un lote de terreno designado en el plano que cita su título con el Nº 4, de la manzana letra "C", que mide y linda: 10,00 m. de frente al S.E., sobre la calle Perdriel; 10,00 m. en su contrafrente al N.O., con resto de la misma manzana; 19,90 m. en su costado S.O., con lote Nº 5; y 19,89 metros en su costado N.E., con lote Nº 3; con una superficie total del terreno de 198,95 m.2. — Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. O, Manz. 14, Parc. 6, Sub-parc. 00-02. Partida 182034 P. H. Ocupado por la demandada. — Sin base. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. — En efectivo y al contado o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Exhibición: días 8 y 10 de agosto, de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.10|8 Nº 78.699 v.10|8|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en los autos "LAHAM, ALCIRA S. y otro c|IMPINI, JUAN JOSE y otra, s|ordinario, s|disolución de sociedad" - Expediente 31.343, que el martillero Luis M. Vidal, con domicilio en Sarmiento 643, piso 2º, rematará sin base y al contado, el miércoles 12 de agosto, a las 10 hs., en la calle Lugones 1532, Capital, donde se exhiben, de 9 a 14 horas: 17 mesas tipo bar, de metal y tapa de fórmica; 34 sillas tipo bar, tapizadas en plástico, y base de hierro; una heladera mostrador, de 6 puertas y tapa de fórmica, sin marca ni Nº visible; el equipo de la referida heladera marca Zelwem Hnos., Nº 158302; una máquina para café, de 2 canillas, para café y 2 canillas para lechera marca "Oceánica", s|Nº visible; un ventilador de pie, marca G.B., Nº 14388; un ventilador circular, de pie, Nº 1690, s|marca visible, modelo D.P.; una máquina de cortar fiambre, marca Berkel, Nº 77230; 3 puertas de madera y vidrio, que miden más o menos c|una, 0,70 mts. de ancho por 2,20 mts. de alto; un ventilador de agua, en un mueble de madera y tapa de acero, con una canilla con su serpentina; una repisa para colocar vasos, de 4 estantes, de metal; 4 bandejas de metal, de distintos tamaños; 4 bandejas chicas, de plástico; un mueble de madera para colocar pan; 30 platos de distintos tamaños; 15 pocillos para café; 12 tazas para café con leche; 12 copas para champagne; 50 copas de distintos tamaños; una cocina para gas, de dos hornallas y un horno, marca Cavedo, González y Cía. S. R. L., sin Nº visible; 3 azucareras de metal y vidrio; un balde de plástico; 7 botellas de aperitivo, marca Martini; 6 botellas de sidra, marca Flecha de Oro; 6 botellas de champagne, marca Monleón; 1 botella de Gin; 1 botella de Ferro Quina, marca Martini; 1 vitrina para mostrador, de vidrio y aluminio; 1 balde plástico; una cocina a gas de 2 hornallas; 1 calefón a gas, marca Universal; 1 tostadora de pan, a gas; 1 mueble de madera, de 8 cajones y 4 puertas corredizas; 2 frentes de madera que miden c|uno más o menos 2,50 mts. de alto por 1,10 mts. de ancho, teniendo cada frente 3 estantes. — Previo pago total serán entregados los efectos vendidos (Art. 565). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 111. e.10|8 Nº 78.595 v.11|8|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día, en el juicio "CONDAL S.A.C.I. c|HERRERA ANGEL, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 129.689|69, que el martillero Rolando Tessarolo rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 15 horas, en el local sito en la calle Padilla 554, Capital, donde se exhiben, los días hábiles, de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: una heladera carnicera, eléctrica, usada, marca D-E, mod. 73, Nº 84739, completamente equipada; una sierra carnicera, eléctrica, usada, marca Marani, mod. T1.66, Nº 7477, compl. equip.; una picadora de carne, eléctrica, usada marca Marani, mod. 22, Nº 11901, complet. equip.; y una balanza usada, marca Marani, mod. 25 kilogramos, Nº 36890, complt. equip. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 21. e.10|8 Nº 78.758 v.10|8|70

El Juez Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, avisa por tres días, en autos "Expte. Nº 33.370 - A. J. ARMSTRONG CO. INC. c|TORTI JUAN, s|Ejecutivo", que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 21 de agosto de 1970, a la hora 15, el departamento 2, piso 1º, del edificio Talcahuano 1216. — Hay hipoteca 1er. grado, constituida el 21 de abril de 1969, ante el escribano Eduardo C. Gowland. — Los deudores están en posesión real del bien. — No pueden alquilario o celebrar ningún tipo de contrato que restrinja su libre disponibilidad, debiendo desocuparlo dentro de los 10 días subsiguientes a la subasta, según cláusulas 6, 7 y 9, de la escritura de hipoteca. — Deuda por expensas comunes, al 23 de marzo de 1970: $ 1.311,39, Ley 18.188. — Base: $ 105.000, Ley 18.188, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — Visitas diarias: de 10 a 12 y 16 a 18.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 72. e.10|8 Nº 78.776 v.12|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado del Trabajo Nº 8, comunica por dos días en Expte. Nº 15.710 en autos: "DI MARTINO GENARO c|MARLATS JUAN B. s|despido" que el martillero Amadeo Buetto rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 17 hs., en Humberto 1º Nº 1725, donde se encuentran en exhibición todos los días hábiles de 15 a 18 hs., hasta la fecha de la subasta los siguientes bienes. "Una máquina cortadora de tapones de corcho, con motor eléctrico acoplado, sin números visibles; una máquina perforadora de tapones de corcho, sin marca visible, con motor eléctrico acoplado CG2, tipo 035A, modelo 369, Nº 4949. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, pago total.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Roberto J. Moreno, secretario.
$ L. 18.188, 39.— e.10|8 Nº 78.423 v.11|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 14, comunica por dos días en autos "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO c|FEDERICO WEICMAN s|Ejec.", que el martillero C. Angel Policicchio, rematará el 12 de agosto de 1970, hora 15, en el local Perú 1037, donde se exhibe, el siguiente bien: Un tapado de astrakan largo, con cuello de visón. Sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. La entrega del bien se hará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Juan Vergel, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.10|8 Nº 78.411 v.11|8|70

Nº 19

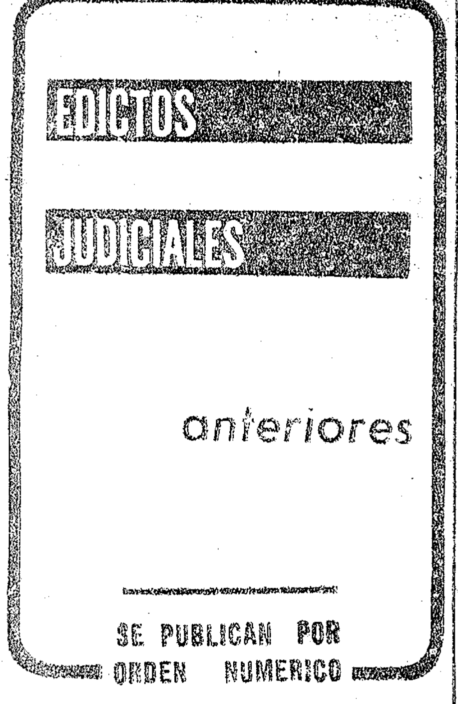
Juzg. Nac. del Trabajo Nº 19, comunica por dos días en juicio "INSTITUTO SERVICIOS SOCIALES PARA TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION c|ESTILCO S. R. L. s|incumplimiento de Convenio", que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará sin base al contado y al mejor postor el 12 de agosto de 1970, a las 16 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina de escribir Olivetti "Tekne 3", Nº 161.958, completa. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
L. M. Maffei de Borghi, secretaria.
$ L. 18.188, 27.— e.10|8 Nº 78.292 v.11|8|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA (Chaco)

Juez Federal Dr. Juan Carlos Corbo, en autos JUNTA NACIONAL DE CARNES c|LUIS GUTIERREZ s|ejecución Fiscal", Expte. Nº 63, año 1968, hace saber por dos publicaciones que martillero Juan Benítez, rematará domingo 30 agosto 1970, hora 10, en taller "Obregón", Pcia. de La Plaza (Chaco), sin base, contado, mejor postor: Un camión Ford V8 modelo 1937 (motor desarmado). Una camioneta Ford modelo 1929 regular estado; Una máquina sodera "Leller Koloso", 50 sifones para soda; Una envasadora de naranja y dos tubos de gas de 5 y 10 kilos. Comisión de Ley. Caso lluvia rematará jueves siguiente, mismo lugar y hora.
Resistencia (Chaco), julio 24 de 1970. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ L. 18.188, 44,80 e.10|8 Nº 77.895 v.11|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SANTISO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 N 77.970 v. 11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PASCUAL BRUZZESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre veinte de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 7|8 Nº 78.043 v. 11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ENRIQUE RIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.129 v. 11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.795 v. 10|8|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ABELARDO CUPULA.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 6|8 Nº 77.799 v. 10|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO ROSSO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 77.946 v. 11|8|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MOSER de ZAMBONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 77.908 v. 11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANET CRAWFORD SCOTT VALLANCE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.185 v. 11|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO SHIFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 30 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ L. 18.188 22,50 e. 6|8 Nº 77.849 v. 10|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZULLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.717 v. 10|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO VEGLIA. — Publíquese por tres días.
César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.759 v. 10|8|70

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MORMANDI de MOSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.602 v. 10|8|70

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PINTELOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 1.188, 18. e. 7|8 Nº 78.205 v. 11|8|70

El Juzgado Civil Nº 3 del Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6 del Dr. Carlos D. Bouzas, cita por treinta días en autos VINOCUR de CHERNIAK ANA s|sucesión a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.029 v. 11|8|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO BODAÑO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.836 v. 10|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TORRES de MARADEI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Heriberto Enrique Bailerini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.633 v. 10|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, de la Capital Federal, a cargo del doctor Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, del doctor C. A. Bilbao, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTOR RAMON PAEZ NUÑEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.7|8 Nº 78.188 v.11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MIGUEL JUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 77.918 v.11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO DIAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.019 v.11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SCHVINDLERMAN y EVA FRIDA WOLDACKINSKY de SCHVINDLERMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.005 v.11|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SERVOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.702 v. 10|8|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DI-PERSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 77.927 v.11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO FERNANDEZ — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 77.896 v.11.8.70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISANDRO KAMENETZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.098 v.11|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO DADAMIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.060 v.11|8|70

Juzgado Civil 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO LISTORTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.115 v.11|8|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FRANCISCO BOUCHONVILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 77.933 v.11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERVASIO BRIZZI o BRIZZI BABBONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|8 Nº 77.832 v.10|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ARIAS VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|8 Nº 77.716 v.10|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA GENOVEVA MANUELA ODRIOSOLA de SAENZ o MANUELA ODRIOZOLA de SAENZ CARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970 — Juan O. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|3 Nº 77.725 v.10|8|70

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAFAEL SAUSALIMA y de REGINA AGÜERO de SAUSALIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 21. e.7|8 Nº 78.242 v.11|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RAQUEL BOTTI de MAISTERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 78.204 v.11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ISIDRO BARBOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|8 Nº 77.726 v.10|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIENVENIDA MARIÑO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|8 Nº 77.631 v.10|8|70

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA YAÑEZ de SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 78.128 v.11|8|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ o GOMEZ VALIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|8 Nº 77.801 v.10|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS GASIBE o ELIAS B. GASIBE o ELIAS BECHARA GASIBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970 — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.6|8 Nº 77.818 v.10|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA GABRIEL de BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|8 Nº 77.825 v.10|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DON BORENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.7|8 Nº 78.088 v.11|8|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER OVEJERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 77.906 v.11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA o MARIA LUISA RABALLO de BAGGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.7|8 Nº 78.133 v.11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por quince días a EX-SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE LA CAPITAL FEDERAL, para comparecer en juicio que le sigue Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza por cobro ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 21. e.7|8 Nº 78.012 v.10|8|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL JOSE CARULLI. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.798 v. 10|8|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ROGELIO FEDERICO PINGET, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.679 v. 10|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO NATALIO ANSELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 77.915 v.11|8|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HEMTSBERGER o HEMETSBERGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 78.222 v.11|8|70

Juzgado Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE D'ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.249 v. 11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CARUSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.017 v. 11|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS ANIBAL VILLAMAYOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 6|8 Nº 77.823 v. 10|8|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA SESAREGO de COBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 6|8 Nº 77.830 v. 10|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a ELENA PEREZ SANCHEZ de VAZQUEZ, para comparecer en el juicio "Vázquez Quintela Jesús s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Graciela F. González, secretaria.
$ L. 18.188, 27. e. 7|8 Nº 78.194 v. 11|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANSONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto tres de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 77.956 v. 11|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ASCONE. — Publíquese por tres días.
Beunos Aires, agosto tres de 1970. — Graciela E González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 77.955 v. 11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISA SUSMAN DE KOIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.118 v. 11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.123 v. 11|8|70

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ALVAREZ de GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.125 v. 11|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COSTAJUSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.761 v. 10|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MOBILIO DE DE NOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.728 v. 10|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO ROCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.612 v. 10|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO RAMON FEIJOO o ROBERTO RAMON FEIJOO SUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.079 v. 11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.789 v. 10|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HECTOR PALESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.790 v. 10|8|70

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por cinco días a ALFIO VECINO a tomar la intervención que le corresponde en autos "Burone de Vecino, María Elena s|información" por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 7|8 Nº 78.190 v. 10|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LYNCH GARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.192 v. 11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BUCETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.678 v. 10|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO BLUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18 188 22,50 e. 6|8 Nº 77.882 v. 10|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA WIERNIK o WIERNIK de GOLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.622 v. 10|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PETTINICCHI de JANNIRUBERTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.617 v. 10|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VIRGILIO NUCIFORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.624 v. 10|8|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VALVERDE o VALVERDE y MORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 77.901 v.11|8 70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 77.947 v.11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO LA DOGANA ROSA DI LAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Miguel Angel Vilar secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.894 v. 10|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PERERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.676 v. 10|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA VICTORIA MAGNAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.640 v. 10|8|70

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OPROMOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 77.975 v.11|8 70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO PAPATHANASSIOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.867 v. 10|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGLESIAS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.869 v. 10|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO KOGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|8 Nº 77.652 v. 10|8|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO KENNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|8 Nº 77.691 v.10|8|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO TEDESCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 78.011 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BLITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|8 Nº 77.803 v.10|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ALBERTO CANEPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 77.944 v.11|8|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO MELITON de LAZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 78.189 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 77.939 v.11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO TOMAS RAMON DE GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|8 Nº 77.893 v.10|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN EUSEBIA AYBAR de IÑIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Julio P Gerez, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.6|8 Nº 77.824 v.10|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA RENE TRONGE de FRIEDERICHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|8 Nº 77.749 v.10|8|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PARIS o FRANCISCO PARIS BARGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|8 Nº 78.032 v.11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO GOSETTI y de doña ROSA SINIGAGLIA de GOSETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 78.107 v.11 8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL VAZQUEZ MIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|8 Nº 77.815 v.10.8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNO FONTALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|8 Nº 77.826 v. 10 8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplazapor treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO MARIANO LE BRETON.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18 e.6 8 Nº 77.603 v.10|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña EDICA AURORA CARABALLO de JURKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.6|8 Nº 77.611 v.10|8.70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSEFA SABUGO de FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 78.020 v.11|8.70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA PERNA de RE y JOSE RE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 77.937 v.11|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO IARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 78.174 v.11|8|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 23 de la Capital Federal, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.6|8 Nº 77.812 v.10 8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ARTURO DIAZ FAES o JOSE MARIA ARTURO DIAZ FAES CANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|8 Nº 77.880 v.10|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS POLLACINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|8 Nº 77.878 v.10|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|8 Nº 77.651 v.10|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANIA STISMAN de ROSENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|8 Nº 77.650 v.10|8|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ZAMBRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 78.215 v.11|8|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE MERCADO DORADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 78.202 v.11|8|70

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CARONI de CARISOLO o CARONI de CERISOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 78.063 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA FERNANDEZ de AGUIRREBEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.7|8 Nº 78.062 v.11|8|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DRAGO NADILO MOCIVUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 78.047 v.11|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR DI SERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|8 Nº 78.179 v.11|8|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don RICARDO PEREZ para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.7|8 Nº 77.943 v.11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JUAN OLSINA CAUBET o JUAN OLSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L 18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.049 v.11|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMPARO VICENTA YBAÑEZ o IBAÑEZ de ZALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 28 de 1970. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|8 Nº 77.677 v.10|8|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIRIAM SEGAL de MALIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Eduardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.217 v.11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALEJANDRO BOCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Eduardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|8 Nº 77.732 v.10|8|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CADEN CUÑO DE AZUBEL y de don JAIM o JAIME AZUBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.7|8 Nº 78.089 v.11|8|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO RABADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 24 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|8 Nº 77.619 v.10|8|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por cinco días a SARA ELVIRA o SARA ELOISA MORALES para comparecer en juicio "Morales, María Germana, s/adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 15.- e.7|8 Nº 77.900 v.10|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO JOSE MONTANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.130 v.11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE MASRI de COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|8 Nº 77.597 v.10|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDELMIRA CUERVO de de LIEBANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Mario Calatayud (h) secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|8 Nº 77.701 v.10|8|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO RAMON SALVADOR RABELLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.074 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SZWARC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.7|8 Nº 78.087 v.11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA AMALIA VIDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.018 v.11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CURIA de MINGRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 15.- e.7|8 Nº 77.907 v.11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID FONTAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|8 Nº 77.598 v.10|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MUSCIO de PIGNUOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|8 Nº 77.601 v.10|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de HONORINA de CASTRO o de CASTRO y CASTELAO de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.6|8 Nº 77.704 v.10|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA LIBERATA ALESSANDRIA de BALIÑA o AIDA LIBERATA ALESSANDIA de BALIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|8 Nº 77.599 v 10|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, en autos FONTELA, JESUS c|HIDRO TRANSPORTES FRIGORIFICOS IGUAZU S.A. s|Desalojo, cita a la demandada para que en el término de diez días, comparezca a estar en juicio bajo apercibimiento de hacerla representar por el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. Arturo Figueroa Linares.
Bruno Quintana, Secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 78.248 v.10|8|70

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA FIORE de SCHILLACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 18.188, 22,50 e.7|8 Nº 78.181 v.11|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ARZUBIAGA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 78.105 v.11|8|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMILDA IRMA BIDAILLET de MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 78.228 v.11|8|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, del Dr. Horacio Cornille, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ZUNGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|8 Nº 78.243 v.11|8|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PETRONA NIEVA de PALAVECINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|8 Nº 77.689 v.10|8|70

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita y emplaza a RINGLE S.A.C.I.F. y A., en los autos: "Papini Hnos., Nuevas Cristalerías C.I.S.A., en liquidación c|RINGLE S.A.C.I.F. y A., s|ejecutivo", para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.7|8 Nº 77.922 v.11|8|70

Juzgado de Paz Nº 44, cita y emplaza a RINGLE S.A.C.I.F. y A., en los autos "Papini Hnos., Nuevas Cristalerías C.I.S.A., en liquidación c|RINGLE S.A.C.I.F. y A. s|desalojo, para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.7|8 Nº 77.924 v.10|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días que se ha declarado la liquidación sin quiebra del BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY, nombrándose síndico liquidador al Banco Argentino de Comercio con domicilio en la Avda. Corrientes 447, 1º P., Capital Federal. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al síndico liquidador los títulos justificativos de sus créditos. — El día 2? de setiembre, a las 14.30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de crédito con los acreedores que concurran. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del deudor los pongan a disposición del síndico liquidador bajo las penas y responsabilidades que corresponden, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la deudora so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Julio 27 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 105 e.5|8 Nº 77.576 v.11|8|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de GREGORIO GRANBERG la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico Jaime Kopec, domiciliado en Paraná número 586, 8º piso, ofic. 19, los títulos justificativos de sus créditos. El día 19 de octubre de 1970 a las 14 y 30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 60 e.4|8-Nº 77.244-v.10|8|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días, que en autos: "GALICIA S.A. DE FINANZAS c|OUVIÑA de CASSAGNE, CELIA y otra s|consignación" se ha decretado la cancelación del pagaré librado por Necchi S.A., con domicilio en Bernardo de Irigoyen 308, Capital Federal, con fecha de vencimiento al ?? de abril de 1970 y por la suma de $ 1.2?? m.n., a la orden de Celia Ouviña de Cassagne y Elvira Ricci de Cassagne. Autorízase el pago de dicho documento para una vez transcurrido sesenta días de la última publicación.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 202,50 e.31|7 Nº 76.737 v.21|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "AGROFER, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES sin quiebra". Fecha provisional de cesación de pagos el 28 de abril de 1969. Síndico: Aida Israelson. Domicilio: Corrientes 2565, 10º piso, Of. 10|11, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 16 de setiembre de 1970, hora 12, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose o cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 7|8 Nº 77.903 v. 13|8|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de HOT-?JR. CIA. DE HOTELES DE TURISMO S. A. C. C. I. F., la convocatoria solicitada fijándosele cuarenta días para presentar al síndico, señorita Aída Israelson, con domicilio en Corrientes 2565 piso 10, oficinas 10|11, los justificativos de créditos. — El día 28 de octubre de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.5|8 Nº 77.495 v.11|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por ocho días la quiebra de NETTOS S. A. C. I. I. y F. Fecha definitiva de cesación de pagos: 16 de agosto de 1969 liquidadora Agfa-Ge-

vaert Argentina S. A., domicilio Corrientes Nº 378, 2º piso, of. 24|28. Intímase a cuantos tengan documentos y bienes de la fallida a ponerlos a disposición de la liquidadora, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 125 e.4|8-Nº 77.141-v.13|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de JAIME PISMAN. Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de octubre de 1968. Síndico Arnoldo J. Campo, domicilio Uruguay 467, 5º piso, oficina D, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días anteriores al 31 de agosto de 1970. Señálase la audiencia del 18 de setiembre de 177, a las 14 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 6|8 Nº 77.865 v. 12|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por quince días a LA JUGUETERA ARGENTINA S.R.L., DAVID DAYAN, RICARDO DAYAN, MOISES DAYAN y AMELIA ESTHER JAKBBAS de DAYAN, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra La Juguetera Argentina S.R.L. y otros, sobre cobro ordinario de m$n 5.655.833,81 o $ Ley 18.188 56.558,33", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188. 30. e. 7|8 Nº 78.121 v. 10|8|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de "DAVID KHANIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a contar de la última publicación para presentar al síndico Guardiero Penciaroli, domiciliado en Sarmiento 309, piso 7º Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El 28 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 6|8 Nº 77.881 v. 12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "JOHNBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA s|convocatoria", la suspensión de la junta de verificación y graduación de créditos y la designación de nueva audiencia a los mismos efectos para el día 27 de octubre de 1970, a las 15 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.4|8 Nº 77.305 v.10|8|70

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de APOLO RADIO y TELEVISION S. A. C. I. F. la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación del presente, presentar al Síndico señor Marcelo J. Ilundain, domiciliado en Lavalle 1647, 2º "A", Capital, los justificativos de sus créditos. El día 24 de noviembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 75 e.4|8 Nº 77.072 v.10|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días al representante legal de "LAVAGNINO-BERNARDEZ Y DE VILLAR S. C.", para comparecer en juicio "Telesud S.A.C.I.F. c|Lavagnino-Bernardez y de Villar S.C s|cobro ejecutivo - Expte. Nº 21.734", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 45. e. 7|8 Nº 78.042 v. 13|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de CASPIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores, dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación del presente, presentar al síndico, señor Mario Wainstein, domiciliado en Cangallo 1615, piso 7º, of. 73, los justificativos de sus créditos. — El día 16 de noviembre de 1970, a las nueve horas, se celebrará, en la sala de audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.5|8 Nº 77.464 v.11|8|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, secretaría Nº 16, del doctor Ernesto Viñes, comunica por cinco días a los acreedores en los autos "LABORDE, PEDRO s|QUIEBRA", fijándoles veinte días para presentar al síndico, cont. Ciro Bautista Taborda, domiciliado en Sarmiento 1171, 2º piso, "I", Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El 10 de septiembre de 1970, a las 13 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de Acreedores con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 75 e.5|8 Nº 77.480 v.11|8|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días, en autos: "BERNAT S.C.A. s|convocatoria", la convocatoria solicitada, fijándose en veinticinco días, a contar desde el último día de esta publicación, para su presentación al síndico Percano Pedroche, con domicilio en Salta 226, piso 4º, Esc. 1-3, Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. El día 2 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 6|8 Nº 77.700 v. 12|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA S. A., fecha provisoria de cesación de pagos; 11 de junio de 1963. Síndico Erick G. Vilmer, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 2 de setiembre a las 14 hs., para que se realice la junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.4|8 Nº 77.105 v.10|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "CASILA S.A.I.C. s|convocatoria", que el día 28 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con el número de acreedores que asistiere; dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edicto: deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al síndico Juan León Zukerman, con domicilio en Tucumán Nº 1539, 4º piso, Of. 44.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 75. e. 6|8 Nº 77.843 v. 12|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "KEY-WEST S.C.A." y RAUL DABBAH. Fecha provisional de cesación de pagos, el 28 de enero de 1969; síndico, contador público nacional Jorge Daniel Alvarez; domicilio, Paraná 224, 8º piso, Of. 30, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días en el horario de 17 a 19 horas. Señálase el 15 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e. 6|8 Nº 77.765 v. 10|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de PIETROANTONIO, REY Y LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de mayo de 1968. Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5to. piso, oficina Nro. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 13 de octubre de 1970, a las 14,30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 90 e.4|8 Nº 77.064 v.10|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de DE LA SOTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Expte. Nº 20.882). Fecha de cesación de pagos 16 de junio de 1967. Síndico Francisco Miguelez, domicilio constituído en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 9 de setiembre de 1970, a la hora 13,30, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 105. e. 6|8 Nº 77.767 v. 12|8|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, a los acreedores de "ALFANO Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA", la convocatoria de acreedores solicitada, para que dentro del plazo de veinte días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico Ponciano A. Culasso, Córdoba 1364, piso 2º "A", los títulos justificativos de sus créditos. El día 17 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta, con los acreedores que asistieren.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 7|8 Nº 77.899 v. 13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "ROSALIA LEMME LASARTE y ROBERTO MORA LABORATORIO GUERNESEY". Fecha provisoria de cesación de pagos el 8 de octubre de 1968. Síndica Dra. Raquel Benmalka García, domicilio Viamonte 1592, 2º piso, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 19 de noviembre de 1970, a las 8 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 105 e.4|8 Nº 77.042 v.10|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, notifica a NICOLAS TOLENTINO NUÑEZ de la sentencia de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, dictada por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, en cuya parte pertinente ha resuelto condenar a Nicolás Tolentino Núñez, a la pena de seis meses de prisión. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.4|8-Nº 439-v.10|8|70

Juzgado Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8 notifica a FERNANDO RUIZ ZAMBRANO de la sentencia de fecha 9 abril de 1970, dictada por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, en cuya parte pertinente ha resuelto condenar a Fernando Ruiz Zambrano a la pena de un mes de prisión por el delito de encubrimiento de contrabando. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.4|8-Nº 440-v.10|8|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

ROSARIO

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo por Subrogación Legal del Juzgado Nº 2 de Rosario, Dr. Héctor Carlos Freyes, el secretario que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "Ferrocarriles Argentinos c|Domínguez, Miguel y|u otros por cobro de pesos" (Sumario), Expte. número 51.137, se ha dictado la providencia que se transcribe: "Rosario, 13 de mayo de 1970. Atento a lo manifestado y constancias de autos, cítese al demandado Eduardo E. Romero, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "Crónica", bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (Arts. 145, 146 y 343 C.P.C.C.). — Héctor Carlos Freytes, Juez Federal Subrogante".
En consecuencia, se cita y emplaza al codemandado don EDUARDO E. ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de referencia y conteste el traslado de la demanda, dentro del término acordado de diez días contado desde la última publicación de este edicto, bajo los apercibimientos decretados.
Secretaría, junio 18 de 1970. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
e. 7|8 Nº 449 v. 10|8|70

REMATES JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. contra VEGA OSCAR ROBERTO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 14.362, que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el martes 18 de agosto de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, 42 lotes de terreno, con una superficie total de 15.492,82 m.2, ubicados a 150 metros aproximadamente de la Ruta 3, yendo hacia el Oeste; 100 metros antes de llegar al Km. 46, doblando a la izquierda, Cuartel 6º, del Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, a saber: 14 lotes forman parte de la manzana 57, circundada por las calles Cuenca, San Blas, J. Aguirre e I. Núñez (Superficie: 5.070,82 m.2). Los lotes 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 21 y 22, se encuentran totalmente desocupados; en los lotes 19 y 20 existe una vivienda (Superficie cubierta: 80 m.2, aproximadamente), ocupada por el cuidador, esposa e hijos, puesto por el demandado, según constancia de autos. En el lote 11 existe un galpón de material (Superficie cubierta: 70 m.2. aproximadamente), desocupado. — Nomenclatura Catas-

tral: Circunscripción 6ª Sección N., Manzana 57, Parcelas: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 19, 20, 21 y 22. — 28 lotes completan la manzana 58. Circunscripción 6ª, Sección N., Parcelas: 1 a 28, circundadas por las calles Cuenca, San Blas, Francisco M. Orma y J. Aguirre, alambrado de 5 hilos, totalmente desocupados (Superficie: 10.422 m.2). — Superficie total: 15.492,82 m.2. — Base: de los 42 lotes: Pesos Ley 18.188: $ 35.944,80 (m$n. 3.594,80). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y 1 o|o, Art. 38, inciso b), Ley 7.014. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582 Código Procesal). — Informes, volantes y planos: Amorcsetti 84, 4º piso, "A", Capital Federal. T. E. 98-2932. — Visitar diariamente, de 10 a 17 horas.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sanz secretario.

$ L. 18.188 153. e.7|8 Nº 78.553 v.11|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en el juicio "LIZZA E. F. y otra c|PELFIGLIO y GAMBATEZA de TORNOW M. E., s|Ejecución Hipotecaria" — Expediente Nº 17.320, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 338, Capital, el día 12 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Deán Funes 461|63|65, entre Avda. Belgrano y Venezuela, en terreno que mide: 8m.66 de frente al Este; por 13m.32 de fondo. — Base: $ 59.545, Ley 18.188. Al contado. — Por el Nº 461, acceso a casa, ocupada por la deudora. — Nº 463: local alquilado. — Nº 465: local desocupado. — Se visitan de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 90. e.7|8 Nº 78.549 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "PINI DE PINI JOSEFINA ELENA y otros c|DYYA INMOBILIARIA S.R.L. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 16.702), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 12 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, de acuerdo al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, las siguientes unidades desocupadas en el inmueble Avenida Santa Fe 1240: Unidad Nº 31, 7º piso "A" Sup cubierta de 29,26 m2.; balcón 2,38 m2. Sup. total funcional 31,64 m2. Porc. de 1,72 o|o. Base $ 19.110. Unidad Nº 43 10º piso "A". Sup. cubierta 29,41 m2.; balcón 2,38 m2. Sup. total funcional 31,79 m2. Porc. 1,72 o|o. Base: $ 19.180 Unidad Nº 30, 7º piso "B". Sup cubierta 38,39 m2.; balcón 2,38 m2. Sup total funcional 40,77 m2 Porc. 2,20 o|o. Base $ 24.587,50. Unidad Nº 58, 14º piso "A" Sup. cubierta 20.22 m2 cubierta entrepiso de 8,63 m2.; descubierta 7,08 m2. Sup. total funcional 27,33 m2. Porc. 1,56 o|o. Base $ 16.632,50. Unidad Nº 57, 14º piso "B" Sup cubierta 28.44 m2.; descubierta 5.09 m2. Sup. total funcional 33.53 m2 Porc 1,59 o|o. Base $ 19.627,50 Todas las bases en Pesos Ley 18.188 Ventas al contado. No existen constancias en autos acerca de expensas comunes. Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas como condición de venta, ante el Escribano don Jorge W. Cinollo Verrengo, Suipacha 58, 2º piso, Capital. Se visitan de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 108 e.6|8 Nº 78.220 v.10|8|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 3 días que en autos "VOTTI JOSE y otros c|FERNANDEZ SOUVRAN HUGO ROBERTO y otro, s|ejecución hipotecaria", Expediente número 39.422, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 12 de agosto, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Arribeños Nº 1466|70. Mide: 9m. de frente por 29m. de fondo. Base pesos 142.500 Ley 18.188 ($ 14.250.000 m|n.). El comprador podrá hacer uso de una hipoteca por $ 70.000 Ley 18188 ($ 7.000.000 m|n.) al plazo de un año, en primer grado, con 20 % de interés anual, por trimestres adelantados y con las cláusulas corrientes a esta clase de operaciones, escriturando en este caso por ante el escribano Roberto Mattaldi. De acuerdo a la cláusulas 4ta. de la escritura hipotecaria, el bien se entrega libre de toda ocupación. Horario de visita: Lunes a viernes de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 90.— e.6|8 Nº 77.804 v.10|8|70

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "SCAGLIUSI JOSE y otros c|LEGAL RAUL RICARDO y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn rematará, el día 14 de agosto de 1970, a las 16 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, localidad Villa Scasso, calle Margarita Thompson 234 entre las de Cuzco y Cochabamba, lote 6 de la manzana F. Superficie, 271,65 m2. Estado de ocupación: vivienda ocupada por el demandado y su familia. Negocio ocupado, alquiler $ 90.— Ley 18.188, mensuales, según consta en autos. Sin base y al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 53,50 e.7|8 Nº 77.945 v.11|8|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "MARANZANO PIA MARIA ESTHER s|Testamentaria", Expte. Nº 14.111), que el martillero Eduardo Ramón Fernández rematará el día 16 de agosto de 1970, a las 10 horas, en la misma, la finca sita en esta ciudad, zona Sud, calle Estrada Nº 679|81 entre las de Riglos y José María Moreno. La venta se efectúa al contado y al mejor postor, y la finca se entregará en el estado parcial de ocupación que resulta de fs. 89|90 del expediente. Base $ 7.000.—, Ley 18.188. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Acto seguido también procederá a subastar los bienes muebles inventariados a fs. 67|8, sin base y al contado. Seña 30 o|o en efectivo y en el acto de remate. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Procs.). Horario de visita: todos los días de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.7|8 Nº 77.929 v.11|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "VICENTE, ALFONSO c|GARCIA de DE PAULA, IRENE ISABEL, s|ejecución hipotecaria". Expte. 14.051|16, que el martillero Carlos Antonio Lasala (Casa Amadeo R. Repetto), rematará el martes 11 de agosto, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, Corporación de Rematadores. Un lote de terreno baldío, en Haedo. Pdº de Morón, Prov. Bs. As., Nº 24, Manz. A, Avda. Pte. Derqui entre Dolores Prats y Crescencio Acosta. Mide 10 m. de frente al O., igual medida en el contrafrente E. 37,33 m. costado N. y 37,39 al S. Superficie 373,60 m2. Base retasada pesos 2.140,87 Ley 18.188, al contado. 8 o|o seña a cuenta de precio y 3 o|o de Comisión. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.6|8 Nº 77.613 v.10|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "LARDO, FRANCISCO FILOMENO c|CHOMIK, JOSE, s|ejecución hipotecaria", Expte. 13.816|69, que el martillero Carlos Antonio Lasala (Casa Amadeo R. Repetto), rematará el martes 11 de agosto, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, Corporación de Rematadores, el inmueble calle Isleta Nº 2965 entre Yerbal y 25 de Mayo, Villa Diamante, Pdo. de Valentín Alsina, terreno 10 m. de frente S.E. por 55 m. de fondo. Superficie 550 m2. Edificio de mampostería, de comedor, dos habitaciones, baño, cocina, frente y fondo libre; carece de pavimento. Ocupado por la Sra. de Chomik, familiares e inquilinos. — Base $ 4.469,99, Ley 18.188, al contado. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 17 julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.7|8 Nº 77.936 v.11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "OTTONE, JUAN CARLOS c|DIGIORGIO, LUIS ANTONIO, s|ejec. hip., Expediente 19.464, que el martillero Héctor Angel Tiberi procederá a rematar el día 14 de agosto de 1970, a las 16 hs., en Perú 375, entrepiso, Capital, el inmueble de la calle Suipacha 521, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. — Sup. 116,98 m2. Visitas: lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 hs. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado, quien de acuerdo a la cláusula 6, inc. e, del Cto. hipotecario se obliga a desocuparlo dentro de los 10 días de aprobado el remate. El bien saldrá a remate con la base de $ 49.970 y en caso de fracasar saldrá nuevamente a remate luego de 1|2 hora de espera con la base de $ 24.985. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, tres de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.7|8 Nº 78.137 v.11|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, que en el juicio "PROPULSORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. C. A. c|ALVAREZ DOMINGO VALENTIN, s|Ejecución Hipotecaria", el martillero Horacio Jorge Canale rematará el 11 de agosto de 1970, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el Lote I, de la Manzana T, calle España, entre calles Pellegrini y Moreno, Pueblo de Maipú. Part. del mismo nombre, Pcia. de Bs. As. Superficie: 6.633,56 metros cuadrados. — Estado actual del mismo: desocupado. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 4.450, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. (Expte. Nº 16.648|69).

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 54. e.7|8 Nº 78.402 v.11|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "MARCHISIO FRANCISCO c|CUSTODIA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. s|ejecución hipotecaria". Expediente número 14.057, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 12 de agosto de 1970, a las 13,30 horas, en block, las unidades funcionales Nros. 6, 7, 8 y 9 del 2º piso de la finca ubicada en la calle Bolívar Nº 382, Capital, con las siguientes superficies y porcentuales: Unidad 6, superficie total propia: 40,70 m2., porcentual 1,95; Unidad 7, superficie total propia: 48,40 m2., porcentual 2,28; Unidad 8, superficie total propia: 38,90 m2., porcentual 1,55; Unidad 9, superficie total propia: 31,60 m2., porcentual 1,27. Base $ 140.000 Ley 18.188, al contado. Seña y a cuenta de precio: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Monto expensas junio $ 205,19 Ley 18.188. Monto deuda atrasada por expensas consultar autos: "Consorcio Bolívar 382 c Custodia Cía. de Seguros S. A. s|cobro de expensas" en el Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17. Desocupado. Visitar días hábiles de 11 a 12 horas, con tarjeta que se solicitará al martillero en Gallo Nº 1543, P. B., Dto. "F", Capital. T. E. 82-2787. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188, 99.— e.6|8 Nº 77.866 v.10|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "DIAZ ARIAS, JOSE y otro c|CASTRO de FUENTES, MABEL EDITH s|ejecución Hipotecaria", expediente Nº ... que el martillero Pascual Lucio Milano, rematará el día 13 de agosto de 1970, a las 16 hs., en sus oficinas de la Avda. Cobo 1179, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Bilbao s|n, entre las de Burela y Campichuelo, completando la manzana la calle Medranos, de la localidad de Paso del Rey, Partido de Merlo Provincia de Buenos Aires; señalado como lote tres "U" de la Manzana número Nueve, que mide: 10 m. de frente, por 20 m. de fondo, con una superficie total de 200 m2. y linda: Por su frente al Noreste con la calle Bilbao, por su contrafrente al sudoeste, con parte del lote tres x de su manzana; por el costado Noroeste con parte del lote tres t; y por su costado al Sudeste con el lote tres v. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección "M", Quinta 9; Parcela 3-U; Partida Nº 115.455. Base pesos ley 12.759,30. Al contado. Seña 20 por ciento en efectivo, en el acto del remate. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. El bien a subastarse se encuentra desocupado y se trata de un lote de terreno baldío. Los interesados podrán visitarlo diariamente en el horario de 15 a 17.

Buenos Aires 3 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 99. e.7|8 Nº 78.004 v.11|8|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos "DOGANIERE de [illegible] ROSA y otros c|DOGANIERE de PICCININI SALVASTRA y otras s|División de Condominio, Exp. Nº 10241, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día viernes 14 de agosto de 1970, a las 12 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, el siguiente inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Paracas Nº 195|205. Lotes 4 y 5 que son parte de los lotes 3 y 4 de la manzana J de un plano anterior, compuestos por estar unidos de 25,98 m. de frente al E.; 59,01 m. de fondo en el costado NO.; 57,25 m. en el costado SE. y 22,38 m. en el contrafrente al O. Superficie aproximada: 1.252,30 m2. ad-corpus. Según constancias de autos en concepto de impuestos se adeudan $ 290 ($ 29.000 m|n.) (Municipales) y $ 1.030,05 ($ 103.005 m|n.) (Obras Sanitarias) aproximadamente. Base: $ 100.000. (pesos 10.000.000 m|n.). 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo, con garantía hipotecaria, interés 15 o|o anual pagadero por trimestres adelantados. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la escritura correspondiente se efectuará por ante el escribano José María Futten o el escribano Damián Perrota con oficinas en Uruguay 412, piso 1º, Cap. Federal. El bien se entrega desocupado. Quedan excluidos en esta venta el surtidor y el o los tanques de nafta existentes en el inmueble. Horario de visitas: todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 135. e.7|8 Nº 77.938 v11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio "VAZQUEZ MANUEL y otro contra ROSALES FRANCISCO ANTONIO y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 12.694, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 12 de agosto próximo, a las 12 horas, en 25 de Mayo 311, Capital: la finca calle Fonrouge 1434|36, entre Bragado y Tapalqué, que mide: 8,66 m. de frente al Oeste, por 42,99 m. de fondo. — Superficie: 372 m.2, 29 dm.2. Ocupado por el demandado y su familia. — La escritura hipotecaria establece que la finca deberá entregarse totalmente desocupada. — Base: $ 22.000, Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. — Visitar: lunes a viernes, de 15 a 17 horas, con tarjeta.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.7|8 Nº 78.463 v.11|8|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 34, comunica por tres (3) días en los autos "TAGLIAFERRO de CID, LUCIA y otros c|ESPAÑOL, JUAN MANUEL s| hipotecario", que el martillero don Miguel Angel Zarlenga rematará el día miércoles 12 de agosto del corriente año a las 15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, dos propiedades en un solo block, ubicadas en el pueblo de Ituzaingó, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con frentes a la calle Rivadavia número 22625 y calle Juan Galo de Lavalle número 1922. — Mi-

diendo la primera 10 metros 86 de frente al Sud y con una superficie total de 269,29 metros cuadrados y la segunda lindando con la anterior por su contrafrente 8 metros 63 de frente al N. O.; y con una superficie total de 224,98 metros cuadrados. — Base de venta pesos 48.000.— al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Sellado de Ley 3 por mil del precio total de venta a cargo del comprador, quien además deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal. — Se hace constar que en el contrato de mutuo, a la deudora, por cláusula quinta le quedó prohibido alquilar los bienes hipotecados, y por cláusula sexta se comprometió a entregarlos totalmente desocupados. — Del último informe presentado por el martillero surge que la propiedad con frente a la calle Juan Galo de Lavalle se encuentra deshabitada permaneciendo algunos motores desarmados y la propiedad con frente a la calle Rivadavia en su planta baja, el local se encuentra ocupado por la firma "El Paso S. C. A." desconociéndose en qué carácter lo ocupan, y en la planta alta la vivienda se encuentra en refección.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L.18.188 126 e.7|8 Nº 77.968 v.11|8|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ, JOSE c|DOMINGO IVANKO s|ejecución hipotecaria. — "Expediente número 11.584, que el martillero, Luis María Varela rematará en el local de la Corporación de Rematadores sito en la calle 25 de Mayo número 311 de la Capital Federal, el día 11 de agosto de 1970, a las 14 horas el inmueble lote: de 8,66 metros de frente por 35,50 metros de fondo ad corpus, ubicado en la calle Las Floridas número 764, entre Perito Moreno y Boedo de la localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, designación catastral, Circunscripción V, Sección E, Manzana 299, Parcela 27, Inscripción de dominio 2762|61. — Sale a la venta ocupada por una persona que se adjudica el carácter de inquilina desde el año 1949. — Base pesos ley número 18.188: 9.320. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188 72 e.7|8 Nº 77.940 v.11|8|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "MALCORRA FRANCISCO E. c| ECHEVERRIA ALBERTO c|ejecutivo, (Expte. 11.755), que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 de la Capital, el martes 11 de agosto de 1970, a las 14 y 30 horas, Una propiedad de dos habitaciones, living comedor, cocina, baño instalado, amplio jardín, ubicada en General Rodríguez (Pcia. de Bs As.) calle 37 esq. 40 de Villa San Bernardo designado como lote 5, manzana 22 Superficie 594.01 m2. Base pesos Ley 18.188 de 12.740 (m|n. $ 1.274.000). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El bien se destina a estadía de fin de semana y que ocupa la esposa e hijo del demandado según constatación efectuada por el martillero el 12|11|969 por disposición del Sr. Juez. El eventual adquirente debe constituir su domicilio en el radio de la Capital Federal al momento de suscribir el boleto. Puede visitarse.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188 72 e.6|8 Nº 78.132 v.10|8|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 46 comunica por tres días en el juicio: "CASTIGLIONI, DELIA MAGDALENA y otros c|SIRIO, MARIA ANGELICA s|ejecución hipotecaria". — Expediente Nº 683-1969 que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 19 de agosto de 1970, a las 13 horas en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Baraness número 1828 de esta Capital Federal, designado como lote número 9, Manzana "E" de 8,66 metros de frente por 32,90 metros de fondo. — Zona Norte, Circ. 16 — Sec. 51 — Parcela 32 — Finca 180.837 — To. 3321 — Fo. 213 — Manzana 38. — Base pesos ley 18 188 75.384,00 al contado — 8 por ciento a cuenta de precio — Comisión 3 por ciento en efectivo. — De acuerdo cláusula hipotecaria 5ª, la deudora deberá entregar el bien desocupado a lo|los que resulten compradores. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 d julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L. 18.188 63 e.7|8 Nº 77.941 v.11|8|70

Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el Expediente caratulado "LUNASCHI CONTI de FUSTER, DELMAR c|GONZALEZ, MARIO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 339, que el martillero designado por la parte actora, Federico F. J. Buela Caamaño rematará el día 12 de agosto de 1970, a las 14,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: un terreno en Aldo Bonzi, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calle Coronel Forest, próximo a la Avda. José Alico, lote de terreno número Cuatro B, de la manzana quince, que es parte del lote Cuatro, con una superficie de 208,67 m.2. — Base: Pesos Ley 18.188: 5.353,40. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L. 18.188 54. e.7|8 Nº 78.505 v.11|8|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "ENRICO DORA PIERINA c|DIAZ JOSE MARIA, GOROSITO DE DIAZ DOLLI o DOLLY EDITH s|Ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 24.337), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 238, Capital, el día 12 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle Bolívar hoy Nº 845, entre Miguel A. Fresco (hoy Libertad) y Jujuy, en terreno que mide 10 metros de frente al S.E., por 31,57 mts. de fondo. Superficie de 315,70 m2. Base $ 10.500 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por persona que manifiesta ser adquirente. Según Cláusula 12 del contrato hipotecario los deudores declaran que el bien gravado está ocupado por su familia, no existen inquilinos o subinquilinos y se prohibe su contratación, por lo que será nulo y carecerá totalmente de valor legal cualquier contrato de locación o sublocación. El deudor se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble a quien resulte comprador, se faculta a quien corresponda requiera el pertinente lanzamiento que se deberá decretar contra cualquier ocupante del inmueble y sin necesidad de previa intimación o requerimiento de ninguna especie. Se visita de 15 a 17 horas 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 90 e.6|8 Nº 78.218 v.10|8|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por diez días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|T.A.G.R.A.F. S.A.C.I.F.I., s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 16.330", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239 el miércoles 19 de agosto, a las 16 hs., el inmueble sito en esta Capital Federal. Malabia 430|44|52|62, edificado en terreno, a saber: a) Malabia 430|34: 10 m. al S.E. por 38m88; b) Malabia 442|44: 10 m. al S.E. y N.O. por 66m20 costados N.E. y S.O. (lote 9, mz. B); c) Malabia 452|54: lote 12 y parte del 11, mz. B, 10m al S.E. por 66m20; d) Malabia 462: lote G, mz. B, 10 m. al S.E. por 56m20. — Catastro: Circ. 18, Sec. 31, Mz. 4, Parcela 24ª. — El inmueble se encuentra parcialmente ocupado por la demandada. — La cláusula 9ª del mutuo hipotecario dice: "La sociedad deudora se obliga a no arrendar ni vender el inmueble hipotecado hasta lo completa cancelación de la deuda, aceptando de inhibirse voluntariamente de disponer sobre el inmueble objeto de esta escritura". — Visitar de 9 a 12 hs. — Base $ 683.100 (m$n. 68.310.000) Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario

$ L. 18.188, 300.— c.3|8 Nº 76.922 v.14|8|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "FINSA S. A c|SUPER AL MACEN S. C. A. s|ejecución hipotecaria (Expte. 5.443) que el martillero Francisco de la Fuente rematará sobre la misma, la propiedad Fitz Roy Nº 1949|1951|1955 de la Capital, el jueves 27 de agosto de 1970, a las 15 y 30 horas. De acuerdo a la cláusula 10 de la escritura hipotecaria, si la deudora ocupara la propiedad, se obliga a desocuparla dentro de los diez días de hecha la intimación. Base pesos Ley 18.188 de 68.685,56 ($ m|n. 6.868.556). Superficie 434.99 mts2 Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal Puede visitarse.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ L. 18.188, 54.— e.6|8 Nº 77.719 v.10|8|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "O.C.U., S.A.C.I. y F.; c|GOL, ADOLFO y otros; s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 12.233|68, que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día martes 11 de agosto de 1970, a las 11,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 Capital, la propiedad ubicada en Avenida de Mayo Nº 1795|99 esquina Oro, de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que consta de planta baja y dos pisos edificados sobre todo el lote de terreno designado con el Nº 11 de la Manzana "A", compuesto de: 9,45 m. de frente al E. sobre Avda. de Mayo; 28 m. en su otro frente al S. sobre calle Oro; 12,45 m. en su contrafrente al O. con parte del lote Nº 12; 30 m en su segundo contrafrente al N. con el lote Nº 10; y, 4,243 m. en su ochava al S.E. Superficie del terreno: 369 m2 Superficie cubierta aproximada: 1.107 m2. Nomenclatura Catastral: Cir II Sec. H., Manz. 400, Par. 11. Sin base. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. En efectivo y al contado o cheque certificado. La finca tiene ocupados solamente tres pequeños locales de la planta baja que dan sobre Avda. de Mayo, por un solo inquilino; pero de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato hipotecario agregado en autos, la venta judicial se decreta en estado de desocupada en su totalidad. Inscripción de dominio bajo Nº 5453 del Registro de la Propiedad del Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Exhibición: días 8 y 10 de agosto de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L 18.188 112,50 e.6|8 Nº 78.253 v.10|8|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber por tres días en los autos "GUTIERREZ Viuda de HERAS EMILIA s|sucesión", expediente Nº 17.988 que el martillero Julio Armisén, calle Uruguay 520, piso 3º, oficina 5, y en La Plata, calle 46, Nº 868, procederá el 25 de agosto próximo a las 11 hs. al remate sobre el mismo inmueble de una propiedad ubicada en el pueblo de San Antonio de Padua, partido de Merlo Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Godoy Cruz, entre las de Belgrano y Guillermo Seré, hoy Correa, edificada sobre el lote 14, manzana B con una superficie de 114 m2. con 69 dm2. Base $ 18.850.— Ley 18.188, al mejor postor y al contado. — Se vende desocupada. — La escritura traslativa de dominio será otorgada como condición de venta por ante el escribano Sr. Mario Jorge Contreras, con oficinas en la calle Esmeralda 909, piso 4º. Capital Federal. — Seña 10 o|o y comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires, Julio 17 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.6|8-Nº 77.796-v.10|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado Nacional 1ra. Instancia de Paz Nº 21, comunica por 2 días en autos caratulados "JACOBO JENIK E HIJOS, S.R.L., c|CHIRICO LUIS, s|ejec."; Expte. Nº 112.353 que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 11 de agosto de 1970, a las 10 hs., en Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., una máquina pulidora metales, marca Weka Nº 3038. — Sin base, contado, mejor postor. Dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Horacio A. Maderna Echegaray, secretario.

$ L. 18.188 24.— e.7.8-Nº 78.209 v.10|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "NIGLIA FRANCISCO c|CABRERA OSCAR LUIS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.934), que el martillero Julio Angel Adorno Troiani rematará el día 15 de agosto de 1970, a las 10 horas, en la calle Pola Nº 2461, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, para uso particular, Kaiser Carabela, modelo del año 1959, motor Nº 6024613, serie Nº 11342-243, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 883.605. El bien se exhibe en la calle Pola Nº 2461, de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. Base: pesos ley 18.188 2.962,36. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo y al contado. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.7|8 Nº 78.448 v.11|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "TORRES, MIGUEL ANGEL c| GIANFREDO, OSCAR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.362, año 1969), que el martillero Saverio Eugenio Guarasci rematará el día viernes 14 de agosto de 1970 a las 17 horas, en Cuenca 1734, Capital, lugar donde se exhibe todos los días: Un automotor usado, para uso particular, modelo año 1943, tipo Jeep marca Willis, motor Nº J-111955, patente provincia de Buenos Aires Nº 0990157, en las condiciones en que se encuentra. Base: $ 733,35. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o, todo en efectivo, subasta a aprobación del Juzgado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.6|8 Nº 78.134 v.10|8|70

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "FIUME S. A. c|GUERRERO, REINALDO y MARIA ELENA, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Pratto rematará el día 19 de agosto, a las 9 hs. en Gándara 3245: Un automotor marca Di Tella, motor Nº A-036082, chasis Nº AH 531, patente C-011786, tipo automov..., destinado a taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.080 (ley Nº 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.6|8 Nº 78.059 v.10|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO DE PORTA-ENVASES JUAREZ, s|ejec. prend." (Expte. 30.273), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, el día 22 de agosto de 1970, a las 10 hs., el siguiente bien Un automotor marca Renault 4, mod. R-4, año 1968, motor Nº 5057141, serie Nº 6536, patente Nº 1.081.215. Pcia. de Bs. As., chasis Nº 02132, en el estado en que se encuentra y se exhibe en el local de venta. Base: pesos ley 18.188 tres mil setecientos doce con 32|100. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.6|8 Nº 77.966 v.10|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| CASTELLI, ALEJANDRO y otro, s|ej. prend." (Expte. 29.062), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una pick up, marca Fargo, modelo D-100, año 1962, motor y chasis Nº 210.790, patente Nº RN.0721, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 dos mil trescientos veinte y cinco con 50|100, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Contra pago total del precio de compra la entrega del vehículo se hará en el acto de la subasta.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.6|8 Nº 77.965 v.10|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "VINELLI RODOLFO J. W c| CARBONE DALIA, s|ejec." (Exp. 30.177), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en el Hall de Ventas de la Av. Paseo Colón 1536, Capital Federal el día 11 de agosto de 1970, horas 17.30: Un departamento o unidad funcional seña-

lado con el Nº 57 del 12º piso de la finca ubicada sobre la Avenida Rivadavia 5951 5 entre las de Fragata Presidente Sarmiento y Nicasio Oroño de esta Cap. Federal. La unidad tiene entrada común por Rivadavia 5951, con una superficie total de 31,81 mts. cds., y le corresponde el 0,99 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble. Sin base. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y familia, de acuerdo al informe de fs. 76.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188, 72.- e.6|8 Nº 78.252 v.10|8|70

Juzgado Nacional Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|FABRI SHORT PUNTO LENC. S.C.A. s|ejecución hipotecaria, Expte. 22.368 que los martilleros M. Pasqual y Cía. rematarán el jueves 20 de agosto de 1970, a las 16 horas, en su hall, Sarmiento 73.., Capital, el edificio industrial de dos plantas ubicado en la calle Bacacay Nº 1739|43, entre los Nros. 1737 y 1749 de la misma arteria, edificado sobre terreno que mide: 8,91 mts. de frente por 34,65 en su costado N.O. y 8,99 mts en su contrafrente por 34,52 en su costado S.O., con una superficie total de 309,15 metros cuadrados. El inmueble se encuentra desocupado y puede visitarse todos los días hábiles de 9 a 13 horas. Base pesos ley 18.188. cincuenta mil cuatrocientos veintiséis con sesenta y seis centavos ($ 50.426.66) al Contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 45 4|8 Nº 77.291 v.10|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK c|ZONDA S. R. L. s|prenda", Expte. 27.135, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de agosto de 1970, a las 10 hs., en el local calle Humberto Iº Nº 2046 de la Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: 50 portafolios art. 437, con base: $ 225; 100 portafolios, art. 403, con base: $ 435; 30 portafolios, artículo 425, con base: $ 150; 70 portafolios. art. 411, con base: $ 850; 100 portafolios, art. 414, con base: $ 1.600; 100 camperas, art. varios, con base: $ 1.500, 53 bolsos de cuero con base: $ 425; 24 valijas, art 58, con base: $ 500; 25 juegos de valijas, art. 612, con base: $ 815; 55 valijas. art. 926, con base: $ 450; 26 juegos de dominó, art. 196, con base: $ 65; 24 juegos de ajedrez, art. 197, con base: $ 70; 14 agendas, art. 198, con base: $ 35; 15 anotadores, art. 199, con base: $ 50; 13 diarios, art. 217, con base: $ 75; 8 álbumes, art. 209, con base: $ 40; 4 álbumes, art 286, con base: $ 15; 23 álbumes, art. 281 con base: $ 70; 10 álbumes, art. 282, con base: $ 35; 8 neceseres, art. 248, con base: $ 30; 4 neceseres, art. 250, con base $ 20; 4 neceseres, art. 251, con base: $ 25; 8 neceseres, art. 252, con base: $ 70; 8 alhajeros,art. 262, con base: $ 15; 8 alhajeros, art. 264, con base: $ 55; 7 juegos de ajedrez, art. 268, con base: $ 65; 6 juegos de ajedrez, art. 267, con base: pesos 30; 7 juegos de dominó, art. 274, con base: $ 60; 11 almanaques, art. 277, con base: $ 45; 8 almanaques, art. 280, con base: $ 15; 7 alhajeros, art. 288, con base. $ 20; 4 alhajeros, art. 289. con base. $ 15; 7 whiskeras, art. 283, con base: $ 30; 9 whiskeras, art. 284, con base: $ 40; 5 costureros, art. 246, con base: $ 15; y 7 costureros, art. 247, con base: $ 45 todos los bienes en el estado en que se encuentran y sus precios son al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario

$ L. 18.188, 166,50 e.6|8 Nº 77.967 v.10|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos: "RIDOL S. A. c|LAHAM MOISES s|ejec. prenda.", Expte. Nº 33.162, que el martillero Isaías M. Juárez, el día 19 de agosto de 1970, a las 15 hs., rematará en la calle Salguero 2731 los siguientes bienes: Un juego de dormitorio, en nogal italiano, compuesto de una cómoda probador de 1,60 x 0,62 x 0,47 mts., con luna de cristal de 0,60 x 1,50 mts. 2 mesas de luz de 0,60 x 0,30 mts. x 0,45 mts., un juego de comedor haciendo juego en nogal italiano, compuesto de: Un bahiut de 3 mts. de largo x 1,35 mts. por 0,45 mts. de fondo, una mesa enteriza de 1,90 mts. x 0,90 mts., 6 sillas tapizadas en cuero, respaldo y asiento de 0,87 mts. por 0,45 mts. por 0,40 mts., de tipo Super Rest, todos los bienes en el estado en que se encuentran, partes de ellos con vitrea de 6 mm. Exhibición en la calle Mariano Acosta 1344, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. — Sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o, todo ello debe ser abonado al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.6|8 Nº 78.223 v.10|8|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "COHEN, JOSE c|LUNA, JORGE JOSE s|ejecución prendaria", Expediente Nº 2183, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 18 de agosto a las 12 horas en la calle Carlos Calvo Nº 3729, donde se exhibe todos los días de 8 a 19 horas, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un automotor marca "Rastrojero" modelo año 1961, con motor Nº 889830, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 556.942, serie Nº 40.285, chasis Nº 2358, motor marca "Borgward". — En buen estado. — Base: pesos ley 18.188, dos mil ciento quince ($ 2.115). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.6|8 Nº 78.110 v.10|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por 2 días en los autos "PEPE NICOLAS, c|LA ROSA FRANCISCO, s|Ejec.". Expte. número 792, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 12 de agosto a las 11 hs. en Centenera 1779, donde se exhibe un camión marca Ford, modelo 1952, chapa Nº 852609, Cap. Fed., sin base y al mejor postor, al contado, que se entregará en el estado en que se encuentra, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 24.— e.7|8-Nº 77.657 v.10|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|WALDEMAR RICARDO LIPZER, s|ejec. prend." (Expte. Nº 731), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 21 de agosto de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Peugeot, modelo 404-66, año 1966, motor marca Peugeot Nº 25463, chasis marca Peugeot Nº 3007668, patente Nº 042461, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.7|8 Nº 78.298 v.11|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F. contra DI CROCE, ROBERTO M., s|Ejec. Prend." - Expte. P.939, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor Ika Torino 300, mod. PF 612, año 1968, motor Nº 8014318, serie número 8574, patente Nº 1.231.695, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Siete mil trescientos setenta y cinco con 50|100, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.6|8 Nº 77.964 v.10|8|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "APULCO S. A. I. I. C. y F. c|IPOUTCHA, ERNESTO R." s|ejecución prendaria (Exp. Nº 22.834), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 19 (diecinueve) de agosto de 1970, a las 11.30 (once y treinta) horas en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas) un automotor usado marca Jeep Gladiator X Super, modelo TA-4PB, año 1965, tipo transporte de carga, motor de 6 cilindros de 130 CV, Nº 657.016.410, chasis Nº 01397, serie Nº 54451, patente de la Capital Federal Nº 252513. uso particular. Base pesos Ley 18.188 3.696,00 al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.7|8 Nº 78.021 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|SORCI ALFREDO CARLOS, s|Ejec. Prend." - Expte. 21.201, que el martillero Isaías M. Juárez, el día 19 de agosto, a las 14 horas, rematará en la calle J. Salguero 2731, los siguientes bienes: un automóvil marca Peugeot, modelo 1956, motor Nº 2034086 para uso particular, en el estado en que se encuentra, patente Nº 887515, de la Provincia de Buenos Aires. — Exhibición, en la calle Rocha 1215, de la Capital Federal, de 14 a 16 horas. — Base: pesos Ley 18.188: $ 1.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo ello debe ser al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 54. e.6|8 Nº 78.221 v.10|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO c|PAREDES EMILIO ANTONIO, s|Ejec. Prend." - Exp. Nº 20.087, que el martillero Isaías M. Juárez, el día 19 de agosto, de 1970, a las 15,30 horas, en el local de la calle J. Salguero 2731, rematará los siguientes bienes: un automotor marca Di Tella, modelo 1500| 1962, motor N N-15AA..L-18475-S, serie Nº A-18425, chasis N-AHSR1-18425, para uso taxi, patente de la Municipalidad de Buenos Aires 71392, en el estado en que se encuentra. — Exhibición, en la calle Rocha 1215, de esta Capital, de lunes a viernes, de 14 a 16 horas. — Base: $ 2.700, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo ello debe ser abonado al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 63. e.6|8 Nº 78.219 v.10|8|70

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "ZITO VICTORIO ORLANDO c|FERRARA JUAN, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.071), que la martillera Srta. María del Carmen Zarranz rematará el 26 de agosto de 1970, a 11.45 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe diariamente, de 16 hs. a 18 hs.: Un automotor marca Fiat, tipo 1100, motor Nº 975389, modelo año 1962, patente Pcia. Bs. As. año 1968, Nº 0950821, transferencia en trámite, en el estado que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 1.900,05. Comisión: 10 o|o, Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.7|8 Nº 78.537 v.11|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|IZQUIER CARLOS JOSE, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 23.272, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 28 de agosto de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor marca Renault 4, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5062669, serie Nº 6536, patente Nº 1291416, de la localidad de Pilar, Pcia. de Bs. Aires, motor marca Ventoux, chasis Nº 06897, color beige almendra, tapizado 821, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 ($ 3.066,31). — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art 565 Cód de Ptos.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 54. e.6|8 Nº 78.036 v.10|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|GIULIANI, JOSE D., s|Prend." - Expediente 23.773, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Valiant IV, mod. 270, año 1968, sedán 4 puertas, de lujo, chasis Nº 88E1703, motor Nº 8801829, "Slant Six", en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Seis mil doscientos seis con 58|100, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.6|8 Nº 77.949 v.10|8|70

Nº 9

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría 17, se comunica por tres días que en autos "INTERNATIONAL STEEL SRL. c ESTABLECIMIENTO INDUFEL S.A. s|Ejecución prendaria", Expte. 25.917, la martillera Cecilia Taboada propuesta por la parte actora, rematará el día 21 de agosto a las 11.30 hs., en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 agujereadora marca [illegible] B382474, con motor Omnian 4613 de ½ HP; 1 soldadora eléctrica marca Adarco trifásica 8|3579, de 40 amp.; 1 balancín para 15 Tn. marca Indemni 028435 con motor Indemni 35.429 de 2 HP; 1 soldadora tope marca Tema 032974; 1 soldadora punto marca Soldarco 40 amp. 407329, 1 soldadora punto Tema 40 amp. 452437; 3 soldadoras punto marca Miro-Maxi 300 mm. de brazo 8 regulaciones. Nros. 02509-02510 y 02511. 1 soldadora punto marca Maxi brazo 600 mm. .. regulaciones B12|2471; 1 soldadora punto marca Aguila B12|2423; 1 soldadora punto marca Maroni 003849; 1 soldadora punto chica 347825, marca Raggu Electric; 1 soldadora punto marca A..ila B08434; 1 cortadora automática de alambres marca Osella 30724, con 2 motores Ferrari de 2 HP., Nros. 35363 y .....; 1 reloj IBM Nº 50001368 HY; 1 escritorio metálico con chapa de fórmica de 1,20 x 0,80 x 1 m.; 1 máquina de sumar Ultra 225241; 1 máquina de escribir Olivetti, de 140 espacios 128839. Base total $ 11.400 Ley 8.88. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e.7|8 Nº 78.013 v.11|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. c|GOMEZ, NICOLAS E., s|Ejec. Prend." - Expediente 25.355, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor Ika Torino 300 S, mod. PF-612, año 1967, motor Nº 8010917, serie Nº 678.5.., patente Nº 1.194.720, Pcia. de Bs. Aires, chasis Nº 02349, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Seis mil quinientos noventa y siete con 61|100, al contado. — Para el caso de no existir postores por la base, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.6|8 Nº 77.957 v.10|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: BILLY GUILLERMO c|VOLLMER RAUL VALENTIN s|ejecución prendaria, Expte. Nº 22.741, que el Martillero Don Leon R. Chernijovsky, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 10 horas, en la calle Virrey Liniers 352, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un automotor usado marca Valiant II, modelo año 1962, Carrocería Sedan cuatro puertas, motor Nº 381094, patente Pcia. de Buenos Aires 1064180, año 1968. — Base pesos ley 18.188, 3.987,10. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.7|8 Nº 78.394 v.10|8|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: "ESTRICTA SCA. c|ALBARENQUE ESPINA PEDRO ALEJANDRO s| ejec. prendaria", Expte. Nº 23.861, que el martillero propuesto don Francisco Cutuli, rematará el día 27 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el domicilio de Pasaje King 324, Capital Federal, un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1962, motor Nº 626080555, serie Nº 83125-21524, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 399-293, en el estado en que se encuentra, y que se exhibe en la Avda. Gaona 1585, de Ciudadela, Prov. de Buenos Aires. Base $ 1997,50. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.7|8 Nº 78.169 v.10|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "BILLY GUILLERMO c|PALMIERO MARIA ELENA, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 21.768), que el martillero don Leon Chernijovsky, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 10.30 hs., en la calle Virrey Liniers 352, Cap., donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, marca Studebaker, modelo año 1959, carrocería rural, motor Nº 5E-9219 y patente de La Plata Nº 14-1122 año 1967. Base: pesos ley 18.188 2765.07 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. Entrega conforme el Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188, 30.- e.7|8 Nº 78.391 v.10|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: HALLES ADELA c|JOSE MARIA LONGO s|Ejec. Exp. Nº 22.463 que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 11 de agosto de 1970 a las 11.30 hs., en la calle Av. Santa Fé 5007, Capital: Una máquina de escribir

marca IBM Nº 33372215-5 eléctrica, en donde se exhibe. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o. — Entrega conf Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 27 e.7|8 Nº 78.542 v.10|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: LOPEZ ENRIQUE HERIBERTO c|VIETA JULIO CESAR s|ejecución prendaria, Expte. Nº 26.612, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 25 de agosto de 1970, a las 10.30 hs., en la calle Virrey Avilés 2739, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un automotor marca Ika, modelo año 1959, tipo rural, motor Nº 626404228, serie 14331-00617, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1065425. — El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. — Base Pesos Ley 18.188, $ 2.719,75. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h). secretario.

$ L. 18.188, 54 e.7|8 Nº 78.307 v.11|8|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "ABDUSETIR, JUAN c|AYALA, VICTORIANO G. s|prenda" (Expte 27.042), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 13 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automotor marca Ika Rambler, modelo año 1962, tipo Rural Cross-Country, modelo RA-2R, serie 28311-02103, motor 626078378, patente Nº 1013546 de la provincia de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.482,64 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.7|8 Nº 77.395 v.11|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en autos Nº 26017, MURATORE HUMBERTO SIMON c|STORINO SALVADOR (hijo), s|ejecutivo, el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 11 de agosto de 1970, a las 17 horas, en Avenida Santa Fe 5007, donde se exhibe, Un automóvil marca Fiat, modelo 1500|C, año 1966, motor Nº 446.636, serie 66, chasis Nº 0.478.423, patente B 095672 de 4 puertas. — En el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 o o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.7|8 Nº 78.255 v.10|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: RUBIO CARLOS c|DAUZ OSVALDO E. y otro s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 27.135, que el martillero Francisco A Carmazi, rematará el 14 de agosto de 1970, a las 10 hs., en Escalada 678, donde se exhibe: Un automóvil marca De Carlo, modelo año 1960, motor Nº 751340, serie Nº 22111|32, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 349405, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.350,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188, 45 e.7|8 Nº 78.373 v.11|8|70

Juzgado Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "SZMUSZKOWIEZ JOSUE c|LUXOR S. R. L., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 25.715, que el martillero Pedro Santos rematará el sábado 22 de agosto, a las 10 horas, en la calle Hidalgo Nº 1743, Cap., lo siguiente: una guillotina motorizada, 1360 mm. de luz útil, marca Lanziani. Nº 470, completamente equipada, en el estado actual en que se encuentra, que se exhibe todos los días, de 9 a 11 horas, en la calle Eugenio Garzón número 5455, Capital. — Condiciones de venta: Base: pesos Ley $ 2.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — Entrega de acuerdo Art. 565 Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 54. e.6|8 Nº 78.200 v.10|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PASSO, JULIO L. c|FAVALORO, ANTONIO J. s|ejecución prendaria" (Expediente 26.582) que el martillero Luis Rubino, rematará el día 15 de agosto de 1970 a las 10 horas, en Alvarez Thomas Nº 3152|54, donde se exhibe: un automotor usado, marca Renault 4L, modelo 1966, motor Nº 5036014, serie Nº 666236-08587, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.63139. Base $ 1.001. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.30|7 Nº 76.347 v.10|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25ª comunica por tres días en el juicio "GRAZIANO Y CANTORE AUTOMOTORES S. C. A. c|MARZULLA BELLA LUIS ESTEBAN s|ejec. prendaria, expte. 31083", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, el 20 de agosto de 1970, a las 9 hs., el siguiente objeto: un automotor Peugeot, modelo 1962, motor Nº 2539491, tipo sedan, patente de la Capital Nº 696563, con la base de $ 4.812,60 Ley 18.188, al contado que se exhibe en Avda. del Trabajo 3953, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 36. e.7|8 Nº 78.191 v.11|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "LUVA S.A.C.I.A.M.I. y F. c| CASTRO, CARLOS M. y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 18 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca Ford, modelo F-600, del año 1968, con motor Diesel Perkins, de 6 cilindros, de 102 HP, Nº PA 6120678, chasis Nº 16.305, serie del chasis KA9CHG, tipo chasis, con cabina de 174" entre ejes con carrocería furgón, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2066833. En el estado en que se encuentra — Base $ 15.341,40. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 54.— e.6|8 Nº 78.141 v.10|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S.A. c|SECO CANTO JOSE MARIA s|ejec., Expte. Nº 31.615", que el martillero Isaís M. Juárez, el día 19 de agosto de 1970, a las 14 horas, rematará en la calle J. Salguero 2731, los siguientes bienes: Un automóvil, marca Chevrolet, modelo 11569-1967, carrocería sedan cuatro puertas, motor marca Chevrolet Nº A.236-12756, serie C-4586-5, Dominio B-021992, en el estado en que se encuentra. Exhibicion en la calle Rocha Nº 1215 de esta Capital, de lunes a viernes, de 14 a 16 horas — Base pesos Ley 18.188 4.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o Todo ello debe ser abonado al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 54.— e.6|8 Nº 78.225 v.10|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos: "SIRO S.A.C.I.F. e I. c|CASA GESUALDO S.R.L. y otros s|ejec prend., Expte. Nº 31.509", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un automotor marca "Dodge", mod. DP100, año 1969, carrocería furgón mudadora, motor marca "Perkins" Nº P.A.4101659, chasis Nº 91 P 0049 E, patente C-173.848 en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: Nueve mil setecientos dieciséis con 74|100 al contado. Y un automotor marca "Dodge", mod. DP-100, año 1969, carrocería furgón mudadora, motor marca "Perkins", Nº PA 4101682, chasis Nº 91 P 0074 E, patente número C-174.498, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: Nueve mil setecientos dieciséis con 74|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 76,50 e.6|8 Nº 77.962 v.10|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c|CATOI, NORMANDO JOSE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 28.175", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Valiant, sedan 4 puertas, mod. V270, año 1968, motor marca Chrysler, Nº 8801477, chasis número 88B1489, Dominio de Capital Federal, número C-166.544, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: Diez mil cuatrocientos trece con 61|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 54.— e.6|8 Nº 77.961 v.10|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra NORMA INES ALIOTO y otro sobre cobro ejecutivo (Expte. 2157) que el martillero Carlos Fernández rematará en Rincón 448 donde se exhiben, el día 21 de agosto de 1970 a las 14 hs Un bahut madera pino, enchapada petiriby con vistas de cebrano, 5 puertas tres cajones 0.44 x 1.10 x 2.50 mts. Una mesa en juego 0.87 x 1.60 x 0.78 ctms. Seis sillas bave petiriby, asiento plástico oro 0.43 x 0.47 x 0.96 ctms. Una cómoda en juego seis cajones 0.45 x 0.62 x 1.46. Un marco con espejo 0.53 x 0.97 x 0.03. Una cama en juego 0.67 x 1.50 x 2.07 mts. 1 elástico hierro y madera 1.38 x 1.86 x 0.04 dos mesas de luz en juego 0.35 x 0.52 x 0.60. Un colchón a resortes 1.39 ctms. x 1.90 x 0.17 ctms. Dos sillones petiriby, tapizado taslan. color orange 0.70 x 0.70 x 0.78 ctms. Una mesa ratona redonda tapa marmol ónix 0.60 x 0.60 x 031 ctms. se identifica todo bajo el Nº 9675, marca Camba. — Base $ ley 18.188, un mil quinientos sesenta y cinco, al contado. — Muebles usados en buen estado, comisión 10 o|o se entregan una vez aprobado remate.

Buenos Aires, Julio 31 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 90.— e.6|8-Nº 77.670 v.10|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "S.V.A. S.A.C.I.F.I. c|GONZALEZ LUIS ANTONIO s|ejec. prend., Expte. Nº 28.038", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat mod. 770, coupé, año 1966, motor Nº 2301168, chasis 1987168, Dominio de Capital Federal, Nº C-53.035. el que se encuentra en el siguiente estado: con motor en funcionamiento, en regular estado de uso y conservación de chapa y pintura, con sus neumáticos en uso. — Base pesos Ley 18.188: 3.547,50 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Contra pago total del precio de venta en el acto del remate, la unidad se entregara en dicho acto.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970 — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188 63.— e.6|8 Nº 77.954 v.10|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: RIVER MOTORS S.A. c|MANUEL ALBERTO SCHNEIDEWIND s| ejecución prendaria, Expte. Nº 34.626, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 24 de agosto de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500 CP., año 1969, motor a nafta marca Fiat, Nº 609.567, de 80 CV., serie Nº 69, chasis (carrocería autoportante), marca Fiat, Nº 0744620, patente Nº B.254.636 de la Prov. de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 6.941,52, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.7|8 Nº 78.468 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "C.I.D.A. S.A.", su quiebra (Ex Siam automotores), Expediente Nº 131.961", que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, el viernes 28 de agosto de 1970 a las 9 de la mañana, catorce máquinas al siguiente detalle: Con la base en pesos Ley 18.188: Una agujereadora de columna, marca s|m, Nº Siam 2875 y 45425, columia QR.2, motor Siam, 1 HP, pesos 100. Lote 2: Una afiladora de cuchilla MAAG, Nº 4294 Siam 2201 y 45415 para afilado de herramientas, pesos 2.300. Lote 3: Un torno paralelo MAS, Nº 221 Siam 3901 y 60313, para construcciones auxiliares, 1500 distancia entre puntas, incompleto, pesos 6.000. Lote Nº 4: Un torno automático, marca Sundstrand, número 06-79, Siam 2948 y 45335, motor principal Reliance CB 324-10 HP 1460 r.p.m., incompleto, pesos 30.000. Lote número 5: Una afiladora para herramientas Dehart, Nº 128, Nº Siam 2956 y 4505, de pie, 370 W.2800 r.p.m., pesos 200 Lote Nº 6: Un taladro cabezal Televen, Nº 6-4 con mesa de perfiles y dos llaves interruptoras, pesos 100. Lote Nº 7: Una máquina control rodamientos Morini y Bossi, Nº 45.738, pesos 500. Lote Nº 8: Una rectificadora para exteriores, marca Cincinatti, Nº Siam 45.686, mod. 3 PIA 50-56R x 18, pesos 40.000. Lote 9: Una rectificadora plana Siam, Nº 45.412, con tablero de control, pesos 2.300. Lote Nº 10: Una amoladora, marca Siam, Nº 0493 de pie, motor Siam, de 3 HP, Nº 717.353, 1425 r.p.m., pesos 50. Lote Nº 11: Una alesadora Heal Borematic, modelo 224 R, Nº 40.248, equipo hidráulico Hea L Borematic, completo, Nº Siam 1061|5|14, pesos 45.000. Lote Nº 12: Un torno automático Sundstrand-Lot 803 Ser. 06--78, número Siam 2947 y 45.337, incompleto, pesos 30.000. Lote Nº 13: Una creadora Vico Tu 2, Nº 23.642, Siam 45.357, pesos 9.000. Lote Nº 14: Un serrucho mecánico Fortuna, Nº Siam 1743, pesos 100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Las mismas se exhiben en la Planta Metalúrgica "Tandil", calle Las Piedras Nº 4599, Monte Chingolo, Pdo. de Lanús (Pcia. de Bs. As.), los días 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 24 de agosto, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Al contado, previniendo que de no depositar el total dentro del décimo quinto día corrido posterior a la subasta y de no concurrir a la planta a retirarlas dentro de los treinta días posteriores al remate, se dispondrá sin más trámite nueva venta y perderán los importes oblados. El comprador fijará su domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 189.— e.7|8 Nº 78.502 v.11|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|DORIS WILDA ISABEL BAQUE y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 34.316", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 25 de agosto de 1970, a las 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 600, año 1962, motor Nº 1.248.284, de 32 CV.SAE, patente de la Prov. de Buenos Aires, número 386.201, unidad usada, con deterioros y roturas varias, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.360 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 49,50 e.7|8 Nº 78.470 v.11|8|70

Juzgado Nacional del Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días exhorto Nº 35.052 autos: "LOMBARDIA Y CIA. S.R.L. c|GUZMAN de ZUNGRI ELBA s|ejecutivo", que el martillero Amadeo Buetto rematará en Humberto I número 1725, el día 11 de agosto de 1970, a las 17.30 horas, donde se encuentran en exhibición todos los días de 14 a 17 horas, hasta el día de la subasta, los siguientes bienes: Una caja de seguridad, de una puerta, sin marca visible, con una combinación. Una cerradura de un volante, de 5 elementos, de 1,50 cmts de altura por 0,70 de ancho. Una máquina de calcular, eléctrica, "Olivetti" Electrosuma 14, sin número visible. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata pago total.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 42.— e.7|8 Nº 78.429 v.10|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el Expte. Nº 34.686|70: "MIGUEL CASTRESANA E HIJO S.R.L. contra ROUSSER de POLITO LIA, sobre prenda", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará en el local donde se exhibe, de 9 a 11 y de 15 a 18 horas: calle Corrientes Nº 5082, Capital, el miércoles 19 de agosto, a las 10 horas: Una máquina de coser industrial, marca Mitsubishi, modelo D.B.320, Nº 154.980, un motor Motormech 1|4 H.P., modelo A.N.T.146.886, Una máquina industrial para coser, marca Pegaso, modelo D.C.M.S., Nº 7133026 y un motor, marca Motormech 1|3 H.P., modelo A.T.97267, todo en bloc. — Base pesos 1.130 Ley 18.188. — Seña 30 o|o, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 54.— e.6|8 Nº 78.235 v.10|8|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, hace saber por tres días, en "Expte. Nº 703|69, BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|FORTUNATO SENA, CLELIA SOSA y RAFAEL DOMINGUEZ s|juicio ejecutivo", que el martillero Nicolás Tristán Silvero, rematará el 12 de agosto próximo en el local citado, Banco del Pueblo San Javier, Misiones, a la hora 9.30, el inmueble urbano, sola "a", manzana 17 de dicho pueblo, con superficie de 2,500 metros cuadrados, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. — Base pesos 4.626,66 Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión a cargo del comprador 5 o|o.

Posadas, 29 de julio de 1970. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.

$ L.18.188 36,30 e.7|8 Nº 78.275 v.11|8|70